TOMO 136 — Montevideo, Lunes 25 de Setiembre de 1939 — Núm. 9918

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Salud Pública

1

Decreto. Se encomienda a una Comisión formular un anteproyecto de Código Sanitario y se designa otra para estudiarlo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio al Subsecretario.

3

Resolución. Se autorizan transposiciones de rubros en las planillas presupuestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

4

Resolución. Se dispone la transferencia de un inmueble a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

5 y 6

Licencias para residir en el extranjero

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se encomienda a una Comisión formular un anteproyecto de Código Sanitario y se designa otra para estudiarlo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

Considerando: Que constituye una de las grandes preocupaciones del Estado moderno los problemas de Salud Pública, problemas que exigen su dilucidación en mérito a lo establecido en el artículo 43, capítulo: "Deberes, Derechos y Garantías", de la Constitución de la República con el propósito de unificar las leyes en la materia y a los efectos también de evitar interferencias acerca de sus cometidos en ese orden, entre los organismos nacionales y los Municipios;

Atento a que el artículo 59 de la Convención Sanitaria Panamericana firmada en La Habana, el 14 de Noviembre de 1924, establece que "a solicitud de las autoridades sanitarias de cualquiera de los Gobiernos signatarios, la Oficina Sanitaria Panamericana está autorizada para tomar las medidas necesarias a fin de efectuar un canje de profesores, funcionarios de medicina y de sanidad, peritos o consejeros sobre sanidad pública o de cualquiera de las ciencias sanitarias para los fines de ayuda y adelanto mutuos en la protección de la sanidad pública de los Gobiernos signatarios",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase a una Comisión integrada por el señor Director de la División de Higiene del Ministerio de Salud Pública, doctor Rafael Schiaffino (Presidente); del señor Abogado Asesor en Legislación Sanitaria, doctor Heriberto Mantero, y un técnico delegado de la Oficina Sanitaria Panamericana, la misión de formular un anteproyecto de Código Sanitario.

Art. 2.° El Ministerio de Salud Pública pondrá a disposición de dicha Comisión especial, el personal técnico y administrativo que la misma reputare necesario, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3.° Desígnase una Comisión Honoraria integrada por los señores: Profesor doctor José Scoseria, Experto en Higiene de la Sociedad de las Naciones y ex Presidente del Consejo Nacional de Higiene, quien actuará de Presidente; el señor Comisionado Viajero Jefe de la Oficina Sanitaria Panamericana, doctor John Long; el señor Director de Higiene Municipal, doctor Aquileo Claramunt; el señor Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir; el señor Director del Instituto de Enfermedades Infecciosas, Profesor doctor Enrique M. Claveaux; el señor Miembro de Honor del Consejo de la Oficina Sanitaria Panamericana, Profesor doctor Justo F. González; el señor Abogado Asesor del Municipio de Montevideo y Catedrático de Derecho Público de la Facultad de Derecho, doctor Juan José Carbajal, para estudiar el anteproyecto de Código Sanitario.

Art. 4.° La Comisión Relatora y la Comisión Informante, deberán expedirse con un plazo de seis meses.

Art. 5.° Actuará en el carácter de Secretario de la Comisión Revisora del anteproyecto de Código Sanitario, el Director del Departamento de Sanidad Internacional, señor Javier Gomensoro.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio al Subsecretario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 19 de 1939.—Número 404|934.

Atento a que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso ha solicitado y obtenido licencia por el término de diez días, a regir desde mañana,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del despacho de la referida Secretaría de Estado durante el término de la licencia del titular, al señor Subsecretario del mismo Departamento, doctor Juan C. Nario.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior Manuel E. Tiscornia.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se autorizan transposiciones de rubros en las planillas presupuestales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 182|938

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay solicitando autorización

LEYES NUMERADAS — Las del 1.er trimestre de 1939 pueden verse en el cuadro del N.o 9873 (2 de Agosto) y las del 2.o trimestre se han publicado en el N.o 9887 (18 de Agosto).

para efectuar diversas transposiciones de rubros en las planillas de gastos del presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del actual ejercicio;
Atento a los fundamentos expuestos por la mencionada Caja y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para efectuar las siguientes transposiciones de rubros en la planilla de gastos del Presupuesto de la Caja de Jubilacoines y Pensiones Civiles correspondiente al ejercicio 1939.
del rubro "Impresiones" (R. 2.04) por mil pesos (pesos 1.000.00) y del de "Arrendamiento" (R. 2 08) por cuatro mil doscientos cuatro pesos ($ 4.204.00) para el de "Muebles y útiles", (R. 3.03); del segundo de aquéllos, (R. 2.08) por un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para el de "Utiles de Escritorio" (R. 3.04), por doscientos noventa y seis pesos ($ 296.00) para el de "Reparaciones" (R. 5.04) y por dos mil pesos ($ 2.000.00) para el de "Gastos Eventuales" (R. 8.01).
Publíquese, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a sus efectos. — BALDOMIR.—TORIBIO OLASO.

4

Resolución. Se dispone la transferencia de un inmueble a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 1335|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la transferencia —a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos— del terreno de propiedad del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez ubicado en la 10.ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 74073 y compuesto de un área de 5 hectáreas, 9 áreas y 60 metros cuadrados;
Resultando: Que por el artículo 4.º de la ley de 5 de Noviembre de 1937 se dispone la transferencia del expresado inmueble al patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, mediante la entrega —por la expresada Caja— al Instituto Nacional de Pensoines a la Vejez de la suma de $ 66.407.75, importe de esta operación, debiéndose construir en dicho terreno viviendas a cuyos conjuntos se les dará la organización y tipo de "Barrio Jardín";
Considerando: Que según lo expresa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en su informe de fojas 5 de estos obrados no requiere esta transferencia de dominio su intervención a efectos de solemnizar el contrato respectivo, dado que la ley citada de 5|11|937, dispone el cambio de dominoi y déstino del bien de que se trata y fija las demás condiciones de la operación sancionada;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Disponer que de acuerdo con la ley de 5|11|937, se lleve a efecto a favor, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, la transferencia de destino del inmueble propiedad del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, ubicado en la 10.ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 74073, compuesto de 5 hectáreas, 9 áreas y 60 metros cuadrados, cuya ubicación y deslinde se fijan en la escritura de compraventa agregada que autorizó el Escribano Público don Juan Daquó con fecha 17 de Julio de 1930.
2.º La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos acreditará al Instituto Nacional de Pensoines a la Vejez, la suma de $ 67.406.75, importe de esta operación. Fecho, pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin de que ponga en el título de propiedad respectivo la constancia que en el caso corresponda.
3.º Comuníquese al Instituto Nacional de Pensoines a la Vejez, publíquese y pasen estos antecedentes al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

5

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña Sara Rivera de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 1819|935.

Vista la gestión promovida por la pensionista, por gracia especial, doña Sara Rivera de Fernández, a efecto de que se le prorrogue la licencia para residir en el extranjero (República Argentina);
Atento a que esta solicitud se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.º del decreto-ley número 9401 de 15|5|934 (más de sesenta años de edad);
Atento a lo dispuesto por el decreto de 18|3|935 y a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Prorrogar por seis meses la licencia acordada en oportunidad a la pensionista, por gracia especial, señora Sara Rivera de Fernández, para residir en la República Argentina, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.
2.º Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia testimoniada, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a doña Rosa A. de Regunaga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 13 de 1939.—Número 2048|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora Rosa R. de Regunaga, pensionista civil por Rentas Generales a efecto de que se le conceda licencia para continuar residiendo en el extranjero (Buenos Aires);
Considerando: Que la solicitante ha justificado encontrarse amparada en lo dispuesto por el artículo 1.º inciso B) del decreto de 15 de Mayo de 1934 por estar imposibilitada y contar con más de 60 años de edad;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y las disposiciones contenidas en el decreto de 18 de Mayo de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Concédese la prórroga de licencia solicitada por la señora Rosa R. de Regunaga para continuar residiendo en el extranjero por el término de 6 meses, quedando sujeta a lo determinado en el decreto de 15|5|934.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.
El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.
Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Setiembre 19 de 1939

Pasan a la Oficina de patentes de Invención:

Curt Ahlig, de Montevideo, marca "Caminargent", acta 33107.

S. A. antes Establecimientos Skoda, de Checoeslovaquia, marca "Skoda", acta 31034.

Carlos Tarasido, de Buenos Aires, patente de invención: "Mejoras relativas a un sistema de asegurar cruces de alambre en los cercos, acta 4689.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Curt Ahlig, transfiere en favor de Iggam S. A., los derechos de la marca "Iggam", acta 32558.

Enrique Podbielewicz y Cía., de Montevideo, marca "Vitasol", acta 32374.

Apolant y Cía., de Montevideo, marca "Varioflex", acta 32750.

Varela, Heras y Cía., de Canelones (República O. del Uruguay), marca "China", acta 32555.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, marca "Skapyor" "Establecimientos Eska", acta 32884.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

C. I. N. O. C. A., privilegio industrial: "Fabricación de accesorios para caños de acero, negros y galvanizados, denominados generalmente "Fittings", acta número 708. (Reposición de sellos y timbres).

—Amplíase a 90 días el plazo de vista acordado a:

Standard Oil Development Company, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención: "Instrumento de medición de atracción gravitacional", acta 4617.

Día 20 Setiembre de 1939

Pasan a la Dirección de Industrias:

Burlo Hnos., de Buenos Aires, patente de invención "Nuevo procedimiento para curtir cueros tipo suela", acta número 4883.

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Galimberti y Cía., de Montevideo, marca "Ambree de Versailles", acta número 32.755.

Carlos Heinze, de Montevideo, marca "Angelito", acta número 33.067.

Titangesellschaft m.b.H., de Alemania, marca "Krotiox", acta número 32.584.

William Cooper y Nephews Limitada, de Montevideo, marca "Garrasarn", acta número 32.940.

Cecil Comber, de Montevideo, marca "Buchanan", acta número 32.200.

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "Supramin", acta número 32.580.

Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, marca "Atroverin", acta número 32.746.

Américo Raffaglio, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), marca "Olivarosa", acta número 32.678.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Ch. C. Richardson S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires, marca "Evilin", acta número 32.900.

José C. Cadenazzi, de Montevideo, marca "Sakolen", acta número 32.551.

—Concédese vista por el termino de 10 días a:

Víctor A. Lacava, de Montevideo, marca "Maltina Brauer" (Estrella emblema), acta número 32.299.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 1903 al 1906

Solicitudes despachadas el día 20 de Setiembre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Japón

3|19664, Varela Radío y Cía., 1, Art. loza decorada etc., 589.

3|20378, Marcos Nahoum, 1, Listado alg. 53.

3|20427, Salomón Henzer, 1, Tejidos seda art., 121.

3|20776, Frugoni y Cía., 1, Tejidos alg. 500.

3|20779, Alejandro Juli, 1, Géneros seda art., 105.

3|20783, Alejandro Juli, 1, Géneros seda art., 334.

3|20798, Melamed y Capuano, 1, Lienzo crudo para sábanas etc., 487.

3|20902, Buckstein y Bister, 1, Art. escolares lápices, 69.

3|20919, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Tejidos alg., 1.488.

3|20957, Garino, Fernández y Cía., 1, Lienzo alg., 299.

3|20983, J. Roger Balet, 1, Loza ordinaria, 61.

3|20988, Roberto Slowak, 1, Hilados para fabricar medias, 9.

3|21036, Isaac C. Macadar, 7, Género alg., 543.

3|21038, Isaac C. Macadar, 1, Género alg., 281.

3|21056, Buckstein y Bister, 1, Art. mercería peines, 74.

3|21057, Isaac M. Tarrab, 1, Tejidos alg., 16.

3|21058, Buckstein y Bister, 1, Bazar (espejos), 29.

3|21059, Isaac M. Tarrab, 1, Tejido algodón, 131.

3|21063, Isaac M. Tarrab, 1, Tejido alg. 101.

3|21075, Isaac M. Tarrab, 1, Tejido alg., 19.

3|21097, Isaac Pinto, 1, Tejidos alg., 73.

3|21226, Sus y Harari, 1, Tejidos alg., etc., 844.

3|21285, Jerusalmi Hnos., 1, Alg. y seda art. (tejidos), 1.000.

3|21294, C.I.C.U.J., 1, Tejidos seda art., 3.000.

3|21298, Francisco Déus Prados, 1, Juguetes, 46.

3|21358, Rezcala Neffa Hnos., 1, Tejidos alg., 132.

3|21364, Apolant y Cía., 1, Tejidos alg. 287.

3|16463, Travieso y Lestido Ltda., 3, Italia, Automóviles, 3.248.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|27719, Industrias Y. Uruguaya "Duperial", 3. Acetato isobutílico, 98.

3|27720, Satragno y Bracco, 3, Varilla de hierro, 649.

3|27721, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Resina, 848.

3|27722, Satragno y Bracco, 3, Varilla de hierro redondo, 216.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Japón

3|21382, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Té suelto, 161.

3|21619, Marcos Nahoum, 1, Tejidos de seda artificial, 91.

3|21663, Marcos José Ponczek, 1, Figuras de bambú. caracol, etc., 73.

3|21677, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Tejidos de algodón, 85.

3|21679, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Tejidos de algodón, 283.

3|21685, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Tejidos de algodón, 164.

3|21693, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 1, Carbonato de calcio, 132.

3|21749, Soshiro Yamada, 1, Zapatos de lona y goma, 76.

3|21751, Soshiro Yamada, 1, Lápiz ordinario, 13.

3|21753, Soshiro Yamada, 1, Botones de nácar, 255.

3|21799, Cottón Hnos. y Cía., 1, Tej. de alg. o seda artificial, 879.

3|21930, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 321.

3|21932, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 201.

3|21934, Bakirgian y Cí.a, 1, Tejidos de algodón, 283.

3|22082, Pedro Muiño, 1, Batista alg. de color, 126.

3|22097, Jack Pinto, 1, Tejidos de algodón, etc., 500.

3|22114, B. Takinami, 1, Botones de nácar para confección, 70.

3|22118, B. Takinami, 1, Juego de té y tazas de loza, etc., 82.

3|22120, B. Takinami, 1, Juego de té etc., 28.

3|22123, Vega Helguera y Cía., 1, Tejidos de algodón, 3.204.

3|22126, B. Takinami, 1, Lápices porta mina, etc., 23.

3|22132, B. Takinami, 1, Thermos, etc. 34.

3|22627, Soshiro Yamada, 1, Rep. de thermos, 16.

3|22631, Soshiro Yamada, 1, Thermos, rep., 77.

3|22945, Isaac Pinto, 1, Tej. de seda artifical, 191.

3|23080, M. Omura, 1, Tej. de seda artif., etc., 1.723.

3|21553, S. Abadí, 1, Tej. de algodón, etc., 250.

3|22441, H. W. Roberts y Cía., 1, Drill de alg. etc., 616.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|27603, West India Oil Co., E. A. U., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasas lubrificantes, 27.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|19382, Ubaldo Méndez Alzola, 3, Brasil, Yerba mate canchada, 767.

3|21548, Taranco y Cía., 3, Brasil, Café, 470.

3|25189, Taranco y Cía., 3, Brasil, Café, 63.

3|25260, Berch. Baliño y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 44.

3|25296, Helguera y Morixe, 3, Paraguay, Postes curupay, 140.

3|25307, Roberto Feller Bosch, 1, Alemania, Muestra porcelana, S. V. C.

3|25321, José M. Sarasola C. C., 3, Argentina, Extracto de quebracho "Tupasol", 324.

3|25235, José Comas, 3, Brasil, Yerba mate, 125.
3|25265, P. Carvalho y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 70.
3|25384, Barrere y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 233.
3|25422, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, 19.
3|25432, Manzanares Ltda., 1, Brasil, Yerba mate, 160.
3|25528, Trabucati y Co., 1, Estados Unidos, Muestra aceite lubrificante, S. V. C
3|25620, Ovidio C. García., 2, Brasil, Yerba mate, 201.
3|25682, Juan Magnone, 3, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 218.
3|25692, Oneto Vignale y Cía., 2 y 3, Brasil, Yerba, 700.
3|25753, Armando Bachmann-Ernst. Goldschmidt, Inglaterra, 1 Catálogo, S. V. C.
3|25755, Armando Bachmann-Ernst Goldschmidt, Inglaterra, 1, Muestras de alfombras, S. V. C.
3|25763, Ezcurra y Cía., 3, Brasil, Pino brasilero, 43.
3|25764, Pedro Comas, 3, Brasil, Yerba mate elaborada, 389.
3|25771, Eugenio Donrée y Cía., 3 Brasil, Yerba mate, 163.
3|26018, José A. Patrón y Cía., 1 y 3, Brasil, Yerba mate, 156.
3|26191, Cía., Bao Deambrosis Hnos. 3, Brasil, Yerba mate, 56.
3|26246, Mercurio S. C., 3, Brasil, Farinha, 140.
3|26278, A. Bigorra y Hnos, 3, Argentina, Rollizos de quebracho blanco, 47.
3|26286, Malinow y Altman, 3, Brasil. Madera compensada y chapa, 156.
3|26338, Molina y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 23.
3|26364, Faridone y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 14.
3|26377, A. Hoegh Schou, 1, Suecia, Sierras, S. V. C.
3|26459, H. J. Miller y Cía., 1, Brasil, Madera de pino Brasil para buques, 33.
3|26473, Juan Magnone, 3, Brasil, Postes de glayuvirá para cerco, 39.
3|26474, Oscar A. Magnone, 3, Tabaco en cuerda, 117.
3|26514, Víctor E. Fraschini, 3, Brasil, Maderas aserradas pino Brasil, 44.
3|26592, José Aldao, 3, Brasil, Cacao en grano superior, 220.
3|26604, Monteverde y García Isla.), 3, Brasil, Madera aserrada de pino Brasil, 156.
3|26639, Ferro Hnos., 1, Brasil, Yerba mate, 22.
3|26659, La Cosechera A. B. Rocca, 3, Brasil, Café, 350.
3|26689, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos S. A., 3, Brasil, Cacao Bahía superior, 825.
3|26804, Ameglio y Cía., 3, Brasil, Cacao en grano, 156.
3|25892, Ancap, 1, Estados Unidos, Muestra compuestos químicos, S. V. C.
3|26946, Macchiavelli Barbe y Parreño, Brasil, 3, Madera de pino Brasil de 2.a, 233.
3|26952, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate, 576.
3|26953, Joaquín Vivo y Cía., 3, Brasil, Cacao en grano, 330.
3|26962, The Westhern Telegraph Co. Ltda., Inglaterra, 1, Rep. de aparatos telegráficos, 18.
3|26973, Taranco y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 2685.
3|26982, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos del Brasil, Pino Brasil, 257.
3|27035, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., 3, Brasil, Café en grano, 1212.
3|27085, Menéndez y Cía., 3, Brasil, Yerba, 171.
3|27094, José Cardarello (hijo) y Hnos. Brasil., 3, Yerba beneficiada, 195.
3|27127, Joaquín Vivo y Cía., 3, Brasil, Tabaco en cuerda, 156.
3|27147, Taranco y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 2.140.
3|27203, Juan Forteza, 3, Argentina, Caballo en pié (de pedigree), S. V. C.
3|27243, Francisco López y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 2.848.
3|27260, Luis C. Calero, 3, Paraguayo, Maderas, 194.
3|27270, Maglia y Cía., 3, Brasil, Yerba mate elaborada, 778.
3|27273, J. C. Paganini Rossi, 3, Brasil, Harina de mandioca, 16.
3|27306, Luis Amorosio Otero, 3, Brasil, Yerba mate elaborada, 183.
3|25487, Pedro Ferrés y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Yerba mate, 973.
3|25698, Juan Pérez Valverde y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 1.051.
3|26456, Francisco R. Helguera, 3, Brasil, Yerba mate, 2.335.
3|26714, José Welker, 3, Brasil, Yerba mate, 280.
3|26785, Carrau y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 2.335.
3|26888, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, 175.
3|26928, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, 233.
3|27002, Emilio Cánepa, 3, Paraguay, Vigas de cedro, 125.
3|27029, Oscar A. Magnone, 3, Brasil, Madera pino Brasil aserrada, 109.
3|27255, Zeretta y Cía., 3, Brasil, Bananas, 232.
3|27290, Cooperativa Agrícola, 3, Brasil, Bananas, 175.

PLANILLAS Nos. 1907 al 1910

Solicitudes despachadas el día 21 de Setiembre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|27548, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., 1, Inglaterra, Hierro en chapas, 9.

Procedencia: Inglaterra

3|15735, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Polvo de bakelite, 25.
3|15737, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Polvo de bakelite, 64.
3|15739, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Polvo de bakelite, 88.
3|20934, A. Silveira Zorzi, 1, Aceite lubrificante "Germ" etc., 70.
3|21691, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., 1, Bélgica, Plomo puro en lingotes, 425.

Procednecia: Japón

3|25401, Bensión y Bensión, 1, Lienzo de algodón (algodón puro), 255.
3|25421, Beasión y Bensión, 1, Seda artifical, 124.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO Y DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR ABALCAZAR GARCIA E INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

A) De los señores Representantes don Ulises Collazo y don Francisco Pérez Moré, de modificación del artículo 129 del Reglamento (Exposiciones de los señores Representantes).

B) De los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Luis J. Debali, don Antonio J. Farinha y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, de declaratoria de feriado para el Departamento de Paysandú, del 16 del corriente.

C) De los señores Representantes don Gregorio Barañano, don Leonardo Tuso, don Alcides Aldama, don Daniel Fernández Crespo, doctor Ramón M. Salgado, don José Pedro Bruno, don Edmundo Palomeque, don Luis J. Debali, don Alejandro Kayel, don Eduardo Fasciolo Siri, don Cesáreo Alonso Montaño, don Miguel Salom y doctor Oscar Rodríguez Rocha, de autorización al Poder Ejecutivo para adoptar las medidas necesarias a fin de evitar el aumento de precios, acaparamiento y ocultación de artículos de primera necesidad.

4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencia.
6—Manifestación del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, en la que condena a aquéllos sobre quienes ha de recaer la tremenda responsabilidad de la guerra europea y en la que propone un homenaje a las democracias y a los principios de derecho y de justicia. — Homenaje de la Cámara.
7—Manifestación del señor Representante don Mariano Aldaya, en la que propugna la inclusión en el nuevo plan de obras, de dos caminos radiales de las carreteras Nueva Palmira-Cardona y Cardona-Mercedes. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
8—Manifestación del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que protesta contra la guerra de agresión de Alemania a Polonia y en la que propugna la ayuda económica a esta última y la reanudación de relaciones con la Unión Soviética.
9—Manifestación del señor Representante don Ventura Puig, en la que deja constancia del buen efecto causado por la vista del señor Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay al seno de la Comisión de Fomento de la Producción, de la promesa de éste en cuanto a mejoramiento en el transporte de acarreadores de ganado, y del concurso del representante de los Ferrocarriles del Estado.
10—Manifestación del señor Representante doctor Mauricio F. Langón, en la que funda un pedido de informes al señor Ministro de Salud Pública respecto de la demora en la reglamentación de las leyes sobre jubilación, de 26 de agosto de 1926 y 27 de diciembre de 1937, y en la que pide que dicho Ministerio intervenga para contemplar la situación de los que sufren las consecuencias de la demora indicada. (Afirmativa).
11—Manifestación del señor Representante don Gregorio Barañano, en la que funda una moción de gravedad y urgencia para el proyecto de que es coautor, de autorización al Poder Ejecutivo para evitar medidas a fin de evitar aumento de precios, acaparamiento y ocultación de artículos de primera necesidad.
12—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que acusa recibo de los informes del señor Ministro de Salud Pública respecto de incumplimiento de un legado para levantar una Sala de Ginecología en la villa del Cerro, y en la que deja constancia de la aclaración del caso.
13—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la actitud del Gobierno frente a la agresión contra Polonia. — Moción y exposición de motivos del señor Representante don Eugenio Gómez. (Rechazo de la misma). — Fundamento de voto negativo de los señores Representantes don Miguel Buranelli y doctor Dardo Regules.
14—Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo respecto de las medidas de contralor del comercio de artículos alimenticios y para la industria. —Moción y exposición de motivos del señor Representante don Eugenio Gómez. (Rechazo de la moción). — Constancias de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo, don Cesáreo Alonso Montaño y don Alcides Aldama.
15—Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que funda una moción en el sentido de adhesión a la causa que propugnan Francia, Gran Bretaña y Polonia, y de protesta por la violación de las leyes morales de la guerra. — Moción del señor Representante don Eugenio Gómez, de solidaridad de la Cámara con el pueblo de Polonia. — Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, de pase a la Comisión de Asuntos Internos, de las mociones presentadas. — Adhesión del señor Representante doctor Julio César Canessa a la moción Frugoni, con una modificación — Adhesión del señor Representante don Pedro Chouhy Terra. — Oposición de los señores Representantes don Angel M. Cusano y doctor Ramón Guerrero Flores. — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y vuelva a la orden del día de la pró-

xima sesión. — Manifestación del señor Representante Frugoni, en la que acepta el pase a Comisión, pero con salvedades en cuanto al punto constitucional e internacional planteado por los señores Representantes opositores. — Manifestación de voto negativo a la moción Frugoni, del señor Representante don Miguel Buranelli. — Aclaración del punto constitucional, explanada por el señor Representante don Aquiles Espalter. (Aprobación de la moción Sosa Aguiar. — Rechazo de una moción del señor Representante don Julio V. Iturbide para que el asunto figure en la orden del día de la sesión próxima con informe.

16—Integración de la Cámara. — Representación por el Departamento de Florida. — Agotamiento de la lista de suplentes para llenar la vacante producida por la muerte del señor Eugenio Pérez Aquino. — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. — Declaración de gravedad y urgencia. (Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores).

17—Cuestiones de orden. — Expropiación de tierras en el Departamento de Río Negro. El señor Representante doctor Lucio Malmierca pide que pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto de que es autor. — Precios, acaparamiento y ocultación de artículos de primera necesidad. Declaración de gravedad y urgencia para el proyecto presentado por varios señores Representantes. (Moción del señor Representante don Gregorio Barañano, coautor del proyecto). — Conaprole. (Proyecto de interpretación del artículo 13 de la ley de creación). Aclaración del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, respecto del estado del asunto, promovida por el señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Alonso Montaño, Puig, Pringles y Carballo. — Aprobación de una moción del señor Representante Alonso Montaño, de inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión). — Fiesta del trabajo en Paysandú. (Proyecto de declaratoria de feriado). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante doctor Julio César Canessa, coautor del proyecto). — Corte Electoral. (Refuerzo de rubro) Inclusión en la orden del día de la sesión del miércoles. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

18—Artículos de primera necesidad. — Reglamentación sobre precios, acaparamiento y ocultación. — Objeciones del señor Representante doctor Emilio Frugoni. Propone una disposición complementaria del artículo 1.o del proyecto, en el sentido de autorizar la requisa de artículos y la fijación del tipo de la libra para la importación.

19—Cuestión de orden. — Expropiación de tierras en Río Negro. — Pase del proyecto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Moción del señor Representante doctor Lucio Malmierca, autor del proyecto).

20—Artículos de primera necesidad. — Reglamentación sobre precios, acaparamiento y ocultación. — Manifestación del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, en el sentido de la sanción del proyecto de emergencia en discusión, se exhorte a la Comisión el despacho del proyecto de ley orgánica sobre subsistencias y se coloque en la orden del día de la próxima semana. — Mensaje del Poder Ejecutivo. — Manifestaciones de los señores Representantes Barañano y Alonso Montaño. — Informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Opinión del mismo, favorable al proyecto de emergencia. (Aprobación de la moción Salgado). — Observaciones y sugerencias del señor Representante don Eugenio Gómez. (Interrupciones del señor Ministro y del señor Representante Collazo). — Moción de prórroga de la sesión, del señor Representante Alonso Montaño. Objeciones de los señores Representantes Frugoni y Chouhy Terra (don Pedro). — (Se aprueba la moción Alonso Montaño modificada). — El señor Representante doctor Dardo Regules funda y presenta moción en el sentido de que la Comisión de Legislación Social prepare un proyecto que permita al Poder Ejecutivo cumplir los fines de protección de precios. — Manifestación del señor Representante Frugoni, en la que acepta el proyecto en discusión con el complemento por él propuesto y a la vez que se estudie el proyecto general con la creación de recursos para hacer frente a las expropiaciones. — Aclaraciones de los señores Representantes Regules y Chouhy Terra (don Pedro). — (Debate entre el señor Ministro y el señor Representante Frugoni). — (Clausura del punto y pase a la discusión particular. — Aprobación del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado. — (Aprobación de la moción Regules para que la Comisión de Legislación Social prepare los proyectos sobre precios con fines de protección).

21—Obras Públicas. — Inversión de las utilidades que produzca en 1939 la compraventa de monedas extranjeras. — Antecedentes.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arrillaga Safons, Barañano, Barbadora, Brunereau des Houilleres. Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali. De Dovitiis, De la Fuente, Duprat. Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Cresno, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni. García Corbo. García da Rosa. Garra, Garzón, Gómez. González (don Alberto F.). González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.). Guerrero Flores. Hughes. Kavel, Iturbide. Lanzón. Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena. Ois, Oliú. Otero. Palomeque. Paradeda. Paunesse, Pérez Moré. Pirotto, Princivalle. Pringles. Puig. Regules, Restuccia. Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha. Salgado. Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Cambiaso.

Con aviso, los señores Representantes: Labacá Arocena y Pieri.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Brena, Martínez, Nunes Ribeiro, Semblat Amaro, Trujillo y Viera.

Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Autorización a la Comisión del Monumento "Grito de Asencio", para obtener un crédito del Banco de la República, por la cantidad de 15.000 pesos.

2—Aumento de sueldo a los maestros encargados de la Dirección de escuelas auxiliares.

3—Autorización del traslado de dotaciones de las Escuelas Militar y Naval y Crucrero "Uruguay", a la República Argentina.

4—Designación con el nombre de "Pedro Figari" a una de las Salas del Museo Nacional de Bellas Artes.

5—Traslado al Panteón Nacional de los restos de Carlos Reyles.

—Archívense.

6—La Suprema Corte de Justicia remite un mensaje referente al proyecto de los señores Representantes doctores Julio César Canessa y Mauricio Semblat Amaro, sobre reorganización del Ministerio Público y modificación de planillas del Poder Judicial.

—A sus antecedentes.

7—La Cámara de Diputados de la República Argentina acusa recibo del mensaje de la Cámara, con motivo de la visita del Presidente de la República, a la ciudad de Buenos Aires.

—Léase.

(Se lee:)

"Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Presidencia.

Buenos Aires, agosto 18 de 1939.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República del Uruguay, doctor don Cyro Giambruno.

Montevideo.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente acusando recibo del mensaje de afectuosa cordialidad de la Honorable Cámara de Representantes, con motivo del fraternal y sincero sentimiento expresado por nuestro pueblo a raíz de la visita del Excelentísimo señor Presidente de la República del Uruguay,

Comparto las opiniones y deseos del señor Presidente sobre la indudable consagración definitiva de la fraternidad rioplatense, tantas veces evidenciada en el pasado y en el presente y me complazco en expresarle la perdurable emoción que ha dejado en esta Cámara la brillante delegación parlamentaria de esa República, que honró con los prestigios de su elocuencia nuestra Sala de Sesiones.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los honorables colegas de la Cámara de Representantes y reitérole las seguridades de mi consideración más distinguida.

Juan J. Kaiser."

8—La misma Cámara remite un despacho telegráfico con motivo del aniversario de la Independencia.

—Léase.

(Se lee:)

"Al señor Representante de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, doctor Cyro Giambruno.

Congreso Nacional.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación que tengo la honra de presidir, ha resuelto en su sesión de hoy, por el voto unánime de sus miembros presentes, asociarse al júbilo de la Nación hermana que celebra el glorioso aniversario de su independencia y transmitir a esa Honorable Cámara sus sentimientos de fraternal solidaridad.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.

Juan Kaiser, Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. — Carlos G. Bonorino. — L. Zavalla Corbo."

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

9—Anuencia para situar la deuda circulante de Bonos de Saneamiento, emitida por el Municipio en $ 17.000.000, elevando el límite que las disposiciones vigentes fijan en $ 12.000.000.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

10—Denominación con el nombre de "Prudencio B. Lavista", a la Escuela al Aire Libre de Mercedes, Departamento de Soriano.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

11—Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita el pronto despacho del proyecto sobre subsistencias.

—A sus antecedentes.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

12—Del de Hacienda, sobre monto anual del impuesto de 2 y 3 o|o a las clases activas y pasivas, creado por la ley de 28 de abril de 1939. (Pedido del señor Representante doctor Juvenal Vigo).

13—Del de Ganadería y Agricultura, sobre extensión de tierras fiscales. (Pedido del señor Representante don Ventura Puig).

14—Del mismo referente a la minuta de comunicación enviada al Poder Ejecutivo, sobre elevación de la cuota de importación de reproductores bovinos, ovinos, etc.

15—Del de Relaciones Exteriores, relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la sesión del día 15 del mes de agosto.

16—Del mismo, relacionada con la exposición del mismo señor Representante, sobre situación de residentes uruguayos en Río Grande del Sur, con motivo de la legislación vigente en los Estados Unidos del Brasil, relativa a residentes y actividades de extranjeros.

17—Del mismo, sobre la exposición de los señores Representantes don Luis J. Debali y doctor Mauricio Semblat Amaro, relacionada con la instalación de un servicio de balsas automóviles, entre las ciudades de Concordia y Salto y Paysandú y Colón.

18—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre impuesto de 9 o|o a los pensionistas escolares que establece la ley de 28 de abril de 1939.

19—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, referente al edificio ocupado por la escuela número 39 del pueblo Centenario, (Departamento de Durazno).

20—Del de Obras Públicas, sobre mejoras en los caminos de acceso de la línea del ferrocarril Sarandí del Yí. (Exposición del señor Representante doctor Mario Camps).

21—Del mismo, relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Ventura Puig, sobre servicios de agua potable a todas las zonas del pueblo de Cerro Chato.

22—Del de Salud Pública, relacionada con la exposición de los señores Representantes doctores José P. Cardoso y Lucio Malmierca, sobre creación de un cargo de Médico Ayudante para el Servicio de Leprosos en el Hospital Fermín Ferreira.

24—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, referente a la equiparación del sueldo del Secretario que figura en el ítem 10.02 de la Oficina de Adminisión de Enfermos y Contralor de Hospitales, al de los demás Secretarios.

24—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Gregorio Barañano, referente a la creación de un cargo de Dentista Ayudante para el Hospital de Fray Bentos.

25—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, sobre equiparación del sueldo del Director del Hospital de Colonia al del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

26—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, relativa a la provisión de cargos técnicos e interpretación de lo que debe entenderse por trabajos científicos publicados.

27—Del del Interior, referente a procedimientos de la Policía de la 4.a sección del Departamento de Flores, con respecto a unos agricultores desalojados de campos de don Norberto González. (Exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo).

28—El Tribunal de Cuentas de la República remite una comunicación referente a la situación económica del Municipio de Colonia. (Ampliación del pedido formulado por el señor Representante don Fernando J. Carballo).

29—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado remite una comunicación relativa al servicio de alumbrado eléctrico en el pueblo Míguez (Departamento de Canelones). (Acuse recibo de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González).

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

30—De la de Asuntos Internos sobre un proyecto de resolución por el que se convoca para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, al suplente respectivo señor Aquiles Espalter.

31—De la misma, sobre la cuestión planteada en Cámara sobre procedimiento reglamentario en las reconsideraciones.

32—De la de Presupuesto respecto del proyecto por el que se destina la suma de $ 137.564.40 para sueldos y gastos del período inscripcional. (Refuerzo de rubros de la Corte Electoral).

33—La de Obras Públicas en el proyecto sobre destino a obras públicas de las utilidades de la compraventa de monedas extranjeras.

—Repártanse.

34—El señor Representante don Antonio J. Rodríguez solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre monto de lo recaudado por concepto de contribución inmobiliaria rural en el Departamento de Colonia.

—Transmítase.

El señor Representante don Eugenio Gómez presenta las mociones siguientes:

35—Que se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que explique qué política piensa seguir el Gobierno frente a la agresión fascista contra Polonia.

36—Que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias con el fin de que explique cómo piensa llevar a la práctica las anunciadas medidas de contralor del comercio.

37—Para que la Cámara dirija al Gobierno de Polonia un mensaje expresando al pueblo de Polonia su solidaridad ante la agresión nazi de que es víctima.

38—Los señores Representantes doctor Emilio Frugoni y doctor Julio César Canessa presentan moción con motivo de la guerra europea.

39—El señor Representante don Pío R. Cambiaso solicita licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

40—La minoría de la Junta Departamental de Salto, apela ante la Cámara, del decreto relacionado con la concesión exclusiva para el transporte de carne.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Exposiciones:

41—Del Centro de Almaceneros Minoristas sobre comercio ambulante.

42—Del señor don Roque Ceruzzi Rossi en la que solicita el pronto despacho del proyecto por el que se le acuerda un sueldo ficto a los efectos de la jubilación.

43—Del señor don Leonardo G. King por The Standard Life Assurance Co., relativa a actividades de las compañías particulares de seguros.

44—De un Comité provisorio sobre corridas de toros.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Ulises Collazo y don Francisco Pérez Moré presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Modifícase el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 129. — Las exposiciones que los señores Representantes deseen hacer ante la Cámara, ajenas a los asuntos de la orden del día, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse el acto. La Cámara oirá al Representante dentro de la media hora final improrrogable de la sesión ordinaria. Sobre estas exposiciones no habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darles el trámite que el orador solicite, en caso que corresponda según el Reglamento y, en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes. Habiéndose anotado más de un orador, el tiempo máximo de cada exposición no excederá del que le asigna la distribución proporcional de la media hora entre todos los inscriptos, los que usarán de la palabra en el orden en que se hubieren anotado.

Montevideo, agosto 29 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Francisco Pérez More, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En distintas oportunidades se han presentado iniciativas tendientes a modificar el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, que trata de las exposiciones de los señores Representantes en la media hora antes de iniciarse las sesiones, sin que hasta el momento se hayan aunado opiniones acerca de tan importante punto.

Es innegable que cada día se hace más necesario armonizar esa disposición reglamentaria con el trabajo normal de la Cámara, eliminando todo impedimento para que las deliberaciones de esta rama legislativa puedan desarrollarse sin pérdida de tiempo cosa que no ocurre con el régimen actual de la media hora previa que en muchísimos casos abarca un lapso mayor, con los consiguientes transtornos.

De ahí que estimemos de suma conveniencia para la labor de la Cámara proponer la adopción del sistema que antiguamente se empleaba, dejándose para el final de las sesiones esa media hora destinada a cuestiones que no figuran en la respectiva orden del día, — teniendo la convicción que del cambio de procedimiento se derivarán beneficios cuantiosos pues será posible entonces que la Cámara entre directamente a considerar los asuntos objeto de la convocatoria reservando los treinta minutos finales a escuchar a los señores Diputados que deseen hacer uso de la palabra para plantear cuestiones ajenas a la orden del día.

Tales son, señores Representantes los fundamentos que nos mueven a presentar el referido proyecto de resolución.

Montevideo, agosto 29 de 1939.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo. — Francisco Pérez Moré, Rep. por Canelones".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Los señores Representantes don Luis J. Debali, doctor Julio César Canessa, don Antonio J. Farinha y doctor Fidencio Nunes Ribeiro, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado, para el Departamento de Paysandú el día 16 de setiembre del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1939.

Luis J. Debali, Rep. por Paysandú. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú. — Antonio J. Farinha, Rep. por Paysandú.— Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En los días 16 y 17 de setiembre se realizará en Paysandú, un gran torneo agropecuario, organizado por prestigiosas instituciones ruralistas de aquella ciudad y de Río Negro; torneo de señalada importancia por tratarse de instituciones muy prestigiosas, y por abarcar zonas ganaderas muy importantes de nuestra República.

Con tal motivo surgió la idea, en el seno de las autoridades locales y entre los componentes del Comité Popular de Festejos, de invitar al señor Presidente de la República General arquitecto Alfredo Baldomir, a visitar aquella ciudad en los días precitados.

A pedido de ese Comité Popular es que presentamos este proyecto de ley, que contempla la posibilidad de que todas las personas puedan asociarse a los grandes festejos que se programan, no sólo con motivo de aquella fiesta del trabajo sino, por la presencia de nuetro primer Magistrado y su comitiva, que le dará aún mayor realce a aquel torneo.

No creemos que esta iniciativa pueda suscitar oposición en el Parlamento; no sólo por la justicia de la misma y su origen netamente popular, — pues, repetimos, son los deseos del Comité Popular de Festejos, — como también por las pocas proyecciones de la misma el día 16 es sábado, lo que quiere decir que, en realidad, el feriado alcanzaría a medio día, en mérito a que ya existe la denominada "semana inglesa" que impone el asueto a partir de la hora 12.

Con estas razones dejamos fundado este proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 4 de 1939.

Luis J. Debali. Rep. por Paysandú. — Julio César Canessa, Rep. por Paysandú. — Antonio J Farinha, Rep. por Paysandú.— Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes don Gregorio Barañano, don Leonardo Tusó, don Alcides Aldama, don Daniel Fernández Crespo, doctor Ramón M. Salgado, don José Pedro Bruno, don Edmundo Palomeque, don Luis J. Debali, don Alejandro Kayel, don Eduardo Fasciolo Siri, don Cesáreo Alonso Montaño, don Miguel Salom y doctor Oscar Rodríguez Rocha, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar por decreto durante el término de tres meses a partir de la promulgación de esta ley, toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

El acta firmada por un Inspector de Subsistencia o de Trabajo y por un oficial de Policía hace plena prueba de la infracción cometida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1939.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo. — José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. — Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo. — Luis J. Debali, Rep. por Paysandú. — Alejandro Kayel, Rep. por Montevideo. — Eduardo Fasciolo Siri, Rep. por Treinta y Tres. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo. — Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo".

—A la misma Comisión.

4

—Léase la inasistencia a sesiones anteriores.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Antúnez, Cusano, García Corbo, González (don Eladio I.), Pérez Moré, Pieri, Techera y Vigo.

Con aviso: Aldaya, Blixen, Camps, Ferreira y Vila.

Sin aviso: Bonino, Calleriza, Cambiaso, Catalá Moyano, Debali, Espalter, Esquibel, García da Rosa, Gómez, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Oliú, Pirotto, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Viera, Viña y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 a las 9 horas.

Con licencia: Antúnez, Cusano, Techera y Vigo.

Con aviso: Argüello, Ferreira, Puig, Vila y Giambruno,

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Bruuereau des. Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Camps, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquivel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Langón, Malmierca, Nunes Ribeiro, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha, Salgado, Sosa Aguiar, Troitiño, Tubino, Viera, Vila y Zavalla.

Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1.o de setiembre:

Día 17:

Instrucción Pública. — Con aviso: Regules. Sin aviso: Cardoso, González (don Alberto F.) y González (don Eladio I.).

Constitución y Legislación General.—Sin aviso: Collazo.

Día 18:

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo. — Con aviso: Iturbide y García da Rosa.

Legislación Social. — Con aviso: Brena e Iturbide.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Garzón y Fasciolo Siri.

Día 19:

Obras Públicas. — Con aviso: Carballo, Antúnez y Aldaya.

Día 21:

Presupuesto. — Sin aviso: Viña.

Asuntos Internos. — Con aviso: Esquibel.

Legislación Social. — Sin aviso: Iturbide, Brena y Collazo. Con aviso: Gómez.

Día 22:

Legislación Social. — Con aviso: Brena, Gómez e Iturbide.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Garzón, Labacá Arocena (fuera de hora) y Chouhy Terra (don Pedro).

Fomento de la Producción. — Con aviso: Debali y Guerrero Flores.

Higiene y Asistencia. — Integrada: sin aviso: Vila.

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo. — Con aviso: Iturbide y García da Rosa.

Asuntos Internos. — Con aviso: Esquibel. Sin aviso: Echeverri.

Día 23:

Higiene y Asistencia. — Integrada: sin aviso: Vila y Cusano, Sosa Aguiar y Collazo (miembros integrantes).

Legislación Social. — Con aviso: Iturbide, Collazo y Gómez.

Día 24:

Investigadora sobre Condiciones de Vida y Trabajo. — Con aviso: Iturbide y García da Rosa.

Constitución y Legislación General. — Con aviso: Canessa (don Julio César). Sin aviso: Sosa Aguiar, Pringles, Cusano y Gómez.

Investigadora sobre Higienización de la Leche. — Sin aviso: Salgado, Vila y Alonso Montaño.

Día 26:

Obras Públicas. — Con aviso: Antúnez y Aldaya; sin aviso: Aldama.

Día 28

Legislación Social. — Con aviso: Brena, Collazo, Gómez e Iturbide.

Día 29:

Asuntos Financieros y Bancarios. — Con aviso: Garzón; sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro) y Labacá Arocena.

Legislación Social. — Con aviso: Collazo, Itubride y Gómez.

Día 30:

Asuntos Internos. — Con aviso: Pérez Moré y Semblat Amaro; sin aviso: Echeverri.

Obras Públicas. — Con aviso: Barañano y Aldama; sin aviso: Aldaya.

Día 31

Investigadora sobre condiciones de vida y trabajo. — Con aviso: Duprat, Iturbide y García da Rosa.

Día 1.o del corriente:

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Garzón, Alonso Montaño, Tuso, Fasciolo Siri, Labacá Arocena y Pringles.

Legislación Social. — Con aviso: Collazo, Gómez, Zunino e Iturbide.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.)**

—Se han inscrito, para hacer uso de la palabra en la media hora previa, ocho señores Representantes. Dispone cada uno de ellos, de cuatro minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla.

SEÑOR ZAVALLA. — Todos hemos escuchado ayer el severo y emocionante discurso del Jefe del Gobierno británico, Neville Chamberlain. Dijo el ilustre gobernante que hablaba en un día triste para todos; pero para nadie más triste que para él. Y agregaba que aquello por lo cual había trabajado, esperado y creído durante toda su vida pública, derrumbado estaba ante sus ojos y se hallaba en ruinas.

Pocas veces, señores Diputados, nos ha sido dado encontrar mayor amargura y desencanto en tan breves frases. Pocas veces el dolor de un hombre, que lleva sobre sí la pesada responsabilidad de un Gobierno, ha expresado con tan noble emoción la tristeza de haber sido impotente para evitarle al mundo la infamia, la vergüenza y la iniquidad de una guerra.

Chamberlain trabajó sin tregua por la paz; Chamberlain esperó con fe inquebrantable el advenimiento de la hora conciliadora; Chamberlain creyó en la majestad invulnerable del derecho y de la justicia. Trabajó, esperó y creyó durante toda su vida pública hasta el instante presente, desolador y terrible, en que su gran ilusión, que era la ilusión del mundo, se derrumba.

Yo acerco mi espíritu a ese dolor. Siento que estoy frente a un claro y firme deber de mi inalterable vocación democrática. No podemos, señores, permanecer impasibles ante esa inmensa tragedia que azota ya a la humanidad civilizada. La guerra, con todos sus horrores, ha estallado nuevamente. Millones de seres fueron masacrados en la hecatombe del 14. Una cifra mucho mayor exigirá esta vez el drama.

Por eso quiero cumplir aquí un mandato de mi conciencia: el de lanzar, desde esta tribuna parlamentaria, mi más honda y más indignada condenación hacia quienes cargan con la espantosa responsabilidad de esta guerra.

Sean quienes fueren. Invoquen las razones que quieran, si razones pueden invocar los desalmados para desencadenar la muerte. Sobre ellos ha de caer la maldición del siglo. Soportarán en la historia y en el tiempo la lápida estigmatizante de haber sido asesinos de pueblos, "Genghis-Kanes" del Occidente, bárbaros modernos que desencadenaron sobre las indefensas ciudades abiertas de Europa, el horror de las antiguas masacres asiáticas.

Triste y terrible es la hora que vivimos. Y levanto mi voz en este recinto, donde toma asiento la representación directa del pueblo oriental, porque no quiero, ni lo quiere nadie, estoy seguro, la culpa moral de un silencio que podría interpretarse como indefinición o ausencia de firmeza, frente a una guerra que amenaza destruir para siempre los principios sagrados de la auténtica democracia.

Si fuera posible, si el acto no contrariara, en concepto de este Cuerpo, ciertas premisas constitucionales, yo daría expresión a mi anhelo de que esta Cámara lanzara a todos los ámbitos de América Latina su palabra de condenación a la guerra; de que esta Cámara, sin invadir jurisdicciones diplomáticas del Gobierno, expresara a todos los Cuerpos Legislativos de América, su ferviente adhesión a las exhortaciones de Roosevelt, uniéndonos a su justo y noble deseo de que los países beligerantes no bombardeen las ciudades abiertas y respeten, por lo menos, la vida de las madres y

de los niños. La guerra sería una infamia todavía mayor si, rebasando el campo de los Ejércitos, masacrara a la infancia y mutilara el vientre de las razas.

Bien se que nuestra voz es débil y que se pierde en el terrible clamor del mundo. Pero es preciso no desfallecer. Es preciso, señores, que nuestra voz vaya en busca de otras voces que despertarán en el suelo de América. Y que, unidas, de patria en patria, se hagan también clamor para que éste resuene un día en la conciencia criminal de quienes todos lo cifran en el poder destructor de sus cañones.

No querría que mis palabras, señor Presidente, fueran recibidas como una moción que, tal vez, habríamos de discutir, ciñéndonos a requisitos de orden constitucional. Pero porque conozco el espíritu democrático predominante en esta Sala; porque creo que estoy interpretando el verdadero sentimiento de los hombres que aquí nos reunimos, yo pido a los compañeros que deseen acompañarme, la tributación de un homenaje a las grandes democracias del mundo, poniéndonos de pie, para honrar asimismo los principios inmortales del derecho y de la justicia.

Yo cumplo con mi deber.

(Al pronunciar estas últimas palabras, se pone de pie.)

(La Mesa y la mayoría de los señores Representantes se ponen también de pie por breve instante.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldaya.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: próximo a estudiarse por las autoridades respectivas, el plan de obras de vialidad que comprende las carreteras en general —carreteras troncales, carreteras radiales que estén a tono con la importancia de las poblaciones y de las jurisdicciones que van a servir— me voy a referir a dos radiales cuya realización traerá grandes beneficios para una importante población, a la vez que intensificará el movimiento comercial de dos importantes zonas del Departamento de Soriano. Una de esas radiales, es la siguiente: en la ley 8773 del 15 de octubre de 1931, que dice relación con la carretera Nueva Palmira-Cardona, en el artículo 1.o, inciso E), se determina un camino mejorado que partiendo de Dolores vaya a la letra A de la carretera Nueva Palmira-Cardona pasando por la cañada de Nieto. Pediría, señor Presidente, que se hicieran los estudios para la aplicación del inciso E), del artículo 1.o de la ley del 16 de octubre de 1931.

Además, señor Presidente, la carretera troncal que se dirige de Cardona a Mercedes, exige una radial que partiendo de Palmitas vaya a unirse con la ciudad de Dolores, porque a sus habitantes no se les puede exigir el sacrificio de que para venir a Montevideo tengan que alejarse 45 kilómetros hacia el Norte, ya que se puede construir una radial a Estación Palmitas.

Por otro lado, se han hecho radiales de menor cuantía, como la que partiendo del pueblo Rodó se dirige a parada Risso, en una distancia de 10 kilómetros, y hay ya una estación de ferrocarril, mientras que la población de la zona indicada, no tiene línea ferrocarrilera.

Por lo tanto, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se incluyan las radiales que indico al estudiar el nuevo plan de obras que se remitirá por el Poder Ejecutivo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Aldaya, en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — La guerra, que hacía estragos en Oriente, se acaba de extender a Europa.

Hace veinticinco años se mataron diez millones de hombres sobre los campos de batalla sirviendo los intereses imperialistas. ¡Otra vez la destrucción y la muerte!

Que la responsabilidad caiga sobre la organización social capitalista y, **en primer término, contra el nazi-fascismo, que en esta hora de prueba es el enemigo fundamental.**

(Interrupciones.)

—El Gobierno nazi agredió a Polonia y siembra el espanto y la muerte en ciudades y campos. El nazi-fascismo repite así el crimen consumado contra Etiopía, Austria, Checoeslovaquia, Albanía, España y China!

Todo el Uruguay tiene que ponerse de pie por la independencia de Polonia, organizando la ayuda económica al pueblo polaco que sólo tiene garantizada y protegida contra toda agresión, su frontera con la Unión Soviética, y para ayudar al pueblo alemán a liberarse del nazismo.

Que el Gobierno del Uruguay, apoyado por todo el pueblo, que siempre lo ha reclamado, rompa los tratados antieconómicos y antinacionales hechos con el nazi-fascismo; que anule el contrato con los nazis de las obras del río Negro; que haga cesar todo abastecimiento al Gobierno nazi; que el Gobierno tome medidas para cortar de raíz, en el interior del país, la conspiración fascista que, ante la guerra, tomará más cuerpo aún.

(Interrupciones. — Murmullos.)

—Pero es a todo el pueblo del Uruguay a quien nos dirigimos, llamándolo a unificar sus fuerzas, a organizar la ayuda efectiva al pueblo polaco, a reclamar que el Gobierno no permita abastecer al fascismo, realizando con ese fin grandes demostraciones públicas, como asimismo contra toda tentativa imperialista de un nuevo reparto del mundo.

Pero en esta guerra, una gran potencia proletaria, un pueblo redimido, lucha por la libertad del mundo, por aplastar al fascismo: la Unión Soviética.

(Hilaridad. — Murmullos. — Interrupciones.)

—Con el tratado de no agresión le dió certero golpe al frente hasta entonces unido del nazi-fascismo, diviéndolo y debilitándolo...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—... y al mismo tiempo trabó la funesta política munichense de entrega de pueblos.

Quien quiera que se levante contra Rusia Soviética, ataca la emancipación proletaria, la democracia y la independencia de los pueblos cuya suprema garantía es el Gobierno de los Soviets.

Por eso reclamamos del Gobierno la reanudación de relaciones con el Estado proletario.

(Interrupciones.)

—Horas muy duras esperan a nuestro pueblo! Que sea capaz de realizar su unión para vencer todas las dificultades y librarse definitivamente del peligro nazi-fascista.

Los señores Representantes me han hecho numerosas interrupciones, mientras yo hacía esta exposición. Espero que voten la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que explique la política a seguir por el Uruguay frente a la guerra y, en esa oportunidad, tendré ocasión de rebatir, punto por punto, todas las manifestaciones que han hecho los señores Representantes contra mi exposición y de demostrarles ampliamente que si hay un país que efectivamente lucha por la paz, por la independencia de los pueblos y por la libertad de los mismos, es la Unión Soviética.

(Interrupciones. — Murmullos. — Risas.)

—He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Corresponde destacar, señor Presidente, el excelente efecto que ha producido en la campaña trabajadora la concurrencia del señor Administrador General del Ferrocarril Central al seno de la Comisión de Fomento de esta Cámara; concurrencia que estuvo acompañada de una declaración muy estimable en el sentido de que dicha empresa propendería, a la brevedad, a mejorar los vagones que transportan troperos en los trenes para ganado.

El señor Administrador General tomó como base de las declaraciones formales hechas en la Comisión, a nombre de dicha empresa ferroviaria, la iniciativa del Diputado que habla, que estaba fundada en el proyecto de ley presentado a la Cámara por el inteligente compañero de sector, señor Representante Argüello. Puede asegurarse, pues, que, dentro de poco tiempo, los troperos podrán viajar con las comodidades indispensables como lo son los asientos, mesas, luz suficiente, servicios higiénicos, etc.

Yo destaco lo saludable de esta colaboración por medio de la cual se llegará a solucionar un problema interesantísimo que afecta a las clases trabajadoras de campaña. Y no puedo menos que referirme también al concurso valioso prestado por los ferrocarriles del Estado cuyo representante, el señor ingeniero Márquez, puso al servicio de esta iniciativa el caudal de sus conocimientos y una singular buena voluntad.

Es cuanto quería decir.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — Señor Presidente: los médicos y enfermeros del Instituto de Radiología y el personal del hospital Fermín Ferreira están amparados por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley 7986, del 26 de agosto de 1926, con un régimen privilegiado del cómputo de 2 años por 1, a los efectos de la jubilación, y de poder solicitar el goce de la pasividad, cuando hubieren prestado 15 años de servicios, sin necesidad alguna de otra causal.

Además por la ley de 17 de diciembre de 1937 — en la que tuve el honor de intervenir cuando se discutió en la Cámara de Representantes, el 7 de diciembre de ese

mismo año — se extendieron los privilegios acordados por la ley de 26 de agosto de 1926 al personal del Instituto de Radiología y del hospital Fermín Ferreira, a todas las personas con derecho a jubilación que realicen habitualmente tareas que las expongan a las radiaciones de los Rayos X o de Radium, cualquiera que sea la Caja que administre su derecho jubilatorio. El proyecto de ley del Poder Ejecutivo y que fué votado afirmativamente por el Poder Legislativo, en 1937, establecía, en su artículo 1.o, el propósito de hacer cesar la situación de injusticia, existente hasta entonces, y equiparando en privilegios jubilatorios a todas las personas que están expuestas constantemente a los peligros de las radiaciones del Radium y de los Rayos X.

Asimismo, por el artículo 5.o de esa ley del 17 de diciembre de 1937 se retrotraen los beneficios que instituye esta ley, a la fecha de vigencia de la ley 7986, es decir, del 26 de agosto de 1926.

Ahora bien: a pesar del tiempo transcurrido, la ley no puede ser aplicada de una manera general, porque aún no ha sido reglamentada.

Conozco el caso de un empleado de un hospital que durante 22 años ha venido cumpliendo correctamente con su puesto, estando adjunto al funcionamiento del servicio de Rayos X, como puede comprobarse con el archivo respectivo y como consta en el informe de la Dirección de ese mismo hospital. Este meritorio empleado, que se encuentra en un estado de agotamiento físico, sin duda por la continuada acción de los Rayos X, resolvió presentarse a la Caja para saber si podía iniciar los trámites con el fin de jubilarse de acuerdo con las leyes a que he hecho referencia anteriormente; pero he ahí que, con gran sorpresa del solicitante, éste recibe una nota—número 9859 fechada a 22 de julio de 1939 — de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que tengo aquí a la vista, en la que se le dice lo siguiente: "Señor N. N. De nuestra consideración: Ponemos en su conocimiento que no nos será posible contestarle en una forma categórica, respecto a su inclusión en la ley de 26 de agosto de 1926, ya que no habiéndose reglamentado aún la ley que se refiere a los servicios en funciones de Rayos X esta Caja deberá resolver cada caso en particular.

De cualquier manera, podremos sí indicarle, que justificada la imposibilidad física tendría derecho por el artículo 18 (inciso A) de la ley en vigencia, es claro que en las condiciones que dicha ley dispone, y no con las mejoras a que usted se refiere".

"Le ofrecemos nuestros servicios absolutamente gratuitos, para el caso de que se presente solicitando jubilación, bastará que nos manifieste su voluntad en tal sentido.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Por la Gestión de Oficio:

R. di Candia.
Jefe de Sección".

Señor Presidente: por lo que acabo de exponer, mociono para que mis palabras sean elevadas al Ministerio de Salud Pública, a fin de que se sirva informar sobre las causas que han motivado la demora en la reglamentación de las leyes de 26 de agosto de 1926 y de 17 de diciembre de 1937, y para que ese mismo Ministerio intervenga, por los medios a su alcance, para que antes pueda ser contemplada la situación de aquellos que sufren las consecuencias de la falta de reglamentación indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Langón al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Es notorio, señor Presidente que con los acontecimientos que se producen en Europa, los aprovechadores en el comercio tratan de esquilmar al pueblo subiendo sus precios y ocultando mercaderías.

El Poder Ejecutivo acaba de dictar un decerto tratando de reprimir esos abusos; pero sin una ley que lo autorice para tomar medidas, como corresponde, no es posible que el Poder Ejecutivo pueda aplicarlas en la forma represiva con que debe proceder.

De acuerdo, pues, con el sentir general, señor Presidente y defendiendo al pueblo, varios legisladores hemos presentado un proyecto de ley, que se reduce a un solo artículo, por el que se otorgan facultades al Poder Ejecutivo para que pueda reglamentar la venta de artículos y reprimir los abusos que se cometen.

Hacemos referencia en dicho proyecto, a las mercancías comprendidas en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917. Dice ese artículo 5.o: "Se entenderá, a los efectos de esta ley, como sustancias alimenticias de primera necesidad, los cereales y sus harinas, las legumbres y las suyas, los tubérculos, la fruta, las hortalizas el pan, la carne, el pescado fresco, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, el azúcar, el aceite y el agua corriente. El mismo régimen se aplicará al carbón, a la leña para combustible, a la luz eléctrica, al gas, al petróleo, a la nafta, a la maquinaria agrícola, arpillera, colsas, a los materiales de construcción, así como a los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica y profilaxis de las enfermedades".

De manera, señor Presidente, que siendo un asunto de urgente resolución, como es el de otorgar esas facultades que he enunciado al Poder Ejecutivo, pediría que si hay número suficiente en Sala, se declare grave y urgente este asunto y se le dé preferencia para tratarlo de inmediato, de manera que remitiéndolo en el día, también el Senado pueda sancionarlo hoy mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Días atrás, yo me hice eco de una denuncia que me había llegado, relacionada con la donación, hecha por legado, a la Asistencia Pública, de una cantidad a los efectos de levantar, en el Cerro, una sala de ginecología.

Recibí, relacionada con ese asunto, una respuesta del Ministerio de Salud Pública en la cual se me transcribe la parte pertinente del testamento del señor Tabárez, llegando a la conclusión de que el Ministerio no ha recibido hasta este momento la primera cuota a que hace referencia el testamento y, a cuya entrega, deberá iniciar los estudios necesarios para la construcción mencionada.

"Tampoco" —agrega la nota— "le ha sido donado el terreno para el emplazamiento del edificio.

De acuerdo, pues, con lo que establece la cláusula 4.a, la determinación del predio en que aquél será construído, deberá realizarse recién al recibo de la primera cuota.

Estas son las razones por las cuales la mencionada obra no ha tenido principio de ejecución."

Poco después yo recibí del escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, la carta de que voy a dar lectura. Dice así: "En el "Diario Oficial" de hoy se publica el acta de la sesión celebrada por la Cámara de Representantes el 8 del corriente, y en el asunto número 6 aparecen las palabras pronunciadas por usted con referencia a un legado hecho por don Rafael H. Tabárez.

Aun cuando el Ministerio de Salud Pública tiene conocimiento de los términos del legado, le transcribo la parte pertinente del testamento que autorizó el escribano Alberto Gerona el 15 de octubre de 1932: "Deja a la Asistencia Pública Nacional, hoy Consejo de Salud Pública, la suma de cincuenta mil pesos oro moneda nacional, con destino a un pabellón de Ginecología, en la Villa del Cerro, en este Departamento, y para ser atendidas en él las madres de la localidad que necesiten sus servicios. Este legado tiene el carácter de disposición modal, y queda sujeto a lo establecido en los artículos 956 y siguientes del Código Civil y a lo que con respecto a la manera de cumplirlo, se indica en seguida: 1.o El edificio deberá emplazarse en el terreno que a ese fin deje o done el testador a la Asistencia o Consejo de Salud Pública. Si el testador falleciere sin haber dispuesto el terreno para aquella obra, ésta se construirá en el predio que con ese objeto debe adquirir la Asistencia o Consejo de Salud Pública, con frente a la avenida Carlos María Ramírez y en las proximidades de la calle Portugal, pues en ese paraje es su voluntad sea emplazado dicho pabellón de Ginecología. II La cantidad de cincuenta mil pesos que lega para esa obra, deberá ser entregada a la institución legataria en cinco cuotas anuales y sucesivas de diez mil pesos cada una. III La primera cuota de diez mil pesos deberá ser entregada (según el estado del patrimonio que debe el testador y los fondos disponibles o bienes realizables que haya, apreciadas esas circunstancias por su esposa y heredera), dentro del plazo de siete años, contados desde el fallecimiento del testador. Las demás cuotas serán entregadas (diez mil pesos por año), en los años siguientes al de la primera entrega. IV Al recibir la primera cuota, la institución legataria deberá disponer: los estudios necesarios, la confección de los planos, la determinación del terreno donde debe construirse el pabellón (en el caso de que el testador no lo haya donado o dejado con ese fin) y adoptar cuantas medidas exija la ejecución de la obra. Inmediatamente después deberán comenzar los trabajos de construcción, los que deberán estar absolutamente terminados al recibirse la última cuota de 10.000 pesos".

Voy a omitir la lectura de una parte, que es, más o menos, sobre detalles de esta naturaleza, para continuar con el resto de la nota, que dice lo siguiente: "Como se ve, el señor Tabárez no hacía donación de terreno, ni lo hizo después, no siendo exacta la noticia que le fué transmitida a

usted de que se está alzando una capilla católica en el terreno indicado para la construcción del pabellón donado por el señor Tabárez.

La verdad es que esa capilla se erige en terreno que la Iglesia adquirió de la señora Juana González Barbot de Tabárez, por escritura que autoricé el 24 de setiembre de 1938, terreno que a su vez adquirió la nombrada señora de la sucesión de don Ramón Tabárez por escritura que autorizó el escribano Alvaro Viña el 16 de julio de 1938.

Este terreno está ubicado con frente a la avenida Carlos María Ramírez, pero a más de 400 metros al Oeste del paraje indicado por el testador, o sea de la calle Portugal.

Por encargo de mi poderdante la nombrada señora Juana González Barbot de Tabárez, me permito rogarle la aclaración del error padecido, quedando a su disposición para proporcionarle cualquier otro dato que fuera necesario y facilitarle la respectiva documentación.

Me es grato, etcétera: Ignacio Arcos Ferrand".

Con esto, señor Presidente, cumplo yo con el deber de lealtad de poner en conocimiento de los señores Diputados los informes que he recibido a este respecto, pero al mismo tiempo dejando constancia de que esto ha servido para aclarar un asunto que no aparecía suficientemente claro, y dejo, por lo demás librado al criterio del público lo que surge de la lectura que acabo de realizar.

Es lo que quería decir.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una moción de interpelación presentada por el señor Diputado Gómez y de la exposición de motivos.

(Se lee:)

"MOCION

Para que se llame a Sala al Ministro de Relaciones Exteriores con el fin de que explique qué política piensa seguir el Gobierno del Uruguay frente a la agresión fascista contra Polonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se han hecho públicas las declaraciones de la Cancillería frente a la agresión del Gobierno nazi contra el pueblo polaco, y su vago contenido no da ninguna seguridad a nuestro pueblo de que se esté dispuesto a impedir toda complicidad con el agresor.

Toda política de mera expectativa contraria a los sentimientos de nuestro pueblo que se siente conmovido e indignado por la agresión del Gobierno nazi, consumada después del sojuzgamiento de Etiopía, Austria, Checoeslovaquia, Albanía y España, que se llevó a cabo con la complicidad de los munichenses empeñados en robustecer a sus gendarmes fascistas de Europa mediante la entrega de estos pueblos, para lanzarse después contra la Unión Soviética.

La agresión fascista se ha desatado furiosamente contra el pueblo polaco, contrariando el llamado del Presidente Roosevelt, Hitler ha ordenado bombardeo de ciudades abiertas y la masacre de mujeres y niños. Pocas horas más y la barbarie llegará a límites extremos con la utilización de gases mortíferos.

El fascismo agresor amenaza también a nuestro pueblo. El Gobierno no debe incurrir en el error de permanecer en una simple expectativa que para nada tomará en cuenta el inmenso cambio que significa el estallido de la guerra de agresión fascista.

La pequeñez territorial de nuestro país, hace que su independencia descanse en el respeto de los tratados. Y el Uruguay más que nadie debe continuar su política internacional de paz y de solidaridad americana y mundial contra las agresiones.

Por lo tanto, el Gobierno del Uruguay debe adoptar medidas urgentes: los tratados antieconómicos y antinacionales hechos con el nazi-fascismo, deben ser denunciados inmediatamente: no se debe abastecer al agresor y a sus manos no deben ir carnes, ni lanas, ni cueros del Uruguay.

Bien es sabido que el proceso de la guerra de agresión fascista se desenvolvió en medio de un gran trabajo de la Cancillería entre todos los países europeos, y americanos y de las Embajadas acreditadas en el Uruguay. Es, pues, de suma importancia para el Parlamento y para el pueblo, conocer detalladamente la posición de la Cancillería.

Por esas razones creo que sería de gran utilidad pública esta interpelación.

Eugenio Gómez."

—Se va a votar la moción de interpelación que acaba de hacerse.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en sesenta y dos.**)

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he votado negativamente la moción del señor Diputado comunista, pero quiero de paso destacar la posición de equilibrismo en que, siguiendo la eterna táctica del comunismo, se coloca el representante de ese partido en este Parlamento.

Son conocidos, señor Presidente —y lo he repetido muchas veces en esta Cámara— los esfuerzos que hizo el Soviet para desencadenar la guerra en Europa, la guerra española, y todas las intervenciones en que hizo efectiva hasta donde pudo la influencia del sovietismo, para traer la tragedia de la que estamos a un paso, desgraciadamente, en estas circunstancias.

Hace pocos días, señor Presidente — para confirmar lo que estoy diciendo — un gran político francés, el señor Flandin, desilucionado por el fracaso de las gestiones de la plutocracia francesa e inglesa para atraerse al llamado frente de la paz a la influencia rusa, manifestó que Rusia había estado haciendo esfuerzos extraordinarios para desencadenar la guerra en Europa. Citó precisamente el caso de España, y otros casos que en este momento no recuerdo, pero que este político francés destacó en un reciente artículo periodístico.

De modo, señor Presidente, que la posición del comunismo en este momento — en que, como es público y notorio, Rusia ha hecho un pacto de no agresión con Alemania, y de ayuda, tal vez, porque quizá el mundo tendrá que ver dentro de poco a Rusia aliada con Alemania en la actual guerra — es contradictoria.

La situación de equilibrio del señor Diputado comunista criollo, realmente no puede asombrarnos a nosotros que ya conocemos la táctica del comunismo; pero, sí, quiero decir, señor Presidente, las razones por las que he votado negativamente la moción que acaba de presentar.

En estos momentos, señor Presidente, en que el espíritu humano se encuentra condolido frente a la tragedia que se avecina, yo tengo esperanzas de que esa tragedia no se ha de realizar; tengo esperanzas de que todavía el buen sentido de los hombres y de los pueblos los ha de alejar de esa hecatombe que los amenaza.

Por eso, señor Presidente, en este momento creo que no valen las palabras; que es nuestro espíritu el que se ha de elevar para que un poco de luz penetre en el cerebro y el corazón de los hombres para que eviten la tragedia, y no llamando a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, como propone el señor Diputado comunista para hacer un debate político y un debate de escándalo.

Creo que corresponde el silencio y el deseo de que no se produzca esa hecatombe.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — He votado negativamente esta moción de interpelación, porque entiendo que el camino es otro completamente distinto.

La política exterior del país, en este momento, está condicionada fundamentalmente por el conjunto de convenios concertados en Buenos Aires, y ratificados en Lima, y que fueron aprobados por esta Cámara hace unos meses.

De acuerdo con esos convenios, cuando a pesar de alguna amenaza contra la paz de uno de los países del Continente o de varios provocada desde afuera del mismo, corresponde la consulta concertada de las Cancillerías para utilizar en concierto los medios pacéficos que protejan el derecho dentro de América.

Cuando fueron aprobados estos tratados, en el informe que hice en nombre de la Comisión y en las palabras que pronuncié en Cámara, dije que la garantía que el país tenía, cuando se fuera al régimen de consulta, era la vigilancia del Parlamento sobre la labor de las Cancillerías.

En ese sentido, veo que correspondiendo a este plan de defensa americana, el Presidente de Colombia ya se ha dirigido a las distintas Cancillerías, tratando de solicitar el acuerdo continental para tomar una posición común frente a los sucesos europeos. Y entonces, en este terreno, lo que me parece que sería más útil — y en alguna forma propondré la moción cuando me parezca oportuno — es solicitar del Ministerio de Relaciones Exteriores que, en la medida en que lo permitan las normas constitucionales, informe a las dos Cámaras, con su presencia en Sala o a través de las Comisiones de Relaciones Exteriores, sobre la marcha del procedimiento de las consultas y, en esta forma sobre la política exterior del país; pero, mientras ese camino no se tome — que creo es el único que corresponde en este momento — la moción de interplación no me parece conducente y por eso no la he votado.

He terminado.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de otra moción y de la exposición de motivos del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"MOCION

Para que se llame a Sala al Ministro de Industrias con el fin de que explique cómo piensa llevar a la práctica las anunciadas medidas de control del comercio; qué cantidades de azúcar, aceite, kerosene, carbón, nafta, hierro para construcción, etc., existen en el país.

Además, proponemos que el Ministro explique detalladamente qué medidas piensa adoptar para el futuro, con el fin de asegurar la compra de los artículos alimenticios de que debemos proveernos en el extranjero, y las materias indispensables para la industria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La guerra que acaba de desencadenarse ha repercutido ya económicamente en nuestro país. Tanto los artículos alimenticios como las materias indispensables para la industria, escasean y se han encarecido.

La elevación de los precios y la ausencia de productos son motivadas por la especulación desenfrenada del comercio mayorista.

Los comerciantes al por menor encuentran serias dificultades para proveerse de azúcar y aceite, a pesar de que los grandes almacenes particulares y depósitos de Aduana están repletos de mercaderías, como lo prueba las mismas manifestaciones del Gobierno.

A las farmacias les es imposible proveerse de ciertos artículos del ramo, y sin embargo tenemos la seguridad de que ellos abundan en los depósitos de las droguerías. La especulación sobre artículos de farmacia llega a tal grado, que muchas droguerías se han negado a entregar mercaderías contratadas de antemano.

Se anuncian dificultades en la compra de harina.

También la industria empieza a experimentar ya dificultades. La construcción, por ejemplo, está expuesta a quedar paralizada por la falta de hierro.

Y esta situación constituye una grave amenaza para la clase obrera, los industriales y toda la economía del país.

La paralización de ciertas industrias, aunque fuera parcial, traería mayor desocupación y miseria de la que hoy existe. Bien triste es, por cierto, la experiencia de la guerra de 1914-18, y la guerra actual se desenvuelve en condiciones mucho más graves para la República, lo que obliga a tomar medidas urgentes.

El Gobierno ha adoptado ya algunas disposiciones, que apoyamos, pero es necesario sin duda alguna ir mucho más allá para realizar obra positiva en defensa de las masas laboriosas del país. Sería preciso que el Gobierno además de efectuar el inventario de todas las mercaderías existentes, asumiera el control directo del comercio mayorista, impidiendo la ocultación de productos, regulando su distribución y precio, bajo la vigilancia de funcionarios del Estado. Toda violación de las disposiciones del Gobierno se debe castigar con el decomiso de las mercaderías y el encarcelamiento del acaparador. Por otra parte, entendemos que el Gobierno debiera comprar artículos de primera necesidad en el exterior para que el país quede a cubierto, pudiendo hacer frente a las necesidades de la población; y pensamos que, además, se debía adquirir suficiente stock de materias indispensables para la industria, en primer lugar hierro y combustibles.

No proponemos llamar al Ministro a Sala para hacerle blanco de un ataque y mal podría ser así ya que apoyamos las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, sino por entender que un debate en Cámara sobre los señores Diputados, servirían eficazmente para que el Poder Ejecutivo mejorara las disposiciones adoptadas y para dar oportunidad a la Cámara de proyectar y sancionar leyes en defensa del país.

Eugenio Gómez."

—Se va a votar la moción de interpelación del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en sesenta y ocho.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, porque me parece que la moción de interpelación es inconducente, y me parece más práctico y efectivo el proyecto de ley que hemos presentado algunos Diputados con el objeto de tomar medidas rápidas y ciertas que sirvan para asegurar que el contralor del Estado va a evitar que los acaparadores hagan pesar el aumento de precio injustificado de los artículos de primera necesidad en la población de la República.

Por esas razones he votado en contra, esperando que la Cámara preste sanción en el día de hoy al proyecto que hemos presentado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como el señor Diputado Fernández Crespo, también he votado negativamente la moción de interpelación, porque, precisamente, si algo habría que comunicar al Poder Ejecutivo en este momento, sería el pláceme de esta Cámara por las medidas de urgencia y eficaces que tomó dentro de las facultades que la ley actual le acuerda...

(Apoyados.)

—... y que nos disponemos a ampliar esas facultades dándole, en defensa de la población, un voto de confianza al Poder Ejecutivo para que proceda con facultades amplísimas la prosecución de esa campaña de defensa que ya ha iniciado espontáneamente.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: dejo constancia de que he votado negativamente la moción del señor Representante comunista en virtud de que es notorio que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias, ha tomado ya las medidas, dentro de sus facultades, para evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y también porque esta Cámara ha sido enterada en la sesión de hoy antes de formularse esta moción, de la presentación de un proyecto que han firmado varios Representantes y antes también se ha pedido preferencia para que ese proyecto sea tratado en la sesión de hoy.

Nada más.

15

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es inevitable, señor Presidente, que la Cámara en esta sesión se ocupe reiteradamente de la guerra mundial, porque la Cámara reanudó estas sesiones después de largas semanas de angustiosa espectativa, en que se había venido abriendo y cerrando diez veces en un solo día el camino de la esperanza, cuando ya es un espantoso hecho el estallido de la inmensa tempestad de sangre que va a ser, seguramente, la más mortífera y horrible de todos los tiempos.

La lucha está ahora claramente planteada. Se hallan frente a frente dos corrientes antagónicas del espíritu humano, dos posiciones irreductiblemente opuestas del pensamiento político universal, dos morales, dos sistemas de principios, de ideas y de sentimientos. Es, pues, esta una guerra ante la cual no es posible quedarse espiritualmente neutral. De un lado está, en efecto, la democracia, del otro lado el totalitarismo; de un lado están los de la causa de los derechos del hombre y de la dignidad humana, de otro lado la causa de la esclavitud y de la humillación de las conciencias; de un lado está la causa de la independencia y de la soberanía de los pueblos, del otro lado la causa de los totalitarismos que arrasan con esa independencia y con esa soberanía.

Es, pues, inevitable, señor Presidente, que el Parlamento de una República democrática haga llegar de alguna manera la expresión de su sentimiento, y de su pensamiento ante un hecho semejante.

Al comienzo de esta sesión, por moción de un señor Diputado, ya nos hemos puesto de pie, en señal de solidaridad y de adhesión a la causa de la democracia representada en estos instantes por Francia, Gran Bretaña y Polonia.

Yo había traído redactado un proyectito de declaración a los efectos de que se enviase a los Parlamentos de Francia, de Gran Bretaña y de Polonia la expresión de nuestra ardiente simpatía por la actitud que están asumiendo en defensa de los destinos de la democracia del mundo y de la suerte de todos los países libres en la actualidad.

Lo que yo propongo, señor Presidenhe, no creo que esté en contra de las disposiciones constitucionales. La Cámara puede, de la misma manera que hace un instante se puso de pie —aunque fuera con una fórmula de carácter un tanto individualista, por cuanto se pretendió que nos paráhamos como Diputados, sin comprometer con nuestra actitud la opinión del Cuerpo en conjunto— la Cámara puede, repito, formular una manifestación que surja de su seno expresando la simpatía con que acompaña a las naciones que en estos momentos afrontan los enormes sacrificios de una guerra por derechos, principios y libertades, que son tam-

bien patrimonio de nuestro acerva espiritual, moral y político y que, por consiguiente, es una guerra de defensa, en cierto modo, de nuestros propios intereses y de nuestro propio destino.

No creo que a esto pueda oponerse ninguna disposición constitucional, porque aun cuando se entendiera que esto pudiera ser una especie de adelanto de opinión para cuando llegue el momento en que la Cámara, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tome alguna resolución relacionada con el problema, me parece que, desde ahora mismo, la Cámara debe tener, frente al problema de que se trata, una opinión perfectamente clara, categórica y terminante. No haríamos, en todo caso, nada más que marcar un camino que forzosamente debemos seguir si queremos ser consecuentes con los principios y con los ideales realmente republicanos a que nos debemos todos los integrantes de esta Cámara.

Lo que yo proponía, sencillamente, se reducía a que esta Cámara de Diputados del Uruguay, expresara que "acompaña con su fervorosa simpatía la causa de Francia, Gran Bretaña y Polonia, que se sacrifican heróicamente por las libertades del mundo, enfrentando a las fuerzas de la barbarie nazi y protesta por la inhumana violación de las leyes morales de la guerra".

Aludo en este final, a hechos tan deplorables como el hundimiento de ese barco que conducía 1.460 pasajeros y que fué hundido por un torpedo, en las últimas horas de ayer, en aguas de Escocia, cuando no había absolutamente ningún motivo de orden militar que justificara semejante agresión.

Yo entiendo que nuestra protesta debe hacerse sentir también ante actos como ese que violan las leyes de la guerra en lo que puedan tener de humanas.

Esta sería una declaración que yo propongo para que les sea enviada telegráficamente a los Parlamentos de Francia y Gran Bretaña y a la Dieta de Polonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Gómez y que tiene referencia con la exposición del señor Diputado Frugoni.

(Se lee:)

"Para que la Cámara dirija al Gobierno de Polonia el siguiente mensaje:

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay expresa al pueblo de Polonia su solidaridad ante la agresión de que es víctima.

Eugenio Gómez."

—Léase la moción del señor Diputado Frugoni.

(Se lee:)

"La Cámara de Diputados del Uruguay acompaña con su fervorosa simpatía la causa de Francia, Gran Bretaña y Polonia, que se sacrifican heróicamente por las libertades del mundo, enfrentando a las fuerzas de la barbarie nazi, y protesta por la inhumana violación de las leyes morales de la guerra."

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que la Cámara no debe prestar su aprobación a ninguna de las mociones que han sido presentadas.

(Apoyados).

—Personalmente manifiesto que comparto ampliamente el espíritu y mismo la forma en que están redactadas cada una de esas mociones; pero estando la Dirección de las relaciones exteriores del país confiada constitucionalmente al Poder Ejecutivo, entiendo que la Cámara daría un paso peligroso al inmiscuirse en la consideración de estos asuntos.

A este respecto me parece que ya se ha sentado algún mal precedente en este recinto, porque es muy corriente en esta Cámara que se formulen votos de desaprobación o de apoyo con respecto a los conflictos que se han venido sucediendo de un tiempo a esta parte en todos los lugares del mundo.

Creo que individualmente puede cada Diputado expresar sus sentimientos en esta materia; pero cuando la Cámara emite un voto como corporación, entiendo que en ese caso puede entorpecer la acción legítima que el Poder Ejecutivo tiene asignada en estas cuestiones de acuerdo con lo que la Constitución prescribe.

En consecuencia, pido que las dos mociones que se han presentado, sean pasadas a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Encuentro muy atinada, señor Presidente, la definición hecha por el señor Diputado Frugoni sobre lo que es el problema político y social planteado en la actualidad por una guerra con contornos pavorosos e injustos.

Es evidente, señor Presidente, que hay dos campos netamente definidos: Uno de ellos cuya tendencia ideológica está en contraposición total con nuestra orientación moral, jurídica, social, ideológica y temperamental, y, por otro lado, una asociación de pueblos e ideas, defendidas con evidente calor por naciones que representan algo así como lo que ha sido para nosotros ideología creadora de orientación democrática, que constituye la razón exclusiva de existencia de las naciones americanas. Por un lado el derecho de la fuerza, el atropello inaudito, los enemigos de la sociedad, y por el otro, los nobles defensores de la libertad, de la solidaridad social, y las más puras conquistas del hombre.

Frente a ese mórbido maridaje establecido entre los regímenes totalitarios de derecha e izquierda, egoísta y absolutos, que atacan los principios de justicia y de libertad, el respeto a las normas jurídicas y morales y la palabra empeñada, se levantan las fuerzas democráticas del mundo.

En consecuencia, yo no encuentro desatinada la proposición, pero, eso sí, propondría al señor Diputado una modificación de grado en cuanto a su iniciativa

Es cierto que no tienen los Parlamentos facultades para intervenir ante gobiernos extranjeros significándoles solidaridad, afecto o desafecto sobre orientaciones políticas, función esencial de otro órgano de gobierno; pero ello no es obstáculo para que el Parlamento del Uruguay, vibrando al mismo diapasón de las naciones europeas que hoy están en defensa de las conquistas democráticas, indique su solidaridad con aquellos Parlamentos que viven luchando en defensa de esos principios que hoy constituyen los más preciados atributos de los pueblos y la civilización.

En consecuencia, si el señor Diputado Frugoni hace esa pequeña modificación de grado en su moción, yo lo acompañaría con mucho gusto, y creo que la Cámara no puede tener inconveniente en ello. Si no formamos —no ya el Parlamento uruguayo si no los Parlamentos americanos— un block, pero un block indestructible, con su enorme fuerza moral y espiritual, en favor de las democracias de Europa, dejaríamos de prestar a la causa de la humanidad un apoyo eficientísimo que estamos en la obligación de aportarle en todo momento como guardianes celosos de los postulados democráticos.

Por esos fundamentos acompaño en su espíritu la moción del señor Diputado socialista con la pequeña modificación que solicité, presentando en tal sentido una fórmula sustitutiva a la Mesa, que no lesiona de ningún modo facultades de otro órgano del Estado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo acepto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo comparto, señor Presidente, totalmente la tesis que ha sustentado el señor Diputado Sosa Aguiar. Creo que en realidad el Parlamento, en este instante, procedería un poco ilegalmente, podría decir, si hiciera una manifestación como la que propone el señor Diputado socialista y de esta manera entorpecer en algo la acción que crea conveniente desarrollar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pese a todo, señor Presidente, por una situación personalísima, yo voy a acompañar con mi voto la moción del señor Diputado socialista, y lo haré, porque a mí me tocó en esta Cámara levantar algunos ataques hirientes que hacía el señor Diputado socialista a los Jefes de dos Gobiernos amigos del Uruguay hace unos meses. Evidentemente, yo lo único que hacía, era marcar en Cámara que no debían hacerse agravios gratuitos a gobernantes de países amigos, pero frente a este caso, señor Presidente —y como muy bien lo decía el señor Diputado socialista recogiendo frases pronunciadas en el Parlamento inglés— creo que los Parlamentos de estas Repúblicas de América no pueden pasar indiferentes frente al panorama que ofrece actualmente la Europa.

En ese sentido, señor Presidente, voy a votar todas las mociones que sean solidarias con las actitudes asumidas por Francia e Inglaterra en este momento.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: si se tratara de dejarse llevar por los impulsos del corazón, votaría con gran simpatía la moción del señor Diputado socialista doctor Frugoni. Si se solicitara nuestra firma para suscribir un telegrama que manifestara lealmente nuestros sentimientos, lo haría con gusto, apoyando la acción de las democracias que en este momento se levantan contra la guerra de conquista y de barbarie y contienen su furia enloquecida.

(Apoyados).

—Definidas Francia, flor de la espiritualidad latina e Inglaterra, modelo de democracia, estamos con ellas, por-

que sabemos que junto a ellas está la causa de la justicia y de la libertad.

(Apoyados).

—Pero otra cosa es, señor Presidente, que en un acto corporativo de este Parlamento comprometamos la neutralidad de nuestro país, en instantes en que precisamente de la neutralidad, no sólo de nuestra patria, sino de todo el continente Americano, tal vez dependa que se pueda hacer mucho bien en favor de las naciones castigadas por la guerra, en una acción conjunta, orientada hacia lo que pudiéramos llamar "el ideal de la paz".

De manera que, señor Presidente, dejando bien firmes y definidas nuestras ideas, afirmo que si se tratara de dirigir a las democracias un telegrama en forma personal por los legisladores, creo que muy pocos serían los que se negarán a poner su firma al pie, expresando su simpatía hacia los países del mundo que han asumido en este momento la defensa de la causa del derecho, pero que tratándose de un acto que comprometería la neutralidad de nuestro país e incurriéndose por otra parte en una omisión de carácter constitucional, si se aprobara la moción propuesta, ya que las relaciones exteriores incumben en su trato directo al Poder Ejecutivo, no le prestaré mi voto por tales razones a la moción del señor Diputado Frugoni.

(Muy bien. — Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Declaro con sinceridad, señor Presidente, que coincido totalmente con las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Cusano.

En efecto, sería pueril afirmar de mi parte, que no estoy de acuerdo y que discrepo con las razones, fundamentos y sentimientos que han expresado los autores de las diversas mociones presentadas y que están en debate. Pero no es éste el momento ni ese debe ser el temperamento a seguir por la Cámara como Cuerpo Legislativo, sino, por el contrario, debemos proceder en todas las determinaciones, sobre todo en los momentos trágicos porque está atravesando el mundo, con la más absoluta serenidad, con la más serena reflexión, y abstenerse esta Cámara, como Cuerpo, de toda expresión que pueda entorpecer, siquiera sea en lo más mínimo, las determinaciones, la labor que en este momento tengo la seguridad que desarrolla el Poder Ejecutivo con el fin de orientar su política exterior.

La Cámara hace un minuto acaba de rechazar, casi por unanimidad, una moción de interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores motivada o fundada en el mismo problema del conflicto europeo.

Bien: la Cámara ha estado acertada en rechazar esa moción. No es prudente dejarse llevar por los arrebatos del corazón o de la pasión, sobre todo cuando está en juego nuestra seguridad y nuestro porvenir. Es menester, pues, colocarse en la situación de máxima serenidad, y cuando el Poder Ejecutivo tome determinada orientación que la Cámara conozca y que ella no comparta, entonces será el momento de que el Parlamento tome todas las medidas que sean del caso en la seguridad de que va a obtener satisfacción a sus desvelos, que son siempre los de defender la seguridad y la soberanía nacionales.

Por esas razones, señor Presidente, juzgo que deben ser rechazadas las mociones presentadas y que el Parlamento debe abstenerse, por ahora, de toda manifestación que pueda derivarse en consecuencias que no pueden ser de ninguna manera agradables ni de utilidad alguna para el desenvolvimiento ulterior de los sucesos, vale decir, de la política que debe desenvolver el Ministerio de Relaciones Exteriores frente al conflicto europeo planteado.

Por las razones, señor Presidente, que he apuntado someramente, es que fundamento mi rechazo de las mociones presentadas, en la seguridad de que al adoptar esta posición, tengo el firme convencimiento de que sirvo mejor la causa de la libertad, de la democracia y de la soberanía nacional.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: sobre la cuestión de fondo, ningún Diputado de los que se sientan en esta Cámara, tiene la menor duda. El problema que se está planteando en Europa, no puede colocarnos a nosotros en situación de neutralidad individual, porque en el escenario europeo se está jugando el fondo mismo de la civilización a que pertenecemos.

Es evidente que es una lucha entre dos experiencias que resultan totalmente incompatibles: entre una experiencia que pretende valorar al hombre, y darle decoro a la condición humana y realizar una convivencia pacífica de derecho y de arbitraje, y una experiencia de fuerza, en manos de las dictaduras que pretenden suprimir la persona humana y crear un orden de violencia, que es incompatible con todo lo que tenemos que defender, con todo lo que tenemos que querer y tratamos de construir en dos mil años de civilización!

No tenemos, por lo tanto, ni podemos tener dudas con respecto a nuestra neutralidad individual; y yo declaro que no tendría inconveniente en que la Cámara, como Cámara, exteriorizara ese sentimiento. Porque al fin de cuentas, si esos son los sentimientos individuales de cada uno de nosotros y de toda la conciencia nacional, no veo qué dificultad podría haber en que esos sentimientos se exteriorizasen.

Pero comprendo que esto tiene alguna dificultad para algunos señores Diputados y, por lo tanto, voy a hacer moción para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y que vuelva mañana, en primer término, a la orden del día.

De esa manera la Cámara estará debidamente ilustrada y en esas condiciones podemos votar mañana lo que hoy ofrece algunas dificultades.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, voy simplemente a formular unas pocas palabras, porque me parece saludable que se deje sentado, frente a los conceptos expresados por algunos señores Diputados para fundamentar el pase de este asunto a Comisión — que no voy a insistir en que se vote ahora y voy a adherir a la moción del señor Diputado Regules, para que la Cámara lo estudie con más detenimiento — esta premisa: que no puedo admitir de ninguna manera que el artículo constitucional que faculta al Poder Ejecutivo para tener intervención decisiva en el problema de las relaciones exteriores, sobre todo en lo que respecta al mantenimiento de la paz o a la declaración de guerra con otros países, signifique que el Parlamento renuncie a la facultad de tener una opinión propia y de hacerla oír en cualquier momento al Poder Ejecutivo, antes o después de la resolución que haya podido tomar.

De manera que la Cámara puede perfectamente, en circunstancias como ésta, en que todos sus componentes parecen estar de acuerdo en que se trata de una lucha donde se están enfrentando fuerzas, una de las cuales representa nuestra ideología y nuestra propia posición espiritual, y otras, un peligro para nuestro propio destino histórico, estamos todos de acuerdo, repito, en que no puede haber más que una posición para todos y cada uno de nosotros, que es mostrarnos solidarios con la democracia, con Francia, con Gran Bretaña y con la Polonia, que es en este caso la gran agredida. Como digo, en momentos así, puede la Cámara hacer manifestaciones, para que el Poder Ejecutivo sepa en su debida oportunidad, que nuestro pensamiento como legisladores es el de que la línea de conducta observada por nuestro país sea de una simpatía, o por lo menos, de una coherencia permanente con las grandes democracias que se están jugando enteras por el destino de ellas y nuestro propio destino.

(¡Muy bien!)

—¿Entonces, qué inconveniente puede haber en que surja ahora de nuestro seno una simple declaración, que se traduciría en un telegrama enviado a los Parlamentos de esos países democráticos en lucha, manifestándoles que estamos con ellos de todo corazón y que entendemos que ellos están defendiendo una causa gloriosa que debe contar con la solidaridad de todos los hombres bien nacidos y bien inspirados del continente americano? No veo que pueda haber ninguna implicancia de orden constitucional; no veo que el Poder Ejecutivo crea, de ninguna manera, que esto es invadir sus propias atribuciones y colocarnos por encima de él, asumiendo funciones de su exclusiva incumbencia. No se trata de eso. Se trata de que nosotros, aun cuando el Poder Ejecutivo tenga facultades especiales o específicas para resolver estos problemas, de que el Parlamento pueda tener una opinión clara frente a esos problemas y esa opinión la pueda expresar aún antes de que el Poder Ejecutivo se haya dignado estudiar la mejor solución de esos problemas, a hacer un pronunciamiento, porque para nosotros, tengo entendido, las circunstancias llegaron ya aunque esta aún para el Poder Ejecutivo puedan no haber llegado.

Para el Parlamento, como órgano que representa la opinión pública del país, que debe ser una especie de caja de resonancia, siempre pronta a recoger todos los estremecimientos y las voces del alma nacional, ha llegado la circunstancia que nos obliga a pronunciarnos y es que ya se produjo el estallido de la guerra por haber tenido que intervenir en la contienda Francia y Gran Bretaña, ante la actitud de agresión inaudita asumida y sostenida por el Canciller Hitler. Y no cabe la más mínima duda en el espíritu de cualquier hombre que no esté cegado por torpes fanatismos, que esta guerra viene por la voluntad desorbitado de un hombre y de un régimen de Gobierno que afren-

tan a la civilización con sus métodos de cínica prepotencia, de desprecio de los compromisos contraídos, de los principios morales y de las consideraciones humanas. Estamos, pues, nosotros obligados o pronunciarnos como Parlamento, aunque el Poder Ejecutivo no esté todavía obligado a tomar ninguna medida frente a los problemas que esta guerra pueda plantear.

Entre tanto, ¿por qué el Poder Legislativo debe renunciar a la facultad de tener una opinión y expresarla? Si hasta eso es indispensable, para que el Poder Ejecutivo, si llegara a tener alguna veleidad indebida, supiera a qué atenerse, conociera de antemano cuál es el espíritu parlamentario frente a la contienda entablada, y a eso, entiendo, nadie puede oponerse.

Si se quiere creer que este telegrama que nosotros dirigiríamos ahora a los Parlamentos democráticos de los países en guerra ha de significar un adelanto de nuestra posición ante alguna cuestión de carácter internacional que pueda llegar a serle planteada al propio Poder Ejecutivo, no veo inconveniente en que así se interprete, porque lo que deseo es que el Parlamento, desde ahora, empiece por hacer saber a todos los Poderes Públicos del país, que su posición es de adhesión, de simpatía y de solidaridad con los países democráticos que están luchando contra la barbarie nazi.

(Apoyados.)

—Sea cual fuere el alcance que se le quiera dar a nuestra declaración, aun cuando se le quiera dar el alcance de un pronunciamiento anticipado del espíritu del Parlamento Nacional, no hay inconveniente en votarla.

Yo lo propongo como un simple telegrama dirigido a los otros Parlamentos para darles algo así como una palabra de aliento; pero si se quiere que esto pueda ser un pronunciamiento que signifique un compromiso contraído por la Cámara a favor de esa posición de solidaridad para cuando el Poder Ejecutivo realice la gestión o el acto que le corresponda en el campo de sus propias atribuciones, también aún así dejo subsistente mi moción, porque creo que no hay inconveniente en que se la interprete con ese alcance.

Ahora, eso sí, para evitar mayores discusiones, voy a votar el pase a Comisión con el requisito formulado por el señor Diputado Regules, para que se trate en la sesión de mañana.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — No voy a votar el pase a Comisión de la moción presentada por el señor Diputado socialista. Yo creo que la Cámara debe votar negativamente en este acto esa moción. Discrepo con muchos conceptos manifestados en el transcurso de este debate. Mi concepto democrático lo tengo muy profundo y no lo voy a copiar de los señores Diputados socialistas; pero sobre el problema social y el económico que agita al mundo, tengo mi concepto, también.

Creo que la Cámara estaría equivocada si votara la moción del señor Diputado Frugoni, porque sería, a mi juicio, un pronunciamiento por adelantado de la actitud del Poder Ejecutivo, que es quien en estos momentos debe decir su palabra, quien debe estudiar este problema con detención, con serenidad, y debe hacer su juicio, que es el que deberá acatar el país, y que la Cámara deberá aceptar o desechar en su oportunidad.

De manera, señor Presidente, que si la Cámara se pronunciara por la moción del señor Diputado Frugoni, en el fondo, haría un pronunciamiento sobre la neutralidad, que, a mi juicio, el país debe imponerse, que quedaría destruída por la moción del señor Diputado Frugoni, si la Cámara la votara haciendo un pronunciamiento contrario a esa misma neutralidad.

Por eso, señor Presidente, creo que estos debates en estas circunstancias, no hacen ningún bien ni a la Cámara ni al país. Creo que este problema tan hondo —vuelvo a repetir lo que dije hace un momento— tan complejo, tan difícil y tan dramático, debemos observarlo como espectadores de afuera y tratar de no llevar leña a la hoguera, que demasiado la hoguera, posiblemente, nos va a chisporrotear hasta a nosotros mismos en América.

Por esas circunstancias, creo que debe votarse en este momento la moción del señor Diputado Frugoni, y no dejarla para continuar mañana este debate.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Dos palabras, nada más, porque parece decidido ya el destino de esta moción: su pase a Comisión. Pero para que lo tenga en cuenta la Comisión respectiva yo quiero decir que, que desde mi punto de vista y dentro de la esfera constitucional, no hay ningún inconveniente en que la Cámara, como lo insinuaba el señor Diputado Regules, vote mociones de ésta o de cualquier naturaleza. Yo creo que puede hacerlo; que eso, por lo menos, no contraría en la letra ninguna disposición constitucional. Pero quiero agregar esto: que si bien la Cámara puede hacerlo, no alcanza la sutileza de aquellos que distinguen entre la Cámara, Cuerpo representativo de la soberanía nacional y la Cámara actuando como entidad extra constitucional, como grupo de personas reunidas, coincidiendo en determinada ideología.

No, señor; para mí, la Cámara actúa siempre como un Cuerpo constitucional representativo de la soberanía nacional. Cuando la Cámara vota, en consecuencia, una moción de la naturaleza de la presentada, es natural que hay que tomarlo como expresión del Cuerpo constitucional representativo. de la voluntad del país.

En este sentido, señor Presidente, yo entiendo —y mucho más lo entiendo si no nos olvidamos de que actuamos en un régimen con estrecha analogía a los sistemas parlamentarios clásicos— que una decisión del Parlamento, de esta naturaleza, obliga al Poder Ejecutivo de una manera directa; porque una de dos: o el Poder Ejecutivo contraviene ese pensamiento del Parlamento Nacional, y en ese caso sería una cobardía del Parlamento con facultad constitucional de voto de censura no rectificar la acción del Poder Ejecutivo, o de lo contrario éste es un mecanismo por demás desajustado, en el que, a pesar del contralor parlamentario, el Poder Ejecutivo actúa de una manera, y de otra el Cuerpo representativo de la soberanía nacional.

Y yo digo más: que como los Parlamentos no se contentan en general, como instituciones de Gobierno, o no deben contentarse, con gobernar solo en base a buenas intenciones, lo lógico es que se plasme en la realidad de los hechos mismos —de la guerra se habla y la guerra es un hecho donde resultan demás todas las palabras— la expresión de este deseo nuestro, lo que llevaría, en mi entender (perdóneseme, señor Presidente, si no lo afirmo rotundamente, porque improviso, como es natural, dada la rapidez del debate), obligaría, tal vez, decía, al Poder Ejecutivo, a ir, si se quiere, hasta la misma ruptura de relaciones con aquellos países que no estén comprendidos en esta moción de simpatía, por así decirlo, formulada por el Parlamento Nacional.

Es lo que quería dejar sentado así, rápidamente, desde el punto de vista constitucional del problema y me alegraría mucho que la Comisión a que va destinada esta moción, lo tomara en cuenta, para que después no tengamos que decir, haciendo gala de una cobardía que yo no creo ha de producirse nunca en el seno del Parlamento, que no tendríamos que ir hasta eso; y dado además, que el doctor Regules nos ha hablado de una serie de pactos internacionales que él conoce, porque él mismo los ha suscrito; pactos que podrían llevarnos a situaciones de disonancia entre el órgano ejecutor de las decisiones en materia de relaciones exteriores y el Parlamento, órgano de la soberanía nacional.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sosa Aguiar acepta el agregado del señor Diputado Regules?

SEÑOR SOSA AGUIAR. —Mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar para que las distintas mociones presentadas pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y tres**).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo hago mía la moción del señor Diputado Regules en el sentido de que este asunto figure mañana, en primer término en la orden del día con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que las mociones que han sido pasadas a la Comisión de Asuntos Internacionales, sean incluídas en primer término en la orden del día de mañana, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en sesenta y tres**).

16

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se trate sobre tablas un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos para integrar la representación del Departamento de Montevideo, por el cual se convoca al señor Aquiles Espalter como Suplente por la Lista de Votación número 5.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Hace un instante el señor Diputado Barañano anunció que iba a solicitar que se tratara como grave y urgente un proyecto presentado por los Representantes de su bancada...

SEÑOR BARAÑANO. — Dejé hecha la moción.

SEÑOR FRUGONI. — Pero como probablemente no hay número para votarla...

SEÑOR BARAÑANO. — Si se llama a Sala, habrá número suficiente, porque había sesenta legisladores en Sala.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Yo voy a proponer una cosa tendiente a obviar la dificultad parlamentaria, y es que se pase a una Comisión Especial el estudio de ese problema, para el cual no solamente creo deba arbitrarse la solución propuesta en el proyecto de la referencia. Yo había venido, precisamente, a la Cámara, con la intención de proponer que se nombrara una Comisión destinada a la formulación rápida y urgente de la ley facultando al Poder Ejecutivo, no ya para lo que faculta el proyecto...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo he hecho una moción de orden interno, que creo que tiene preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Frugoni no había pedido la palabra para fundar su voto?

SEÑOR FRUGONI. — No. Me iba a referir a un asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Guerrero Flores tiene preferencia, porque es para que se trate de inmediato un asunto relativo a integración de la Cámara.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

—Léase el proyecto de resolución correspondiente.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber fallecido el señor Representante por el Departamento de Montevideo don Mario Blixen, convóquese por Secretaría al suplente respectivo de la hoja de votación número 5, señor Aquiles Espalter.

Sala de la Comisión, agosto 21 de 1939.

Guillermo Echeverri. — Francisco Viera. — Mauricio Semblat Amaro. — Pascual Restuccia. — Francisco Pérez Moré. — Eduardo F. Garra".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y tres**).

—Se va a dar lectura a una nota relacionada con el mismo asunto.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

El proyecto aprobado en el día de hoy por la Cámara, por el cual se me convoca para ocupar una banca correspondiente a la lista número 5 del Departamento de Montevideo, me coloca en situación de optar entre dicha banca y la que actualmente ocupo en representación del Departamento de Florida, (también lista número 5).

Comunico al señor Presidente mi opción en favor de la representación por Montevideo, a objeto de que se pueda convocar a mi suplente respectivo de la lista número 5 del Departamento de Florida.

Me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Aquiles Espalter"...

—Léase un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, propuesto con motivo de la nota recién leída.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndose agotado la nómina de suplentes de la hoja de votación número 5 correspondiente al Departamento de Florida, comuníquese a la Corte Electoral a los efectos consiguientes.

Sala de la Comisión, setiembre 4 de 1939.

Francisco Pérez Moré. — Ismael N. Esquibel. — Eduardo F. Garra. — Pascual Restuccia".

—En discusión.

(No habiendo observación, se aprueba el proyecto de resolución. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro**).

17

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En la Comisión de Fomento de la Producción existe un proyecto, que yo presentara oportunamente, referente a expropiación de tierras en los alrededores de Fray Bentos y de otras localidades del interior del Departamento de Río Negro.

Pediría, señor Presidente, que este proyecto pasara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ya que esa Comisión actualmente está estudiando un proyecto del Poder Ejecutivo, venido con sanción del Senado, que se relaciona con expropiaciones de tierras en el Departamento que represento.

En tal sentido, pido que se realice ese cambio de destino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se vote la moción hecha para que se trate como grave y urgente el proyecto presentado por varios señores Diputados, y a que se refería la moción correspondiente, propuesta por el señor Diputado Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano; para que se declare grave y urgente el proyecto de ley presentado por varios señores Diputados, relacionado con los precios de los artículos de primera necesidad.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres votos. Unanimidad**).

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, Primer Vicepresidente).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Antes que se trate ese asunto, señor Presidente, quiero plantear una cuestión de orden interno.

En los primeros días del período legislativo del mes pasado, presenté un proyecto de ley interpretativo del artículo 13 de la ley que creó la Conaprole y que se refiere a las cuotas de leche integral. Cuando el Parlamento se disponía a estudiar ese proyecto de ley, el Poder Ejecutivo intercedió pidiendo un compás de espera para mandar el dictamen de una Comisión que funcionaba al respecto.

Desgraciadamente tengo que decir que lo que predije se produjo: que iba a llegar el 1.o de setiembre, y el pronunciamiento del Parlamento, en virtud de la intercesión del Poder Ejecutivo, no se habría producido.

El hecho real y positivo es que el grave problema que agita en este momento a todos los lecheros concurrentes de la Conaprole, se agudiza cada vez más. Se agudiza cada vez más, porque el primero de este mes venció el plazo para la fijación de cuotas, y en estos momentos se dispone el Directorio de la Conaprole a fijar las cuotas para el año entrante con el mismo régimen de adjudicación, con el mismo sistema injusto y falto de equidad.

Yo no sé si la Comisión de Constitución y Legislación General ha dado algún paso en el sentido de resolver este gravísimo problema. Formulo la pregunta a los miembros aquí presentes.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Precisamente en la reunión que hoy celebró la Comisión de Constitución y Legislación General, el que habla planteó el problema a que hace referencia el señor Diputado Alonso Montaño.

La Comisión tenía el propósito de hacer un estudio del proyecto presentado por este señor Diputado, y era también su propósito resolverlo en tiempo; es decir, dentro del período correspondiente de las sesiones ordinarias del mes pasado. El pedido del Poder Ejecutivo detuvo esta iniciativa de la Comisión, pero hoy yo puedo adelantar — y creo que en este sentido en el seno de la Comisión la opinión era unánime— que ésta estaría dispuesta a aconsejar a la Cámara un proyecto de emergencia que cuenta también con el asentimiento del señor Ministro de Industrias.

El proyecto consistiría en lo siguiente: dar un plazo al Poder Ejecutivo y a la propia Comisión para articular el proyecto de ley definitivo que corresponde —plazo que podría ser de sesenta días— y mantener durante ese período el régimen de cuotas que imperó hasta el 1.o de setiembre próximo pasado: es decir, no alterar, suprimir la fijación de nuevas cuotas, interinamente, por sesenta días, hasta tanto se resuelva el asunto en la forma que se considere más razonable.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo desearía saber si la Comisión va a presentar ese proyecto mañana. Porque habría necesidad de presentarlo.

SEÑOR PRINGLES. — Habría que presentarlo en el acto Mañana mismo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, yo espero que la Comisión así lo hará. Estoy de acuerdo en que sería la solución prorrogar por sesenta días la vigencia de las actuales cuotas, lo que no perjudica a nadie y que, por lo demás, prácticamente se hacen en octubre, en el momento de los pagos.

De manera que hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día de mañana el proyecto que anuncia la Comisión de Constitución y Legislación General, sobre prórroga por sesenta días de la vigencia de las actuales cuotas de leche integral de la Conaprole.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia —como lo ha dicho el señor Diputado Alonso Montaño con mucha razón— de que ya las cuotas se están fijando. Hay productores que tienen 1.021 litros de leche y se les ha fijado cuotas de 667; y otros, de 1.061 litros, a quienes se les ha fijado, entre ayer y hoy, cuotas de 885 litros; quiere decir, que son todavía rebajadas, y se trata de gente que han gastado para poder llegar a la cuota deseada, y tienen merms de 400 y 500 litros.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Por eso es necesario establecer un régimen de excepción por sesenta días, que no perjudica a nadie; en ese plazo se podrá llegar a la solución de fondo que corresponda.

SEÑOR PUIG. — Por eso yo hago moción para que la versión taquigráfica de este debate pase al Directorio de la Conaprole para que tenga en cuenta lo que se ha tratado en este momento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Creo que es completamente inútil. Tengo referencias del propio Ministro de Industrias, de que ha agotado todos los recursos y consejos para que el Directorio de la Conaprole se coloque a tono y al diapasón con los sentimientos de la Cámara y de la industria lechera, y otorgue una prórroga. No lo ha podido conseguir. Estoy autorizado por el señor Ministro de Industrias, para propiciar, como lo acaba de anunciar el señor Diputado Pringles, la prórroga por sesenta días de la vigencia de la actual distribución de cuotas.

SEÑOR PUIG. — Entonces, retiro mi moción.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Me parece haber oído al señor Diputado Puig, que la Conaprole a un productor que tiene 1.021 litros de leche le ha fijado una cuota de 800... ¿Y los otros doscientos litros?

SEÑOR PUIG. — Se los aumentan a otros.

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estamos entrando al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño; para que se incluya en la orden del día de mañana en primer término, el proyecto a que ha hecho alusión el señor Diputado Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio CESAR). — En virtud de realizarse el 16 del mes corriente una fiesta del trabajo en Paysandú, y habiéndose solicitado por las entidades representativas del Departamento la aprobación de un proyecto de ley de declaratoria de feriado de ese día para aquel Departamento, conjuntamente con los señores Diputados Debali, Fariña y Nunes Ribeiro, presentamos un proyecto de ley que consta de un solo artículo.

Como no hay en este momento número suficiente en Sala para declararlo grave y urgente, solicito que se incluya en la orden del día de mañana, en lugar preferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si se incluye en la orden del día de mañana el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles en primer término, un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se destinan 137.574 pesos para reforzar el rubro de la Corte Electoral.

Este asunto ha sido informado en el día de hoy por la Comisión de Presupuesto, y será repartido esta misma tarde; de manera que estará en condiciones de ser tratado el día miércoles. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete.**)

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Encontrándose en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, voy a pedir que se pase a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto que ha sido votado como grave y urgente, que debe ser tratado previamente.

(Apoyados.)

18

—Se va a entrar a considerar el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para tomar medidas relacionadas con los artículos de primera necesidad.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar por decreto durante el término de tres meses a partir de la promulgación de esta ley, toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

El acta firmada por un Inspector de Subsistencias o de Trabajo y por un Oficial de policía hace plena prueba de la infracción cometida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1939.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro. — Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo. — José Pedro Bruno, Rep. por Tacuarembó. — Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo. —Luis J. Debali, Rep. por Paysandú. — Alejandro Kayel, Rep. por Montevideo.—Eduardo Fasciolo Sirí, Rep. por Treinta y Tres. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo. — Miguel Salom, Rep. por Montevideo. —Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no sé si el artículo tal como está redactado tiene el alcance que, a mi juicio, sería necesario para darle la eficacia imprescindible ante la gravedad de los hechos que ya están ocurriendo y que van a ocurrir seguramente dentro de pocos días.

En efecto: a mí me consta que ya estamos asistiendo a maniobras de acaparamiento de artículos de primera necesidad, realmente inquietantes. Por ejemplo, en lo que respecta al azúcar, es sabido que ya los almaceneros minoristas se resisten a vender azúcar a la población. ¿Por qué? Simplemente porque algunos almaceneros mayoristas de quienes se dice que poseen grandes stocks de ese producto, lo retienen, a la espera probablemente de poder exigir por ese artículo precios mucho más elevados que los que actualmente ha fijado la Junta de Subsistencias. Con esto de particular, señor Presidente: la Junta de Subsistencias ha fijado para el azúcar un precio máximo de $ 0.215, y los mayoristas venden a los minoristas el azúcar exactamente por ese precio, no dejándoles absolutamente ningún margen de ganancia. Quiere decir que los minoristas no tienen mayor interés en vender azúcar; no se han provisto de grandes cantidades, a la espera de alguna circunstancia como

ésta para poder satisfacer las demandas. Y esta es la hora en que los clientes, alarmados por los anuncios de la guerra y por las perspectivas que se plantean del encarecimiento de dicho artículo, concurren a los almacenes pidiendo azúcar, no encontrándola. Pero, en cambio, es perfectamente sabido que hay algunas firmas en plaza que tienen muchos miles de kilogramos almacenados; kilogramos que hasta ahora se venían vendiendo a ese precio de $ 2.15 los diez kilogramos, exactamente al precio de $ 0.215, que es el precio fijado por la Junta de Subsistencias.

Con la medida que se propone ahora, en virtud del proyecto puesto a consideración, ¿el Poder Ejecutivo estaría facultado para requisar ese artículo y ponerlo al alcance de la población?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor; se le dan facultades amplias para que adopte las medidas que considere necesarias.

SEÑOR FRUGONI. — Yo creo que habría que decirlo claramente. A mí me parece que sería prudente establecerlo, porque si no, se podrían hacer impugnaciones hasta de carácter constitucional sobre si el Poder Ejecutivo tiene, entre esas facultades, la de requisar los artículos de primera necesidad, previo, naturalmente, el pago, del precio de los mismos, de acuerdo con los conocimientos que están en poder de los respectivos comerciantes.

SEÑOR BARAÑANO. — El proyecto dice que es para evitar el aumento del precio, la ocultación de los artículos y el acaparamiento.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que en esta materia no están demás todas las aclaraciones que se formulen.

(Apoyados.)

—No podríamos perjudicar de ninguna manera el proyecto, si ese ha sido el intento de quienes lo propician, si se aclarase bien que entre las facultades acordadas al Poder Ejecutivo va incluso la de requisar dicho producto, mediante la indemnización o el pago establecido para dicho caso.

Ahora bien: yo entiendo que hasta cabrían otras disposiciones relacionadas con el precio de las divisas de importación, porque hasta ahora en nuestro país todo lo que se hizo en materia de abaratamiento de los artículos de primera necesidad, gravita, pura y exclusivamente, sobre la responsabilidad de los particulares. Nosotros obligamos a los comerciantes a ceñirse a determinado precio, los obligamos a rebajar el precio de venta para que se pongan en condiciones un poco más humanitarias frente a las necesidades generales; pero mientras realizamos esta tarea de obligar a los comerciantes privados, mediante sanciones, a veces muy duras y peligrosas, dejamos que el Poder Ejecutivo, que los Poderes Públicos en general, vayan realizando toda una política sistemática de encarecimiento progresivo, porque no otra cosa significa esa política adoptada por el Ministro de Hacienda, que tiene hoy, en uno de los asuntos sometidos a nuestra consideración en la orden del día, una traducción clara y concreta.

El Poder Ejecutivo, en el mes de diciembre del año 1938, dictó un decreto, a mi juicio completamente inconstitucional porque está al margen de la ley, elevando el precio de la libra para la importación, a 9.50. Por ese mismo decreto se establece que lo que el Poder Ejecutivo va a obtener como resultado de ese encarecimiento de la libra para la importación, se destinará a determinados fines de interés general, que son, pura y exclusivamente, para obras públicas.

Y bien, señor Presidente: a mí me parece que el Poder Ejecutivo realiza una obra profundamente contradictoria, cuando, por una parte, aparenta preocuparse, de que no encarezcan los artículos de primera necesidad, y toda su acción la reduce a tomar medidas por medio de la Junta de Subsistencias para que no se eleven los precios o fijar determinados precios máximos, que generalmente se violan, y, por otro lado, por la acción de su política fiscal y financiera, lo vemos castigar constantemente el precio de los artículos de primera necesidad, gravándolos con grandes derechos de importación o con derechos de importación disimulados, como es el recargar el precio de las divisas necesarias para adquirir los artículos fuera de nuestro país.

En todas partes del mundo, señor Presidente, cuando se ha adoptado un régimen monetario como este que estamos viviendo nosotros, donde no hay una sola moneda, sino varias —porque en el país tenemos una moneda para la importación, otra para la exportación, una moneda de acuerdo con el cambio libre y otra de acuerdo con el cambio oficial controlado— quiero recordar que en todos los países del mundo donde se ha adoptado el procedimiento de la moneda múltiple, se ha tenido siempre el cuidado de reservar una moneda especial para las importaciones imprescindibles.

Sería lógico que, tratándose de los artículos de primera necesidad, como el azúcar, como la yerba, como el arroz, el aceite, etc., etc., se diera a los importadores una divisa que no costara 9.50 que se le cobra a los que van a importar artículos que no son de primera necesidad. Podría en todo caso admitirse o tolerarse que ese recargo para todos los precios de importación, gravitase pura y exclusivamente sobre los artículos suntuarios o los que no son de necesidad imprescindible, pero se debía haber excluído los artículos de primera necesidad, para que sobre ellos no recayera esa alteración del precio de la libra para la importación, que es un verdadero derecho de aduana disimulado y, para peor, implantado a espaldas del Parlamento, en contra de lo que establecen la ley y la Constitución del país.

(No apoyados).

—Yo, señor Presidente, sugiero que este proyecto debería ser ampliado por una disposición que dijera que para la importación de todos esos artículos — que se podrían enumerar — indispensables para la alimentación de nuestro pueblo, se otorguen divisas a mucho menos de 9.50; volverse acaso a la cotización de 8.40, que regía cuando se dictó este decreto, cuyo resultado, para peor, no se va a dedicar, tampoco, como hubiera sido lógico, a abaratar los artículos de primera necesidad, comprando, requisando, haciendo gran acopio de los mismos, sino que se le va a dar otro destino, como el de las obras públicas, que tal vez pudieran financiarse con otros fondos y otros recursos.

Yo, pues, soy partidario de que a ese artículo se le agregue una aclaración que incluya entre las facultades del Poder Ejecutivo, la de requisar los artículos necesarios, para ponerlos a la venta al público a precios acomodados, y, segundo que se establezca un nuevo tipo de libra de importación para esos artículos de necesidad indispensable.

Son las dos modificaciones o ampliaciones que dejo propuestas o, por lo menos, esbozadas.

19

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Había pedido un cambio de destino para un proyecto que figura en la Comisión de Fomento de la Producción para la de Asuntos Financieros y Bancarios. Pediría que se tratara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Malmierca solicita que el proyecto sobre expropiación de tierras en Río Negro, a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, sea pasado a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

20

—Continúa la discusión del proyecto sobre subsistencias.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Nadie discute el propósito patriótico del señor Representante socialista de darle al régimen de importación de subsistencias un tratamiento especial. Son perfectamente apreciables las razones que da el señor Diputado socialista; pero no es menos cierto que el problema que plantea, conjuntamente con el que plantean los diversos mocionantes, va a dar lugar a larga discusión, como dan, con toda razón, los problemas económicos, máxime si se tiene en cuenta que debe abordarse sin el conocimiento previo de la opinión del Poder Ejecutivo y del informe del Ministro de Hacienda. En cambio la proposición de algunos señores Diputados, a que ha hecho referencia el señor Diputado Barañano, es de otra calidad.

Se trata de un proyecto simplemente de emergencia al cual pueden oponérsele una de las observaciones que formulaba el señor Diputado socialista y el señor Diputado Regules respecto a los precios de las subsistencias, pero que, sin embargo, todas ellas han de ser contestadas victoriosamente por el Poder Ejecutivo ante el Parlamento, que dispone de facultades amplísimas.

Por otra parte, si se quiere perfeccionar el procedimiento, introduciendo modificaciones de verdadera entidad en salvaguardia de los intereses de la población como propone el señor Diputado Frugoni, podría el Parlamento abocarse al inmediato estudio de la ley orgánica sobre subsistencias, presentada en forma y tiempo por el Poder Ejecutivo, que creo que está a estudio de la Comisión de Legislación Social.

Entiendo que la Cámara podría votar sin ningún escrúpulo en la sesión de hoy la moción del señor Diputado

Barañano y exhortar a la Comisión de Legislación Social o a la que lo tenga a estudio, al pronto despacho del asunto referido. Así se complementaría con toda amplitud la cuestión y podría incluirse la proposición del señor Diputado Frugoni, con la ventaja de que, para esa fecha, podría haberse obtenido ya la conformidad del Poder Ejecutivo, sobre tratamiento cambiario especial para las subsistencias.

Yo no tengo reservas que oponer a la proposición del señor Diputado Frugoni, pero quería escuchar antes la opinión del Poder Ejecutivo.

Por eso solicito que se vote la moción de los señores Diputados y simultáneamente se exhorte a la Comisión respectiva para que informe el proyecto de la referencia, con el agregado de que se incluya este asunto en primer término en la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — A propósito de lo que solicita el señor Diputado, se va a dar lectura de un mensaje que acaba de llegar a la Mesa del Poder Ejecutivo.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 2 de setiembre de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Los sucesos europeos que son de notoriedad, han dado ya pretexto a elementos aprovechadores para iniciar maniobras de acaparamiento y especulación con los artículos de primera necesidad, maniobras que según todas las probabilidades, han de generalizarse y agravarse.

Ante tal situación — que el Poder Ejecutivo cree innecesario analizar en detalle — se hace un deber en llamar la atención de la Asamblea General sobre la apremiante necesidad de dar la más rápida sanción al proyecto de ley de subsistencias enviado al Parlamento el 11 de mayo próximo pasado, y que actualmente se encuentra a estudio de una Comisión de la Cámara de Diputados.

La demora en la sanción del proyecto, exigida, como ya se expresó en el mensaje correspondiente, por la insuficiencia de la legislación actual, induciría al Poder Ejecutivo, para proteger al pueblo contra aquellas maniobras, a tomar por medio de decretos, ciertas medidas en materia de subsistencias que, extralimitándose en las facultades que actualmente le acuerda la ley, se legitimarían al amparo del inciso 18 del artículo 158 de la Constitución (medidas prontas de seguridad).

Reconoce el Poder Ejecutivo que la disposición que cita, acaso no enfoque directamente estos casos, y que la conmoción interior derivante de los sucesos tal vez no adquiera la entidad exigida por el constituyente, pero si esa entidad llegara a trastornar el bienestar y la tranquilidad social, el Poder Ejecutivo cree de su deber apelar a interpretaciones amplias antes que ver peligrar aquellos postulados fundamentales en la acción de gobierno.

Tanto más que las medidas a consideración de esa Cámara, no atentan contra la libertad de las personas y sólo afecta a los bienes en el comercio, de los que se respetan su justo precio y ganancia legítima.

Con la seguridad de que esa Asamblea prestará la atención que el proyecto de ley reclama y concordará con las medidas anunciadas para el caso de que las circunstancias lo exijan, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA".

SEÑOR BARAÑANO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Precisamente el mensaje recientemente leído y llegado hoy del Poder Ejecutivo, reafirma más la actitud de los legisladores que hemos presentado el proyecto de ley por el que se otorgan a dicho Poder las facultades que hasta ahora no tiene por el artículo 158 en su inciso 18 de la Constitución, que no le alcanza para poder ejercer esas facultades, desde que él se refiere a tomar medidas prontas de seguridad en casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las cuarenta y ocho horas a la Asamblea General. Este no es el caso que prescribe la Constitución, sino el de que no tiene facultades el Poder Ejecutivo y por eso hemos presentado este proyecto de ley.

De manera que insisto en que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción del señor Diputado Salgado, la Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto a que hace referencia el mensaje a que acaba de leerse, y para que sea incluído en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El que habla y el señor Diputado Debali tienen a estudio el proyecto de ley a que hace referencia la moción del señor Diputado Salgado. Por enfermedad del señor Diputado Debali no hemos podido pronunciarnos, pero estamos en condiciones para hacerlo en tiempo y forma dentro del plazo que establece la moción del señor Diputado Salgado.

Pero deseo agregar que el proyecto del Poder Ejecutivo, si bien es muy previsor, está redactado para operar dentro de un régimen normal de la economía mercantil y social del país, lo que no obsta para que votemos de inmediato el proyecto que acaban de presentar varios señores Diputados, que es un proyecto más amplio a pesar de que no entra en detalles, por el que se acuerda facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo para que resuelva todos los problemas emergentes de las subsistencias.

Por lo demás me decía aquí en voz baja el señor Ministro de Obras Públicas — y yo me permito repetirlo en voz alta — que esta mañana el Gabinete tomó esas resoluciones a que hizo referencia el señor Diputado Frugoni. De manera que lo que corresponde es votar inmediatamente el proyecto de los señores Diputados, que está en discusión, y tratar el mensaje del Poder Ejecutivo el día que señala la moción del señor Diputado Salgado.

Declaro, desde ya, que para ponernos a tono con esa situación afiebrada del mundo, vamos a tener que ampliar las disposiciones del propio mensaje, porque, repito, está hecho para la vida normal del país y no para momentos de situación extraordinaria como éste.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Deseo ampliar, lo más brevemente posible, las manifestaciones que se han hecho en Cámara, yo que creo que este proyecto ha sido tratado por esta Cámara antes de mi llegada con bastante detención.

El Poder Ejecutivo ha estudiado la disposición constitucional que se cita en el mensaje leído. Ha dudado— como debe resultar del mensaje — de la aplicabilidad al caso actual de la referida disposición. En igual situación de perplejidad debe haberse encontrado el Poder Ejecutivo, dentro de las medidas de emergencia que dicta, al estallar la guerra de 1914, porque leyendo la colección legislativa, me encuentro con que al proponer medidas cambiarias, se enunciaban las mismas dudas que se aducen en este mensaje, respecto a si la disposición constitucional citada es de aplicación para estos casos: es decir, si hay una verdadera conmoción Interna.

Realmente las medidas de abuso del comercio que estamos palpando en estos momentos, son el producto de un exceso de previsión, cuando no de especulación y también de la esperanza de que el Gobierno podía quedarse de brazos cruzados frente a esta situación; pero en cuanto las primeras medidas de gobierno se han hecho sentir con todo rigor, ya tenemos la sensación de que los comerciantes se avienen a encauzarse en líneas de respeto a esas mismas normas enérgicas que el Gobierno ha adoptado.

(¡Muy bien!)

—En estos momentos acabo de conversar con una delegación de los barraqueros que me han venido a decir que van a mantener los precios del carbón del mes pasado, que los habían aumentado indebidamente un poco, contagiados por el pánico general ya que a su vez el consumidor especula aumentando sus pedidos ante la posibilidad de la suba. El comerciante especulador, por otra parte, se abstiene de vender, aumenta sus reservas y descarga sobre los pocos comerciantes honestos que no han querido utilizar estas medidas, la carga de abastecer la plaza, agotando sus stocks.

Todo esto ha dado lugar a un estado de inquietud muy grande; pero el Poder Ejecutivo, como es del dominio público, se dispone a adoptar las medidas necesarias. Ya lo ha hecho innovando el criterio que se aplica por los comerciantes. Cuando un artículo entra en suba, generalmente se prefiere el criterio de ir al promedio entre los precios anteriores y los de la suba, entre los diversos factores.

En el momento actual, al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Subsistencias le ha parecido mejor, para promediar esos precios, tomar en cuenta el stock, y, sobre ese stock, fijar hasta su agotamiento los precios que regían hasta agosto, y sobre las nuevas remesas que vayan entrando en plaza, que entrarán con un control absoluto del Poder Ejecutivo con un conocimiento total de los costos en puerto, se tratará de fijar la ganancia líquida que tienen derecho a recibir.

Es claro, señor Presidente, que toda esta posibilidad de formar esa conciencia estricta y tomar esas medidas

de extremo rigor, depende de que el Poder Ejecutivo se siente munido de facultades amplísimas para poder cortar en toda la rama difusa que el fraude es capaz de cobrar en esta materia y es ya un paso importantísimo que el país vea en este momento al Poder Ejecutivo unido en una comunidad de vistas total y en una decisión de energía con el Poder Legislativo, y es por esto que he venido a pedir a la Cámara este voto de confianza, casi, que se le hace en este proyecto de ley al Poder Ejecutivo prometiendo desde ya que pondré mi mejor buena voluntad en la acción y haré el uso más correcto en la aplicación de estas normas.

(Muy bien).

—Debo decir, aprovechando, señor Presidente, de que dispongo de la palabra, que el Poder Ejecutivo no se ha cruzado de brazos. Por el contrario, ha tomado las medidas que aconsejan las circunstancias, con el mayor celo y la mayor celeridad.

Debo dar a conocer algunas, porque se me anuncia que hace un momento esta Cámara las reclamaba.

Esta mañana el Consejo de Ministros ratificó algunas medidas que ya estaban tomadas por el Ministerio de Industrias y por el Ministerio de Hacienda, agregándose algunas más. Son procedimientos que me parecen tan eficaces que van a hacer entrar a todos los comerciantes en una pauta de honestidad y de corrección.

Por el primero "Los precios de venta de los artículos de primera necesidad definidos por el proyecto de ley a consideración del Parlamento, serán los fijados para el mes de agosto de 1939 hasta el total agotamiento de los stocks en plaza. El Ministerio de Industrias y Trabajo previo asesoramiento de la Comisión de Subsistencias fijará los precios de las nuevas remesas que ingresen a plaza.

Segundo. El Banco de la República y la Comisión de Cambios facilitarán las divisas y los medios para que se adquieran y conserven los stocks necesarios de los artículos de primera necesidad, construcción y materia prima para alimentar las industrias nacionales.

Tercero. A los comerciantes e importadores que violaren los precios fijados por el Ministerio de Industrias y Trabajo, previa denuncia del mismo, le serán negadas las divisas necesarias para la reintegración de sus stocks.

Cuarto. El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de los demás medios coercitivos y de sanción para que salgan a plaza y a los precios fijados, todas las existencias de artículos de primera necesidad de que dispone el país, apelará a la expropiación y demás medidas autorizadas por la ley cuando advierta que no cobran efectividad aquellos otros medios.

Estas medidas y otras que seguirán, según indiquen las circunstancias, demostrarán a la Cámara que el Poder Ejecutivo se preocupa para que se haga un buen uso de los stocks de plaza y también que no descuida, tampoco, el abastecimiento de plaza. Estas últimas medidas requieren más tiempo, pero deben determinar la preocupación inmediata del Poder Ejecutivo.

Puedo afirmar que en este momento no tenemos inquietud muy grande de que la República se vea privada, ni siquiera enrarecida —seriamente enrarecida— de los artículos de primera necesidad. Es un poco delicado poder hacer afirmaciones absolutas en esta materia. Yo no podría decir que tenemos por los artículos **a** o **b**, porque bastaría, tal vez, esta declaración del Gobierno para que algún comerciante se apresurara a ocultar o a subir los precios de esos artículos; pero algo, sin embargo, cabe decir.

Tenemos para tres meses —ya que han sido dados a la prensa los stocks que resultan del censo a que he aludido, aunque por otra parte, estos datos del censo no son en absoluto exactos, completos —artículos de primera necesidad y de aquellos otros imprescindibles para mover la economía de la Nación. Dentro de ese plazo, según los informes que tenemos, se podrán adoptar las medidas necesarias —si el estado de guerra continúa— para que el tráfico naval se torne casi normal.

Los artículos que más nos hacen temer son el azúcar y el carbón. En el presente momento se me anunciaba por los barraqueros que ellos consideran que habrá stock de carbón para dos meses. Para el azúcar, tengo informes de que habrá para tres meses. El Ministerio está estudiando ya, por diversos conductos, los medios de reforzar este stock. Todavía no hay medidas estudiadas, pero se adoptarán para corregir cualquier merma que se vaya notando en este rubro.

De manera que podemos dar a la República la sensación de tranquilidad para que nadie haga movimientos nerviosos que sólo sirven para que los especuladores usufructúen, y sí dar la sensación de que tanto el Parlamento como el Gobierno están en continua vigilancia para que nadie abuse en estos momentos y saque partido, porque si la ganancia excesiva sobre los artículos de primera necesidad, en los períodos normales, puede lindar con lo ilícito, es evidentemente ilícita y una inmoralidad mayor en momentos de situación de guerra, de pánico universal como el presente y adquiere todos los caracteres y agravantes del delito que toma en cuenta para tales casos el Código Penal.

Por esto, señor Presidente, quedaría muy grato a la Cámara si quisiera votar este proyecto de emergencia que ha sido presentado por algunos señores Diputados, el que, indudablemente, deja al Poder Ejecutivo en una tranquilidad mayor que la que tendría operando con una disposición constitucional de la que el Poder Ejecutivo mismo teme extralimitarse, y a la vez nos consentiría desenvolver con más energía y tranquilidad frente al comercio, el que, de otro modo, se creyera asistido por alguna acción judicial contra el Gobierno, si creyera que las medidas que éste toma tuvieran alguna fisura de ilegitimidad.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Salgado; para que se incluya en la oraden del día del miércoles de la semana próxima el proyecto a que ha hecho alusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Antes de ocuparme del proyecto en cuestión quiero aprovechar la oportunidad para demostrarle a la Cámara que comúnmente tiene prevenciones injustas y rechaza proyectos del Representante comunista conducentes a hacer un verdadero bien al país.

Hace algunas horas la Cámara votó negativamente una moción del Representante comunista por medio de la cual se invitaba a venir a sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que nos explicara cómo pensaba aplicar las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo, apesar de que se decía en la exposición de motivos que no pretendíamos que el Ministro viniera para hacer crítica sobre medidas que nosotros apoyábamos, sino para que la Cámara se enterara de la situación, tomara medidas y ayudara al Poder Ejecutivo a realizar las medidas que ha tomado.

El hecho de que el señor Ministro de Industrias haya venido a Sala voluntariamente y ofrecido tan importantes informes como los que acabamos de oír, demuestra la razón que tenía el Representante comunista y demuestra que se hubiera hecho muy bien en votar su proposición. Felizmente el señor Ministro, apesar del rechazo de la proposición, ha venido por voluntad del Poder Ejecutivo a dar las explicaciones.

(Interrupciones).

—Ahora bien: cuando se presentó el proyecto que discutimos, por el que se otorgan facultades al Poder Ejecutivo para tomar medidas contra la especulación, nosotros nos dispusimos a votarlo, pero queríamos señalar algunas de sus insuficiencias. Apesar de las medidas del Poder Ejecutivo, que, si se aplican, son bastante completas, no está demás que se hagan sugerencias en Cámara, e inclusive que ésta tome con todo calor la proposición que acaba de votarse hecha por el doctor Salgado y que se refiere a concluir el estudio del proyecto de subsistencias.

Las medidas del Poder Ejecutivo anteriores a este momento, frente al encarecimiento de los artículos de primera necesidad, han tenido algunos vicios que hay que tratar de corregir y, sobre todo, en el momento de gravedad en que atraviesa el país por causa de la guerra. El Poder Ejecutivo, en la mayoría de los casos, ha dirigido las medidas en general contra el comercio, y el que ha sufrido realmente es el comerciante minorista; es decir, aquel contra quien se ha buscado aplicar esas medidas, dejando las manos libres, por lo general, a los comerciantes mayoristas. Es así, que a veces los comerciantes minoristas se encontraban conque tenían que comprar los artículos de primera necesidad a los comerciantes mayoristas a un precio superior al que les fijaba el Poder Ejecutivo para sus ventas. Yo creo que hay bastante experiencia hecha al respecto, para que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias con el fin de dirigir su principal acción sobre el comercio mayorista, sobre la gran especulación, sin perder de vista, desde luego, y aplicando las medidas también, al comercio minorista.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si el señor Diputado me permitiera, le podría contestar por partes.

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Querría contestar con respecto a ese punto. Surge la duda, por la redacción de la ley, de si actualmente el Ministerio de Industrias puede fijar los precios a los comerciantes mayoristas porque la ley literalmente nos ordena que fijemos los precios a los comerciantes minoristas. Es claro que el legislador, cuando ha dictado esa disposición, ha pensado que hiriendo el último término de la cadena obligamos a que todos los precios se

ajusten a los precios de los minoristas. Por eso yo no he ido a hurgar las razones y la filosofía de la ley, pero supongo que ha sido esa: si no se consiente al minorista que venda el azúcar a más de veintidós centésimos, el comerciante mayorista no puede vender a mayor precio, porque no encontraría quien le comprara. Sin embargo, yo he corregido ese estado de cosas, porque mientras ese reajuste se realiza puede haber etapas en las cuales se producen los casos a que aludía el señor Diputado y en el nuevo proyecto enviado se faculta al Poder Ejecutivo para que fije los precios de los comerciantes mayoristas y minoristas.

Además puedo decirle al señor Diputado que el Ministerio, para no herir al comercio minorista en una forma arbitraria, tomó también sus medidas para conjurar la situación y citó a los mayoristas, ya que dudaba de que la ley le concediera facultades claras para poder conminar a estos comerciantes. Citó a su Ministerio — para por vía convencional obtener su consentimiento — por ejemplo, en el caso del azúcar, oyó a todos los importadores y obtuvo la promesa, bajo convenio, no solamente de que en adelante venderían al precio que sirvió de base a la Comisión de Subsistencias para que los minoristas se sujetaran a él, sino que obtuvo más: obtuvo que se devolvieran sobre todas las facturas que se habían extendido a precios mayores que el indicado el sobreprecio, o—en otros términos — se dió efecto retroactivo, lo que permitió corregir precios y volver atrás No tuve ulteriormente la denuncia sino de dos comerciantes a los que no se había querido corregir sus facturas. El Ministerio intervino y consiguió que se repararan aún esos casos.

De manera que el Ministerio a la fecha no tiene la denuncia de un solo caso donde no se hayan corregido esos excesos de los comerciantes mayoristas, y el Ministerio actúa en esa forma, convocando primero a los comerciantes, y haciendo un llamado después a la honestidad y a la decencia del comercio nacional cuando no tiene armas legales para compelerlo Y ha obtenido hasta hoy, puedo decirlo con gran satisfacción y para honor del mismo comercio, el mayor apoyo de esos comerciantes. Siempre habrá excepciones; pero en general el comercio de plaza se ha puesto a tono con las exigencias del problema.

SEÑOR GOMEZ. — La Cámara debe darle al Poder Ejecutivo todas las facultades para que éste pueda imponer el precio máximo al comercio mayorista.

Bien sabemos que muchos componentes del comercio minorista están atados por compromisos económicos con los comerciantes mayoristas.

Bien sabemos que muchos

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Creo que la ley comprende eso, y con el fin de que no se produzca el acaparamiento, tiene en cuenta al comerciente mayorista también.

SEÑOR GOMEZ. — Muchas veces los comerciantes minoristas ocultan las violaciones que hacen los mayoristas, como también sucede en los clientes — atados por compromisos económicos con los minoristas — quienes ocultan también cuando estos les venden los artículos a precios violatorios de la ley. De manera que a mí me parece que el Poder Ejecutivo debe estar munido de todas las facultades para tomar esas medidas.

Algo más: el Poder Ejecutivo no puede confiar en la palabra de los comerciantes mayoristas. Es posible que muchos comerciantes mayoristas cumplan con su palabra, pero para los acaparadores en general, la palabra que empeñan, tiene muy poco sentido, porque para ellos lo fundamental es el afán de realizar grandes ganancias.

Por estas razones el Poder Ejecutivo — son sugerencias — debía tomar medidas necesarias para tener un contralor exacto del stock de mercaderías, especialmente de los artículos de primera necesidad, y se debería ejercer un contralor directo por medio de funcionarios del Estado sobre los comerciantes mayoristas para que, controlando todas esas ventas, evitarán las violaciones.

Puede ser que algún señor Diputado piense que esto puede originar gastos; pero nosotros sostenemos que ese contralor se puede hacer por medio de funcionarios que ya estén incorporados al Presupuesto, y hasta por medio de funcionarios que, voluntariamente, en una situación de emergencia como la que existe, se presten a realizar esas tareas en beneficio del pueblo, que es también en beneficio del interés propio.

Me parece que cuando se trate de castigar, hay que imponer castigos de una manera ejemplar a los especuladores que intenten violar esta ley; buscar el medio de que vayan a parar inmediatamente a la cárcel, porque, en realidad, estas especulaciones con las necesidades de la población, en una situación como la que existe en el país y en el mundo — como ya lo ha dicho el propio señor Ministro — significan incurrir en un delito que, posiblemente, teniendo la mano dura contra los especuladores, puede ser que se les frene mucho.

Ahora, me parece que sería indispensable también que el Poder Ejecutivo realizara, en una forma muy inmediata, esa idea de adquirir una gran cantidad de productos en el extranjero, especialmente de aquellos que estemos amenazados de carecer.

El Poder Ejecutivo es el que está en mejores condiciones para realizar esa compra y poner al país a cubierto de la escasez que pueda padecer en un momento dado, en virtud de la situación porque atraviesa el mundo. Y esto puede hacerlo perfectamente, con gran beneficio para toda la población.

Nosotros sabemos bien que en este momento, los comerciantes mayoristas se niegan a vender azúcar y aceite a los comerciantes minoristas, y lo hacen teniendo ocultos los stocks de esos productos; pero, indudablemente — como lo ha afirmado el señor Ministro — dentro de tres meses puede haber dificultades con esos productos, aun tomando todas las medidas que el Poder Ejecutivo anuncia. De manera que deberíamos buscar la forma de ponernos a cubierto de una situación de esa naturaleza, hasta donde los recursos del Estado permitan hacerlo.

Esa medida también es de verdadera urgencia, en cuanto se trate de materias para la industria nacional. Cualquier paralización de la industria nacional, no sólo tendría una gran repercusión sobre toda la situación económica del país, sino que va a afectar y a perjudicar directamente a la clase obrera. Los primeros efectos de la guerra se empiezan a sentir en la clase obrera del Uruguay con alguna paralización; pero esa paralización puede agudizarse extraordinariamente. Por ejemplo, tenemos quince mil obreros de la construcción en Montevideo. Si no obtenemos cantidad de hierro redondo, especialmente, del cual creo que ya hay poca existencia en el país, sucederá que vendrá una gran paralización de la construcción con todas las graves consecuencias para esos millares de obreros.

La cuestión de los combustibles — la nafta y el carbón — debe ser atendida también inmediatamente, porque, si no estamos suficientemente a cubierto de toda escasez en ese sentido, por lo menos por un tiempo largo, puede venir una paralización de la industria con graves consecuencias para la clase obrera. De manera que me parece que en ese sentido el Poder Ejecutivo, no solamente debe anunciar las medidas, sino que el Parlamento debe darle su aprobación para que las realice con toda urgencia, en defensa de la clase obrera y también de la industria nacional.

Son esas sugerencias, junto con otras que hacía en la moción para que se llamara a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo a fin de que nos diera explicaciones sobre este asunto, las que debería tener en cuenta el Poder Ejecutivo y también la Comisión que estudie el proyecto de las subsistencias.

Quiero dejar constancia, también, de que en este caso, para estas medidas —por más enérgicas que sean contra los que quieran especular con la miseria del pueblo — el Poder Ejecutivo no solamente contará con la aprobación de la Cámara, sino que también de los obreros organizados y de toda la población del país, que lo apoyarán con toda energía.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como está a punto de terminar la sesión, hago moción para que se prorrogue hasta las 20 horas a fin de tratar este asunto y el que ha motivado la presencia en Sala del señor Ministro de Obras Públicas.

(Apoyados).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Yo modificaría la moción del señor Diputado Alonso Montaño, en el sentido de que se declarase sesión permanente hasta terminar con el asunto que se está tratando en este momento.

Evidentemente es un asunto de gran urgencia y el Poder Ejecutivo necesita esa facultad para tomar sus medidas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No tengo inconveniente en aceptar la modificación. Que se prorrogue la sesión hasta las 20 y 30.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no tengo inconveniente en que se prorrogue la sesión para tratar este asunto que se está debatiendo ahora: pero no me parece prudente que nos empeñemos en tratar hoy también el relacionado con el plan de obras públicas, porque tal vez nos lleve más tiempo del que algunos señores Diputados suponen.

Es verdad que está presente el señor Ministro de Obras Públicas y algunos Diputados pueden entender que sería descortés dejarlo irse afeitado y sin visita; pero yo creo que el señor Ministro de Obras Públicas podría volver mañana, comprometiéndonos a tratar ese asunto colocándolo en el primer punto de la orden del día.

Trataríamos hoy, con toda tranquilidad, este proyecto relacionado con las subsistencias, y mañana el de obras públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe observar al señor Diputado que, de acuerdo con mociones votadas con anterioridad, se ha modificado ya la orden del día para la sesión de mañana y hay dos asuntos ubicados en situación de preferencia: uno referente a la Conaprole, y el otro relacionado con una declaración de feriado para el Departamento de Paysandú.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?

Yo apoyo la moción del señor Diputado Frugoni que se trate en primer término el asunto que estamos debatiendo y el que se refiere a las obras públicas en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que superar una votación realizada con anterioridad. La Mesa recuerda que tuvo cuarenta y tres votos la moción anterior.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Para conciliar, voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto de las subsistencias y se inicie el de obras públicas. Iniciado, queda, de hecho, en primer término para mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa. — unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a pronunciar sólo dos palabras para ampliar la moción que ya votó la Cámara con respecto a la sesión del otro viernes.

Creo que este proyecto de ley debemos votarlo de todas maneras, aunque pueda ser imperfecto y aunque pueda ser incompleto; pero tenemos que votarlo, porque es preciso armar al Poder Ejecutivo, — que ya ha dado un paso enérgico y plausible, en el sentido de proteger el nivel de los precios contra toda especulación, — de facultades suficientes para que mantenga esa política y, además, para dar la sensación que solicitaba el señor Ministro de Industrias, y creo es útil, de que hay una perfecta solidaridad entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Y en tercer término, por efecto psicológico que este mismo proyecto de ley va a ejercer sobre todo el comercio del país.

Creo — como ha dicho el señor Ministro de Industrias— que en este momento la especulación es un delito, que no se puede especular en este momento, que por cada centésimo de especulación que se haga, debemos nosotros inmediatamente dar la sanción correspondiente, inclusive la penal.

Considero que el proyecto de ley es incompleto para llenar todos sus fines, a pesar de que le da al Poder Ejecutivo la mayor cantidad de facultades posibles. Esta delegación de facultades es un régimen novedoso en nuestra vida jurídica, y desde luego, hay algunas cosas que no va a poder hacer el Poder Ejecutivo no obstante este proyecto: por ejemplo, la requisa que pedía el señor Diputado Frugoni, porque la requisa de mercaderías — que representa en realidad una forma de expropiación del capital privado — hay que hacerla con el correspondiente pago adecuado del patrimonio que se expropia para lo cual el Poder Ejecutivo también tiene que contar con fondos, y el Poder Ejecutivo normalmente no los tiene, desde el momento que todos los fondos de que dispone el Poder Ejecutivo, están reglamentados por el Presupuesto General de Gastos, con destino propio.

Esto quiere decir, señor Presidente, que la ley hay que completarla, y es en este sentido que voy a pedir que se vote una moción — que creo que la Cámara no tendrá inconveniente en votar — en el sentido de que la Comisión Legislativa Social simultáneamente con el proyecto de control de subsistencias — que, como decía el señor Ministro, es un proyecto para épocas normales — nos prepara las leyes de emergencia que es indispensable para afrontar este momento de excepción; leyes de emergencia que la Comisión redactará con facilidad, porque está integrada por Representantes de todos los Partidos de la Cámara y por contar con el asesoramiento del señor Ministro de Industrias y del señor Ministro de Hacienda en su caso. De esa manera esa ley vendría a la Cámara para ser votada exclusivamente.

Y esta moción complementará los efectos psicológicos que este momento exige, dándole la sensación al país y a cada uno de los comerciantes que quieren especular en estos instantes, que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo están definitivamente resueltos a que no se autorice un centésimo de especulación sin que tenga sanción inmediata.

En consecuencia, pues, complementando lo expresado anteriormente, mociono para que la Comisión de Legislación Social prepare las medidas en un proyecto de emergencia que permitan al Poder Ejecutivo cumplir los fines de protección de precios que exigen los presentes momentos del mercado.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había manifestado anteriormente, antes de que se entrara al debate de este proyecto, que había venido a la Cámara con la intención de proponer la designación de una Comisión especial para estudiar las medidas de emergencia que podrían adoptarse, relacionadas con este problema del encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Coincido, pues, en este punto de vista, con lo que acaba de formular el señor Diputado Regules; pero luego, me había conformado, a objeto de ganar tiempo, con el proyecto presentado por los señores Diputados herreristas y colorados, y proponiéndole a ese proyecto la ampliación de que se declarara de modo expreso y categórico, que el Poder Ejecutivo quedaba facultado para requisar artículos de primera necesidad.

Ahora bien: el señor Diputado Regules dice que para adoptar una medida de esta índole, sería necesario arbitrar recursos dado que la expropiación no puede hacerse por precepto constitucional sin previo pago de la indemnización correspondiente. Yo no lo había olvidado, señor Presidente; pero tratándose de requisa de artículos de primera necesidad, me parece que el Poder Ejecutivo puede disponer de los créditos del Banco de la República, que puede poner en sus manos cantidades suficientes como para hacer esas requisas, y que han de serle esas cantidades fácilmente reembolsadas con el producto de las ventas que han de realizarse de esos mismos artículos.

Se trata, pues, de una operación provisoria. El Poder Ejecutivo tiene en el Banco de la República sobre la baso de créditos oficiales de que dispone, una suma de unos ucuantos miles de pesos para esa requisa, por ejemplo, de azúcar. Esas cantidades obtenidas del Banco de la República, podrán ser reembolsadas sin mayores dificultades, porque el azúcar ha de ser vendida a su debido tiempo. Cuando mucho, podrán producirse algunos pequeños quebrantos, que más adelante podrán enjugarse de Rentas Generales o buscar cualquier otro rubro; pero, por de pronto, entiendo, como medida de emergencia, que puede empezar el Poder Ejecutivo a realizar esas operaciones, contando que él tiene ya en sus manos, por el procedimiento de los créditos del Banco de la República, los medios necesarios.

Ahora bien: yo no me opongo, señor Presidente, a que después de votarse el proyecto tal como está, y con la ampliación que he propuesto, se encomiende a una Comisión especial o a la Comisión de Legislación Social, un estudio más amplio, pero como inmediatamente se anunció que ya venía a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo instándola a que estudiara, de una vez por todas, el proyecto de ley orgánica de subsistencias en general, me pareció que también podría ser bueno el momento para completar ese proyecto con todo lo que haga falta e ir a una solución de fondo, que tendría la ventaja de no ser solamente de emergencia, sino permanente para cada vez que se presenten circunstancias semejantes, a las actuales.

Por eso, señor Presidente, creo que podemos votar el proyecto con la ampliación que he propuesto, sin perjuicio de que se estudie por parte de la Comisión de Legislación Social, el otro proyecto de carácter general, el relacionado con los recursos para hacer frente a las expropiaciones si ellas en algún momento llegan a adquirir una importancia considerable.

He terminado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Quiero hacer una última aclaración, porque no deseo que el Poder Ejecutivo no vaya a tener facultades por cualquier expresión que se haya vertido en el debate. Quiero decir que mi reserva a la requisa, no es sino una duda que he planteado a la Cámara con la rapidez con que tenemos que resolver este problema: creo que es un punto a estudiar, y por eso insistía en que la

Comisión estudiara éste y otros puntos, como por ejemplo, las penalidades especiales, porque tiene que haber un régimen de penalidades especiales para este momento.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Quería hacer una pequeña aclaración de por qué voy a votar la moción del señor Diputado Regules, para que este asunto pase a la Comisión de Legislación Social, y es que en ese pequeño proyectito se refiere nada más que a los artículos de primera necesidad. Ahora, no sé si están considerados como artículos de primera necesidad, algunos artículos como los materiales de construcción. Creo que no.

SEÑOR BARAÑANO. — Todos los que comprende el artículo 5.o de la ley del 17.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Tenía una duda y quería hacerla notar a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Quería decir, señor Presidente, que el proyecto que tenemos a la vista lo considero, lejos de lo que se ha manifestado en Sala, suficientemente amplio para que el Poder Ejecutivo se considere munido —si él se aprueba— de los medios necesarios para contrarrestar todas las especulaciones inconvenientes del caso. La única inquietud que tengo, es que no dispongo sino de un cuerpo de inspectores —como lo sabe el Parlamento— muy limitado para la aplicación del contralor de esta ley. Los inconvenientes serán de orden práctico y no de facultad legal que, por este proyecto, es bastante amplia, y que por el contrario sólo me queda agradecer al Parlamento la amplitud de facultades que da al Poder Ejecutivo.

En lo referente al segundo punto que se ha hecho mención en Sala, tanto por el señor Diputado comunista como por el doctor Regules, debo decir que el criterio seguido por mi Ministerio es opuesto a que el Poder Ejecutivo se aboque a la adquisición y venta, por su cuenta, de artículos.

Considero que siempre que se consiga imponer los precios y pueda tener un contralor exacto de los mismos, hay que respetar al comercio honesto de la plaza. No es posible que el Estado con todas las leyes sociales que hace gravitar sobre ese comercio, con todos los impuestos que sobre él descarga y con la suma de gastos generales permanentes que lo afectan en circunstancias de encarecimiento, donde merma el stock de mercaderías, donde se restringe las compras de plaza, todavía se le pueda arrebatar a la gente que está dispuesta a secundar al Gobierno en sus planes, rubros importantes de venta.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Yo desearía que esta declaración que acaba de hacer el señor Ministro, tan respetuoso para los intereses del comercio en general, y especialmente del comercio mayorista, le sirva al Poder Ejecutivo para reaccionar contra su política fiscal y financiera de castigo inmediato y sistemático de los intereses de ese comercio, porque en este problema, vuelvo a repetir, no existe solamente el aspecto del precio de los artículos por el comercio minorista o por el comercio mayorista: existe también el aspecto del recargo que sufren los precios de estos artículos al pasar por nuestras Aduanas o al tener que ser comprados con divisas que el propio Poder Ejecutivo avalúa o reavalúa o cotiza a su antojo, arrojando sobre el consumo del país diez millones de pesos.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Como el señor Ministro pretende colocarse ahora en actitud de defensor celoso de los intereses fundamentales del comercio que nosotros, en cierto modo, afectaríamos con esta proposición de requisa, para poner a cubierto a la población de ciertas maniobras —que no tengo inconveniente en calificar de dolosas— tengo el derecho de advertir al señor Ministro que, para ser consecuente con esa posición, debería reclamar en el seno del Poder Ejecutivo, que se empezara por dar el ejemplo desde arriba; que se empezara por hacer una política de abaratamiento de los artículos, teniendo en cuenta ese factor decisivo del precio aumentado por obra de los impuestos de Aduana y por obra de las cotizaciones de las divisas para la importación nacional.

Si no se empieza por eso, señor Presidente, estaremos viviendo en un sistema de flagrante contradicción. Digo más: en un sistema en cierto modo de indiscutible hipocresía, porque se aparenta querer abaratar los artículos, pero no se hace nada en el terreno, en el que sería mucho más eficaz para abaratar, desde el principio y desde el fondo.

Ahora bien: en cuanto a que con la requisa se puede poner en peligro intereses respetables, voy a recordar al señor Ministro que hace un instante denuncié un hecho que es perfectamente conocido en la actualidad por todo el comercio del país: el del azúcar. Hay una firma que tiene acaparada una enorme cantidad de azúcar. Sin embargo, me consta que los almaceneros minoristas, antiguos clientes de esa firma, no pueden obtener en la actualidad un solo kilogramo de azúcar para vender a sus respectivos clientes, porque esa gran casa importadora no quiere vender azúcar.

¿No es entonces el caso de que el Gobierno intervenga requisando, aunque tenga que transformarse en vendedor de azúcar, para impedir que ese gran acaparador realice un gran negocio a costa de la necesidad y del hambre de toda la población del país?

No se nos venga a hablar entonces de que con esta facultad, que queremos poner en manos del Poder Ejecutivo, estamos amenazando intereses respetables del comercio mayorista o del comercio minorista.

(Interrupciones.)

—Mi intención es que el Poder Ejecutivo tenga en sus manos una facultad eficaz para impedir que se estén realizando maniobras dolosas —vuelvo a repetirlo— a costa de las necesidades generales.

Esto es lo que yo quería dejar perfectamente subrayado y puntualizado, a raíz de las declaraciones un poco impresionantes que hacía el señor Ministro de Industrias, a quien por otra parte, no quiero reprochar nada en lo que respecta a la preocupación que ha tenido por resolver este problema pero a quien, sí, debo llamarlo nuevamente al sentido de su responsabilidad, en cuanto creo no haya puesto bastante de su parte para conseguir que el propio Poder Ejecutivo empiece por dar el ejemplo, abaratando los artículos de primera necesidad, aún los artículos de construcción, tan necesarios para dar vida a una de nuestras más importantes industrias, sacándole enormes gravámenes que se arrojaron sobre todos esos artículos con la nueva cotización de la libra para la importación, y aún suprimiendo muchos de los derechos de Aduana, que confiscan en las Aduanas, cada vez que entra una gran porción de esos artículos, por lo menos la mitad de los mismos.

Con esto, señor Presidente, se habría dado una muestra más acabada y más concluyente de real preocupación por poner a la población del país a cubierto de todos esos inconvenientes del encarecimiento de las cosas que son necesarias para la vida y para el trabajo de nuestro pueblo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo me complazco en que el único llamado que se hace a mi responsabilidad, se trate precisamente de un punto en que en algo coincido y que en nada concierne a mi Cartera, porque no voy a negar que tal vez tenga razón el señor Diputado en que el sistema impositivo ha encarecido la vida en el país. En algún reportaje dado a la prensa he empezado por reconocer que toda la política del país, desde sus comienzos, ha sido ir a los impuestos extensivos y no a los intensivos, cosa que, por otra parte, es perfectamente justificada. Lamento, señor Presidente, tener que salir del punto en debate, pero quiero no rehuír la acusación que se plantea: en un país donde no hay gran riqueza, donde los ricos son contados, no sería posible echar sobre este Gobierno y mucho menos sobre el modesto Secretario de Estado que habla, toda la responsabilidad de la política tributaria del país, que, como lo he dicho, ha tenido que apelar a incidir sobre todos los habitantes del país para poder sobrellevar el enorme Presupuesto de la nación. Yo invito al señor Diputado a cambiar el estado de cosas proyectando un cambio del sistema impositivo, que sería la revolución más total que puede hacerse en esta materia y racionalmente la más plausible: a que busque los impuestos sustitutivos de los existentes: emplazamiento que asimismo he hecho al propio Ministro de Hacienda cuando hemos buscado los impuestos necesarios en estos momentos para regularizar el estado de desequilibrio de muchos institutos del Estado, para ir a buscar en esas fuentes de recursos a que alude el señor Diputado y para ir desgravando los artículos de primera necesidad en el país, y realmente, cuando hemos empezado a hacer números, nos hemos asombrado ante la imposibilidad de afrontar ese cambio, mucho más si en lugar de buscar impuestos nuevos procuramos sustituír los existentes por otros que gravitan sobre otras bases.

Los ricos que hay en el país y la mesocracia tendrían que tributar, si quisiéramos hacer del impuesto a la renta una forma suplementaria de los impuestos que hasta ahora soporta nuestro país, en una forma tan intensiva que provocaría un malestar que ni el mismo señor Diputado desearía afrontar su responsabilidad.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

No se trata solamente de aumentar la contribución por parte de ciertos sectores sociales, especialmente de ciertos privilegios económicos, muy indicados para ser los únicos sustentadores de los gastos públicos, sino que se trata también de introducir economías en dichos gastos, para que no pesen exclusivamente sobre la economía nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Tendríamos que empezar por abatir el Presupuesto de la nación y, en segundo término, por disminuir muchas leyes sociales que nos han llevado muy lejos. No podemos pedir lo uno y lo otro. Marchar al frente en movimientos sociales, en un país pobre, con Cajas de previsión tan generosas, como son, por lo menos, las que tenemos, con un presupuesto tan grande, en un país que no tiene gran riqueza.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

El señor Ministro se está colocando en un punto de vista que yo llamaría totalitario. Resulta que para él ahora nosotros no podemos hacer absolutamente nada en el sentido de aliviar las cargas que pesan sobre los contribuyentes del país y que contribuyen, según él mismo lo reconoce, al encarecimiento de las subsistencias de los artículos de primera necesidad entre nosotros, mientras no se haga toda una reforma a fondo, no tan solo del sistema tributario, sino hasta de nuestro sistema económico y social. Yo no pido tanto. En ese terreno estaría muy conforme con el señor Ministro, si me quiere acompañar en una reforma semejante a una verdadera revolución social; pero no se trata de eso, ni creo que sea necesario ir tan a fondo en el problema y remover tanto las raíces de todos estos factores o fenómenos para quedar un poco en condiciones de solucionar estos problemas de ahora con un criterio práctico y eficiente.

Yo le estaba citando lo que acaba de ocurrir con esa medida cambiaria que significó encarecer de golpe en un diez por ciento todas las importaciones nacionales, que significó arojar un verdadero impuesto de importación que es algo así como una carga de ocho o nueve millones de pesos sobre los consumos generales del país: Entonces me parecía a mí que, al plantearse una situación como ésta, la primera obligación de un Poder Público que pretende afanarse seriamente por la solución de estos problemas, es la de empezar por dar el ejemplo, entrando a reducir esa carga, disminuyendo ese gravamen, supriméndolo si es posible. Ya he hablado de como es necesario imponer un tratamiento cambiario distinto a los artículos que la ley misma considera de primera necesidad, para que no queden sometidos a este castigo especial que se les ha impuesto por obra de un simple decreto del mes de diciembre de 1938. Ya ahí solamente, en ese solo rubro, tenemos un resorte importantísimo que el Poder Ejecutivo podría tocar para aclarar de golpe la situación mercantil, económica y hasta social que estamos describiendo ahora con respecto a todas estas maniobras comerciales de acaparamiento y encarecimiento sistemático de los artículos. Pero hay otros resortes más: los resortes de determinados impuestos que, a título de protección a ciertas industrias, o a título de poner vallas a la importación para nivelar nuestra balanza de pago, se han ido aumentando en nuestro país de una manera verdaderamente fantástica, hasta el punto de que hemos llegado a veces a una recaudación, por concepto de derechos de Aduana, que pasan el 100 o|o del valor de los productos importados. Habría, por consiguiente, mucha tela que cortar para producir beneficios palpables y concretos, sin necesidad de perdernos en esa maraña de reformas de fondo, económicas, sociales, morales y hasta psicológicas de que se nos viene a hablar cada vez que queremos que se haga algo práctico en el sentido de abaratar la vida de nuestro pueblo y no dejarlo morir de hambre.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que si el debate se extiende en esta forma, me va a llevar a hacer una revisión de la política de Gobierno, y en asuntos que no son de mi Cartera, y sería presuntuosidad aceptar su defensa. Quiero llamar, sí, la atención sobre el hecho de que teníamos que buscar tributos para mover las obras públicas del país; de no sacarlos del cambio, habría que ir para buscar sustitutivos a estos siete millones de pesos que eran necesarios y era muy difícil lograrlos de otro lado; pero deseo llamar la atención del señor Diputado socialista, que esos siete millones que se arbitran por ese conducto, van íntegramente a volcarse en los bolsillos de los obreros, aumentando su capacidad adquisitiva.

SEÑOR FRUGONI. — Son palabras.

SEÑOR MINISTRO. — No son palabras. Hay dos modos de proceder en beneficio de las clases proletarias: o abaratando la vida o aumentando la capacidad adquisitiva del obrero. Nosotros hemos ido a agregar siete millones de pesos a institutos burocráticos que estaban en pie, costando sumas abultadas al Estado, los que quedarían como un contrasentido económico si no pudieran mover su acción en la República, fecundizar, dar trabajo a los obreros del país si no les diéramos estos siete millones. Sería condenar a los engranajes económicos a no realizar la función para la que fueron creados; manteniéndose como organismos onerosos e infecundos.

Ahora yo le pido al señor Diputado que me sugiera otros impuestos sustitutivos para dar cantidades millonarias de esa entidad, además de todas las que este Gobierno tuvo que buscar y que suman dieciocho millones de pesos, para poner remedio a estos males.

El señor Diputado me decía que mi argumento era para impresionar. Yo no quiero impresionar a la Cámara. Me parece que con toda lealtad he dado mis ideas de gobierno. Yo creo que cuando un comerciante honesto paga sus tributos al Estado y se ajusta, dentro de la política del Estado, a todas las normas...

SEÑOR FRUGONI. — ¡Los honestos!

SEÑOR MINISTRO. — Muy bien. Entonces estamos de acuerdo. Yo lamentaba que el señor Diputado me hubiera tachado de impresionista. Quiero señalar cuál es mi conducta y quiero señalarla también para mostrar que tampoco me he de extralimitar por senderos que muchas veces han merecido la censura del Parlamento y del país, porque creo que el Gobierno es mal comerciante y que solo debe apelar a esas medidas cuando se siente burlado y cuando siente que todo los demás medios que brinda la ley, resultan impotentes en la práctica para impedir abusos. De modo que solo en el caso en que el Poder Ejecutivo crea que sus medidas son ineficaces, podrá recurrir a medidas de otro orden; pero mientras el comercio de la República siga las orientaciones y las normas del Gobierno, siento una profunda repugnancia porque el Estado intervenga y arrebate a los comerciantes un medio honesto de vida.

SEÑOR FRUGONI. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

Yo creo que el mayor beneficio que esta Cámra puede hacer a los intereses del pueblo consumidor del país, es votar este proyecto de inmediato. Por eso formulo moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MINISTRO. — Quisiera agregar algo más, señor Diputado.

Con respecto a la denuncia que hacía el señor Diputado. Quiero agregar que he mandado hacer un censo sobre el stock del azúcar existente en el país. Lo tengo, por declaración jurada de todos los comerciantes y voy a guardar el contralor de esos stocks para que se vendan. He tomado medidas para que nadie se niegue a vender el azúcar. Lo que ocurre es que los minoristas están bajo la inquietud que hoy me denunciaba un comerciante mayorista que la gente no se contentaba con sus pedidos normales, sino que los aumentaban y hasta pretendían hacerlos al fiado, y han aumentado insensiblemente sus demandas, y esto tampoco es tolerable. Ya se ha enrarecido su stock, tienen el horizonte un poco cerrado y se ven con esa demanda que ha triplicado a la demanda normal, para ponerse a cubierto de la suba que vendrá. Entonces, sienten la necesidad de reaccionar, de limitar el pedido y el consumo normal tal vez imponiendo pequeños cercenamientos. El consumidor no puede transformarse a su vez en acopiador y especulador.

Yo agradezco cualquier denuncia que se me haga. He hecho un llamado a todos los comerciantes de la República para que denuncien al Ministerio cualquier acto de irregularidad.

En mi Ministerio no tiene vedada la entrada ningún sector parlamentario ni nigún denunciante. Lo saben bien los obreros que vinieron a verme a raíz de un pedido de contralor de las leyes de trabajo, que pretendían se delegara en los obreros. Este proyecto no goza de mi aprobación, porque, según yo les dije, creo que los órganos de contralor deben ser designados por el Estado y ejercido por él; pero les he dado la manera de poder satisfacer sus deseos. Esto lo digo para que se vea que el Ministerio no se casa con nadie, en esta materia. Tenemos registros donde se recogen en forma confidencial las denuncias y mi despacho está abierto para cuanta denuncia tengan que hacer los obreros respecto a la ley de trabajo. En esta obra materia también están abiertas las puertas a todo el mundo para denunciar irregularidades, y tenga la seguridad el señor Diputado que cuando se sorprenda a cualquier comerciante en infracción de las medidas de Gobierno, se le aplicará las sanciones más rigurosas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y un votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero fundar mi voto, y dejar una constancia.

El señor Ministro me ha atribuído la proposición de requisar los artículos...

(Murmullos).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Formulo moción para que el proyecto sancionado se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Adlama, para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para adoptar por decreto durante el término de tres meses a partir de la promulgación de esta ley, toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precios, el acaparamiento y la ocultación de los artículos de primera necesidad enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y bajo las sanciones establecidas en la misma.

El acta firmada por un Inspector de Subsistencias o de Trabajo y por un Oficial de Policía hace plena prueba de la infracción cometida.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Léase la moción del señor Diputado Regules.

(Se lee):

"Mociono para que la Comisión de Legislación Social prepare los demás proyectos de emergencia que permitan al Poder Ejecutivo cumplir los fines de protección y precios que exige el presente momento del mercado".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Regules, que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

21

—Continúa la orden del día, con el asunto que figura en primer término: Obras Públicas. Destino de las utilidades de la compraventa de monedas extranjeras.

(Antecedentes):

"FONDOS PARA OBRAS PUBLICAS

Inversión de las utilidades que produzca en 1939, la compraventa de monedas extranjeras

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de I. Pública y Previsión Social.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 20 de 1939.

A la Asamblea General:

Con fecha 31 de diciembre de 1938, y luego de un cambio de ideas con el Directorio del Banco de la República y la Comisión Honoraria de Importaciones y Exportaciones, el Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda, prestó su conformidad a algunas disposiciones propuestas por la primera de las instituciones nombradas, de acuerdo con las cuales fué aumentado el precio de venta de las monedas extranjeras de $ 8.582 a 9.50 la libra esterlina, o su equivalencia con las demás monedas en el mercado internacional.

En el decreto que se dictó con tal motivo, fueron expuestas oportunamente las razones determinantes de la medida indicada, que el Banco de la República propuso a la ratificación del Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades que confiere a dicho organismo la ley número 8729 de fecha 20 de marzo de 1931.

En términos fundamentales, dicha medida tiene por finalidad regular nuestras compras en el exterior, condicionándolas a los recursos propios que suministra al país la venta de sus productos. De no existir el contralor de cambios, el precio de venta de las divisas, librado a la acción de la oferta y la demanda, se habría encarecido en proporciones muy superiores a las fijadas en el decreto mencionado y dicho mayor costo habría beneficiado a la especulación.

Se estima en $ 6:800.000.00 anuales la utilidad que puede producir el mayor costo de $ 0.90 la libra esterlina o su equivalencia con las demás monedas, pues el cambio controlado que se pone a disposición del comercio asciende, aproximadamente, a £ 7:500.000. Pero como para el año actual se mantuvo el precio de $ 8.58.2 la libra esterlina para los permisos de importación con cambio contratado al 31 de diciembre de 1938, considérase que el recurso mencionado producirá alrededor de $ 5:000.000.00.

El Poder Ejecutivo solicita ahora de la Asamblea General la autorización necesaria para distribuir en las obras públicas que conceptúa más convenientes para los intereses generales, esos fondos que, por la naturaleza de la medida creada, deben ser aplicados, en su totalidad, a fines beneficiosos para la economía pública.

Entre las obras de la referencia, se destacan, desde luego las que se refieren al mejoramiento de nuestra red vial, y a este respecto opina el Poder Ejecutivo que las utilidades del cambio deben ser aplicadas, en su parte fundamental, a la continuación de las grandes vías troncales, hasta dejar terminada la gran red nacional, de tal modo que durante el actual período de Gobierno la capital de la República quede unida con todas las capitales de los Departamentos fronterizos y, además, se lleve a término, en beneficio de esa nueva e importante fuente de riqueza que es el turismo, la gran carretera atlántica que vincule la ciudad de Colonia con la población del Chuy.

Animado de esos propósitos que, sin duda alguna, compartirá también la Asamblea General en mérito a su fecunda trascendencia, el Poder Ejecutivo se propone abordar en el año actual y los siguientes, con los recursos de la referencia, la continuación de las carreteras nacionales que se mencionan seguidamente:

1.o Terminación San Carlos - Rocha - Chuy.
2.o Paso del Puerto a Young y Paysandú.
3.o San José - Trinidad - Paso del Puerto.
4.o Paysandú - Salto - Artigas.
5.o Treinta y Tres a Melo.
6.o Paso de Los Toros - Tacuarembó - Rivera.
7.o Colonia - Carmelo - Nueva Palmira - Dolores - Mercedes.
8.o Salto - Tacuarembó - Paso del Borracho.
9.o Paso del Borracho - Puente de Carpintería - Puente de Casildo - Mazangano - Melo
10. Paso del Borracho - P. de Cuello - Las Toscas - P. de Aguiar - Fraile Muerto.
11. Artigas - Masoller - Tranqueras.
12. Rivera - Bichadero - Mazangano - Melo.
13. Minas - Marmarajá - Mariscala - Pirarajá - J. P. Varela.
14. Mercedes - P. de Lugo - Trinidad - Duraznos - Carmen - C. Chato.

Tales son, indudablemente, los principales caminos troncales que reclaman imperiosamente el desarrollo de nuestra riqueza, y a su definitiva realización deberá sujetarse la futura distribución de los fondos disponibles. Corresponde, por lo tanto, tenerlos preferentemente en cuenta desde ya, a fin de no dispersar en obras secundarias los recursos disponibles.

Con los mismos recursos podrá abordarse la continuación de los planes de saneamiento y para dotar de agua corriente a la campaña; la construcción de comisarías rurales que requiere urgentemente el progreso del interior de la República, por cuanto dichos servicios, que tanto interesan a los vecindarios, se verán notablemente mejorados; la construcción de nuevas escuelas industriales y pequeños locales para plazas de deportes; la edificación de puestos aduaneros de vigilancia en la frontera; la reparación y ampliación de la red telegráfica nacional y red telefónica policial; la reparación y ampliación de hospitales, liceos, escuelas, jefaturas de Policía, comisarías, etc. en la campaña, e igualmente la presecusión del Hospital de Clínicas y del Instituto de Radiología, obras éstas directamente relacionadas con las necesidades imprescindibles de la salud pública.

El Poder Ejecutivo considera, también, que en un reparto equitativo de las utilidades de cambio, debe ser atendido, igualmente, el interés de la clase obrera que constituye, sin duda alguna, uno de los sectores más importantes del consumo. Desde este punto de vista, puede y debe ponerse en la realización de vastos planes de viviendas económicas, higiénicas y confortables, que aumenten el bienestar de las clases más necesitadas y favorezcan, al mismo tiempo, las conveniencias fundamentales y permanentes de la salud pública.

A este respecto, el Poder Ejecutivo desea facilitar una acción conjunta del Banco Hipotecario y del Instituto de Viviendas Económicas. De las utilidades del cambio se destinaría, a tal propósito, la cantidad de $ 750.000.00

por una vez y en dinero efectivo para cubrir el 25 de créditos por la suma total de $ 3:000.000.00 cuyo 75 o|o sería puesto a disposición del Instituto aludido por el Banco Hipotecario y destinado exclusivamente a la ejecución de contratos de obra. —A su vez el Estado tomaría a su cargo de Rentas Generales, con recursos que deberá prever el Presupuesto General de Gastos, el 2 o|o del Servicio de intereses correspondientes a las células hipotecarias que para esos efectos se emitan. De acuerdo a estas bases,, será posible construir viviendas económicas en mayor escala, debiendo pagar el futuro adquirente un interés de 3 o|o sobre el capital invertido y siendo de cargo del Estado el 2 o|o restante....

En consecuencia, el Poder Ejecutivo propone que los recursos que produzca el mayor costo de las divisas extranjeras en el correr del año actual, se distribuyan del siguiente modo:

1.o Vialidad

A) **Obras de Vialidad en general.** — Terminación de la carretera Atlántica - Colonia - Chuy, cuyos estudios se encuentran finalizados, y continuar en la medida de lo posible, las obras ya estudiadas y que tengan principio de ejecución, comenzándose los estudios de as carreteras troncales cuya construcción, será abordada en los años siguientes .... $ 1:000.000.00

B) **Obras C. Contribución Municipal y Vecinal,** estableciéndose una contribución máxima del Estado, de 70 o|o la que será reducida a un máximo de 50 o|o en los caminos vecinales o exclusivamente departamentales y estableciéndose, además, que la contribución vecinal será obligatoria para el saldo, una vez que haya sido cubierta voluntariamente, la mitad de la correspondiente al vecindario .. " 350.000

El impuesto de zona de influencia correspondiente a cada una de estas obras, será reducido en un porcentaje igual al de la contribución global aportada por los vecinos.

C) Adquisición de equipos camineros. Se calcula que lo más necesario para dar impulso a las obras propuestas, demandará un desembolso mínimo de pesos 750.000.00. Estos equipos se licitarían de inmediato sobre la base de pagarlos en tres anualidades, previéndose, por lo tanto, para este ejercicio	$	250.000 —
D) Expropiaciones	"	100.000 —
Total para Vialidad	$	1.700.000 —

2.o Aguas corrientes y redes cloacales para la campaña

A) Para la construcción de las redes y ampliaciones previstas en el respectivo informe de la Dirección de Saneamiento del que se adjunta copia	$	500.000 —
B) Para equipos y repuestos del Instituto de Geología y Perforaciones, a utilizar en sus trabajos de las localidades del interior	"	50.000 —
Total para saneamiento y A. corrientes	$	550.000 —

3.o Obras públicas en beneficio de la campaña

A) Escuela Industriales, cuya construcción haya sido licitada y pequeños locales para plazas de deportes	$	250.000 —
B) Construcción de comisarías rurales .	"	150.000 —
C) Red telegráfica nacional y red telefónica nacional, (reparación y ampliación de las mismas, cuyo costo total se estima en no menos de $ 500.000.00). Se prevé para este ejercicio	"	100.000 —
D) Reparación y ampliación de hospitales, liceos, escuelas, Jefaturas de Policía, comisarías etc. Según informe de la Dirección de Arquitectura, se requiere para las obras más urgentes, una suma cercana a $ 1.000.000.00. Se prevé abordar en este ejercicio las más indispensables por un valor de	"	425.000 —
Total	$	925.000 —

4.o Salud Pública

A) Hospital de Clínica. Para pago de deudas pendientes con los contratistas, según estado adjunto que incluye las cuentas ya certificadas, a fin de poder proseguir la construcción en los ejercicios subsiguientes y con cargo a futuros recursos del cambio	$	500.000 —
B) Instituto de Radiología. La licitación respectiva fué adjudicada el 31 de mayo de 1938 por la suma total de pesos 589.582.95, habiéndose reducido en $ 151.059.11 la citada cantidad por haberse rebajado de ella la parte correspondiente al Instituto de Endocrinología cuya postergación ya fué dispuesta. Agregando la cantidad de pesos 3.375 gara gastos de contralor de las obras, estímase que el Instituto de Radiología demandará $ 441.908.40. Como en este ejercicio no puede insumirse una suma superior a la tercera parte de la indicada, se destinan para dicho concepto	$	150.000 —
Total para Salud Pública	$	650.000 —

5.o Aduanas

A) Terminación del edificio central, obras éstas que requieren $ 268.500. Se solicitan para este ejercicio con tal destino	$	1000.000 —
B) Puestos de vigilancia aduanera en la frontera	"	50.000 —
Total para Aduanas	$	150.000 —

6.o Viviendas económicas

Contribución del Estado para la operación a concertarse con el Banco Hipotecario	$	750.000 —
7.o Obligaciones imprevistas, derivadas de obras públicas, realizadas en campaña y que se encuentran pendientes ...	"	850.000 —
8.o Gastos de estudios y viáticos en campaña	"	25.000 —

RESUMEN GENERAL

Vialidad	$	1.700.000 —
Saneamiento	"	550.000 —
Obras diversas	"	925.000 —
Salud Pública	"	650.000 —
Aduanas	"	150.000 —
Viviendas económicas	"	750.000 —
Obligaciones imprevistas	"	250.000 —
Gastos de estudios	"	25.000 —
Total general	$	5.000.000 —

Déficit anterior

Como se desprende de las consideraciones expuestas, el Poder Ejecutivo tiene el firme propósito de invertir la totalidad de las utilidades del cambio, en obras que favorezcan los intereses generales de nuestra sociedad, y porque ese es su deseo, ha considerado que debe buscar otro arbitrio distinto del indicado, para el saldo de las deudas pendientes de los planes anteriores (leyes de 1935, 1936 y 1937), situación ésta de la que ya fué impuesta la Asamblea General, en el mensaje de fecha 30 de diciembre de 1938 en el cual se dijo a dicho respecto:

"Es propósito del Ministerio de Obras Públicas, completar este mensaje y a la brevedad posible, con el pedido de los recursos necesarios para enjugar el déficit presupuestal del mismo y que, según informes de la Contaduría General de la Nación, asciende al siguiente total:

"Conservación de vialidad"

Ejercicio 1936	$	223.458 44
Ejercicio 1937	"	853.186.05
Ejercicio 1938 (probable)	"	900.000 —
Total probable	$	1.976.644.49

Ahora bien, de los informes definitivos que acaba de suministrar la Contaduría General de la Nación en fecha 9 de Junio próximo pasado, se desprende que el total de lo adeudado se descompondría como sigue:

1.o Déficit correspondiente al plan de Obras Públicas autorizado por la ley número 9.641 de fecha 31 de diciembre de 1936 y leyes complementarias.

A) Adelantado por Tesorería en su momento oportuno, para pago de jornales y de gastos más perentorios de obras de conservación y otras comprendas en dicho plan	$ 1.350.270 70
B) Adeudado a particulares	" 143.508 90
C) Adeudado a organismos oficiales	" 391.355 94
Total	$ 1.885.135 54
2.o Déficit por concepto de leyes anteriores a la de 11 de junio de 1935	" 31.245 48
3.o Saldo del crédito del Banco de la República al fondo de Obras Públicas, autorizado por la ley número 9.146 de cha 30 de noviembre de 1938	" 936.919 04
Total correspondiente al Ministerio de Obras Públicas	$ 2.853.300 06

A esta cantidad correspondiente a Obras Públicas, será necesario agregarle la suma de $ 225.000 que adeuda el Ministerio de Defensa Nacional por concepto de construcciones militares en campaña, déficit provocado por insuficiencia de los rubros que a tal efecto se destinaron.

RESUMEN GENERAL DEL DEFICIT

Del Ministerio de Obras Públicas	$ 2.853.300 06
Del Ministerio de Defensa Nacional	" 225.000 —
Total general	$ 3.078.300 06

El Poder Ejecutivo propone que dicho déficit sea atendido con una ampliación de la Deuda de Obras Públicas desde que se trata de compromisos pendientes por la ejecución de planes anteriores. Es también el más conveniente porque la situación del mercado bursátil resulta ahora propicia tanto más si se considera que, en la práctica, dichos títulos podrán ser realizados gradualmente para darle preferencia a las deudas con particulares.

La ampliación de Deuda que se solicita, será por valor de $ 3.500.000 nominales y a efecto de prever las siguientes contingencias:

A) Margen de depreciación de títulos.

B) Diferencia de apreciación en los montos adeudados a algunos organismos oficiales del Estado.

Con esa suma nominal, cree el Ministerio de Obras Públicas, quedar a cubierto de todo exceso que eventualmente pudiera producirse sobre las cifras previstas para cubrir la totalidad de su déficit y sanear su situación financiera.

El Poder Ejecutivo cree conveniente destacar, a este respecto, que la modificación del plan de pagos del río Negro, los recursos en dinero efectivo que se extraen del cambio y la extinción del déficit de las jubilaciones civiles y escolares que obligó en los últimos años a estos organismos a enajenar los valores públicos existentes en su Cartera, han modificado en términos sustancialmente favorables, la situación de nuestro mercado bursátil.

Considera el Poder Ejecutivo que el proyecto de ley que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, define un programa práctico de vastas proyecciones, cuya realización será un fuerte estímulo para el desarrollo de la riqueza nacional, favoreciendo, igualmente, el bienestar colectivo y las condiciones generales de la salud pública, no sólo por la naturaleza de las obras que se proyectan, sino, también, por la habilitación de nuevas fuentes de trabajo en beneficio de los hogares que hoy imperiosamente lo reclaman.

Por tales fundamentos, solicito de la Asamblea General quiera prestar su urgente consideración al proyecto de ley que acompaña a este mensaje.

Saludo a la Asamblea General con mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL TISCORNIA. — General ALFREDO R. CAMPOS. — TORIBIO OLASO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Obras y recursos

Artículo 1.o Las utilidades que produzca en el año 1939 la compraventa de monedas extranjeras por efecto de lo dispuesto en el decreto de 31 de diciembre próximo pasado, se destinarán a los siguientes fines:

1.o Vialidad

	$	$
A) Obras de vialidad en general	1.000.000	
B) Idem. Id. Id. con contribuciones municipales y vecinales	350.000	
C) Adquisición de equipos camineros (primera cuota) ...	250.000	
D) Expropiaciones	100.000	1.700.000

2.o Saneamiento y aguas corrientes en campaña

A) Continuación y ampliación de redes	500.000	
B) Equipos y repuestos del Instituto de Geología y Perforaciones	50.000	550.000

3.o Obras públicas diversas en beneficio de la campaña

	$	$
A) Escuelas Industriales y pequeños locales para plazas de deportes	250.000	
B) Comisarías rurales	150.000	
C) Red telegráfica nacional y red telefónica policial (primera cuota)	100.000	
D) Reparación y ampliación de hospitales, liceos, escuelas, Jefaturas de Policía, comisarías y otros edificios públicos del interior, (primera cuota)	425.000	925.000

4.o Salud Pública

	$	$
A) Hospital de Clínicas	500.000	
B) Instituto de Radiología primera cuota)	150.000	650.000

5.o Aduanas

	$	$
A) Terminación del edificio central (primera cuota)	100.000	
B) Puestos de vigilancia en la frontera	50.000	150.000

6.o Viviendas obreras

	$	$
25 o|o en efectivo de nuevas viviendas a construirse con créditos hipotecarios	750.000	750.000
7.o Obligaciones imprevistas ..		250.000
Total		5.000 000

Art. 2.o Si los recursos indicados en el artículo anterior no alcanzaren para cubrir las afectaciones previstas en el mismo, el Poder Ejecutivo podrá completar las cantidades fijadas a cada rubro con las utilidades del cambio, provenientes del decreto de 31 de diciembre de 1938, que se obtengan en el ejercicio 1940, y dando cuenta en el mensaje que se eleve para dicho ejercicio.

CAPITULO II

Obras con contribución municipal o vecinal

Artículo 3.o Para la ejecución de "Obras con contribución municipal o vecinal", regirán las siguientes disposiciones:

A) La contribución del Estado podrá llegar al 70 o|o cuando se trate de un camino nacional o interdepartamental. Tratándose de caminos vecinales o puramente departamentales, ella será de 50 o|o como máximo y según su importancia.

B) Dichas obras podrán ser de pavimento corrido o de simples arreglos de los bajos y de los trechos más feos, a juicio de la Dirección de Vialidad.

C) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias, el aporte de los materiales, vehículos o mano de obra según tasación de su valor efectivo, que realice la Dirección de Vialidad.

D) Cuando el aporte voluntario de los vecinos alcance a la mitad de la contribución que, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas, haya establecido la reunión de los vecinos para su parte y sobre la base de una tasación de la obra que haya practicado la Dirección de Vialidad o que formulada por aquélla, sea aprobada por ésta, la contribución del resto de los vecinos con frente directo al camino será obligatoria, en proporción al frente de cada cual y hasta cubrir el saldo del monto fijado para la contribución del vecindario.

E) En todos los casos de "Obras con contribución de vecinos", deberán éstos, en reunión especial convocada al efecto y con intervención de la Dirección de Vialidad, constituir una "Comisión de vecinos". Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efecto de los trámites que se establecen a continuación.

F) Toda iniciativa de "Obras con contribución vecinal" que no sea en camino nacional, deberá ser previamente autorizada por la Intendencia Municipal respectiva.

G) Toda "Obra con contribución municipal o vecinal" deberá ejecutarse, cuando menos, bajo la supervigilancia de la Dirección de Vialidad.

H) La construcción de "obras con contribución municipal o vecinal", podrá hacerse por licitación pública o privada, por contrato directo, total o parcial, por administración de la Dirección de Vialidad, de la Intendencia o de la Comisión de vecinos, siempre que para cada caso haya acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias o Comisión de vecinos, según los casos.

I) Cada "obra con contribución municipal o vecinal" deberá ser objeto previo de un contrato simple entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y la Intendencia o Comisión de vecinos respectivas por la otra, según los casos.

J) Concertada que haya sido una obra con contribución municipal o con contribución vecinal, se procederá a recabar acompañando el respectivo contrato, la correspondiente imputación de la Contaduría General de la Nación. Si ésta informara que el rubro respectivo se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del contrato, éste quedará automáticamente anulado.

K) Si la Contaduría informara que existe rubro disponible, se procederá a depositar la contribución de ambas partes contratantes, en la Sucursal del Banco de la República que más convenga a éstas. Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará en cada caso la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella se girará con las firmas conjuntas del Director de Vialidad o funcionario de la misma autorizado debidamente por él y del Intendente Municipal o del Presidente de la Comisión de vecinos, según los casos. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obra o gasto inherente a la misma, previamente aprobado por ambas partes e incorporado al archivo de comprobantes de dicha obra.

L) En ningún caso deberá darse comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de ambas contribuciones, la del Estado por una parte y la de la Intendencia o Comisión de vecinos por la otra, no haya sido depositada en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior y cuya apertura deberá solicitarse por escrito, con la firma de ambas partes, a la respectiva Sucursal del Banco de la República.

M) La Dirección de Vialidad deberá llevar un contralor permanente de los trabajos, tanto del punto de vista técnico como del financiero y administrativo, a efecto de evitar que puedan ser contraídos compromisos que excedan de la suma destinada a cada obra.

N) La Dirección deberá suspender automáticamente los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados, cuando según sus informes se corra el riesgo de que se pueda producir tal exceso.

O) En casos especiales podrá el Ministerio de Obras Públicas, entregar su contribución directamente a las Intendencias o a las Comisiones de vecinos con prescindencia de la obligación de depositar en el Banco de la República, pero siempre que el monto de ella no sobrepase la suma de cinco mil pesos y que se ofrezcan las garantías necesarias de una estricta y adecuada rendición de cuentas.

P) El impuesto de zona de influencia que, de acuerdo con las leyes vigentes corresponda pagar a cada vecino de obras que se construyan con contribución vecinal, será reducido en un porcentaje igual al de la contribución aportada globalmente por los vecinos.

CAPITULO III

Viviendas económicas

Artículo 4.o:

A) Se destina la cantidad de $ 750.000.00 para la creación de un fondo con el fin de estimular la construcción de viviendas económicas.

B) Con sujeción a la ley número 9385 de 10 de mayo de 1934 el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta un total de $ 3.000.000 en títulos para la construcción de viviendas económicas edificadas de acuerdo con la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937.

El préstamo del Banco será hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción. El Instituto de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley 12 de mayo de 1934.

El precio total de cada vivienda incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de $ 4.000.00.

C) Los préstamos que se concedan devengarán el 3 o|o de interés anual y la amortización acumulativa que corresponda para que la deuda se extinga en no más de 30 años por medio de una cuota fija.

La diferencia entre el interés servido por el Banco a los tenedores de los títulos y al percibido de los deudores, será atendido por Rentas Generales.

D) La Comisión del Banco por estas operaciones no podrá exceder del medio por ciento anual.

E) Las construcciones de las viviendas serán hechas en conjuntos organizados por el Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con lo que establece la ley número 9723 de noviembre 19 de 1937.

F) Los préstamos serán acordados por el Banco al Instituto y entregados por cuotas de acuerdo con el artículo 60 de la ley Orgánica del primero, y mientras no se escrituren a los compradores, la operación estará a cargo del Instituto, no rigiendo para estos casos la limitación que establece el artículo 58 de la ley Orgánica.

G) Las viviendas serán escrituradas a los interesados que por un término no menor de dos años, hayan sido arrendatarios de las mismas con actuación correcta a juicio de la Comisión del Instituto.

H) Para el adquirente, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado, un seguro para el caso de muerte, a capital variable por el saldo total de la deuda que grava la propiedad, en forma que al fallecer el propietario sus causahabientes reciban la finca libre de afectaciones.

El Banco de Seguros abonará al Hipotecario, al Instituto de Viviendas Económicas y al de la República, los respectivos saldos de esos préstamos.

I) La cuota que pague el adquirente será única e indivisible y se aplicará en los siguientes grados de preferencia:

1.o Servicio de la deuda con el Banco Hipotecario y la cuota del seguro.
2.o Servicio de la deuda con el Instituto de Viviendas Económicas por el préstamo en efectivo;
3.o Servicio del préstamo del Banco de la República por el importe de la depreciación de los títulos.

J) Mientras no se haya cancelado por lo menos la mitad del préstamo del Banco, las fincas deberán ser habitadas por el adquirente, su familia y personas a su cargo. En caso de incumplimiento o en los casos establecidos por el artículo 37 de la ley 19 de noviembre de 1937, el Banco podrá previa intimación judicial, con término no menor de quince días, para regularizar la situación, tomar la posesión, en los términos del artículo 74 de su ley Orgánica.

K) Serán de cargo de Rentas Generales los posibles deficits que experimente el Banco Hipotecario del Uruguay en la liquidación de estos préstamos.

L) Las propiedades edificadas al amparo de esta ley gozarán de las franquicias que establece la ley 19 de

Noviembre de 1937, rigiendo en todo lo demás las prescripciones de la ley número 9385.

CAPITULO IV

Liquidación de leyes de obras públicas anteriores

Artículo 5.o Amplíase le Deuda Obras Públicas 1936 en la suma de $ 3:500.000 para el pago de obligaciones pendientes por los siguientes conceptos:

A) Cancelación del deficit correspondiente al plan de Obras Públicas, autorizado por la ley número 9641 de 31 de diciembre de 1936 y leyes complementarias.
B) Saldo del crédito del Banco de la República, al fondo de Obras Públicas, autorizado por ley número 9146 de fecha 30 de noviembre de 1933.
C) Saldo correspondiente a Construcciones Militares.
D) Los proyectos de construcción o reformas de los edificios policiales y su contralor, podrán ser confiados por el Presidente de la República con el Ministro del Interior y Ministro de Obras Públicas a las Intendencias Departamentales o a las propias Jefaturas de Policía.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

MANUEL E. TISCORNIA, Ministro del Interior. — CESAR CHARLONE, Ministro de Hacienda. — TORIBIO OLASO, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. — ALFREDO R. CAMPOS, Ministro de Defensa Nacional. — ABALCAZAR GARCIA, Ministro de Industrias y Trabajo. — J. C. MUSSIO FOURNIER, Ministro de Salud Pública. — JUAN JOSE DE ARTEAGA, Ministro de Obras Públicas.

FONDOS PARA OBRAS PUBLICAS

Inversión de las utilidades que produzca en 1939, la compraventa de monedas extranjeras

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, solicita la autorización necesaria para invertir cinco millones de pesos ($ 5:000.000), de las utilidades que produzca en el corriente año, la compraventa de monedas extranjeras, en la realización de las obras públicas más convenientes para los intereses generales del país.

Integrada esta Comisión a pedido de ella, y por resolución de la Cámara con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se han expedido a ese respecto con el informe que a continuación del presente se acompaña.

Tiene el proyecto de la Comisión, que se somete a la consideración de los señores Representantes, la opinión favorable del señor Ministro de Obras Públicas, quien estuvo de acuerdo con la Comisión para que la iniciativa del Poder Ejecutivo fuese discriminada en la forma que se deja establecido en el artículo 2.o; fórmula amplia que contempla las aspiraciones de todas las zonas del país y a la vez permitirá abordar en el futuro la continuación y terminación de las obras programadas desde la sanción de la ley de 22 de abril de 1939.

La Comisión determina por separado los fondos que se destinan a vialidad, a saneamiento, a hidrografía y a edificios públicos en genarl, detallando las cifras que le fueron proporcionadas por el señor Ministro de Obras Públicas para la ejecución de cada una de las obras.

Se procura atender, con preferencia, las que han sido motivo de estudio y proyectadas por el Ministerio de Obras Públicas, y solicitadas con mayor urgencia por el interés general; siendo propósito del Poder Ejecutivo, complementar este proyecto, a la brevedad con otro que pueda satisfacer insistentes pedidos de obras reclamadas, y que se hallan con expedientes en trámite.

La Comisión ha establecido, en el articulado, las autorizaciones acordadas al Poder Ejecutivo y lo que debe invertirse en los destinos que la propia ley le da. Vuestra Comisión ha creído que no debía circunscribir su trabajo a la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo que solicitaba autorización para invertir determinada suma a vialidad, a saneamiento y etc., tal como lo establece el mensaje de fecha 20 de junio del corriente año y también consideró conveniente, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, quién asesoró a la Comisión durante toda su labor, hacer la compulsa que ha realizado, detallando el destino que se da a cada una de las partidas, que deben ser imperiosamente invertidas en las obras establecidas.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente agregar los artículos 6.o y 7.o para dar en el futuro preferente atención a la construcción de las carreteras troncales, hasta construir la verdadera red vial medular de la República. Es fundamental para obtener el progreso a que aspira el país en los órdenes económicos, social y políticos. Significa invertir el dinero en obras reproductivas.

Se ha suprimido la partida de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) para la adquisición de equipos camineros.

El dinero que se aplica a obras de vialidad se destinará en gran parte al pago de obreros y se realizará así buena obra social, aprovechándose una cantidad de hombres aptos, que actualmente no trabajan por no existir ambiente para ello, directiva ésta que tuvo en el señor Ministro de Obras Públicas, un entusiasta propulsor.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se prevee una cuota inicial, para construcción y ampliación de la red del Telégrafo Nacional.

Es notorio el estado deficiente, en general, de la red telegráfica.

Siendo el Telégrafo Nacional un servicio público de carácter permanente y a la vez un servicio de seguridad para el Estado, es imprescindible que esta seguridad sea garantizada con la mayor oficiencia en su aplicación. Esta seguridad y esta eficiencia sólo podrán obtenerse con una red convenientemente construída con materiales buenos y de vida permanente que eviten las interrupciones y conservaciones, siempre onerosas, que a menudo se producen en las líneas actuales. No pueden negarse las ventajas y necesidades de que la red del Telégrafo Nacional tenga líneas bien construídas que garanticen un servicio eficaz y sin interrupciones; motivo por el cual Vuestra Comisión considera perfectamente justificable la inversión propuesta en su mensaje por el Poder Ejecutivo.

Los mismos fundamentos hace Vuestra Comisión con respecto al mejoramiento de la red Telefónica Policial, pues es obvio demostrar que no solamente sirve a las policías sino que ofrece indiscutibles comodidades a los vecindarios.

Importancia capital tiene para los Departamentos del litoral e interior, lo mismo que para los vecindarios, el artículo 8.o del proyecto que se acompaña; y que fija normas para la distribución y aplicación de los recursos destinados a obras viales con contribución del Estado.

La redacción detallada del artículo exime a Vuestra Comisión de mayores comentarios, en la seguridad de que los señores Representantes encontrarán contemplados todos los casos donde deban participar para la realización de obras en que intervengan el Estado, los Municipios y vecinos.

En el mensaje del Poder Ejecutivo "se destina la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) para la creación de un fondo con el fin de estimular la construcción de viviendas económicas". Y con esos recursos y en cumplimiento de la ley número 9385 de 10 de mayo de 1934, podrá el Banco Hipotecario del Uruguay conceder préstamos en títulos para la construcción de viviendas económicas edificadas de acuerdo con la ley número 9723 de 19 de noviembre de 1937, hasta un total de Tres millones de pesos ($ 3:000.000.00).

La Comisión ha creído conveniente, y esto lo establece en el proyecto que somete a consideración de la Cámara, distribuir dos terceras partes de esa suma para los 18 Departamento del litoral e interior y una tercera parte para el Departamento de Montevideo.

Considera equitativo ese destino, teniendo presente que Montevideo, hasta ahora, ha merecido atención preferente de parte de los Poderes Públicos con estas facilidades que se otorgan a las clases modestas de la sociedad.

Como lo manifiesta esta Comisión al iniciar su informe, que el Poder Ejecutivo solicita la autorización necesaria para invertir cinco millones de pesos ($5:000.000) en obras públicas, de las utilidades que produzca en el año corriente la compraventa de monedas extranjeras, y es su propósito, también, de hacer frente a las obligaciones pendiente por los conceptos enunciados en el mensaje, pide la ampliación de la "Deuda Obras Públicas 1936" en la suma de tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) para tales fines.

Los miembros informantes darán las explicaciones que en Cámara crean conveniente formular los señores Representantes.

En consecuencia, Vuestra Comisión, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las utilidades que produzca en el año 1939 la compraventa de monedas extranjeras por efecto de lo dispuesto en el decreto de 31 de Diciembre de 1938, se destinarán en la siguiente forma:

A)	Para Vialidad	$ 1.405.000 —
B)	Para saneamiento y aguas corrientes	" 510.000 —
C)	Para equipos y repuestos del Instituto Geológico del Uruguay	" 50.000 —
D)	Para Hidrografía	" 250.000 —
E)	Para construcciones, reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	" 891.380 —
F)	Para ampliaciones y reparaciones de la red telegráfica nacional y de la red telefónica policial	" 100.000 —
G)	Para Salud Pública	" 733.620 —
H)	Para la terminación del edificio central de la Aduana de Montevideo y para construcción de puestos de vigilancia aduanera	" 90.000 —
I)	Para contribución, en efectivo, del 25 o|o destinado a la construcción de viviendas económicas	" 750.000 —
J)	Para abonar obligaciones derivadas de arbitrajes	" 120.000 —
K)	Para pago de expropiaciones	" 100.000 —
	Total general	$ 5.000.000 —

Art. 2.o Las cantidades fijadas en el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma:

A) Vialidad

1.o	Carretera San Carlos-Rocha (incluyendo el puente en el arroyo Rocha)	$ 400.000 —
2.o	Paysandú. Puente en el arroyo Rabón, (camino de Young a Paysandú)	" 55.000 —
3.o	Carretera San José - Trinidad (accesos a puentes)	" 35.000 —
4.o	Carretera a San José-Casarena (continuación)	" 25.000 —
5.o	Paysandú. (Continuación camino paso de Araújo)	" 10.000 —
6.o	Artigas. (Arreglos camino Colonia La Palma a Tomás Gomensoro y acceso puente arroyo Pelado	" 15.000 —
7.o	Durazno. (Continuación carretera Villasboas a Molles)	" 30.000 —
8.o	Durazno. (Continuación camino Las Tunas - Carmen)	" 30.000 —
9.o	Durazno. (Arreglo camino Ombúes Oribe a Sarandí de Cuadra)	" 10.000 —
10	Colonia. Camino Carmelo-Palmira (refuerzo de rubro)	" 10.000 —
11	Colonia. Camino Palmira-Dolores (refuerzo para expropiaciones y alambrados)	" 10.000 —
12	Colonia. Camino - Palmira-Cardona (continuación)	" 50.000 —
13	Soriano. Carretera de puente del Sauce a kilómetro 36-800 (para comenzar los trabajos)	" 50.000 —
14	Soriano. Carretera de Mercedes a Vera (para recargo general de la existente)	" 40.000 —
15	Rivera. Camino Masoller-Bajada de Pena - Tranqueras (arreglos)	" 30.000 —
16	Rivera. Puente sumergible en "La Calera"	" 40.000 —
17	Lavalleja. Puente en "Marmarajá".	" 80.000 —
18	Canelones. Carretera Sauce-Pantanoso (prolongación)	" 15.000 —
19	Treinta y Tres. Puente en el paso de Sánchez del arroyo Yerbalito	" 15.000 —
20	Flores. Camino picada de Varela-Trinidad (continuación)	" 15.000 —
21	Flores. Camino Trinidad - Arroyo Grande (firme sobre obras de arte)	" 10.000 —
22	Cerro Largo. Carretera bañado Aceguá-Marco-Aceguá (complemento de obra)	" 15.000 —
23	Cerro Largo. Camino Melo-Río Branco (arreglos)	" 10.000 —
24	Florida. Cerro Colorado-Illescas-Nico Pérez (obras de arte)	" 20.000 —
	Total para "Obras de Vialidad	$ 1.020.000 —

A) Estudios de vialidad, según la distribución siguiente

1.o	Para estudios de caminos de la red troncal	$ 90.000 —
2.o	Para estudios de caminos secundarios	" 10.000 —
	Total para "Estudios de Vialidad"	$ 100.000 —

Dichas sumas se destinarán con preferencia para el estudio de las siguientes vías:

1.o Camino del paso del puerto a Paysandú.
2.o Camino de Paysandú a Salto y Artigas.
3.o Camino de Treinta y Tres al puente de Otazo.
4.o Camino de Paso de los Toros a Tacuarembó y Rivera.
5.o Camino de Carmelo a Palmira por Camacho.
6.o Camino de Cufré a la carretera nacional.
7.o Camino de Salto a Tacuarembó (en Departamento de Salto).
8.o Camino de paso de Borracho al puente de Carpintería.
9.o Camino de Rivera a Bichadero.
10. Camino de Mercedes a Vera y paso de Lugo.
11. Camino de Canelones-San Antonio-Santa Rosa-San Jacinto-playas del Este.
12. Camino de Ombúes de Lavalle a paso de Antolín.
13. Puente del paso del Sauce del Batoví en Tacuarembó.
14. Camino Boca de Rosario a carretera nacional.

b)	Obras con contribución municipal o vecinal (a realizarse de acuerdo con el artículo 7.o)	$ 250.000 —
c)	Para viáticos en general	" 10.000 —
d)	Para obras indispensables a juicio del Ministerio de Obras Públicas	" 25.000 —
	Total destinado a "Obras de Vialidad"	$ 1.405.000 —

B) Saneamiento y aguas corrientes

a) Ejecución de Instalaciones ya proyectadas

1.o	Maldonado	$ 56.000 —
2.o	La Cruz (Florida)	" 15.000 —
3.o	Pirarajá (Lavalleja)	" 15.000 —
4.o	Mariscala (Lavalleja)	" 15.000 —
5.o	Vergara (Treinta y Tres)	" 15.000 —
6.o	Cerro Chato	" 15.000 —
7.o	Zapicán (Lavalleja)	" 15.000 —
8.o	Costa Azul (Canelones)	" 6.000 —
9.o	José Pedro Varela (Lavalleja)	" 15.000 —
10	Treinta y Tres (ampliación de la estación de depuración)	" 20.000 —
11	Dolores (complemento de las obras de abastecimiento de aguas potables)	" 75.000 —
12	Paysandú (electrificación de la Usina)	" 35.000 —
13	Durazno (electrificación de la Usina)	" 25.000 —
14	Isla Mala (Florida)	" 15.000 —
15	Casupá (Florida)	" 15.000 —
16	Fray Marcos (Florida)	" 15.000 —
17	Carmelo (ampliación de redes)	" 6.000 —
	Total	$ 373.000 —

b) Obras diversas en los Servicios de Explotación

1.o	Salto. Reparación de los filtros, del depósito de agua filtrada, de la azotea de la Usina y cambio del material filtrante	$ 4.500 —
	Pintura de los depósitos de distribución de agua	" 3.500 —
2.o	Paysandú. Reparación de los filtros, del depósito de agua filtrada, de los edificios de la Usina y cambio del material filtrante	" 4.900 —
	Pintura de los depósitos de distribución de agua	" 5.500 —
3.o	Mercedes. Reparación de los filtros, del depósito de distribución de agua e instalación de obras sanitarias en la casa del Jefe de la Usina	" 5.000 —
4.o	Juan L. Lacaze, Ampliación del tanque de aguas corrientes	" 11.500 —
5.o	Young. Ampliación de la red de distribución	" 8.000 —

6.o Sifones auxiliares a instalarse en diez diversos servicios (cámaras de limpieza) .... " 3.400 —
7.o Bocas de descarga e hidrantes a construirse en varios puntos terminales de tuberías en funcionamiento " 1.200 —

Total .... $ 47.500 —

c) Perforaciones

1.o Río Negro. Colonia San Javier.
2.o Río Negro. Nuevo Berlín.
3.o Canelones. Atlántida.
4.o Tacuarembó. Curtina.
5.o Tacuarembó. Paso del Borracho.
6.o Tacuarembó. Paso del Cerro y Piedra Sola, (pesos 1.500.00) para cada una.
7.o Florida. Mendoza.
8.o Paysandú. (Tiatucura
9.o Rivera. Minas de Corrales.
10 Rivera, Yaguarí.
11 Artigas. Cerro Topador.

Total. 10 perforaciones a $ 3.000.00 c|u. $ 30.000 —
2 Perforaciones a $ 1.500.00 cada una " 3.000 —

Total .... $ 33.000 —

d) Habilitación de perforaciones ya ejecutadas

1.o Molinos y red de distribución. (1.a categoría):

1.o Artigas. Cuaró .... $ 4.000 —
2.o Artigas. Tres Cruces .... " 4.000 —
3.o San José. Mal Abrigo .... " 4.000 —
4.o Florida. Las Chilcas .... " 4.000 —
5.o Flores. Arroyo Grande .... " 4.000 —

Importe total .... $ 20.000 —

2.o Molinos sin red. (2.a categoría):

1.o Salto. San Antonio .... " 2.000 —
2.o Salto. Colonia Saucedo .... " 2.000 —
3.o Salto. Colonia Lavalleja .... " 2.000 —
4.o Durazno. Colonia Rossell .... " 2.000 —
5.o Artigas. Allende .... " 2.000 —
6.o San José. Raigón .... " 2.000 —
7.o Soriano. Palmitas .... " 2.000 —
8.o Colonia. Pueblo Gil .... " 2.000 —
9.o Florida. Polanco del Yí .... " 2.000 —
10 Colonia. Ombúes de Lavalle ..... " 2.000 —

Importe total .... $ 20.000 —

3.o Bombas de mano:

1.o Florida. Pintado .... " 300 —
2.o Rocha. Garzón .... " 300 —
3.o Canelones. Piedras de Afilar ...... " 300 —
4.o Rocha. La Coronilla .... " 300 —
5.o Colonia. Barker .... " 300 —

Importe total .... $ 1.500 —

e) Para imprevistos y pequeñas ampliaciones a juicio del Ministerio de Obras Públicas .... " 5.000 —
f) Para gastos de estudios y viáticos en general .... " 10.000 —

Total destinado a saneamiento y aguas corrientes .... " 510.000 —

C) Instituto Geológico del Uruguay

Para equipos y repuestos del Instituto Geológico ....—............... $ 50.000

D) Hidrografía

a) Para las obras siguientes:

1.o Puerto de Colonia. Regularización del al acceso al muelle, muro de defensa longitudinal, zona de estacionamiento, pabellón de pasajeros, reparación del muelle de madera y prolongación de la escollera .... $ 104.000 —
2.o Punta del Este. Amarrazones, varadero y reparación de muelles .. " 30.000 —
3.o Puerto del Buceo. Regularización de la explanada y refuerzo de la escollera .... " 50.000 —
4.o Canal número 1 del Departamento de Rocha. Puente, pasarelas y accesorios .... " 18.500 —
5.o Muelle en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro) .... " 10.000 —
6.o Dolores. Depósito en el muelle actual " 20.000 —
7.o Locales de reparo para el personal y y público en los pasos de "Palmar de Porrúa", "Romero" y "Ramírez.." " 3.000 —
b) Para gastos de estudios y viáticos " 5.000 —
c) Para imprevistos .... " 9.500 —

Total para hidrografía .... $ 250.000 —

E) Construcción, reparación y ampliación de edificios públicos

a) Construcción, reparación y ampliación de Escuelas Industriales y de plazas de deportes:

1.o Artigas. Escuela Agrario-Industrial.. $ 21.000 —
Pabellón de la plaza de deportes ... " 5.000 —
2.o Rivera. Refacción de la Escuela Industrial .... " 12.000 —
Escuela Agrario-Industrial de Minas de Corrales .... " 10.000 —
3.o Lavalleja. Escuela Industrial ...... " 30.000 —
4.o Paysandú. Escuela Industrial ...... " 40.000 —
5.o Treinta y Tres. Escuela Industrial. (Pabellón de Herrería) .... " 2.500 —
6.o Soriano. Escuela Industrial en la villa de Soriano .... " 8.000 —
Escuela Industrial de Mercedes ..... " 10.000 —
7.o Colonia. Plaza de deportes de Nueva Helvecia. (Complemento) ...... " 2.500 —
Plaza de deportes de Rosario ...... " 3.500 —
Plaza de deportes de Juan Lacaze .. " 5.000 —
8.o Salto. Plaza de deportes. (Complemento) .... " 2.500 —
9.° Treinta y Tres. Plaza de deportes .. 8.000 —
10 Montevideo. Plaza de deportes N.o 2 (Complemento) .... " 5.000 —
11 Río Negro. Plaza de deportes en Fray Bentos (Pabellón) .... " 5.000 —
Plaza de Deportes en Young (Pabellón) .... " 4.000 —
12 Durazno. Plaza de deportes (Pabellón) .... " 5.000 —
13 Canelones. Plaza de deportes en Pando (Pabellón) .... " 5.000 —

Total .... $ 184.000 —

b) Edificios Policiales

1.° Para la construcción de Edificios Policiales a razón de ocho mil pesos por cada uno de los Departamentos del Litoral e Interior .... $ 144.000 —
2.° Para reparaciones de Edificios Policiales en los Departamentos del Litoral e Interior .... " 56.000 —

Total .... $ 200.000 —

C) Reparación y ampliación de Edificios Escolares

1.° Artigas:

Escuela de Bella Unión .... $ 1.200 —
Escuela Coronado .... " 3.000 —
Escuela Cuaró chico .... " 2.000 —

Suma .... $ 6.200 —

2.° Paysandú:

Escuela número 2 .... " 4.500 —
Escuela número 6 .... " 1.400 —
Escuela número 64 .... " 1.500 —

Suma ....$ 7.400 —

3.° Flores:

Escuela número 4 .... " 5.400 —
Escuela número 2 .... " 3.200 —

Suma .... $ 8.600 —

4.° Rivera:

Escuela número 11	"	4.500 —
Escuela número 37	"	2.000 —
Escuelas números 1 y 2	"	7.000 —
Sumas	$	13.500 —

5.° Salto:

Escuela número 15	"	2.500 —
Escuela número 22	55	800 —
Escuela número 31	"	1.100 —
Escuela número 44	"	700 —
Suma	$	12.500 —

6.° San José:

Escuela número 48	$	1.200 —
Escuela número 4	"	6.000 —
Escuela número 55	"	2.500 —
Escuela número 22	"	2.800 —
Suma	$	12.500 —

7.° Tacuarembó:

Escuela número 12	"	2.000 —
Escuelas números 31 y 53	"	2.000 —
Escuela número 57	"	3.000 —
Escuela Paso del Cerro	"	1.200 —
Suma	$	8.200 —

8.° Canelones

Escuela número 121	"	1.500 —
Escuela Mosquitos	"	3.900 —
Suma	$	5.400 —

9.° Maldonado:

Escuela número 6	"	5.400 —
Escuela número 47	"	3.100 —
Suma	$	8.500 —

10 Rocha:

Escuela número 3	"	6.000 —
Escuela 2.o grado número 5	"	6.400 —
Escuela número 18	"	3.000 —
Suma	$	15.400 —

11 Durazno:

Escuela número 23	$	4.500 —
Escuela número 42	"	4.700 —
Escuela número 13	"	2.000 —
Escuela número 15	"	1.500 —
Suma	$	12.700 —

12 Treinta y Tres:

Huerta "La Calera"	"	1.800 —
Escuela 2.o grado número 1	"	1.400 —
Escuela 2.o grado número 2	"	2.000 —
Escuela Rural número 4	"	1.000 —
Escuela Rural número 17 Vergara	"	1.300 —
Escuela Rural número 20	"	1.500 —
Escuela Rural número 32	"	1.200 —
Escuela Rural número 34	"	1.600 —
Suma	$	11.800 —

13 Colonia:

Escuela número 75	"	1.700 —
Escuela número 34	"	1.600 —
Escuelas números 2 y 3	"	2.200 —
Escuela número 83	"	2.000 —
Escuela número 28	"	2.700 —
Escuela número 41	"	1.900 —
Escuela número 21	"	1.500 —
Escuela número 91	"	1.000 —
Escuela número 44	"	2.000 —
Escuela número 77	"	3.500 —
Escuela número 57	"	1.000 —
Escuela número 82	"	1.000 —
Suma	$	22.100 —

14 Lavalleja:

Escuela número 9	"	2.300 —
Escuela número 63	"	2.000 —
Escuela número 17	"	2.900 —
Escuela número 6	"	3.500 —
Escuela número 10 (Aiguá)	"	1.500 —
Suma	$	12.200 —

15 Florida:

Escuelas Rurales	"	5.000 —

16 Cerro Largo:

Tupambaé	$	4.500 —
Guazunambí	"	5.000 —
2.o grado número 5	"	1.200 —
Suma	$	10.700 —

17 Río Negro:

Nuevo Berlín	"	3.000 —
Young número 17	"	3.000 —
Paso de la Cruz	"	500 —
Tres Arboles número 20	"	500 —
Fray Bentos número 27	"	4.000 —
Suma	$	11.000 —

18 Soriano:

Escuela número 12	$	5.000 —
Escuela número 26	"	4.500 —
Suma	$	9.500 —

19 "Escuela Artigas" en la República del Paraguay	"	6.700 —
Total	$	192.500 —
20 "Liceo Maldonado". Contribución por una sola vez, a efecto de integrar la suscripción iniciada por el vecindario y siempre que ésta llegue hasta igual cantidad	"	25.000 —
21 Sala de Auxilios de Juan L. Lacaze. Contribución por una sola vez, a efecto de integrar la suscripción del vecindario y siempre que ésta llegue hasta igual cantidad	"	10.000 —
22 Sala de Auxilios de Tomás Gomensoro. Contribución por una sola vez, a efecto de integrar la contribución del vecindario y siempre que ésta llegue hasta igual cantidad	"	2.000 —

d) El Ministerio de Obras Públicas queda autorizado para contratar directamente estos trabajos en cada localidad o para entregar su importe a las respectivas Comisiones de Fomento Escolar con la obligación por parte de éstas, de rendir cuentas.

e) Reparación y ampliación de hospitales, liceos y demás edificios públicos.

1.° Montevideo:

Facultad de Medicina. (Incluyendo reparación de la biblioteca)	$	11.000 —
Universidad de Mujeres. (Laboratorios)	"	10.000 —

2.° Río Negro:

Hospital de Fray Bentos. (Reparación y ampliación)	"	7.280 —

3.° Colonia:

Hospital de Colonia	"	4.800 —

4.° Flores:

Juzgado Letrado Departamental	"	10.000 —

5.° San José:

Liceo de San José. (Ampliaciones y reparaciones en el edificio adquirido por suscripción popular)	"	50.000 —

6.° Paysandú:

Hospital Galán y Rocha	"	7.500 —
Estación Agronómica	"	7.000 —
Liceo (complemento)	"	50.000 —
Pabellón para tuberculosos	"	80.000 —

7.° Salto:

Oficinas públicas	"	3.000 —
Estación Agronómica	"	2.500 —
Resguardo de Constitución	"	1.000 —

8.° Artigas:

Subreceptoría de Ramos	"	400 —

9.° Rivera:

Sala de Auxilios de Minas de Corrales. (Ampliación y reparación)	"	3.500 —
Hospital de Rivera. (Ampliación y reparación)	"	6.500 —
Total	$	255.880 —
f) Imprevistos diversos y pequeñas reparaciones a juicio del Ministerio de Obras Públicas	"	8.400 —
g) Vigilancia y viáticos para las obras antedichas que dependan de la Dirección de Arquitectura	"	15.000 —
Total	$	891.380 —

F) Red telegráfica nacional y telefónica policial

Para la reparación y ampliación de la red telegráfica nacional y de la red telefónica policial	$	100.000 —

G) Salud Pública

1.° Hospital de Clínicas. Para pago de deudas pendientes con los contratistas por cuentas certificadas hasta el 12 de Agosto de 1939.		
Total certificado	$	583.620 —
2.° Instituto de Radiología. Cuota inicial, debiendo incluirse el saldo del contrato en los ejercicios subsiguientes y con cargo a futuros recursos del cambio	"	150.000 —
Total	$	733.620 —

H) Aduanas

1.° Para la terminación del edificio central de Montevideo (cuota inicial)	$	40.000 —
2.° Para puestos de vigilancia aduanera en la frontera a construirse en los siguientes parajes: 1.o Caquero, 2.o Puntas de Batoví, 3.o Capón Alto, 4.o Pío López, 5.o Villa Indarte, 6.o Tres Vendas, 7.o Marco de Martel, 8.o Cina Cina, 9.o Marco de Cerrillada, 10 Isla de San Luis, 11 Marco de Lageado, 12 Paso de la Hormiga, 13. Marco de López, 14 Galpones, 15 Ritas de Platón, 16 Marco de Barros, 17 Marco de Serpa, 18 Batoví, 19 Corrales, 20 Yaguarí, 21 San Luis, 22 Cuchilla Negra	"	50.000 —
Total	$	90.000 —

I) Viviendas económicas

1.° Contribución en efectivo del 25 o|o, destinado a la construcción de viviendas económicas para los Departamentos del litoral e interior	$	500.000 —
2.° Contribución en efectivo del 25 o|o, destinado a la construcción de viviendas económicas para el Departamento de Montevideo	"	250.000 —
Total	$	750.000 —
j) Para abonar obligaciones derivadas de arbitrajes pendientes	"	120.000 —
k) Para pago de expropiaciones	"	100.000 —

Art. 3.o Queda facultado el Ministerio de Obras Públicas siempre que a su juicio la Dirección de Vialidad no dispusiera perentoriamente de los elementos necesarios a tal fin, para contratar con ingenieros nacionales y mediante precios unitarios o globales, el estudio de las obras antedichas.

Art. 4.o La construcción, reparación o reformas de los edificios policiales y su contralor, podrán ser confiados a las Intendencias Municipales o a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de dos mil pesos y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas.

Cuando el monto de las obras referidas exceda de quinientos pesos, deberán ser licitadas.

Art. 5.o Si los recursos indicados en el artículo 1.o no alcanzaren para cubrir las afectaciones previstas en el mismo, deberá preverse el complemento necesario, en primer término, en el plan de obras públicas que el Poder Ejecutivo elevará para el ejercicio 1940, antes del 31 de Diciembre de 1939.

Art. 6.o El Ministerio de Obras Públicas antes del 1.o de Enero de 1940, determinará la red troncal de caminos del país, teniendo en cuenta las radiales a los puertos, los accesos a las estaciones ferroviarias, los que den acceso a los países limítrofes y los que intercomuniquen las ciudades importantes y centros de población y de producción, coordinando en lo posible los transportes carreteros con los fluviales, marítimos, ferroviarios y aéreos.

Art. 7.o El Ministerio de Obras Públicas establecerá las condiciones generales del trazado y ancho de los caminos.

El trazado de los caminos se hará respetando en lo posible los existentes.

Art. 8.o Para la ejecución de "Obras con contribución municipal o vecinal", a que se refiere la letra e) del inciso A) del artículo 2.o, regirán las siguientes disposiciones:

A) La contribución del Estado podrá llegar al 70 o|o cuando se trate de un camino nacional o departamental.

Tratándose de caminos puramente vecinales, ella será de 50 o|o como máximo y según su importancia.

La obra será ejecutada solamente cuando el saldo restante haya sido integrado por las Intendencias o por los vecindarios o por ambos conjuntamente.

B) Dichas obras podrán ser de pavimento corrido o de simples arreglos en los bajos y en los trechos peores, a juicio del Ministerio de Obras Públicas.

C) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de las Intendencias, el aporte de los terrenos, materiales, vehículos o mano de obra y según tasación de su valor efectivo, que realice para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

D) En el caso de obras con aporte vecinal y sin aporte municipal, será obligatoria la contribución de los propietarios con frente a la obra a prorrateo que fijará la Dirección de Avalúos y de acuerdo con el área de cada propietario frentista.

Estas obras se realizarán cuando la mayoría de los vecinos las soliciten y el Ministerio así lo disponga.

Dicha mayoría estará constituída por los vecinos propietarios de la mitad de la extensión lineal de los frentes a la obra proyectada, según mensura que practicará la Dirección de Vialidad.

Los aportes que no se hayan integrado espontáneamente, se harán efectivos al efectuarse el pago de la contribución inmobiliaria del ejercicio próximo, a cuyo efecto la Dirección de Vialidad hará las comunicaciones del caso.

Para cumplimiento a lo establecido en el inciso L), el Ministerio de Obras Públicas adelantará, con cargo provisorio al rubro "Para Obras con contribución municipal y vecinal", el monto de los aportes que hayan de cobrarse por vía de dicha contribución inmobiliaria. En tal caso la Dirección de Impuestos Directos deberá, en el primer ejercicio subsiguiente, reintegrarle las sumas al citado rubro.

E) En todos los casos de obras con contribución de vecinos, deberán éstos, en reunión especial convocada al efecto, constituir una "Comisión de Vecinos". Una vez constituída ésta, el Presidente de la misma asumirá su representación a efecto de los trámites que se establecen a continuación.

F) Toda iniciativa de "Obras con contribución vecinal" que no sea en camino nacional, deberá ser previamente autorizada por la Intendencia Municipal respectiva, cuando ésta contribuya.

En caso de no existir contribución municipal, podrá ser previamente oída la Intendencia Municipal respectiva.

G) Toda "Obra con contribución municipal o vecinal" deberá ejecutarse, cuando menos, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

H) La construcción de "Obras con contribución municipal o vecinal" podrá hacerse por licitación pública o privada, por contrato directo, total o parcial, por Administración del Ministerio de Obras Públicas, de la Intendencia o de la Comisión de Vecinos, siempre que para cada obra haya acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias o Comisiones de Vecinos, según los casos.

I) Las "Obras con contribución municipal o vecinal", deberán ser objeto previo de un convenio simple entre el Ministerio de Obras Públicas, por una parte, y la Intendencia o Comisión de Vecinos respectivas o ambas a la vez, por la otra, según los casos.

Dicho convenio establecerá el monto del aporte de cada parte, la designación expresa de la obra a realizarse y la indicación de la parte o partes que tomarán a su cargo la ejecución de los trabajos.

J) Concertada que haya sido una "Obra con contribución municipal o vecinal", se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, acompañando el respectivo convenio, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas.
Si ella informara que el rubro se encontrara agotado, lo que deberá hacer constar en el texto mismo del convenio, éste quedará automáticamente anulado. La Contaduría General de la Nación deberá producir su informe dentro del término de ocho días.

K) Si la Contaduría informara que existe cantidad disponible, se procederá a depositar el aporte de las partes contribuyentes, en la sucursal del Banco de la República, que por su ubicación, más convenga a éstas. Para tal efecto, el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella se girará con las firmas conjuntas del Ministro de Obras Públicas o representante autorizado debidamente por éste y del Intendente Municipal o del Presidente de la Comisión de Vecinos o de ambos según se convenga en cada caso y pudiendo éstos a su vez delegar dicho cometido en persona de su confianza. Todos los cheques deberán responder a un certificado de obra o gasto inherente a la misma, previamente aprobado por las partes e incorporando al archivo de comprobantes de dicha obra.

L) No se dará comienzo a los trabajos mientras el importe íntegro de las contribuciones, no haya sido depositado en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.

M) Las partes contribuyentes controlarán los trabajos, a efecto de evitar que puedan ser contraídos compromisos que excedan de las sumas destinadas a la obra.

N) El Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección de Vialidad suspenderá automáticamente y con tiempo los trabajos, aun cuando no se hallaren terminados, a fin de que no se produzca déficit alguno. Si la obra fuera ejecutada por otra de las partes, la Dirección de Vialidad le hará la notificación correspondiente y, desde ese momento, todo nuevo gasto incurrido, será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.

O) En casos especiales podrá el Ministerio de Obras Públicas entregar su contribución directamente a las Intendencias o a las Comisiones de Vecinos con prescindencia de la obligación de depositar en el Banco de la República, pero siempre que el monto de ella no sobrepase de la suma de dos mil pesos y que se ofrezcan las garantías necesarias de una estricta y adecuada rendición de cuentas.

P) El impuesto de zona de influencia no corresponderá cuando el aporte del Ministerio de Obras Públicas no exceda del 50 o|o. Cuando el aporte del Ministerio de Obras Públicas exceda del 50 o|o, regirá el impuesto de zona de influencia de acuerdo con las leyes vigentes y será reducido para los contribuyentes en un porcentaje igual al de la contribución global aportada por todos ellos.

Q) El personal obrero que haya de trabajar en estas obras será solicitado a las Comisiones de Trabajo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, salvo cuando ellas se ejecuten directamente por las Comisiones de Vecinos, en cuyos casos serán éstas las encargadas de tomarlo.

Art. 9.o.

A) Se destina la cantidad de $ 750.000.00, para la creación de un fondo con el fin de estimular la construcción de viviendas económicas.

B) Con sujeción a la ley número 9385 de 10 de Mayo de 1934 el Banco Hipotecario del Uruguay podrá conceder préstamos hasta un total de $ 3.000.000.00 en títulos para la construcción de viviendas económicas en todos los centros de población con más de mil habitantes y edificadas de acuerdo con la ley número 9723 de 19 de Noviembre de 1937.

El préstamo del Banco será hasta el 75 o|o del valor integral de cada construcción. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas otorgará en segundo término un préstamo en efectivo por el 25 o|o de ese valor con cargo al fondo especial creado por esta ley.

El Banco de la República podrá conceder préstamos adicionales por el importe de la depreciación de los títulos con sujeción a lo dispuesto por la ley 12 de Mayo de 1934 (número 9.393).

El precio total de cada vivienda incluídos terrenos, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cuatro mil pesos en el Departamento de Montevideo y de dos mil quinientos pesos en el resto del país.

C) Los préstamos que se concedan devengarán el 3 o|o de interés anual y la amortización acumulativa que corresponda para que la deuda se extinga en no más de 30 años por medio de una cuota fija.

La diferencia entre el interés servido por el Banco a los tenedores de los títulos y el percibido de los deudores, será atendido por Rentas Generales.

D) La Comisión del Banco por estas operaciones no podrá exceder del medio por ciento anual.

E) La construcción de las viviendas será hecha de acuerdo con lo que establece la ley número 9723 de Noviembre 19 de 1937 y sin que necesariamente deban aquéllas estar agrupadas en conjuntos organizados.

F) Los préstamos serán acordados por el Banco al Instituto y entregados por cuotas de acuerdo con el artículo 60 de la ley Orgánica del primero, y mientras no se escrituren a los compradores, la operación estará a cargo del Instituto, no rigiendo para estos casos la limitación que establece el artículo 58 de la ley Orgánica.

G) Las viviendas serán escrituradas a los interesados que por un término no menor de dos años, hayan sido arrendatarios de las mismas con actuación correcta a juicio de la Comisión del Instituto.

H) Para el adquirente, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado, un seguro para el caso de muerte, a capital variable por el saldo total de la deuda que grava la propiedad, en forma que al fallecer el propietario, sus causahabientes reciban la finca libre de afectaciones.

El Banco de Seguros abonará al Banco Hipotecario, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas y al Banco de la República, los respectivos saldos de esos préstamos.

I) La cuota que pague el adquirente será única e indivisible y se aplicará en los siguientes grados de preferencia:

1.o Servicio de la deuda con el Banco Hipotecario y la cuota del seguro.
2.o Servicio de la deuda con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas por el préstamo en efectivo.
3.o Servicio del préstamo del Banco de la República por el importe de la depreciación de los títulos.

J) Mientras no se haya cancelado por lo menos la mitad del préstamo del Banco, las fincas deberán ser habitadas por el adquirente, su familia y personas a su cargo. En caso de incumplimiento o en los casos establecidos por el artículo 37 de la ley 19 de Noviembre de 1937, el Banco podrá previa intimación judicial, con término no menor de quince días, para regularizar la situación, tomar la posesión, en los términos del artículo 74 de su ley Orgánica.

K) Serán de cargo de Rentas Generales los posibles déficit que experimente el Banco Hipotecario del Uruguay en la liquidación de estos préstamos.

L) Las propiedades edificadas al amparo de esta ley gozarán de las franquicias que establece la ley 19 de Noviembre de 1937, rigiendo en todo lo demás las prescripciones de la ley número 9385.

Art. 10. Amplíase la Deuda Obras Públicas 1936 en la suma de $ 3.500.000.00 para el pago de obligaciones pendientes por los siguientes conceptos:

A) Cancelación del déficit correspondiente al plan de Obras Públicas, autorizado por la ley número 9641 de 31 de Diciembre de 1936 y leyes complementarias.
B) Saldo del crédito del Banco de la República, al Fondo de Obras Públicas, autorizado por ley número 9146 de fecha 30 de Noviembre de 1933.
C) Saldo correspondiente a Construcciones Militares.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 26 de 1939.

Gregorio Barañano, miembro informante. — Eofelio de Dovitiis, miembro informante. — Fernando J. Carballo. — Mauro García da Rosa. — Odorico Antúnez. — Mariano Aldaya. — Alcides Aldama."

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por intermedio de los miembros designados para integrar la de Obras Públicas, ha dado el siguiente dictamen aprobado en su sesión del 22 de agosto de 1939).

Señores Representantes:

Al considerar el presente mensaje, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha contemplado en toda su extensión los diversos aspectos a que él se refiere, particularizándose, como es lógico, en la consideración de los temas propios de su especialidad.

El contralor de cambios

La ley número 8729, de 29 de mayo de 1931, autorizó al Banco de la República para establecer el contralor sobre los cambios internacionales. Al amparo de dicha ley y con el acuerdo de todos los Bancos de plaza, el Banco de la República fija, como es notorio, los precios de compra y de venta de las monedas extranjeras; y aun cuando estos precios podrían ser fijados por la nombrada Institución sin intervención alguna del Gobierno, el Directorio de la misma creyó del caso, en cada oportunidad, proceder de acuerdo con el Poder Ejecutivo, solicitando de éste la ratificación de los precios fijados con tal objeto.

El decreto vigente

El 31 de diciembre de 1938, el Poder Ejecutivo prestó su conformidad para que el Banco de la República, en función de la autorización que le concede la ley de 29 de mayo de 1931 sobre Contralor de Cambios, aumentara el precio de venta de las monedas extranjeras de $ 8.58 a $ 9.50 la libra o su equivalencia con las demás divisas en el mercado internacional.

La Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, donde se hallan representadas las Cámaras de Comercio, de Industrias y de Productos del País, manifestó su opinión favorable al aumento, cuyas razones puntualiza el decreto mencionado anteriormente, que se agrega a este informe.

Fundamentos de esa decisión

Se expresa en dicho decreto la conveniencia de reducir las compras al extranjero, a fin de equilibrar la balanza de pagos, de modo que el país cumpla todos sus compromisos con los recursos provenientes de la exportación y sin recurrir a empréstitos en las plazas extranjeras.

De acuerdo a la estructura de nuestro régimen de cambios, la cotización del peso es libre en el "mercado no controlado", donde se liquidan las divisas provenientes del turismo, de exportaciones por las fronteras y de movimientos de capitales. Los recursos de este mercado libre suministran del 20 o|o al 25 o|o del cambio extranjero disponible. El resto corresponde al "mercado controlado", en el cual las divisas que suministra la venta de la casi totalidad de las exportaciones, se venden al comercio a precio firme. Este precio, que en los años 1934, 1935 y 1936, cuando la cotización de nuestra moneda estaba librada a la oferta y la demanda también en el "mercado controlado" de hoy, que entonces se denominaba "mercado libre dirigido", osciló entre $ 11.00 y $ 9.50, fué reducido a $ 8.58 en 1937 de acuerdo con la suba universal de precios, tanto de nuestras exportaciones como de los artículos que importa el Uruguay.

La balanza de pagos

La reaparición de la crisis a fines de 1937 y sus efectos durante todo el año 1938, determinaron la desvalorización de algunos importantes renglones de nuestra exportación y dificultades serias para su venta en los mercados extranjeros. Ambas circunstancias desequilibraron la balanza de pagos de la nación, por cuya causa el Poder Ejecutivo, el Banco de la República y las grandes asociaciones que representan a la economía nacional en el contralor de exportaciones e importaciones, juzgaron conveniente reducir las compras al extranjero en la misma medida en que se veían reducidos los recursos del país en divisas.

Parece evidente que si la cotización del peso en el "mercado controlado" hubiera quedado librada a la acción de la oferta y la demanda, el exceso de importaciones habría determinado el encarecimiento de las monedas extranjeras. Suprimido el contralor, seguramente la cotización de la libra se habría elevado a $ 10.00 o más, y este mayor precio habría contenido la demanda del comercio y limitado las importaciones.

En cambio, los mismos resultados se buscaron y se lograron con aumentar aquel precio de venta a $ 9.50, que no sólo evitó fluctuaciones de mayor importancia, sino que permitió, también, que el total de la diferencia de precios pudiera ser destinado a fines de interés colectivo. Cuando de otro modo y en más amplia medida, dicha diferencia la habrían absorbido la especulación y los intereses privados.

Facultades del Banco de la República

Es conveniente insistir en que el Banco de la República pudo haber dispuesto la libre cotización del peso en el "mercado controlado", en cuyo caso el exceso de la demanda —o sea la importación— habría determinado un costo de la moneda extranjera muy superior, desde luego, al precio de $ 9.50 la libra que autorizó el decreto del Poder Ejecutivo. Pudo, asimismo, aquella Institución mantener el sistema vigente del "mercado controlado" y limitar el aumento a $ 9.50 la libra. Y pudo, también, procediendo así, haber reservado el total de la utilidad resultante, cuyo 80 o|o habría correspondido luego a Rentas Generales, de acuerdo a la participación legal del Estado en las ganancias del Banco.

Aplicación reproductiva

Pero el Banco y el Estado entendieron que respondiendo el aumento del costo de las monedas extranjeras "a necesidades económicas y no fiscales, debía ser por consecuencia lógica retrovertida totalmente a la economía general, en forma que hiciera posible el aumento de la producción y de la riqueza. La aplicación más conveniente que puede darse a los referidos recursos es, sin duda alguna, la construcción de obras públicas en beneficio de la campaña y en especial modo obras de vialidad, desde que ellas valorizan la tierra de producción, favorecen la creación de nuevos centros agrarios, facilitan el transporte, fomentan la actividad de las industrias, estimulan el trabajo nacional y mantienen, por lo tanto, el poder de consumo en beneficio del propio comercio". (Decreto citado, 3.er considerando).

El Poder Ejecutivo se adelantó, pues, a declarar el destino que en su opinión debía darse a los nuevos recursos, diciendo en la más terminante de las formas, que no serían usados para satisfacer las necesidades fiscales, o sea el Presupuesto General de Gastos, cuya estabilidad se cifra en los recursos permanentes del erario público, y sí, por el contrario, para aumentar la riqueza de la nación y crear nuevas fuentes de trabajo.

Consideraciones finales

Por todo ello, no puede ser más plausible el rápido y celoso cumplimiento que da el Poder Ejecutivo a la promesa formulada entonces, destinando a obras públicas la totalidad de aquellos recursos que, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto aludido, fueron reservados en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Obras Públicas.

Al 31 de julio de 1939, los recursos recaudados ascendían a $ 2.800.000.00, siendo prudente el cálculo del Poder Ejecutivo que estima en cinco millones el producido correspondiente a este año.

Dada la naturaleza extraordinaria de los recursos, vuestra Comisión comparte el criterio del Poder Ejecutivo acerca de la forma como ellos deben usarse. Se impone que, mientras dicha medida se mantenga, se financien esos nuevos planes de obras con duración limitada a un año, en previsión de que un cambio favorable en las condiciones universales del comercio, haga posible disminuir el precio de venta de las monedas extranjeras.

Montevideo, agosto 22 de 1939.

Leonardo Tuso. — Cesáreo Alonso Montaño.

CONTRALOR DE CAMBIOS INTERNACIONALES

(Se sustituyen disposiciones de la reglamentación)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 31 de 1938.

Siendo conveniente modificar las actuales disposiciones sobre cambios en forma que se contemplen las exigencias de la economía nacional;

Atento a que, en el cambio de ideas mantenidas por el Ministerio de Hacienda con el Directorio del Banco de la República y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, se llegó a las conclusiones siguientes:

1.o Conveniencia de reducir las compras al extranjero en la proporción necesaria para que ese y los demás rubros pasivos de la balanza de pagos sean cubiertos con los recursos normales del país.

Es posible obtener dicha reducción con medidas que favorezcan, a la vez, las exportaciones de los productos nacionales, como ser:

A) La restricción en los permisos de cambio libre para importaciones de países sin cuota. Las autorizaciones de importación deben limitarse a aquellos artículos o materias primas de imprescindible necesidad para la industria del país o la salud pública, que no puedan absolutamente ser sustituídos por similares de países con cuota.

B) La formación de cuotas a los países que no adquieren, o lo hacen irregularmente, la producción nacional. Esto puede obtenerse facilitando compensaciones generales o privadas con artículos o productos determinados y especialmente los de colocación difícil o lenta como el trigo, las carnes conservadas, etc., poniéndose, no obstante, especial cuidado en no afectar con ello las transacciones y los precios de los productos básicos de exportación.

La limitación que se desea le permitirá también al país reintegrar los anticipos en moneda extranjera que deben al Fondo de Divisas del Banco de la República algunos países a causa de los adelantos que le fueron concedidos para contemplar la situación del comercio de plaza.

Y finalmente, por lo que toca a este aspecto del problema, parece igualmente cierto que una prudente restricción de las importaciones traerá por resultado el aumento consiguiente en las ventas de la industria, favoreciéndose de este modo el trabajo nacional y el aumento de la ocupación obrera.

2.o Necesidad de aumentar el tipo de venta de las divisas correspondientes al cambio contraloreado, a fin de acortar la excesiva diferencia que existe entre éste y el cambio libre y compensar, al propio tiempo, la baja creciente que desde tiempo atrás se viene advirtiendo en los precios de las mercaderías y productos importados.

Por lo que se refiere al primer punto, dice el Banco de la República que el margen de diferencia demasiado amplio favorece "el aumento fraudulento en las facturas de las importaciones y otros recursos ilegales". Esto perjudica el propio interés del comercio. Coincidentemente, la Dirección General de Aduanas expresa, por su parte, que esas maniobras se ven igualmente facilitadas por el hecho de que mientras "las mercaderías de despacho al valor pagan sus tributos en su setenta y cinco por ciento al cambio del día, las mercaderías tarifadas tienen el aforo con la moneda a la par", de tal modo que en este último caso resulta posible aumentar el valor de las declaraciones para obtener cambio dirigido sin que por ello tenga el comercio de mala fe que pagar mayores derechos de Aduana, desde que el valor de aforo permanece fijo.

En cuanto a lo segundo, o sea la baja en los precios de las mercaderías y productos importados, es un fenómeno que tiene por causa la reciente depreciación de las divisas extranjeras con relación al oro, así como en el otorgamiento de primas, subsidios y otros estímulos financieros concedidos a las manufacturas, lo que ha traído como consecuencia una alteración sustancial en las condiciones del intercambio que existían con anterioridad a los referidos hechos. Esta declinación de precios perjudica, también, en la generalidad de los casos, las conveniencias del comercio por cuanto deprecia el valor de las mercaderías en stock.

3.o La mayor diferencia en la compraventa de divisas resultado de la medida indicada precedentemente, que responde a necesidades económicas y no fiscales, debe ser, por consecuencia lógica, retrovertida totalmente a la economía general, en forma que haga posible el aumento de la producción y de la riqueza.

La aplicación más conveniente que puede darse a los referidos recursos es, sin duda alguna, la construcción de obras públicas en beneficio de la campaña y en especial modo obras de vialidad, desde que ellas valorizan la "tierra de producción", favorecen la creación de nuevos centros agrarios, facilitan el transporte, fomentan la actividad de las industrias, estimulan el trabajo nacional y mantienen, por lo tanto, el poder de consumo en beneficio del propio comercio.

4.o La aplicación de recursos en efectivo a Obras Públicas, ampara también las conveniencias del ahorro nacional, pues el hecho de realizarse esas obras sin nuevas emisiones de deuda defiende la cotización de los títulos y mantiene una situación saludable en el mercado de valores;

Asimismo, el país puede proseguir la realización de vastos planes de obras públicas que desarrollen sus recursos naturales, aumenten la producción y favorezcan el incremento de la riqueza colectiva, sin necesidad de nuevos empréstitos extranjeros y eludiendo, de paso, todo peligro de inflacionismo, desde que el dinero que se invierte en obras será extraído de la emisión circulante.

En suma: dichos recursos que se obtienen al contemplar exigencias perentorias de la economía, permitirán a los Poderes Públicos elaborar y llevar a cabo un vasto programa de obras que satisfaga las aspiraciones de la Nación.

5.o Al modificarse el precio de venta de la moneda extranjera, se hace necesario colocar al comercio en condiciones de igualdad. Esta finalidad se logra si se asegura que las mercaderías cuyo permiso de despacho se solicite a partir de esta solución se liquiden con el mismo tipo de cambio;

Por estos fundamentos y de acuerdo con el Banco de la República y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones (puntos 1 a 4 motivo de consulta),

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustituir los incisos 4.o y 5.o de la reglamentación sobre contralor de cambios internacionales de 4 de diciembre de 1937, por las disposiciones siguientes, que propone el Banco de la República en ejercicio de las funciones que confiere a dicho organismo la ley número 8729 de fecha 29 de mayo de 1931.

"4.o Los Bancos de plaza, con la intervención del Banco de la República, que los proveerá de las correspondientes coberturas, podrán vender moneda extranjera a los importadores con permisos otorgados por las autoridades competentes al precio de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50), la libra esterlina, o su equivalencia con las demás monedas en el mercado internacional.

5.o El Banco de la República venderá moneda extranjera a razón de ocho pesos con sesenta centésimos ($ 8.60) la libra esterlina o su equivalente con las demás monedas en el mercado internacional, a los entes oficiales y empresas privadas de servicios públicos, exclusivamente para materiales destinados a la rama de explotación de sus servicios".

2.o La diferencia resultante sobre el precio actual de venta de moneda extranjera a los importadores ($ 8.58) y el precio de $ 9.50 que se establece por la presente resolución será destinada en su totalidad a obras públicas, a cuyo efecto el Banco de la República reservará los referidos recursos en cuenta especial para invertir su importe en títulos de las emisiones autorizadas al tipo de cotización en Bolsa.

Los títulos que se rescaten en la forma indicada, serán puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas para financiar en su oportunidad, un nuevo plan de construcciones, —especialmente de vialidad,— a iniciarse luego de terminadas las autorizaciones por leyes anteriores.

3.o La Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones exigirá de los importadores en el acto de conceder los permisos de despacho que éstos paguen la diferencia entre el precio anterior de la moneda extranjera y el que ahora se fija, salvo que pruebe el interesado, mediante la exhibición de sus libros rubricados, haber vendido las mercaderías correspondientes en fecha anterior a la de la presente resolución.

Las diferencias que se perciban por este concepto serán vertidas en la cuenta especial del Banco de la República de que habla el apartado anterior.

4.o Las disposiciones que preceden se harán efectivas a partir del 1.o de enero de 1939.

5.o Comuníquese, etc.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE".

—En discusión general.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El Poder Ejecutivo tiende a distribuir en obras públicas los fondos provenientes de las

utilidades que produzca la compraventa de monedas extranjeras...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Por ser algo avanzada ya la hora, mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 53 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20 001	" "	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	500 000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000 000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos.
Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la ampliación de un cobertizo existente en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 28 de Setiembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1939. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.18-9680-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir un refractómetro tipo Abbe o similar, con prisma calentable y escala de índices de refracción 1.3 a 1.7 y con precisión de lecturas hasta de 1 a 2 unidades de la cuarta decimal y sus accesorios, un termooleómetro de Tortelli o similar, con destino al Laboratorio Químico de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.21-9827-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir latas insecticidas, papel estraza, sartenes de hierro, termos de un litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.18-9682-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir colchas de seda en colores, cuellos reglamentarios para tropa, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.18-9683-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir papel de lija, gramil Starett, calibres para rosca, pernos para tornos, juegos de molete para tornos, plato universal de mordazas independientes, platina para mandril, hojas de sierra para calar, hojas papel esmeril, paños para pulidora, boquillas para sopletes, arcos de sierra de afilar,

pulidora de 1|2 H. P., sierras circulares, juego de punzones de números, sacabocados de corona varios números, hojas de corcho, alambre de metal blanco, caños de bronce, alambres de metal blanco, chapas de bronce, chapas de metal blanco, alambre de bronce, pasta para pulir, soldadura de plata, mechas americanas, sierritas de joyero, pinzas chatas de cortar, metro mecánico de madera, con destino a los Talleres de Música y Máquinas de Escribir de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.21-9826-v.oct.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir alpargatas, fósforos, calderas de aluminio, tazas de aluminio para la barba, platos llanos y hondos de aluminio, candados, boquillas para primus, boquillas silenciosas para Primus, libretas de almacén, relojes bolsillo, pulidor para metales, café molido, avena laminada, Completo Puritas, tabacos en paquetes y en latas, cigarrillos tabaco rubio con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.16-9637-v.set.27

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de dos motores para las lanchas del R. O. U. "Capitán Miranda" con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material, Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de la licitación se efectuará el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas en el local de la División Material, ante los interesados que concurran al acto. — Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Set.22-9884-v.oct.3

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reposición de las veredas de la Caja Nacional, de acuerdo con las memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Setiembre de 1939 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.20-9817-v.set.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Edificio en Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la agencia del Banco, calle 33 Orientales número 936 (Paysandú) y en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425 (Montevideo) todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor.
8) Herrería completa con herrajes.
9) Carpintería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 21 de Diciembre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.21-9818-v.oct.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación para la provisión de uniformes, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado de ley serán abiertas el 6 de Octubre de 1939 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.23-9946-v.set.26.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de pedregullo, gravilla y cordones de granito para las obras de la Rambla Sur, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Paysandú número 1082, desde las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el próximo dos de Octubre a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.23-9961-v.set.29.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de papel de diario satinado (segundo llamado), a realizarse el día 25 de Setiembre a la hora 17 y 10. La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939.

(Cuenta corriente) Set.22-9905-v.set.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso. Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 25 de Setiembre a la hora 17, lentejas; el día 2 de Octubre a la hora 14 y 15 venta de cubiertas usadas; 14 y 30 papel fumar; 14 y 45, barraca; 15 aceite de soya, maní o algodón (segundo llamado); 15 y 15, resmas papel diario satinado (segundo llamado); Octubre 30 a la hora 14 tejidos — Montevideo, Setiembre 19 de 1939

(Cuenta corriente) Set.22-9878-v.set.26.

IMPUESTO DE PREVISION SOCIAL

AVISO

La Dirección General de Impuestos Internos, debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, publica a continuación la nómina complementaria de industrias protegidas con el derecho de 48 o|o por los decretos de 15 de Setiembre y 6 de Octubre de 1931 o por otras disposiciones, que ha formulado el Ministerio de Industrias y Trabajo a los efectos del pago del impuesto del 1 o|o sobre las ventas que realicen.

No se incluyen los artículos comprendidos en esos decretos, que ya fueron incluídos en la nómina de industrias protegidas por concepto de materias primas exoneradas o con derechos rebajados y derechos específicos a los productos similares extranjeros:

Canteras de piedra granítica y común.

Alfarería, 6|10|931.

Ladrillos comunes y refractarios ticholos, tejuelas, bovedillas y bloques de arcilla, 15|9|931.

Baldosas y tejas, de arcilla, azulejos, zócalos y caños de gres, 15|9|931.

Morteros de cal e hidrófugos, 6|10|931.

Talleres de corte y tallado de mármol y granito, 15|9|931.

Espejos y biselados, tallado y otras operaciones sobre vidrio, 6|10|931.

Azúcar, glucosa, chocolates, bombones, caramelos, pastillas y galletitas, 15|9|931.

Bebidas sin alcohol y aguas minerales, 15|9|931.

Hilados, tejidos y artículos no mencionados especialmente de lana, 6|10 931.

Casas de confección de ropa exterior de varón.

Roperías que confeccionan ropa exterior e interior de varón.

Casas que confeccionan ropa exterior e interor de mujer.

Ropa blanca.

Tiendas y talleres que confeccionan ropa exterior e interior de varón y mujer.

Camisas.

Sombreros para mujer.

Gorras y boinas.

Corbatas.

Fajas, corsets, soutiens y similares

Accesorios de vestir no mencionados especialmente.

Cajones para envases, 6|10|931.

Mimbre, caña, paja y similares, muebles y otros artículos, 6|10 931.

Varios no mencionados especialmente, 6|10|931.

Sobres y bolsas de papel, 15|9|931.

Libros en blanco y encuadernación, 15|9|931.

Curtido de cuero.

Calzado de cuero.

Guantes de cuero.

Peleterías.

Talabarterías, 15|9|931.

Varios no mencionados especialmente, 15|9|931.

Productos farmacéuticos y medicinales, 15|9|931.

Productos veterinarios y los destinados a combatir las plagas de la ganadería y la agricultura, 6|10|931.

Cola, gelatina y engrudo, 15|9|931.

Preparaciones para limpiar y pulir, 6|10|931.

Perfumes y artículos de tocador.

Estuches.

Escobas, plumeros, cepillos y pinceles, 6|10|931.

Letreros, carteles, reclames, incluso los luminosos, 15|9|931.

Instrumentos de música 15|9|931.

Juguetes y [illegible]

Paraguas, sombrillas y bastones.

Maniquíes y muñecas.

Flores artificiales y coronas.

Pantallas.

Se hace saber a los señores industriales a quienes alcanza el impuesto por esta circunstancia, que deberán presentarse a esta oficina o a las Administraciones Departamentales de Retnas, según corresponda, a realizar la inscripción de sus establecimientos y abonar oportunamente el impuesto correspondiente.

Se advierte, asimismo, a los señores industriales que la lista que antecede podrá ser ampliada oportunamente con la de otras industrias omitidas en ella o en la anteriormente publicada y que habría conveniencia en que concurrieran a las oficinas recaudadoras a objeto de formular las consultas que consideren convenientes. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.22-9880-v.oct.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1231

Equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de los materiales para equipar dos subestaciones de transformación de 30|6 kV., 50 C., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.23-9940-v.oct.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1230

Accesorios para líneas aéreas A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 18 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de ganchos de suspensión, anillos anclaje, prensalíneas, uniones para empalmes, pernos para aisladores, etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-9879-v.oct.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1229

Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre a las 15 horas para proveer durante el año 1940 al personal de esta Institución de 120 pares de botas de cuero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán

retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9801-v.set.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1228

Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Octubre a las 15 horas para el suministro durante el año 1940, de aproximadamente 220 impermeables de tela negra y 95 ídem de loneta, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-9781-v.set.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1227

Reflectores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 290 reflectores eléctricos, repuestos y 870 lámparas para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9681-v.set.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1222

Tres ascensores eléctricos

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.15-9578-v.set 26

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Set.16-9678-v.set.27.

DIARIO OFICIAL

VENTA DE PAPEL VIEJO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 1.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" Florida 1178. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección antes del 29 del corriente. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Set 22-9876-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

JULIAN GARCIA RONDEAU, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Jacinto Vera 3660, de esta ciudad y HAYDEE RECAYTE, uruguaya, escritora, domicilada en Lavalleja 2294, departamento 3, ídem solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza musical para guitarra, piano y canto titulada "Vidalita" de la cual declaran ser autores (el primero de la música, la segunda de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.70. Set.22-9869-v.oct.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33942

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMPLETO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9775-v.oct.6.

ACTA N.o 33927

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9658-v.oct.3.

ACTA N.o 33929

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9657-v.oct.3.

ACTA N.o 33950

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la

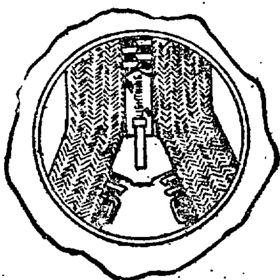


para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación laxativa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9649-v.oct.3.

ACTA N.o 33926

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Limited", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9659-v.oct.3.

ACTA N.o 33948

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para uso interno para facilitar la tomada de radiografías de órganos internos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9647-v.oct.3.

ACTA N.o 33436

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SECASOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (escobas, cepillos de todas clases y artículos de limpieza doméstica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9433-v.set.28.

ACTA N.o 33798

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

FINEST CEYLON TEA

La Flor de Dindigul.

ORANGE PEKOL TEA

"LA FLOR DE [illegible]

(Etiqueta Especial).

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9436-v.set.28.

ACTA N.o 33841

Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMO"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos aceites comestibles), 2.a, 3.a, 10.a y 13.a (menos fósforos de todas clases). — Alberto V. Caness Director.

$7.00 Set.12-9438-v.set.28.

ACTA N.o 33583

Montevideo, Junio 29 de 1939. — Con esta fecha el señor F. Dubourg, en representación de los señores Ruiz, De la Fuente y Zaballa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA AURORA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.12-9439-v.set.28.

ACTA N.o 33837

Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Rostagno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXTENSIL"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9432-v.set.28.

ACTA N.o 33892

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Liprandi, De Boni y Scholberg" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Broqua & Scholberg

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-9251-v.set.25.

ACTA N.o 33893

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Liprandi, De Boni y Scholberg" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

Broqua

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-9252-v.set.25.

ACTA N.o 33899

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wallaert Frérés, con domicilio en Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-9266-v.set.25.

ACTA N.o 33900

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-9267-v.set.25.

ACTA N.o 31261

Montevideo, Marzo 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remington, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias para hacer hielo y para refrigerar). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.8-9265-v.set.25.

ACTA N.o 33919

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

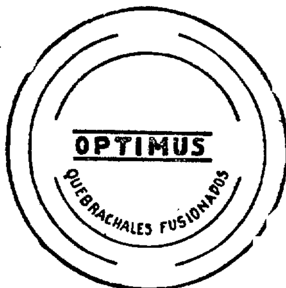
"PIERROT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9375-v.set.27.

ACTA N.o 33916

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9376-v.set.27.

ACTA N.o 33904

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobilgrease

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 33648

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovaciónde la marca

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9373-v.set.27.

ACTA N.o 33649

Montevideo, Julio 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9374-v.set.27.

ACTA N.o 33917

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helder y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEMIFLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9369-v.set.27.

ACTA N.o 33920

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Rodolfo J. Musante, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9370-v.set.27.

ACTA N.o 33815

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CASTELLANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9356-v.set.26.

ACTA N.o 33814

Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9357-v.set.26.

ACTA N.o 33878

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lawrence, condado de Essex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

PACIFIC MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9314-v.set.26.

ACTA N.o 33915

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca

"TENTACIONES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9315-v.set.26.

ACTA N.o 33914

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rudolph Wurlitzer Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WURLITZER

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9316-v.set.26.

ACTA N.o 33898

Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vitaphone Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Vitaphone

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9317-v.set.26.

ACTA N.o 33903

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

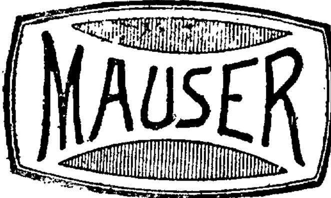
TERRABUSI

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9294-v.set.26.

ACTA N.o 33890

Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Con esta fecha "Mauser Werke Aktiengesellschaft", de Oberndorf a M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9399-v.set.30.

ACTA N.o 33875

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha "Sica y Pollero" Sociedad Colectiva, integrada por los señores Angel Sica y Adelmar Pollero, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CALIGULA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9372-v.set.30.

ACTA N.o 33909

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ACEDICON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9508-v.set.30.

ACTA N.o 33907

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kabel-und Metallwerke Neumeyer Aktiengesellschaft, de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Neuflex

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9506-v.set.30.

ACTA N.o 33908

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kabel-und Metallwerke Neumeyer Aktiengesellschaft, de Nürnberg (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Neulaka

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9507-v.set.30.

ACTA N.o 33910

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"VISADRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9509-v.set.30.

ACTA N.o 33911

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EUXANTHIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9510-v.set.30.

ACTA N.o 33912

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AZOMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9511-v.set.30.

ACTA N.o 33936

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pablo Ferrrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9523-v.set.30.

ACTA N.o 33933

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MIN - BES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 14-9499-v.set.30.

ACTA N.o 33934

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores M. E. Rinoll y C. H. Amorin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

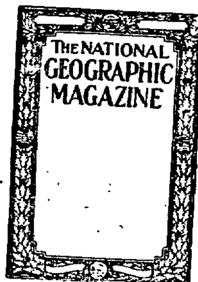
"SUPRACOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 14-9500-v.set.30.

ACTA N.o 33932

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Geographic Society, una corporación del distrito de Columbia, con domicilio en la ciudad de Wáshington, distrito de Columbia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9541-v.set.30.

ACTA N.o 33921

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LIBRA ESTERLINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 14-9501-v.set.30.

ACTA N.o 33760

Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Néstor Abel Escudero, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"MADELAM"

para distinguir láminas de madera respaldadas con tela para empapelar). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.9-9355-v.set.26.

ACTA N.o 33873

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Haakon Semeleng, apoderado de los señores Christiani y Nielsen, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

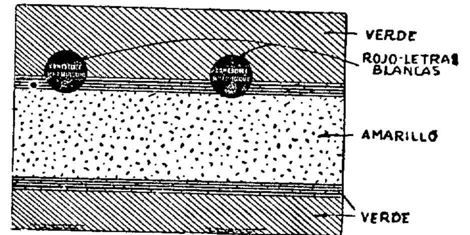
"NIMBUS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (motocicletas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9465-v.set.29.

ACTA N.o 33944

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sociedad anónima comercial e industrial "Lever Hermanos, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9656-v.oct.3.

ACTA N.o 33946

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vita-Ray Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Lowell, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9645-v.oct.3.

ACTA N.o 33951

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan ...", de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9650-v.oct.3.

ACTA N.o 33947

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PROFOLIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Cainessa, Director.

$7.00 Set.16-9646-v.oct.3.

ACTA N.o 33949

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRANTURON

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso en deficiencias glandulares). — Alberto V. Canessa, Director.

$ .00 Set.16-9648-v.oct.3.

ACTA N.o 33769

Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vástagos de válvulas para neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9701-v.oct.4.

ACTA N.o 33753

Montevideo, Agosto 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.18-9702-v.oct.4.

ACTA N.o 33787

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thermoid Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Trenton, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Thermoid

para distinguir artículos de la clase 6.a, 9.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9700-v.oct.4.

ACTA N.o 33953

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. Gestetner Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de la Gran Bretaña, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9703-v.oct.4.

ACTA N.o 33952

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hills Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DROMEDARY

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9704-v.oct.4.

ACTA N.o 33924

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Glatz, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VEGANINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal recomendada como calmante del dolor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9411-v.set.28.

ACTA N.o 33719

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la The Procter y Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

CRISCO

"CRISCO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles o para cocinar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9434-v.set.28.

ACTA N.o 33887

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Pitney - Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



"METERED MAIL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9437-v.set.28.

ACTA N.o 33797

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DE LA CHINA"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-9435-v.set.28.

ACTA N.o 33922

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Teodoro F. Davenport, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAVEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9360-v.set.27.

ACTA N.o 33923

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Lucas Gaffrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"BORDET"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9361-v.set.27.

ACTA N.o 33928

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lightning Fastener Company Ltd.", de St. Catharines, Ontario (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

"LIGTHNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9473-v.set.29.

ACTA N.o 33925

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HISPANO - AMERICANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-9487-v.set.30.

ACTA N.o 33930

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SPLENDORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9474-v.set.29.

ACTA N.o 33895

Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Benjamín Bavosi y sus hijos Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado la renovación de la marca

"CASA AMARILLA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9295-v.set.26.

ACTA N.o 33906

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9291-v.set.26.

ACTA N.o 33901

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca.

"UROSTERIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9292-v.set.26.

ACTA N.o 33931

Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "J. F. Castillo y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KORIDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9475-v.set.29.

ACTA N.o 33717

Montevideo, Julio 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores Chans y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DAMAS Y DAMITAS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9354-v.set.26.

ACTA N.o 33902

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FRUYDOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-9293-v.set.26.

ACTA N.o 33954

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca

LOXOL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y preparaciones cosméticas y medios para teñir el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.18-9705-v.oct.4.

ACTA N.o 33894

Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eduardo Lopacher, Sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9223-v.set.23.

ACTA N.o 33963

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMINOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sustancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9833-v.oct.7.

ACTA N.o 33960

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ ANGEL MILAGROSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento o cosmético en forma de barra para aliviar los dolores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9830-v.oct.7.

ACTA N.o 33961

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FY - TOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas mosquicidas y demás para combatir los insectos, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9831-v.oct.7.

ACTA N.o 33962

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

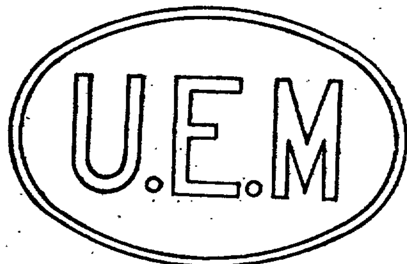
"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sustancias para inhalaciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9832-v.oct.7.

ACTA N.o 33939

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis F. de la Riva, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha solicitado la renovación de la marca



"U. E. M."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.7.

ACTA N.o 33940

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

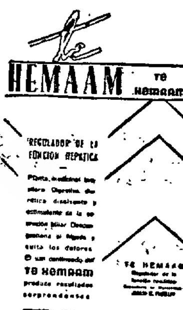
"DERMALINA JENNER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (cremas y pastas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9748-v.oct.5.

ACTA N.o 33092

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha, Juan Carlos Heguy Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



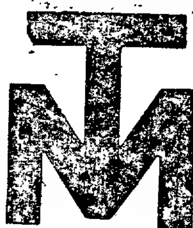
"TE HEMAAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Te medicinal regulador de la función hepática). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9875-v.oct.10.

ACTA N.o 33956

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9843-v.oct.10.

ACTA N.o 33935

Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"OPTIMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.23-9918-v.oct.10.

ACTA N.o 33958

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Laboratorios Otto S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9844-v.oct.10.

ACTA N.o 33959

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIOCOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Un producto destinado al tratamiento de enfermedades del corazón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9845-v.oct.10.

ACTA N.o 33913

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha la Gramon, S. A. Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GRAMON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.23-9919-v.oct.10.

ACTA N.o 33971

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo, apoderados de los señores Melroses Ltd., de Escocia, han solicitado la renovación de la marca

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Te). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-9858-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5028

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Portas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema de propaganda impresa en los naipes, cartas o barajas comunes y de poker, en una o ambas caras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9870-v.oct.15.

ACTA N.o 754

Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eldo Francisco Calvo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palanquetas-cierres para lanza perfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.22-9895-v.oct.16.

ACTA N.o 753

Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor César J. Serra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9829-v.oct.14.

ACTA N.o 752

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Mattoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.21-9807-v.oct.14.

ACTA N.o 5026

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos parafínicos gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.18-9706-v.oct.10.

ACTA N.o 5027

Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9776-v.oct.13.

ACTA N.o 5025

Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores doctor Dionisio Hartig y Conrado Wertnig, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barras para estirar caños de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.18-9673-v.oct.10.

ACTA N.o 5017

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Lachs y Ricardo Grau Lamarque, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asientos elásticos de goma y mezclas de estas materias para inodoros, pedestales y bidets formando juego con levantamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.14-9486-v.oct.6.

ACTA N.o 5023

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Elbio De Leonardis Zito y Horacio Isidro Devesa, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asiento neumático para W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9497-v.oct.6.

ACTA N.o 5022

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo sanitario de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9499-v.oct.6.

ACTA N.o 5019

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Emilio Riverón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato automático impelente para cremas para barba o jabones para servicios higiénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9503-v.oct.6.

ACTA N.o 5024

Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha la firma Joaquín Llovera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores del tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9505-v.oct.6.

ACTA N.o 5020

Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón C. Gómez, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una seccional de aire para vulcanizar neumáticos con cámara interior super reforzada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-9313-v.oct.2.

ACTA N.o 5021

Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan V. Vidal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cerradura eléctrica con secreto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9400-v.oct.3.

ACTA N.o 5016

Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-9268-v.set.30.

ACTA N.o 5015

Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Héctor Angel Dellachiesa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de válvula para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-9163-v.set.28.

ACTA N.o 5018

Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Alberto Laborde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de cierre hermético para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-9239-v.set.30.

ACTA N.o 5014

Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vidrieras rodantes para exposición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.7-9216-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el edificio de la escuela número 6, de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9947-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela de 2.o grado números 3 y 74 de Lazcano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9881-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela rural número 47 de Estación Repecho (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9882-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela número 41 de Valentines (Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Set.22-9883-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de retiro de tierras, trazado de caminos y extracción de árboles referentes al edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9782-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y con-

servación del pabellón de la plaza de deportes del Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monteú video Setiembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9755-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monteú video, Setiembre 14 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9753-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edifio de la escuela de segundo grado número 5, de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monteú video, Setiembre 15 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9754-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monteú video, Setiembre 15 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-9756-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de mampostería, sanitarias e instalaciones eléctricas del Liceo Departamental de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-9636-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con el nuevo proyecto para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Escuela Rural número 23, de Polanco (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-9635-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 391

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de maderas, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 3 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — A. De la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9941-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN ACCINELLI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7227 m.2 20 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Paso de la Cadena del arroyo Negro. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9942-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA CARZOGLIO DE FRASCHINI, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 0688 m.2 36 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9943-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ALBINO ANZARDO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2027 m.2 21 dm.2 de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9944-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Marzo 28 de 1912 y ampliación de Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza emplaza a la sucesión de don MANUEL [illegible] CHA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5617 m.2 00 dm2. de terreno que se destina a las obras del camino Paysandú - Young. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.23-9945-v.oct.4.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino Sara Lebrero Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Julio de 1939 — La Dirección.

$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal, Agr. Alberto A. Odizzio, se hace saber que se presentaron ante esta Intendencia los señores LUIS A. y ALFREDO R. DEAMBROSIS, solicitando autorización para desviar una senda de paso que atraviesa un campo de propiedad de los peticionantes ubicado en el paraje conocido por "Aguas Corrientes" 3a sección judicial de este Departamento.

Se hace saber a quienes se consideren perjudicados por la desviación proyectada deben presentarse dentro del término de estas publicaciones, bajo apercibimiento de concederse la autorización solicitada. A los efectos determinados por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$9 60 Ag.24-8715-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado, existente en el cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Berrat Viera, Intendente. — José María Arévalo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ASPASIA QUESADA DE GONZALEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 208 del cementerio público local, que está a nombre de Marcos Aryuda.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el deplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 5 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.9-9345-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

JUAN POU ORFILA, ELISA POU ORFILA, ANGELA POU ORFILA, JACINTA POU ORFILA DE BARBOT, CLOTILSE POU ORFILA DE CARBALLO y ALFONSO POU ORFILA han solicitado un duplicado del título del panteón número 36 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 23 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.28-8831-v.set.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE NICHOS DEL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD

SOFIA MENDEZ ha solicitado un duplicado del título de los nichos números 26 y 52 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirán los duplicados de los títulos que se solicitan. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.24-8743-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
ENCALLAMIENTO Y CLAUSURA DE UN TRANSITO

En el expediente número 24.166, caratulado "SEVERO PIANA. Encallar y clausurar tránsito en la 5.a sección del Departamento", se hace saber al público que ante las Oficinas de esta Intendencia se ha presentado don Severo Piana solicitando el correspondiente permiso para encallar un tránsito en una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la quinta sección de este Departamento, y a la vez cerrar parte del mismo, que lo considera innecesario por haber dos en el mismo potrero con igual dirección, como lo ilustra el plano que se acompaña a dichos antecedentes.

Como lo dispone el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha, previniéndose que si dentro de ese plazo el vecindario del lugar no deduce oposición al respecto, se concederá el permiso que se solicita, debiendo estarse además a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911. — Minas, Agosto 29 de 1939. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$16.80 Set.4-9099-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber que la Intendencia Municipal debidamente autorizada por la Junta Departamental, procede a la expropiación de un terreno ubicado en esta ciudad, entre los siguientes límites: con frente al Norte con 21 metros 307 centímetros a la calle Montevideo; al Este, con 86 metros 67 centímetros con terrenos municipales; por el Sud, con 21 metros 307 centímetros con la calle Santana; por el Oeste de 86 metros 68 centímetros con terrenos de propiedad de los señores Francisco y Julio Amorín. Los interesados que se consideren con derechos deberán justificar en forma su calidad de propietarios de dicho bien, quienes comparecerán a deducirlos ante esta Secretaría dentro del término de ocho días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Setiembre 19 de 1939. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-9877-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Délfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.

Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).

A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones para el cierre de una senda de paso que desde el camino departamental a Tacuarembó une el camino vecinal que del paso de Las Piedras de Arerunguá va a Carumbé por campos del doctor Luis Ignacio García.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Setiembre 4 de 1939. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.
$12.15 Set.9-9352-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 987 del Código Rural y decretos del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de esta Intendencia, de fecha 28 de Agosto del corriente año, se hace saber que con fecha 31 de Julio próximo pasado se han presentado a este Municipio los propietarios de los campos "Los Guavabos", señores J. F. BIDEGAIN y ANTONIO RUBIO pidiendo el cierre de una senda de paso que cruza dichos campos de Sur a Norte y va a salir a Rincón de Colló, ubicado en las 9.a y 10.a secciones judiciales de este Departamento.

Todo el que se considere perjudicado puede hacer su reclamación en este Municipio, debiendo publicarse este edicto por el término de treinta días. — Miguel Angel Olivera Ubios, Secretario.
$13.44 Set.2-9073-v.oct.6

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que Setiembre del año 1939. A petición de los interesados ROBERTO RAMON GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 623, y doña MARIA MERCEDES BARREIRO MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedo López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIMBAD PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 833, y doña LIDA CAPELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedo López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.set.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOBAL, de 32 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Colón 1597, y doña JOSEFA SANZ, de 26 años, divorciada, argentina, domiciliada en colón 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.set.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR BRANDON, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerrito 526, y doña ZAHIDA PINTOS ARRILLAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.set.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SANTIAGO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña YOLANDA LAMANA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. (Gratis) 4691-v.set.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO PADULA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña ANGELA SOCA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De Oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4760-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS GUILLERMO TOLEDO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 416, y doña ELISA MANUELA, de 29 años, soltera, brasileña, domiciliada en Buenos Aires 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De Oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 4761-v.set.30.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTIAGO TANCREDI, de 47 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña BLANCA ROSA LARRAIN, de 40 años, divorciada, chilena, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4762-v.set.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 1º horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO KOMIN, de 32 años, soltero, empleado húngaro, domiciliado en Alzáibar 1337, y doña ELENA SCHWARTZ, de 27 años, soltera, húngara, domiciliada en Alzáibar 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4742-v.set.29

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BESADA, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 309 (apartamento 3); y doña JULIETA LAIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4743-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRADO, de 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Pérez Castellano 1283 y doña TERESA LOPRETE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Pérez Castellano 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4744-v.set.29.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARTOLOME FORNE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1175, y doña ASUNCION NOCELLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4694-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don FECTOR SALVADOR QUESADA, de 40 años, viudo, comerciante, argentino, domiciliado en San José 1018, y doña REBECA CELESTINA LADOUX, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadala 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4680-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HORACIO BAIZAN, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Canelones 938, y doña MARGARITA FAGIONI, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Canelones 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4667-v.set.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PREGO, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Durazno 1686 y doña DELIA ESTHER BOZZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1440

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil
$2.00 4670-v.set.26

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIAMONT, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 1020, y doña AIDA ALCALA SOSA CORREA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4759-v.set.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑAS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ibicuy 1104, y doña MARIA SALOME TAPIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1365

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4713-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARRILLI, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 928, y doña ELVIRA ROEL, de 37 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4714-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR LAVAGNINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2633, y doña EMMA AMANDA VAILLANT, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil
$2.00 4697-v.set.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AMESTOY, de 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Paysandú 1187, y doña JULIA DA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4765-v.set.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROBERTO FREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en URUGUAY 1069, y doña ADELINA COSTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4745-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MELITON CASARETTO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Galicia 1084, y doña MARIA ESTHER URIOSTE, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4722-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña CRESCENCIA GALLOTTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4723-v.set.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GREGORIO SIBERIO, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 264, y doña ZULEMA PASCUALA BONO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 4695-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAYMUNDO LAVAGNA MOSCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1536, y doña SERAFINA PORFIRIA CAPRONO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4697-v.set.27.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DURAN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2103, y doña ANALDA GLORIA CASTELLAZZI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2105

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4693-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ALONZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2237, y doña ELIDA BALSEIRO PAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TREIBICH, de 26 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Agraciada 2053, y doña EVA STECKLOW, de 20 años, soltera, alemana, domiciliada en Agraciada 2053.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIGUEL MELLA, de 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Lima 1437, y doña ROSA ELENA PALMER, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Tacuarembó 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.set.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTIN MARIONE, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA MARGARITA ADRIANO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.set.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Gomar 25, y doña ZOILA IRMA DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domicilada en Ramos 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4704-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Donizetti 1417, y doña NICANORA PEDROZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Donizetti 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 4705-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MACHADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1998, y doña AMERICA IRRAZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CALCAGNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2432, y doña IRMA OFELIA DURAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL INZETTA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrascaeta 1387, y doña CARMEN COGO, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Arrascaeta 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.set.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JOAQUIN VANRELL, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Comercio 2496, y doña ELIDA ISIDRA DALIES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REGALADO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2057, y doña MARIA IRIS MEZZETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.set.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABRERA, de 30 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Asamblea 4371, y doña MARIA LUISA DE BOLUMBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ILVARIN RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Romero 3277, y doña MARGARITA MADRUGA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO TABAREZ, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Propios 8, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR DECAUX, de 28 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3672, y doña MARIA NEA PAEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AVIVAR ALMENDROS, de 27 años, soltero, vulcanizador, español, domiciliado en Larravide 2352, y doña MARIA FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.set.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE HALTY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4314, y doña CONCEPCION ANGELA BIANCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4726-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERREYRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Perseverancia 158, y doña JORGELINA ISABEL ESPOSITO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.set.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EUGENIO CALDAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1684, y doña LUCAS CAROLINA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Snchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v set.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO DONATO PAIVA, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1761, y doña CEFERINA QUIROGA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 4702-v.set.28

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL IZZI,

de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2539, y doña MARIA DELIA AÑON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 4703-v set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LAGOS de 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1567, y doña AIDA PIA YOLANDA RAGONE, de 23 años, soltera, argentina domiciliada en Enrique Martínez 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALONSO, de 26 años soltero, mecánico argentino, domiciliado en General Flores 2711 y doña MARIA ELENA BULA, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PREFUMO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Rocha 2731, y doña GALA ARAB, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en San Martín 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. $2.00 4665-v set.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREIRA VILELA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Austria 2209, y doña MARIA ANGELICA PRIETO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Argando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.set.30.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERLO, de 20 años, soltero, jornalero, italiano domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 23 años, soltera oriental domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4741-v.set.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NORIA de 23 años, soltero, agricultor domiciliado en Tres Esquinas, y doña EMILIA DELIA ERBERO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.set.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GONZALEZ RIVERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1698 y doña ROSA COLOMBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4730-v.set.29.

En el Cerro y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANDIDO MENDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méjico 1858 y doña ANA MARIA AROCENA, de 24 años, soltera, argentina domiciliada en Grecia 3201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.set.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDEROS de 20 años, soltero jornalero oriental domiciliado en Millán 2411 y doña LUZ SELVA CHALA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4731-v.set.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEOPOLDO CEDRON, de 22 años, soltero chauffeur argentino domiciliado en General Aguilar 1189 y doña ELBA GENOVEVA POZZI, de 22 años soltera, oriental domiciliada en General Luna 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4739-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ELIAS FRONTINI, de 26 años soltero empleado oriental domiciliado en Cuaró 3317, y doña MARIA CUSTODIA SOLANA DELGADO, de 23 años soltera oriental, domiciliada en Cuaró 3317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4733-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICARDO RICHERI, de 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Húsares 3621 y doña MARTA ESMORIZ, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEIRANO, de 50 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en 18 de Julio 953, y doña ANA ISABEL MENDEZ PREVITALI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONALD MC. LEAY, de 60 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en Ricaurte 827, y doña ZARA MARIA BAKER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaurte 847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre dle año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENDE, de 38 años soltero, jornalero italiano domiciliado en Joaquín de Salterain 1279 y doña MARIA GONZALEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín de Salterain 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4746-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUZZESE, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Dante 2110, y doña MARIA ANTONIA DE LEON de 23 años soltera oriental domiciliada en Dante 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARINARI, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Defensa 1683, y doña RITA SEXTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Salterain 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.set.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VAZQUEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Charrúa 2026, y doña FELIPA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4678-v set.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ GERVASO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3519 y doña MARIA P... A. BERDIÑA PERNA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 18...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por ... lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2 00 4677-v set 26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO SOUZA, de 66 años, divorciado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1310. y doña JULIA BURGADE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún im... para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4679-v.set.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUCCRO PIUMA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eusebio Cabral 1987, y doña ORFILIA PEREYRA TARDAGUILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 2.o 4104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO SIRI de 33 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en el camino Mendoza 8499 y doña ESTHER LINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 8417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 4662-v.set 25

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SOLARI, de 28 años, soltero, cerealista, domiciliado en Luis de la Torre 760, y doña ALCIRA ETCHEPARE HUERTAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la orre 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.set.29

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO DURAN MORATORIO de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Reyes 1132, y doña MARIA HOTENSIA FERRANDO DE LEON, de 22 años, oriental, domiciliada en Julio H. y Reissig 750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4737-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LUIS ALBERTO THIEULENT, de 24 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 2529 y doña HERMINIA ELIDA ARIAS BELLINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAPECE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2632, y doña AIDA DESCOUAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZADA POMAR, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Victoria 1172, y doña CATALINA BRANDT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1172

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2 00 4740-v.set.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZOPPIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1267 y doña SOFIA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIERCI GARABELLI, de 29 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en Ellauri 1070, y doña MARIA DOLORES PIÑEYRUA AMARO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 3079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON ISIDRO LAGES, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libertad 2545, y doña MARIA EDELMA AMARAL, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Libertad 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil $2.00 4685-v.set 27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR IBARBURU, de 22 años, soltero hacendado, oriental domiciliado en bulevar España 2422, y doña BLANCA ELIDA LARRECA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIGOUROUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3025, y doña NILDA ELISA CHARLONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEBAN DUARTE, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Juan Paullier 1191, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 25 aoñs, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte. — Reyes Lerena. (Gratis) 4688-v set.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IZARRUALDE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2459, y doña ETELVINA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conte — Reyes Lerena. (Gratis) 4689-v set 27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISKENDER SARKISIAN, de 35 años, soltero industrial, armenio domiciliado en Municipio 2284, y doña ARCHALUS CHARKIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Municipio 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil $2.00 4675-v set.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideoy el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MARTIN, de 27 años soltero, empleado, oriental domiciliado en Iglesia 34, y doña RAMONA CAPURRO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO SACCOMANI de 26 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en M. Vidarrueta 150 y doña MARIA ESTHER GOMEZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Vidarrueta 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4740-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OJEDA SOUZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Salvo 276, y doña BLANCA ESTHER GALLINARES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.set.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GAGLIETTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4119, y doña IRMA D. BONILLA, de 23 años, solte-

ra, oriental, domiciliada en Santa Lucía número 4119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.set.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO GARCIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hornos 4879, y doña MARIA EMILIA ORDORICA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.set.26

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOREB BELTRAMI, de 29 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado en Edison 4816 y doña ORIALES RENE REBELLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.set.30.

En Sayago y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JARA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1682 bis, y doña ETHEL FERNANDEZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 47[illegible]-v.set.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4127, y doña LUBE GEIFITZ, de 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Millán 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 47[illegible]-v.set.30.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MILLAN, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gabriel Velazco 879, y doña DELMINDA DOS SANTOS, de 33 años, soltera, brasileña, domiciliada en Gabriel Velazco 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.set.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROCA de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3844 y doña JUANA FERRANDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.set.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FELICIANO MINOLI, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4339, y doña BLANCA ISABEL IBAREMBORDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4699-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferreira 1940, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4700-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETTO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 3549, y doña MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4791-v.set.27.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN ALEJANDRO SISNIEGA, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2827, y doña LETICIA ROMANO de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO COSTANTINI, de 39 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3029, y doña LUCIA SANTA MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.set.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RIBEIRO de 23 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Osorio 1379 y doña MARYA MOREVNA ALONSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Osorio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 47[illegible]-v.set.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bartolo Mondragón 54, y doña CARMEN MENDOZA QUIROGA, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolo Mondragón 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4752-v.set.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BIANCHI, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1458, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Bustamante 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4753-v.set.30.

En Pocitos y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FUSARO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3444, y doña MARIA CELIA BASALLO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4754-v.set.30.

En Pocitos y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIAL RAMOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1516, y doña ANGELA JESUSA MOLLINEDO ZORRILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4712-v.set.28.

En Pocitos y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEGUERO, de 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 3111, y doña AIDA ALOISE, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio César 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.set.26.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CHAGAS, de 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Alto Perú, y doña ANACLETA HERNANDEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4638-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREIRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4292, y doña EUGENIA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Duhart 3614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4639-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Puente 22, y doña MANUELA IGNACIA LLANES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La Puente 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4640-v.set 25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BENITEZ, de 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 11, y doña MICAELA CABRERA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4641-v.set 25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GULARTE, de 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Lucas 261, y doña CLOTILDE BRUNA VERA, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Lucas 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4642-v set 25.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AURELIANO SUAREZ, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2373, y doña FRANCISCA ANGELICA MUÑIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4643-v.set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tosti 4656, y doña ROSA ESTHER DELGAURIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tosti 4656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4644-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FERNA, de 40 años, viudo jornalero, oriental domiciliado en Santos 5718, y doña MARIA EUGENIA FONSECA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 5718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4645-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCIDES MACHADO, de 40 años, soltero, chofer, brasileño, domiciliado en José María Vidal 14, y doña MARIA BARCS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Vidal 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4646-v.set 25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Santos 5324, y doña DOMINGA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Santos 3590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4647-v set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDO ASUNCION, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santos 5324, y doña BLANCA ROSA FERNANDEZ de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Santos 5324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4648-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CROSSA, de 42 años, viudo, jornalero oriental, domiciliado en Gilbert 2840, y doña EDUVIGES HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gilbert 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 4649-v.set.25.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MARCHESE, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Marne 3412, y doña EMILIA PEREZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Oficial 4.o número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4081-v.set.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO VARELA, de 28 años, soltero, motorman, oriental, domiciliado en Centenario 3064 y doña EMA AGUIAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Centenario 3064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4650-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTAMBROGIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillermo Tell 4064, y doña MARIA PONCIANA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4651-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PINTADO, de 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Larrañaga 1951 y doña LAUDELINA PIREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4652-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL MOROY, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Olavarría 574, y doña PETRONA SOSA, de 41 años, viuda, brasileña, domiciliada en Coronel Olavarría 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4653-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARTURO CAWEN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2089, y doña ROSARIO OCHUZZO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 4654-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FEROLLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1684, y doña MARIA ELENA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4655-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CARAMELO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Criollos 3981, y doña DAYLI SEGUNDA BALCON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4656-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ASTOL, de 37 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vázquez 1532, y doña MARIA JULIA CACERES, de 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lavalleja 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4657-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MONTERO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guanani sin número (Colón), y doña TEODORA REVECHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guanani sin número (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4659-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL MORA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durán 5420 (Colón), y doña MARIA ROSARIO RIVERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durán 5420 (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Veira.

(Gratis) 4660-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAMBURO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lezica 6142, y doña IRMA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Lezica 6142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4658-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CABRERA, de 50 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña LORENZA ROSA, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4661-v.set.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO BACCINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 274), padrón número cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete, se cita, llama y emplaza a don Antonio Baccino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9347-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANUEL CRESPO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 267), padrón número 72.269 (setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Manuel Crespo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9348-v.oct.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble empadronado con el número 61730. Cobro ejecutivo de pesos. 8l257", padrón número sesenta y un mil setecientos treinta, se cita, llama y emplaza a su propietario a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9349-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE DE AGOSTINIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 265" padrón número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza a don José de Agostinio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9107-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7 Fo. 540", padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Luis Vila Fregeiro, o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939 — D González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.4-9104-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 539" padrón número 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis) se cita, llama y emplaza a don Luis Vila Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1939 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9105-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO GHERARDI. Cobro ejecutivo de pesos, L. 8. Fo 268" padrón número noventa y ocho mil setecientos setenta, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Gherardi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9106-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8.o. Fo 267" padrón número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a don Esteban Daneri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9108-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEANDRO ELCARTE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo 265", padrón número ciento veinticinco mil cuatrocientos seis, se cita, llama y emplaza a don Leandro Elcarte o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.4-9109-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Ga-

marra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PITTALUGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.23-9959-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ACKERMAN de COBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9851-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO GOYECHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9852-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ GREGORIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO FELIPE FERNANDO BAMBETTA o FERNANDO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TORNATORE de TEMPONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, docto don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA DE LA LLERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado: calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.22-9856-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO PIO CARBONE solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Américo Carbone Sansone por aparecer con el apellido materno "Sansene" en vez de "Sansone". — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.21-9800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.15-9553-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set 15-9588-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ECHEVARRIA DE VEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 13 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9596-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVICHENSO y de doña ELISA VIANA DE DEVINCENZI o DEVICENZI o DEVICHENSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9564-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado OLISES DE SOUZA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Olises de Souza, porque donde el segundo apellido del padre y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Oliveira"; donde el apellido materno dice "Olivera" debe decir "Viegas", y donde el apellido de los abuelos maternos dice "Biegas" debe decir "Viegas"; 2.o En la de nacimiento de Leontina de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y el segundo apellido del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Oliveira", y donde el apellido materno y el de los abuelos maternos figura como "Biegas" debe decir "Viegas"; 3.o La de nacimiento de Ricarda de Souza, por figurar la madre con el apellido "Olivera" en vez de "Viegas"; 4.o La de Dorelina de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y el segundo apellido del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna se establece "Olivera" en vez de "Oliveira" y donde el apellido materno figura "Olivera" debe decir "Viegas"; 5.o La de nacimiento de Julio de Souza, porque donde el segundo apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna dice "Olivera" debe decir "Cliveira", y donde el apellido de la abuela materna aparece "Suárez" debe decir "Viegas". — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set.8-9254-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SOSA, doña ISABEL RODRIGUEZ, doña ALEJANDRINA IGNACIA SOSA DE GONZALEZ, don FLORIANO o FLORO AGAPITO SOSA, doña INES o MARIA INES LEIVAS DE SOSA y doña BLANCA INES o BLANCA ISABEL SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9561-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ESTEBAN SALDIAS GONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esté Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.15-9591-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243, empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.14-9494-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Rufino Agustín Machado contra la sucesión de AGUSTIN MACHADO. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Agustín Machado y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.2-9077-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Primo Feliciano Heguaburu con PEDRO FABIAN PEREZ, MARIA ANTONIA FARIAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro Fabián Pérez, María Antonia Farías, Francisco de las Carreras, Juan Correa, Pedro Huertas, Ramona Cal de del Puerto, Nicolás, Felipe, Florencio, Jacinto, Leonardo, Ramón, Cesárea y Vicenta del Puerto, Rufina Zapata de Rodríguez, Manuel Antonio, Valentín, Manuel de Jesús, Angel y Ciriaco Rodríguez, Francisco Espolocin, Carlos Arbiza, Joaquín y Melitón F. Vidal, Estefanía Delgado, Juan José Rafael, Francisco, Juana Matilde, Elisa Rufina, Amelia, Oscar, Blanca, Pedro, Renée Escudero, Antonio María Acosta y Lara y

Arturo Silva y Acosta, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y siete hectáreas, ciento noventa y cinco metros cuarenta decímetros, comprendido dentro de dos fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas con el número 960, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Río Negro, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 1.125 hectáreas, 839 metros 60 decímetros y, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de 1908 consta de 1 172 hectáreas 1035 metros que se deslindan así: Una fracción linda por el Nordeste, con el arroyo "Los Molles", por medio con Domingo Muape; por el Sudeste cinco rectas que corren, respectivamente: la primera, tercera y quinta, de Nordeste a Sudoeste, y la segunda y cuarta corren de Nordoeste a Sudeste, lindando por la primera a la cuarta con Estefanía Delgado de Durán, en parte camino vecinal por medio, y por la última, con Ciriaco Rodríguez; por el Sudoeste, tres rectas que corren, respectivamente, así: la primera y tercera de Sudeste a Nordoeste, y la segunda de Nordeste al Sudoeste, lindando por la primera y segunda con Rufina Zapata de Cejas, y por la otra con Domingo Muape; por el Nordoeste, la cuchilla Navarro, por medio, con Domingo Muape. La otra fracción separada de la ya descripta por propiedades de Ciriaco Rodríguez y Estefanía Delgado de Vidal, linda: por el Nordoeste, con dichas propiedades por tres líneas, la segunda de las cuales corre de Nordoeste a Sudeste; por el Nordeste el arroyo "Los Molles", por medio con sucesión de Pascual Elizondo; por el Sureste, línea recta con Emilio del Forno, y por el Sudoeste, con Rufina Zapata de Cejas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.20 Ag.31-8965-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Carlota Salpetro de Agid contra EDMUNDO AGID. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Edmundo Agid, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.1.o-8970-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ALBERTO GLODTDOFSKY. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 68714, señalado con el número 45 de la fracción B del barrio 3.a Sec. Garibaldi, compuesto de una área de doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Magenta, por 30 metros 92 centímetros de fondo lindando: por el Nordeste, con el solar número 46; por el Sudoeste, con el solar 44 y por el Nordeste, con el solar 24 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19 20 Ag.30-4595-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra JUANA ANGELA EMA BUZO DE GONZALEZ y NICANOR GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Nicanor González para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.19-8539-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JULIA y ATAULFO VICENTE PIÑEIRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 140321 y compuesta, según plano levantado en Julio de 1925 por el agrimensor Vicente Irastorza, en el que está señalada con el número 2, en una superficie de 148 metros 64 decímetros, distribuidos así: 3 metros de frente al Sudeste, al camino Castro número 623; 24 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 1; 9 metros al Nordoeste, lindando con el mismo solar, y 26 metros 40 centímetros al Nordeste, con Amalia Arocena de Zumarán, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.23-8676-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERAFIN MUSETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.23-9962-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MARQUESE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.22-9899-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BRUZZONE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.22-9900-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TOMASA BENEDI DE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para qeu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.22-9898-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Cipriana González, Manuel Paredes, Jaime Ulla y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Díez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Ireneo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita; 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Set.19-9752-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL GOLIA, en el sentido de sustituir el apellido paterno: donde aparece como "Ulia" debe decir Golia, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1939 — Esta gestión está exonerada del pago de costas. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.20 Set.21-9725-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA MARCELINA PARADELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.20-9774-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.18-9710-v.oct 23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la par-

tida de nacimiento de JOSE FARIÑA VARELA, en el sentido de sustituir los nombres y apellidos de la madre y padre, que aparecen como "Valentín Farías" y "Rosario Varela" por los de Valentín Fariña y Rosalía Varela, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Set.19-9718-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28. Oct.19-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA TERESA PAZOS, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela Saturnina" por el de María Teresa, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.15-9554-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-9533-v.oct.19

Liquidación

JUDICIAL — Por resolución de fecha Abril 18 de 1939, dictada en el expediente caratulado "S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY. Liquidación", se hace saber que la sociedad de esta plaza, denominada "Sociedad Anónima Molinera y Panificadora del Uruguay" ha sido declarada en liquidación y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad indicada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la misma. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar a los Síndicos nombrados, Mateo Brunet y Compañía y Sell Mex Uruguay Ltd., los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.18-9685-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN J. SPANGENBERG citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi Escribano.

$4.50 Set.14-9531-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE SANTOLO y MARIA REVERON en el sentido de sustituir el apellido paterno, que aparece como "Disantolo" por el de Santolo, que es como corresponde. Y A los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.12-9408-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Juan Medanich contra MARTINOVICH CVITA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martinovic Cvita para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.9-9305-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil nde segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alejandro César Camertoni contra JOSEFINA GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Josefina Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Set.8-9284-v.oct.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de matrimonio de PEDRO PIERONI y TERESA DEMARCO y PEDRO PIERONI y CONCEPCION DEL CASTILLO en el sentido de sustituir, donde aparece el nombre del contrayente como "Fausto" debe decir Pedro, y las de nacimiento de Delia, María Teresa y Fausto Alfredo Pieroni, en el sentido de sustituir el nombre del padre de los inscriptos, que aparece como "Fausto" por el de Pedro, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Set.12-9403-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Miguel González contra JACINTA CAROLINA DIANA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Jacinta Carolina Diana para que comprezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Set.7-9205-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Juan Nebuloni contra SOFIA PEROSIO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Perosio para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario

$9.60 Set.15-8969-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO PINASCO y doña ELENA PINASCO DE GUASONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.30-8920-v.oct.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Vicente Buchieri contra AGUEDA SANTANGELO. Divorcio pór causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Agueda Santangelo para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.19-8531-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARNANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Set.23-9958-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "FUENTES DE SOUBIRON (MODESTA). Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada dictada en estos autos, e nfecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se ha declarado a doña Modesta Fuentes de Soubiron rehabilitada en el ejercicio de sus derechos y obligaciones civiles y, en consecuencia, terminada la curatela de la misma, que se discerniera a Luis Soubiron. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9908-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD BOSCO de OTONELLO, ANDRES BOSCO y MARIA AURORA BOSCO de DEMARIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.22-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA DIFU o DUFOUR o DUFOURT de AGUERRE y de JOSE AGUERRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.22-9860-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "VIGLIONE DE BOGAO (TERESA MARIA VALENTINA). Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa María Valentina Viglione de Bogao solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Bogao en la siguiente forma: donde dice "María Teresa Viglione" debe decir "Teresa María Valentina Viglione". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Set.21-9819-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.21-9812-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

díe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GINO DERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.18-9690-v.set.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio", se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BUSCAGLIA DE BERNENGO (ISOLINA), BUSCAGLIA (JUAN), BUSCAGLIA DE SIBILIA (ODILIA), BUSCAGLIA DE ARCOS (DOMINGA). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Josefa Biscaya, donde dice "Josefa" debe decir "Isolina"; donde dice "Biscaya" debe decir "Buscaglia", y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Juan Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Gerónima Audilia Biscalla, donde dice "Gerónima Audilia" debe decir Odilia"; donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia", y donde dice "Agustina Fraquia" debe decir "Justina Fracchia". En la de nacimiento de Dominga Biscalla, donde dice "Biscalla" debe decir "Buscaglia" y donde dice "Frachio" debe decir "Fracchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Set.15-9594-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO GERARDO MARIA PECCOTIELLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 Set.16-9611-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.14-9532-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS MARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$5.50 Set.14-9502-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BERNASCONI DE FERRANDO (ANGELA JOSEFINA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ferrando y Amanda Bernasconi: donde dice "Amanda" debe decir "Angela Josefina" Y de nacimiento de Mirta Amanda Ferrando: donde dice "hija de Amanda Bernasconi" debe decir "hija de Angela Josefina Bernasconi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Set.13-9483-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "ELORZA (PEDRO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Elorza Etcheverría en la siguiente forma: Donde dice "Pedro" debe decir "Vicente". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set.12-9413-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NARI (SANTIAGO y CORINA NARI DE PENADEZ o SANTO DE PENADES. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Nari Santo de Melero para que comparezca por sí o por representante legal a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Julio 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9368-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO o JOSE DOMINGO LEONIS ELIZAICIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.11-9394-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Poncet (Julio Santiago) contra BENAVENTE BLASCO DE PONCET (DOLORES GLORIA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores Gloria Benavente Blasco de Poncet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Set.11-9364-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "BIASOL DE BOSSIO (TOMASA). Rectificación de partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Biasol de Bossio solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Bossio en la siguiente forma: Donde dice Demetria Biasol debe decir Tomasa Biasol. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1939 — Carlos María Trianón Actuario

$5.25 Set.8-9290-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA RABASA o RABASSA DE CRUCES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set 9-9358-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentaron doña SEGUNDA, ANGELA, JUAN JOSE y ROSA MARGARITA ARCIBALDO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: Partidas de Segunda y Angela: donde aparece el apellido paterno Archibaldi debe decir Arcibaldo y

donde aparece el nombre uaterno Margarita debe decir María Margarita Francisca. Partida de Juan José: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Argibal debe decir Quirino Arcibaldo y donde aparece el nombre materno Josefa Margueritte faltando el apellido, debe decir María Margarita Francisca Pippo. Partida de Rosa Margarita: donde aparece el nombre y apellido paterno Corino Accibaldo debe decir Quirino Arcibaldo y donde aparece el nombre y apellido materno Margarita Pina debe decir María Margarita Francisca Pippo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Set.22-9848-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ERASMO o ERASMO DI-DOMENICO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.22-9849-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don FELIPE ANTONIO LUCAS GAMINARA BAYARDO solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y matrimonio con doña María Angela De Marco, por haberse padecido en ellas los errores siguientes: En la partida de bautismo figuran los apellidos paterno y materno como Gabenora y Ballares y en la de matrimonio el apellido paterno como Gamenara cuando los reales y verdaderos son Gaminara y Bayardo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Set.21-9794-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA IDOLIA BOSC DE BERTRAND, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9789-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PASCUAL CARDILLO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de doña Margarita Pricola de Cardillo: donde dice "Fricoli" debe decir "Pricola" y donde dice "Carrillo" debe decir "Cardillo"; y B) Matrimonio de don Pascual Cardillo y doña Margarita Pricola: donde dice "Carrillo" debe decir "Cardillo". — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.75 Set.9-9330-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL TRELLES citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.20-9773-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA SECCO DE DAGNINO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.19-9719-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO FRASCARA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.18-9672-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LARRE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.14-9485-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), don LUIS SARRALDE ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Scapuzzi y la de nacimiento de su hijo Rubén: donde su apellido figura escrito como "Larralde" en lugar de "Sarralde", como en realidad manifiesta que es. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o MARCELINA NICOLASA MONZON DE DODINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938 — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.14-9495-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARNOULD DE ESPINOSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.16-9651-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUBINO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Set.15-9597-v.set 26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ARES, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.5-9120-v.oct.9

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisol, Juan Crisol, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un area, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área, según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y, según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros. Estos solares, en conjunto se deslindan, de acuerdo con dicho plano, así: diecisiete metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; al Este y Sur, linda con Ricardo A. Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.80 Set.13-9444-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO PRIMO TURIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.23-9925-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA o CRISTINA ANTONIA ETCHEGARAY DE MOREYRA o MOREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.23-9926-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO o MANUEL A. FAVILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.22-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-9768-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEREZ o FRANCISCO CIRILO FERNANDO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-9758-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14. de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-9737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO o GREGORIO VICTORIANO GENARO CORUJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ell apor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN ENRICO o ENRIQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.16-9614-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TULIO ORLANDO PATELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.16-9625-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CAMILA COSTA DE PASSALACQUA, PASSALAGO o PASALAGUA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.16-9615-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERGARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.16-9613-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GINESTA DE CASALLA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Set.14-9529-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCIANA CARBAJAL ILLESCAS DE GIANELLI o MARIA CARBAJAL ILLESCAS DE GIANELLI, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, ctuario.

$4.50 Set.14-9530-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SOSA o SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.5-7805-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GABRIEL CAPECE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Gabriel Capece con Magdalena Ronzio, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Rafael Capechi cuando debe decir Gabriel Capece. Partidas de nacimiento de Rafael Armando Capece, de Francisco Lorenzo Capece, de Enrique Capece y de Dante Alighieri Capece, en las que el apellido paterno de los inscriptos figura Capechi debe decir Capece, y donde el nombre y apellido del padre de los mismos aparece como Rafael Capechi debe decir Gabriel Capece. Y partida de nacimiento de Romeo Capece, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Rafael debe decir Gabriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Set.14-9490-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DONATO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9512-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N. CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.14-9491-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.14-9492-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9489-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Azur Carámbula Camps contra CLOVIS DA COSTA GALVAO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Clovis Da Costa Galvao para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-9395-v.oct.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL AMEGLIO. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren asistidos de algún derecho al bien que se transcribe a continuación: un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado hoy con el número 161116 (antes formaba parte del padrón número 55741) señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de Octubre de 1933, que fué nscripto en la División de Topografía con el número 1840, compuesto de una superficie de doscientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, teniendo siete metros, doce centímetros de frente al Sudoeste a la cala Lucas Obes: diecisiete metros en el Sudeste, que por ser esquina son de frente a la calle Venancio Benavidez, veintidós metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar dos, y diecisiete metros, cincuenta centímetros en el Nordeste, confinando con el solar cuatro. El inmueble descripto fué adquirido por don Miguel Ameglio por compra que hizo a las señoras Adelina Noble de Medeiros y María Luisa Medeiros Noble de Urbieta Peña por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 15 de Mayo de 1934. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevide, Agosto 8 de 1939. — C Walter Balleta Actuario.

$25.20 Set.9-9331-v.oct.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "VALENTINA BUTLER DE FYNN y otros. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que doña Valentina Butler de Fynn, doña Valentina Fynn Butler de Ameglio, don Julio Ayala y don Carlos G. Gavazzo Ayala han solicitado la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: de venta otorgada a favor de don Isidro Fynn por Francisca Alaves en Mayo 10 de 1912 ante Osvaldo Acosta: de disolución de sociedad otorgada por Fynn y Federico Paullier en Diciembre 11 de 1911 ante José R. Barbot: de venta otorgada a favor del mismo Fynn por Manuel, Margarita, Manuela, Dolores, José y Pedro Sánchez en Diciembre 2 de 1912 ante Pedro G. Tuboras: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel Viña en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón: de venta a favor de Fynn otorgada por Manuel y Juan Viña, en Agosto 8 de 1911 ante Carlos E. Simón y de venta otorgada por Lorenzo Linardi a favor de Isidro Fynn, Francisco E. Gavazzo y Julio Ayala, ante Ulises W. Riestra en Agosto 21 de 1917 que se refieren las cinco primeras a los siguientes inmuebles situados en el Cerrito de la Victoria de esta Capital: A) Terreno empadronado con el número 76.632 compuesto según título de 11.068 metros 21 decímetros y según plano de 10.789 metros 4 decímetros, lindando por el Norte, con la manza 83 bis: al Sur con las 82 y 96: al Este, con la 97 y por el Oeste, con las 66 y 67 calle por medio: B) La manzana 52 empadronada con el número 77.521 compuesta de 7378 metros 9048 centímetros lindando al Norte, calle Estanislao Vega (antes número 3): al Sur, calle Guencas (antes número 5): al Este, calle Basilio Araújo y al Oste, calle Norberto Ortiz. C) Los solares 15 a 24 inclusive de la manzana número 38 empadronados respectivamente con los números 77498 a 77507 compuestos los 4 primeros en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Este calle Norberto Ortiz: al Oeste, solar 281: al Norte, calle Estanislao Vega y al Sur solar 19: los números 19 y 20 se componen en conjunto de 590 metros 30 decímetros lindando el Este, calle Norberto Ortiz: al Norte, con los solares 18 y 28: al Sur, solares 21 y 14 y al Oeste, otro propietario: y los solares 21 a 24 se componen en conjunto de 885 metros 45 decímetros lindando al Sureste, calle Norberto Ortiz: al Sudoeste Guenoas; al Nordeste, solar 20 y al Noroeste solar 14. D) Los solares 13, 14, 27 y 28

de la manzana 38 empadronados respectivamente con los números 77509. 77508. 77496 y 777497 compuestos el primera de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur a la calle Guenoas y lindando al Este con los solares 14 y 20: al Oeste con el 12 y al Norte con el 27: el 2.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Sur con la calle Guenoas: al Este con los solares 21 y 24: al Oeste con el 13 y al Norte el 20: el 3.o se compone de 368 metros 94 decímetros landondo al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este solares 28 y 19: al Oeste el 26: y al Sur el 13: y el 4.o se compone de 295 metros 15 decímetros lindando al Norte con la calle Estanislao Vega: al Este solares 15 a 18: al Oeste con el 27 y al Sur con el 19. Y la última de dichas escrituras se refiere a la manzana número 53 ubicada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital. empadronada con el número 77540 compuesta de 7378 metros 81 decímetros lindando al Norte calle Hum: al Sur calle Estanislao Vega: al Este calle Basilio Araújo y al Oeste. calle Norberto Ortiz. Al mismo tiempo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la 3.a parte indivisa que pertenecía a don Isidro Fynn en los inmuebles deslindados en las letras A. B C. y D y a la totalidad del deslindado en último término para que comparezcan a estar a derecho en dischos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta. Actuario. $67.20 Set.9-9332-v oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA REUGRAS DE BRETON citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 5 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario. $9.00 Set.9-9312-v oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don Carlos M. Juanicó (suplente). dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AMELIA DOLORES MARTINEZ DE NUÑEZ. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.23-9966-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don Carlos M. Juanicó (suplente). dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TORIBIO DE LEON. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.23-9932-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Carlos M. Juanicó (suplente). se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante DANIEL BERTUA. y que. en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Reinaldo Buch: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
(Costas) Set.23-9948-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don Carlos M. Juanicó (suplente). dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y la de don ANTONIO DAGOSTO, citándose por treinta días, a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.75 Set.23-9909-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN SALABERRY DE OLIVERA o SALABERRI o SALAVERRY DE OLIVERA. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.40 Set.23-9910-v.oct.4.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "RUDECINDO BAGNOLI. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del siete del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público se declaró rehabilitado al fallido Rudecindo Bagnoli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.40 Set.23-9911-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONSUELO ALVAREZ DE LASALA. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.23-9912-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR BISIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.23-9913-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA CARLOTTO DE COLL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.23-9914-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "Molina Pérez Zulema, por su menor hija ESTHER ZULEMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Zulema Molina Pérez, por su hija Esther Zulema, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Zulema, pues donde dice el apellido "Pérez" debe decir "Molina", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.00 Set.22-9838-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISA AYALA DE CORREA solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la presentante con Juan Eustaquio Correa, en el sentido de que donde aparece el nombre de su esposo como "Pedro Correa" debe decir "Juan Eustaquio Correa", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $6.00 Set.22-9868-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Celia Varela de Veiras con RICARDO VEIRAS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ricardo Veiras para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50 Set.22-9894-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL ERRO OSES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.22-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.22-9866-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MASCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.22-9836-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de doña HERMINIA TORRES DE HOFFMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.22-9897-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON CHESLER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en fevor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Tapié; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.22-9887-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se dies noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Set.22-9837-v oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario. $4.80 Set.22-9872-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROCA,

citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9815-v.oct.2.

Rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "NORBERTO RUEDAS Quiebra. Rehabilitación". se hace saber que por resolución del cuatro del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado al fallido Norberto Ruedas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente); dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORDAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set 21-9804-v oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO VARELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9797-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSENDO DE MARAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.00 Set 20-9790-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EUFRACIO BENTANCOR ESPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9771-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CANDIDO RODIÑO SIXTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9767-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.19-9730-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9731-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMEIRO FUENTES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (setxo piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9732-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUCIA PIÑEIRO DE FOURNIE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9733-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO BASTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo. Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set.19-9736-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el causante: donde aparece que los padres del contravente son Feliciano Soler y Josefa Julián debe decir "Antonio Soler y Bárbara Julián'. que son los verdaderos. — Montevide, Setiembre 4 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.

$5.25 Set 19-9729-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CRISTINA GUBITOSI DE DE CARO o GUBITOSO o GOBITOSO o CUBITOSO DE DECARO o DICARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.19-9734-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA CORREALES DE GAGLIARDI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo. Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set.19-9735-v.set.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "GARCIA LAGARMILLA MAXIMO. Información", se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Máximo García Lagarmilla, domiciliado en la casa número 1061 de la calle Cerro Largo, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de Diciembre 31 de 1878. para optar a la profesión de escribano. A tal efecto al Juzgado pido: 1.o Se hagan las publicaciones del caso: 2.o Que se reciba la información de los señores escribanos Mateo Mario Figares y Gustavo R. Laborde, domiciliados en las calles Roque Graceras número 729 y Lindoro Forteza número 2500, respectivamente, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales: III) Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez solicito se me expidan los edictos, se sirva recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Máximo García Lagarmilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 12 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 Set.18-9693-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.18-9669-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO SUAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9668-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o MARIA JOSEFA ESMORIS DE CAMBON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-[illegible]-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GABRIELA M. o GABRIELA MARIA ELHORDOY DE COBO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set 16-9602-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CLEMENCIA GRACIOSA GAYRAND o CLEMENTINA o MARIA CLEMENTINA GRACIOSA GAYRAUD, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 13 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.

$3.75 Set.16-9644-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE BASSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9593-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALBERTO PANTALEON PEREYRA CEDRES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9582-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26.
Oct.17-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SIXTA GUTIERREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set.15-9543-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EMILIO TONELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Set.15-9544-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GUERRA o FRANCISCA EUSTAQUIA GUERRA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y aerecdores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9547-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION MORALES DE GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9545-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO MARIA BARRETO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9546-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN P. PEREZ MORE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9548-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MASSAFERRO o MASAFERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9549-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BONSIGNORE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9550-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno,(doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, en los autos "JUAN MARIA POUQUETTE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan María Pouquette solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pedro Bauquette" o "Bouquette" debe decir "Pedro Pouquette"; donde dice "María Cayte" debe decir "María Cousté" y donde dice "Juan" debe decir "Juan María" y donde dice "Andrés Bauquette o Bouquette y Juan Cayte" debe decir "Andrés Pouquette y Juan Cousté", respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Set.11-9371-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9551-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMA MERAVIGLIA DE COLOMBO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-9552-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en el expediente "ROSA CACCIATORI DE NAVONE, MARIA ROSA NAVONE DE GALLO y otros. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Raúl E. Negro, en representación de doña Rosa Cacciatori de Navone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Benito Alejandro Atilio Navone: donde dice "Benedetto" debe decir "Benito"; donde dice "Narvona" debe decir "Navone"; donde dice "Cassadore" debe decir "Cacciatori", y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Guillermo Arturo Navone: donde dice "Cacciatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Luis José Navone: donde dice "Cachaturi" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa" De nacimiento de María Rosa Navone: donde dice "Navune", "Caciatore" debe decir "Navone" y "Cacciatori", y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa". De nacimiento de Mario Alejandro Navone: donde dice "Cachatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa" Y de nacimiento de Marcelo Andrés Navone: donde dice "Cachiatore" debe decir "Cacciatori" y donde dice "Rosa" debe decir "Luisa Rosa", que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.75 Set.9-9329-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cuadrado Corina contra RAMON PARODI. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Ramón Parodi para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.8-9289-v.oct.13.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO E. LAUREIRO. Concurso civil", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 19 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$10.40 Ag.31-8953-v.set.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "Julio Pozzo. Solicita auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa EUGENIA DANTIN", se cita y emplaza a doña Eugenia Dantín para que comparezca a estar a derecho en estos autos sobre auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio a iniciarse y a fin de llenar la conciliación ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.28-8813-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante ISIDORO SCHMIFT, del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Ag.31-8952-v.set.25.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO GRECO, FELISA GRECO DE PANZUTO, DOMINGO DANIEL y ANGEL GRECO, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Daniel Greco, lo que ofrecen probar por medio de información testifical. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO PEDRO GARCIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-9569-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA ALONSO DE ALONSO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.15-9570-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don OMAR ALE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa doña Serafina Rosa Marrero de Ale bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.2-9025-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente sucesorio de FELIPE BUGNA y otros, toma de razón número 2356, Lo. 13, Fo. 116, se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión que el 1.o de Junio de 1928 autorizó el escribano Ricardo Penino, otorgó Bonifacio Felipe Alberto Bugna, que firma Alberto Bugna, a favor de don Francisco Magnano de los derechos que le correspondían por herencia de sus padres Felipe Bugna y Angela Mocafiche, y que se emplaza a los que pudieran considerarse perjudicados por la expedición de la citada segunda copia que continuará acreditando los derechos de pertenencia del cesionario, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$13.20 Ag.24-8757-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don FELIX LEWIN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A. contra Félix Lewin. Juicio ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$7.20 Ag.21-8590-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ROBAINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9628-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que

dados al fallecimiento de don CARLOS SCAPINO, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.25 Set.18-9670-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DESIDERIO ALBANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Eduardo Ferrería.

$3.00 Set.21-9810-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA MAGGI o AMANDA MATEA MAGGI, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Set.21-9811-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO FELICETTI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Set.21-9802-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOPOLDINA CASTILLO DE DE SOUZA y de ISABELINO de SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1938 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9689-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MANUEL IMIRIZALDU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava número 1733 (Cerro), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 13 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Set.16-9610-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ULFE DOPICO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esta oficina, calle Doctor Pablo de María número 1449 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9920-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL TRIVELLI, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, Chaná número 2230. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Set.21-9798-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO JOSE PEREYRA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Set.23-9960-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATAL LEVRATTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Set.21-9799-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PINTOS PEREYRA, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y a los fines de lo establecido por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 31 de 1939. — Ramón D. Queirugu, Actuario.

$4.50 Set.22-9893-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939. — Ramón D Queirugu, Actuario.

$9.00 Set.14-9520-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE HUSS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1939. — Horacio L. Aafliger, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-9793-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO STUART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 18 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.23-9927-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o TEOFILO ALEJANDRO GIBERT y de TEOFILO ALEJANDRO GIBERT SANTURIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.1.o-8994-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSENDO VAZQUEZ e ISABEL o ISABEL AVELINA VAZQUEZ DE ZIPITRIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA OLIMPIA o MARISA OLIMPIA CHIESSA DE RONDAN o RODAN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9814-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO CAMEJO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.21-9796-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BUSTTI DE MEIRANA o MARIA BUSTTI DE MEIRANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.19-9720-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.19-9721-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA BIRRIEL o BERRIEL DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten adeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.19-9722-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA BENTANCUR o BENTANCOR DE ROJAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.15-9595-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "PASCUAL GULLA. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los interesados con escrito ante este Juzgado solicitando la rectificación de las

siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Pascual Gulla con doña Juana Gozo aparece el apellido del contrayente como Gula en vez de Gulla. En la de nacimiento de Guillermo Benito aparece el apellido paterno como Gual en vez de Gulla y el inscripto figura como Benito, habiéndose omitido el primer nombre Guillermo. En la de Marcelino aparece el apellido materno como Gosso en vez de Gozo y paterno Gula en vez de Gulla. En la de Enriqueta aparece el apellido paterno como Gula o Guias siendo el verdadero Gulla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 8 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-9655-v.oct.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ELOISA CIRIACA ALSINA DE AÑON y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eloisa Ciriaca, Elvira Paula, Gertrudis y Paula Adela Alsina, con la venia de sus respectivos esposos Juan de Dios Magin, Gerónimo, Amadeo, Antonio Ciriaco y Jaime Casimiro Alsina, solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Ignacio Etchart y que otorgó don Vicente Ferrer a favor de don Gerónimo Alsina, en Montevideo, el 2 de Marzo de 1901, respecto a una fracción de campo sita en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, con las poblaciones, mejoras y accesorios que contenía, compuesta de 13 hectáreas, 8426 metros 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, el arroyo del Sauce, y al Sur, Este y Oeste, el comprador, o sea, don Gerónimo Alsina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$14.40 Set.2-9043-v.oct.6

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se hace saber a los demandados señores Alfonso y Alfredo López Ramos que por auto de fecha 23 de Mayo próximo pasado han sido declarados rebeldes y que, en lo sucesivo, se les notificarán las providencias por los estrados del Juzgado. Y a los efectos de la notificación de los demandados se publican estos edictos por el término de quince días. — Canelones, Julio 31 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

(Costas) Set.13-9476-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don LEONCIO PRESENTE, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Setiembre 9 de 1939. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9692-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PITAGORAS YAÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Set.23-9901-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "CELESTINA PELUFFO DE MENDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho a un inmueble ubicado en la cuarta sección de este Departamento, compuesto de setenta y tres hectáreas, cinco mil treinta y ocho centiáreas setenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: Noreste, Amalia Piriz de Peluffo (hoy sucesión Alejandro Peluffo), por el Sur recta dividiendo con Zoilo Peluffo; por el Este, recta dividiendo con Victoriano Peluffo y un gajo del arroyo del Chuy, separando con Próspero Peluffo, y por el Oeste, camino a San Diego, separando de la sucesión de José María Lugo y Celina Ricardo de De los Santos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Ag.23-8711-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOVELINA RODRIGUEZ DE NOBRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.23-9902-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "GUMERSINDO COLLAZO. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que se fijó como fecha efectiva de cesación de pagos del fallido Gumersindo Collazo el día dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.10 Set.23-9903-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MATTOS PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Setiembre 12 de 1939 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Set.19-9725-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TIMOTEO R. MONTERO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.19-9761-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO RAMON o RAMON VIDART, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 7 de 1939. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.50 Set.16-9643-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA GUGELMEIER DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.14-9524-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IDA GUGELMEIER DE MORGAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.11-9535-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se cita, llama y emplaza a Elvira Albrieux y a Agapita Juana Albrieux o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 Set.6-9183-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Alfredo J. Solares, como apoderado de los herederos de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Nacimiento de Juan Luis Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando el verdadero es Assandri y como apellido materno Daguerro cuando es Daghero. Nacimiento de Francisco Martín Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assandre cuando es Assandri. Nacimiento de Magdalena Luisa Assandri: se ha escrito como apellido paterno Assande cuando es Assandri y como apellido materno Dager cuando es Daghero. Nacimiento de Dominga María Assandri: se ha escrito como apellido paterno Asandre cuando es Assandri y como apellido materno Daguera cuando es Daghero, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.

$10.50 Set.19-9760-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GILA LLANO DE FLEITAS y don RAUL FLEITAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Setiembre 14 de 1939. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9792-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTOR JOSE, VICTOR o JOSE VICTOR SCAFFO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 18 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Set.22-9931-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GREGORIO GONZALEZ, como apoderado de los herederos de Eufemia Marcolina García de Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Elmira Rodríguez, en el sentido de que donde dice el nombre de la madre "Marcolina de los Reyes" debe decir "Eufemia Marcolina García", que es el verdadero. Y a los efecto sde lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.23-9928-v.oct.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FELIPE CASTELLI. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos formulado por la Sindicatura se halla depositado en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.23-9929-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha presentado doña ELISA MILICUA, por su menor hijo Bonifacio Alcides, en los autos sucesorios de Juan Marcenal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mencionado hijo, en el sentido de que donde dice "que es hijo natural de la declarante y padre desconocido" se consigne "que es hijo legítimo de la declarante y de Juan Marcenal". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Set.18-9691-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "JACINTA LORENZA BENE DE AGARBADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Lorenza Bene de Agarbado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde aparece su apellido paterno como "Beñis" debe decir Bene, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 6 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Set.13-9454-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.

$21 60 Ag.4-7895-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en autos "Pablo V. Camarano. Tercería de dominio deducida en expediente Angel V. Camarano contra PABLO CAMARANO. Cobro de arrendamientos y desalojo", se hace saber a tercerista y demandado que se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Resultando, etc. Considerando, etc. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 943 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y 21 de la ley de 16 de Diciembre de 1927, fallo: Desechando la tercería deducida por Pablo V. Camarano, con costas y costos a su cargo, en lo que a ella se refiere, y mandando llevar adelante esta ejecución hasta cubrir con su importe el crédito reclamado, intereses, costas y costos (artículo 893 y concordantes del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y "El Progreso", de esta villa, expido dos ejemplares, que sello y firmo en Sarandí del Yí, a once de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve — R. Guichón Juez de Paz.

$13.65 Set.18-9666-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ABDON MORAN y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Setiembre 1.o de 1939. — Horacio Hughes, Juez de Paz

$5 50 Set.15-9557-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTA ECHEVERRIA o ECHAVARRIA o CHAVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 11 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.19-9765-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON AGUIRRE y de SATURNINA AGUIRRE DE TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Set.20-9769-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.19-9764-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MAMERTO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9586-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1939 — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.19-9766-v.set.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FELICIANA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE CRESPO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Feliciana de los Dolores Rodríguez de Crespo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ricardo Crespo, por cuanto en ella aparece con el nombre de Lola Rodríguez en vez de aquél, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1939 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.5-9583-v.oct 2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FLORINDA RUDECINDA ERMIDA o HERMIDA DE PELUFFO y de FRANCISCO PELUFFO, citándoes a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1939 — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set 15-9584-v.set 26

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DIONISIO CANSANI o CANZANI o CANZZANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplazándose especialmente a Sandalio Cansani o Canzani o Canzzani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Set.9-9353-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO BOTTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9585-v.set.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés Actuario.

$9.60 Ag.19-8573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIO RODOLFO QUINTANA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.15-9587-v set 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ORFILIA o MARIA ORFILIA CESAR DE MARICHAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.23-9950-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLELIO QUIRICI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 5 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.23-9951-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 13 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.20-9778-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA FUENTES DE GUADALUPE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.20-9779-v.set.30.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "MASTRANGELO HERMANOS" para la junta que se realizará el día veinte de Octubre próximo a las quince horas en la sala de audiencias de este Juzgado y en la que se tratarán las cuestiones establecidas en el artículo mil doscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) Set.18-9687-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO VICENTE LUZARDO iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de defunción de Irma Ferrero Luxardo debe establecerse que la causante se llamaba Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Héctor Vicente Luzardo, donde los padres del inscripto aparecen llamándose Vicente Luzardo e Irene Ferrero debe decir Carmelo Vicente Luzardo e Irene Eusebia Ferrero, que también son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Setiembre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Set.15-9599-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ECHEVERRIA DE BERRONDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4 50 Set.15-9600-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO CASAS ARAUJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 5 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.15-9601-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señores Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber ha sido presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: HIGINIO A. PEREZ DUTRA, con domicilio en la calle Román Guerra sin número, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan S. Alegre y Jaime E. Pou serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — H. A. Pérez Dutra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.50 Set.23-9963-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ANTONIO NOCETTI, JUANA MUSSIO DE NOCETTI, ANGELA NOCETTI DE PALLAS, RAUL NOCETTI MATTA y HERMAN FELIX DE LEON NOCETTI, citándose a los interesados en las herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.80 Set.23-9953-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don LEONARDO MENA o LEONARDO DOMINGO MENA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 15 de 1939. — Blas Borrallo, Escibano Público.

$4.20 Set.23-9954-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña AURELIA MARIN DE REYES citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 8 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.00 Set.19-9763-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "SCHMIDT JOSE. Quiebra" se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.22-9889-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO CANDOTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Juan Oholegui, Actuario Interino.

$8.40 Set.12-9442-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10 80 Set.19-9746-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO MANFREDI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-9747-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don CLARO FAGUNDEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un curador de la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1939 — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-8380-v.ag.26.
Set 6-v set 27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JOSE MANUEL NABAIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Manuel Nabais solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la cual aparece el gestionante con el apellido de Dos Santos cuando en realidad debe decir Nabais, que es el verdadero. Asimismo solicita la rectificación del apellido de su padre, que figura en la mencionada partida de matrimonio, pues en ella se expresa que es hijo de Manuel José dos Santos en vez de decir que es hijo de Manuel José Nabais, que es el verdadero nombre del padre del gestionante, don José Manuel Nabais. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Set.23-9923-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANACLETA DO NACIMIENTO DE CORREA DE PAIVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 16 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.23-9922-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorre-

go, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSALINA o ROSA o ROSALIA FEIJOO o FEIJO DE ARAUJO o GARCIA FEIJOO DE ARAUJO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.21-9828-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CLARO DUARTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Duarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Elí Petrona, en la que aparece con el nombre de José Clarindo Duarte en vez de Claro Duarte, que es su nombre verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 9 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9751-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN RODRIGO AMIGO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.19-9749-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario. Verificación y graduación de créditos", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el señor Síndico relativos a este concurso, cuyos créditos son simples. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Agosto 28 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 Set.11-9391-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don RAMON o RAMON RODOLFO NAVARRO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, baoj apercibimiento ed lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.22-8651-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN SILVEIRA MADRUGA o JUAN MADRUGA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ag.22-8652-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOCADIA MARIA MAS y FEDERICO SILVA LEDESMA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.20-9786-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ABDON o ABDON CASIMIRO DECUADRO y ANA o ANITA MOLINA DE DECUADRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 9 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.15-9559-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIOO GRAÑA o SILVERIO GRAÑA DE LOS SANTOS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado adeducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 8 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.15-9560-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que don EXEQUIEL PALMA se ha presentado en los autos caratulados "Exequiel Palma. Quiebra culpable", pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.85 Set 21-9820-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATALIVA DE ACEVEDO o DE AZEVEDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.21-9806-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO DE CUADROS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.18-9697-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FERRARI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Set.18-9698-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANUEL SILVESTRE URRUZOLA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 14 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.21-9805-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GALLINOTTI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 8 de 1939 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SUAREZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Set.14-9513-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PISACCO DE VECE para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza al heredero Humberto Vece o sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombráresele curador de bienes. — Salto, Agosto 14 de 1939 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.24-8794-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS SELLANES, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.22-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FULCENCIA SUAREZ DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.19-9717-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación que ejerce en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y otra, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su poderdante don Florentino Sosa, en el sentido de que el nom-

bre de éste es así, Florentino, y no Florencio, como erróneamente se le ha hecho figurar. Y de acuerdo con lo dispuesto en los antecedentes caratulados "Florentino Sosa. Rectificación de partida" y la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quice días. — San José, Setiembre 6 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Set.19-9726-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARCELINO GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino García solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es el de Marcelino en lugar del de Manuel, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Set.15-9565-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, de fecha seis del corriente, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social de esta plaza "ALTIERI HERMANOS" integrada por los señores José Antonio y Luis Lucas Altieri. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Onofre Martínez los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Set.18-9684-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADOLFO PERERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Set.15-9566-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión JOSE ANDREONI. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Andreoni con Magdalena Polero el apellido de ésta aparece escrito "Polera" en vez de Polero y el apellido del padre también es Polero y no Polera. En la de nacimiento de Sandalia Mariana Andreoni ésta aparece llamándose "María Sandalia" siendo el verdadero nombre Sandalia Mariana. En la misma partida de Sandalia Mariana el apellido de la madre aparece escrito "Pullero" siendo el verdadero Polero. En la de nacimiento de Segundo Andreoni aparece con el segundo nombre de Otavio, que nunca usó, pues el verdadero es Segundo. En la misma partida el apellido paterno aparece inscripto Andione y el de la madre Polera, siendo los verdaderos Andreoni y Polero. En la de Catalina Andreoni aparece como hija de José Andreoni y de "Beltrana Beltrami" cuando la madre se llamaba Magdalena Polero. En la de nacimiento de José Gerónimo Andreoni, hijo de Segundo Andreoni y Catalina Peretti, el inscripto figura como del sexo femenino siendo del masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.50 Set.14-9514-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA DEOLINDA ONGAY, ANTONIA GALZAGORRY DE ONGAY y MIGUEL ONGAY, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 8 de 1939. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$4.50 Set.15-9567-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Elenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES FRANCISCA ARAUJO DE MARTIN, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 1.o de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Set.14-9517-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión PABLO PACCINO Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Eduardo Marchisotti, Rafael Salguero y Oscar Arena Cornú, apoderados de los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio del causante con María Badano, las de nacimiento de Emilia, María, Delfina Margarita, Rosa, Pablo Pedro, Pablo, Magdalena y José Bacciono: el apellido paterno de las nombradas personas es Bacino y no Bachín, Baccino, Bacciono y Bachino, como figuran en las referidas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 4 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$7.50 Set.14-9515-v.set.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASILDO UMPIERREZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de derecho (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rodríguez, Setiembre 12 de 1939. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Set.19-9727-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de TERESA BASIGNANI DE MANERA, CARLOS CONSTANTINO BASIGNANI, MARGARITA y JUAN ANTONIO LOJURATTO y MARIA JUANA LOJURATTO DE GRAMON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante Mariana Antolini de Basignani con Luis Basignani, en cuanto figura éste con el apellido de "Baciniani" en vez de Basignani. De matrimonio de la hija de la nombrada causante, María Mariana Basignani, en cuanto figura su madre con el apellido "Antulinez" en lugar de Antolini. De nacimiento de Margarita Lojuratto, en cuanto a la madre de ésta se le hace aparecer con el apellido de "Basignoni" en vez de Basignani. Y de nacimiento de Juan, María Juana y José Antonio Lojuratto, en cuanto aparece la abuela con el apellido de "Antulinez" en lugar del verdadero que es Antolini. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$11.40 Set.20-9787-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JOSE GUERRERO o GUERREIRO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 11 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.18-9695-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.13-9445-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Loreta Alicia Guastavino de Scolnik contra JAIME SCOLNIK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jaime Scolnik para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 28 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.8-9282-v.oct.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de PEDRO FLORENCIO LEITES y DOMINGA CASANOVA Y ROMERO DE LEITES, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.13-9447-v.set.23

DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Cardona, Agosto 30 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-9493-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "UBALDINA COHELO DE OLIVEIRA DE VIGNAUX. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ubaldina Cohelo de Oliveira de Vignaux solicitando segunda copia de la escritura que el día 5 de Diciembre de 1916 el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Nattino, le otorgó por ante el Escribano Actuario don Jorge Eudoro Acebedo, que actuaba en el protocolo del Juzgado, por la que adquirió el siguiente inmueble: El solar de terreno número 4 de la manzana número 16, situado en la esquina que forman las calles General Rivera y Florida, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 28 metros y 633 milímetros de frente a la calle General Rivera, y 42 metros y 95 centímetros de fondo, lo que le da un área total de mil doscientos veintinueve metros con setecientos ochenta y siete milímetros. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$29.25 Ag.21-8613-v.set.7. Set.23-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA EPEZ, pues aparece inscripta con el apellido "Epes" debiendo decir "Epez". Además, fué inscripta como hija legítima de Amed Epez y Norma Rolín, debiendo haberse inscripto como hija natural de Amed Epez y Norma Rolín. A

los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Set.19-9739-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BASILIA ECHETO DE AGESTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.19-9740-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON ALZUGARAY, y se cita a los que se consideren con deerchos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.19-9741-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CIRIACO JOSE, JOSE CIRIACO o CIRIACO MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.19-9742-v.set.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANACLETO PIRIZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.16-9603-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCOS JUSTINO CIGALES o MARCOS CIGALES y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.16-9604-v.set 27.

Remates Judiciales

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros con AURELIO ETCHECHURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo sita en las puntas del arroyo Pedrera, próximo al pueblo de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2373, en mayor área y que consta de una superficie de 80 hectáreas 8901 metros 7489 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Este linda en 618 metros con campos de Celestino Rodríguez, Matea Pintos, Sinforiano La Cruz, y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Sur, linda en 1.167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera; por el Oeste, linda en 886 mts. 85, con camino vecinal, de 17 metros; por el Norte, linda en una línea de 300 metros (que parte de Oeste a Este), con campo de Juan Pérez, del fin de esta línea parte otra recta de 261 metros y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 2 de Setiembre de 1926, cuya fracción número 7 es de don Eugenio Garrido, del fin de esta línea parte otra recta de 861 metros 40 centímetros que corre de Oeste a Este, lindando también con la fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.20 Set.23-9956v.oct.13

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, remataré todas las mercaderías y muebles y útiles de la quiebra ALEJANDRO ABUD, el día 4 de Octubre a las 15 horas en la calle Buenos Aires 292.

Informes: Mercedes 922.

$4.00 Set.23-9964-v.oct.4.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "National Paper contra FLORENCIO OSCAR ALBERICO MUÑIZ y JOAQUIN BALDOMIR", procederá a rematar una máquina impresora tipográfica automática marca "Kelly", modelo A, con motor y equipo eléctrico, el día 5 de Octubre a las 16 horas en el local calle 25 de Agosto 456 esquina Misiones. Base de la venta $ 3:000.00.

$6.00 Set.23-9965-v.oct.4.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Serafín Criado con MARIA BAZZANO DE TASSISTRO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Las 13|14 avas partes proindivisas de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.001, que forma parte del solar 58 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, compuesto dicho solar de una superficie de 226 metros 13 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio; 22 metros 12 centímetros al Nordoeste que, por formar esquina el terreno son de frente a la calle Asamblea; 10 metros 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el resto del solar 58, y 22 metros 12 centímetros al Sudeste, lindando con el lote 59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados y las mejoras que se debieren serán por cuenta y cargo del adquirente; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8 - 29 - 34).

$35.20 Set.22-9809-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta. En nuestro salón de ventas Piedras 318. El martes 3 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.).

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera secc.5. autos "Banco Seguros del Estado con JOSE FLORENZA desde folio 10 con JUAN CARLOS FERREIRA. Cobro de alquileres" con la base de las 2|3 de las respectivas tasaciones: 1 máquina tipográfica plana, 1 guillotina "Mansfeld" 1 minerva "Económica", 1 máquina cosedora "Bremen". Están en exhibición. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$8.00 Set.22-9791-v.oct.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
EJECUCION DE HIPOTECA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Campodónico Roberto Luis con ANTONIO F. PRESTO y otros. Ejecución de garantía hipotecaria", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero don Hugo Musacchio, presidido del señor Alguacil y asistido del señor Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los inmuebles siguientes: Diecinueve solares de terreno ubicados en la decimatercera sección judicial de Montevideo y que son los siguientes: A) Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos quince; señalado con el número cinco en el plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, según copia que he visto, suscripta en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto dicho solar de una superficie de mil doscientos tres metros ochenta y cinco decímetros, con quince metros sesenta centímetros de frente al Norte, al camino de la Boyada; setenta y siete metros trece centímetros al Oeste, lindero con más terreno de la misma manzana, igual que en su costado Este, donde mide setenta y siete metros veintiún centímetros, y quince metros sesenta y ocho centímetros al Sur, limítrofe con parte del lote seis; B) Diez solares de terreno que, según el plano citado, están señalados con los números del seis al quince, inclusive, empadronados, respectivamente, con los números del cuarenta y dos mil ochocientos veinte al cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, inclusive, compuesto cada uno de una superficie de mil ciento setenta y seis metros, con quince metros de frente por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y que, por ser contiguos, se describen en conjunto de la siguiente manera: ciento cincuenta metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez, por setenta y ocho metros cuarenta centímetros de fondo y linda: por el Norte, con más terreno de la misma manzana y con fondos del solar cinco; por el Este, con más terreno de la misma manzana, y por el Sur, con el solar dieciséis; C) Cinco solares de terreno que, según el referido plano, están señalados con los números dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno y que, respectivamente, tienen las siguientes superficies: mil ciento setenta y seis metros; mil ciento setenta y seis metros; mil ciento setenta y dos metros ochenta y nueve decímetros; mil cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros y ochocientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros y, respectivamente, empadronados con los números del cuarenta y dos mil ochocientos treinta y uno al cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, inclusive, y dichos solares, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: setenta y cinco metros de frente al Oeste, a la calle Lucio Rodríguez: setenta y ocho metros cuarenta centímetros al Norte, limitando con el solar dieciséis; cuarenta y dos metros veintiocho centímetros al Este, lindero con más terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta centímetros al Sudeste, de frente al camino de las Tropas; y cincuenta y un metros veintitrés centímetros al Sur, confinantes con el lote veintidós; D) Tres solares de terreno señalados con los números trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el catorce de Diciembre de mil novecientos nueve, empadronados, respectivamente, con los números cuarenta y dos mil seiscientos once, cuarenta y dos mil seiscientos diez y cuarenta y dos mil seiscientos nueve, compuestos, respectivamente, de las siguientes superficies: quinientos nueve metros cincuenta decímetros; quinientos veintinueve metros ochenta y siete decímetros, y quinientos cincuenta metros sesenta y siete decímetros y que, por ser contiguos, forman una figura que se describe así: treinta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste - Sud - Oeste a camino departamental; cuarenta y ocho metros dieciocho centímetros al Nordoeste, lindando con el solar doce; treinta y un metros cinco centímetros al Nordeste, confinantes con fondos de los solares sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, y cincuenta y cuatro metros veintiún centímetros al Sudeste, lindando con el solar dieciséis y fondos de los solares diecinueve y veinte, todos del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los títulos y expediente respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos: Hugo Musacchio Bertoni. — Porongos 2414 y Cerrito 521 (U. T. E. 8 - 29 - 34).

$100.50 Set.21-9662-v.oct.7.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE

EDICTO — Se hace saber, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra MARIA JUANA OLIVERI BERRUTTI y LUIS REVELLO. Ejecución de hipoteca", el día 7 de Octubre entrante a la hora 16 y 30 en el lugar de ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor

y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, inmediaciones del "Buen Pastor" empadronada con el número 75326, edificada en el solar designado con la letra A en el plano de división del agrimensor Germán Barbato de 31 de Octubre de 1919, con un área de ciento cuarenta y un metros ochenta y tres decímetros sesenta y nueve centímetros cuadrados deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Municipio, donde el edificio lleva los números 1807 y 1809; 16 metros 85 centímetros en la línea Norte, lindando con Nicolás Bendito; 8 metros 61 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con Mariano Lombardi 16 metros 78 centímetros en la línea Sur, lindando con los solares B y C del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que todos los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, son de cuenta del comprador y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 12 de 1939. — José F. Rossi. Escribano.

$36.00 Set.16-9627-v.oct.3.

EUGENIO RAUL BRUEL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero Eugenio Raúl Bruel, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, y que según plano del agrimensor Juan P. Moner, de Setiembre de 1933, registrado el 26 de ese mes en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie de 2.116 metros 8.540 centímetros que se deslindan así: 43 metros 84 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Florencio Sánchez; 48 metros 28 centímetros al Nordeste, a la calle Doctor Antonio Legnani; 43 metros 76 centímetros al Sudeste, con Agustín Moreno y Benito Echeño; y 48 metros 38 centímetros al Sudoeste a la calle Artigas. Se previene: 1.o El mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas serán de cargo del comprador, salvo el caso que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el expediente ya relacionado. — Montevideo, setiembre 2 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Jaime Zudáñez 2866 (Pocitos), de 13 a 15 horas.

$44.20 Set.16-9496-v.oct.5.

JACQUES S. MILLER
REMATE JUDICIAL

Una prensa automática tipo 37 A. Maig, para la fabricación de aceites, en el local de la calle Dante número 2009. El martes 26 de Setiembre próximo a las 10 horas.

Remataré al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos: "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER, prenda industrial" y con la presencia del señor Alguacil del Juzgado A la vista y sin reclamo: una prensa automática tipo 37 A. Miag para la fabricación de aceites. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el importe íntegro del precio. 2.o) Que el comprador deberá retirar la prensa dentro de 48 horas. Comisión 6 o|o. 3.o) Que los catálogos de la prensa así como la capacidad y rendimiento de la misma se encuentran a disposición de los interesados en mi oficina de la calle José L Terra número 2535 todos los días de 8 a 12. U. T. E. 26.901.

$12.00 Set.14-9518-v.set.25.

GABINO A. PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en los autos: "Sucesores de Blás Vicente con RICARDO TISNES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las once a las doce horas, ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gabino A. Pereyra, asistido del suscrito y del Actuario "ad-hoc" escribano Nilo E. Mendoza, a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles ubicados en "Chafalote" (8.a sección de Rocha). A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 1285, compuesta de 37 hectáreas 1.260 metros 80 decímetros lindando: por Norte y Este, con Juana Vicente de Arambillete; por el Sur, con campo de Ricardo Tisnés y José Arambillete, y por el Oeste, con más campo de Ricardo Tisnés. B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras que también es parte de la anterior, compuesta de una superficie de 57 hectáreas 254 metros 44 decímetros, que proindivisa con más campo del deudor, la hubo éste, por compra que hizo a Pablo Arambillete lindando: por el Suroeste con la sucesión de Ceferina D. de González, Facundo Vicente y camino vecinal por medio con Juana Vicente de Arambillete: por el Suroeste, con Angel Moreno; por el Noreste, con Antonio Guerra, Tomasa Arambillete y Juana Vicente de Arambillete Se previene: A) Que la venta será realizada sin base. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha Setiembre 6 de 1939. — Carlos W. Teysera Juez de Paz.

$32.00 Set.14-9558-v.set.30.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "ANTONIO CANDIA. Quiebra" se hace saber del público que el día 26 del corriente a las 14 horas, en el local del comercio calle Guayabos esquina Carlos Roxlo el martillero don Alberto Macció procederá a la venta en remate público al mejor postor, de todas las existencias en mercaderías, útiles, estanterías y demás efectos del referido comercio. Seña: 10 o|o. — Montevideo Setiembre 12 de 1939. —Patricio A. Pereira Actuario.

$7.80 Set.14-9527-v.set.25.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra JUAN B. MASCARDI. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que el veintinueve del corriente, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3660, situada en la manzana 109 de la vieja ciudad de este Departamento, compuesta de cinco metros 297 milímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde la puerta de entrada al edificio, está señalada con el número 1238; por 19 metros 971 milímetros de fondo, lindando al Este con Luis Viera; al Norte, con Rissol y Sarque; y al Sur, con Victorio Mauri. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados impuesto universitario y de ventas, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$32.00 Set.12-9461-v.set.29

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos "Juana Semerena de Dandrau, por sus hijos MARCELINO PEDRO y OLGA RENEE DANDRAU y otros. Venia", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre, a las 16 horas, se procederá en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, a la venta por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, sobre la base de las dos terceras parte del aforo establecido oficialmente para el pago del impuesto inmobiliario, que es de pesos 5.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno rural con sus mejoras, ubicada en el paraje conocido indistintamente por Solís Chico, Las Toscas o Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dieciséis mil ciento cincuenta y siete, indicada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Abril de mil novecientos treinta y cuatro y registrado en la Dirección General de Avalúos el cuatro de Julio del mismo año con el número 121, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados y lindante: por el Norte, en seiscientos un metros y treinta centímetros, con camino vecinal que separa de la vía férrea del Estado; por el Sur, en quinientos diez metros y sesenta y dos centímetros, y por el Este, en ochocientos noventa y dos metros cincuenta y dos centímetros, con la fracción cinco, y por el Oeste, en ochocientos noventa y siete metros once centímetros, con la propiedad padrón seis mil doscientos seis. Se previene: A) Que el terreno está arrendado sin contrato escrito a don Francisco Dandrau, por el precio de veinte pesos mensuales; B) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compromiso y compraventa y derechos, sellados y timbres, serán de cuenta del comprador; C) Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; D) Que el título se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$45.90 Set.11-9359-v.set.29.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BARTOLOME FERRARO. Ejecución de hipoteca", el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, el martillero Sebastián Sagarra, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, venderá en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la empadronada con el número 163, designada con el número 71 en los planos de los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, de Noviembre y Diciembre de 1921, con un área de setenta y una hectáreas, mil ochocientos ochenta y un metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, con las fracciones 69, 70 y 72; al Sud, la fracción 73; al Este, el arroyo de Las Flores, y al Oeste, la fracción 72 y calle por medio, con la 99. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el inmueble gravado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — José F Rossi, Escribano.

Nota. — Se advierte que, como lo prescribe la ley, si el postor aceptado no consigna el 10 o|o de su oferta en el acto, se prescindirá de ella y se continuará recibiendo ofertas. — Rossi.

Nota importante. — A los compradores que puedan ampararse a los beneficios de las leyes de Colonización, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de seis mil seiscientos veintinueve pesos.

(Cuenta corriente) Set.7-9225-v.set.25.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL. — IMPRENTA

Remataré todas las maquinarias e instalaciones del expediente "Albérico Muniz con JOAQUIN BALDOMIR. Ejecución de prenda", en el local de la calle Piedras 440, el día 26 de Setiembre de 1939 a la hora 14 y 30 hasta su terminación.

Informes: Rincón 609.

$3.60 Set.16-9653-v.set.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de ANA MANGINI de D'AIUTOLO, en los días, horas y lugares que ahora se indican, el martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor

y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: el día 5 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 8643, edificada en terreno que según título se deslinda así: 8 mts. 59 ctms. de frente al Este Noreste sobre la calle Yí, donde las puertas del edificio llevan los números 1275 y 1279, por 28 mts 215 mm. de fondo, rumbo al Oeste Suroeste por donde linda con el Sanatorio de la Asociación Fraternidad; lindando por el Sur Sureste con Cheroni; y por el Norte Noroeste, con el resto del terreno adjudicado a Roberto Alfredo Mangini Piaggio. Segundo: en el mismo lugar y acto seguido de la anterior: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Colón, de este Departamento, que lleva el número 165 de la manzana F en el plano respectivo, con un área de seiscientos ochenta y cuatro metros, setenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts. de frente a la calle Oficial; 57 mts. 4 ctms. de largo al Este; (expresión literal de la promesa); 57 mts. 8 ctms. al Oeste y 12 mts. al fondo; todo según promesa con el Baño de Cobranzas, Locaciones y Anticipos de fecha 4 de Setiembre de 1930, número 22920. Tercero: el día 10 del mismo Octubre a la hora 16 en el lugar de ubicación: el derecho a la compra de un solar de terreno ubicado en Punta Gorda, de este Departamento, señalado con el número 116 de la fracción E en el plano del ingeniero J. A. Botet, de Enero de 1921, con un área de seiscientos diecisiete metros con veintiocho decímetros cuadrados, deslindada así: 12 mts de frente al Sureste a la rambla Presidente Wilson; 51 mts. 46 ctms. al Noreste, lindando con el solar número 117; 51 mts. 42 ctms al Suroeste, lindando con el solar 115; y no se menciona el del Noroeste; y según promesa con el Banco de Crédito, como apoderado de Gregorio D. Martínez, de 16 de Octubre de 1922, número 4026. Se previene: A) Que los postores aceptados deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que la finca referida en primer término, calle Yí, goza de servidumbre de extracción de aguas en la planta baja, la que quedará sin efecto al venderse la finca, debiendo el comprador establecer el sistema de desagüe por su cuenta; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma, serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$63.00 Set.16-9677-v.oct.3.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión" el día 28 de Setiembre entrante, a la hora 16 en el vestíbulo de este edificio, 25 de Mayo 523, el martillero José M. dos Santos, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor, por el orden y sobre las bases que ahora se indican los inmuebles que se describen: tres fracciones de campo ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que integran el conjunto, empadronadas con los números 781 796 791 y 5019 señaladas con los números I II y III en el plano de división del agrimensor E. Joanicó Otorguez de Abril del corriente año, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 22 a saber: 1.o Sobre la base de $ 40.56 la hectárea: la fracción I que tiene un área de quinientas cuatro hectáreas, siete mil ochenta y ocho metros cuadrados y linda: una línea al Norte y Noroeste sobre camino vecinal en medio con la fracción III; al Noreste con el mismo camino vecinal que es al paso de Villar del Cordobés, en medio con Silvino Casenave; al Sureste una línea quebrada sobre camino vecinal al paso de San Juan del Cordobés, en medio con campos del mismo Silvino Casenave, Pedro Noblia y Juan Saravia y otra parte con campo de este último; y al Suroeste y Oeste con campos de Juan Ibargoyen, Ignacio P. da Costa y Pedro Bonilla Corbo; 2.o Sobre la base de $ 37.94 la hectárea: la fracción II que tiene un área de seiscientas cuarenta y dos hectáreas siete mil veintiséis metros cuadrados y linda: al Noroeste, una línea recta con campo de Astrugildo Silvera Machado; al Noreste, una línea quebrada en tres tramos, parte con el mismo Astrugildo Silvera Machado y parte con Silvino Casenave; al Sur y Sureste, con el mismo Silvino Casenave, parte camino vecinal en medio y en línea quebrada en toda su extensión; y al Suroeste, una línea recta con la fracción III; 3.o Sobre la base de $ 43.36 la hectárea: la fracción III, que tiene un área de quinientas veintidós hectáreas doscientos ocho metros cuadrados y linda: al Noreste la línea recta mencionada, con la fracción II; al Noroeste otra línea recta, en parte con Evaristo Saravia y parte con Cándido Aguiar y parte Astrugildo Silvera Machado; al Sureste y Sur, el mencionado camino vecinal al paso de Villar del Cordobés en medio con la fracción I; y al Suroeste, con otro camino vecinal en medio con Pedro Bonilla Corbo y Mauro Saravia. Se previene: A) Que los mejores postores, deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; y pagarán además el uno por ciento por comisión de remate; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

$76.50 Ag.29-8864-v.set 25

RAFAEL FALCON LUZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra LUSSICH CROCCO (ANTONIO ENRIQUE, FEDERICO, GUILLERMO y ELIDA); LUSSICH DE QUESADA (ESTHER) y otros, como sucesores de Lussich (Antonio). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras situada en la novena sección judicial de este Departamento, Villa Colón, mitad de la manzana treinta y tres, con una superficie, según título, de catorce mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, teniendo de frente a la calle Gioia ciento setenta y un metros ocho centímetros por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, sobre la calle Santa María y ochenta y cinco metros noventa centímetros, también de fondo, sobre la calle Pinta, lindando: por el Nordeste, con la calle Gioia; por el Sudeste, con la Santa María; por el Nordoeste, con la calle Pinta, y por el Sudoeste, linda con el resto de la manzana referida hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil ochocientos once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24, de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Set.13-9460-v.set.29

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a vender en remate público y al mejor postor en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad, decimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados, y más, cualquier exceso de área que puede existir dentro de los límites siguientes: al Sur catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve, entre las calles Joaquín Requena y Municipio; por el Norte, linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, hoy en parte con la propiedad frente a la calle Colonia números dos mil ochenta y dos mil ochenta dos, que se relacionan en segundo término; por el Este, con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume, y por el Oeste, don Juan Lértora, C. Pírez, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil trescientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la decimaquinta sección judicial, empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari); trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también con terreno de los Ferrari, tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste una de siete metros cuatro centímetros otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros, lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos; ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur lindera con el inmueble precedente relacionado; cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi, y seis metros cuarenta y cinco centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres. Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y ocho, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez, donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo; treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena; treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros, en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Hughes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad, y señalada con los números uno dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Benjamín F. Conde, que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste, por donde linda con la calle Continuación Agraciada: trece metros sesenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar dos; veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta; al Sureste al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros; al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros, lindando por el indicado viento con Francisco Negrón. B) El solar señalado en el plano de la referencia con

el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta; ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón: trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno: quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta; dieciocho metros noventa centímetros al Suroeste, lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón; veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz; cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le correspondieron con anterioridad hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente). Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorce ava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos. C ea: una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ocho mil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, el río Queguay; al Este, la cañada de Biraró, por medio con campos de Justo Núñez hoy Juan Ibarburu y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela, al Sur con la sucesión Indó Pedro Tournié, hoy el doctor José Parietti, y al Oeste dos líneas, una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enajenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés G) Una veintiséis ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo", situado en esta ciudad compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio, por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur, que por ser esquina, hacen frente al Este a la calle Andes y al Oeste sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo al antes descripto y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros, empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio ejecutante, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor, de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Y C) Que están a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso) los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939 —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$439.60 Set.5-9169-v.oct.18.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Agapita Larraya de Freira con EUSTAQUIO TOME. Ejecución hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la décimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete en el plano de mensura y fraccionamiento trazado en Julio del año mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Humberto M. Venosa, compuesta dicha fracción de una superficie de cuatro mil quinientos veintiún metros cuadrados con setenta y ocho decímetros que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, sobre el camino Abrevadero al Manga; ciento setenta y siete metros veintisiete centímetros al Nordeste, confinando con la fracción número treinta y seis; veinticinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, limitando con la fracción número dos; y ciento setenta y siete metros treinta y ocho centímetros al Sudeste, por donde limita con la fracción número treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos por concepto de pavimento, contribución inmobiliaria, escrituras y accesorios. 3.o Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle San José 1125, a disposición de los interesados. — Raúl Moretti Juez de Paz.

$33.00 Set.19-9728-v.oct.5.

DERMIDIO BARCAS

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Ventura Muñoz con FERNANDO RODRIGUEZ. Daños y perjuicios", el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Dermidio Barcas, asistido del suscrito y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de un carro de carga, de cuatro ruedas, casi nuevo y en muy buenas condiciones. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de ser aceptada su oferta. — Cerro, Setiembre 6 de 1939. — Armando Ibar[illegible], Juez de Paz.

$10.00 Set.15-[illegible]-v.set.26

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "Catalina Zunino de Parodi y otros contra JOSE QUERBA, MARIA ELENA SERE y CLARA GARIN DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero propuesto, don Miguel Muñoz, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que les corresponden a don José Querba, doña María Elena Seré y doña Clara Garín de Martínez en dos fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección de este Departamento, compuestas de un área de 54 hectáreas 2971 metros y 38 hectáreas, 996 metros 22, respectivamente, que se deslindan así: la primera, al Norte, con sucesión Benicia Martínez (hoy sucesión Pedro Conti): al Sur, sucesión Alejo Martínez; al Este, Eugenio Cuadro, y al Oeste, Bibiano Martínez: empadronada con el número 3613. Y la segunda, al Norte, el arroyo Tala, sucesión Alejo Martínez y Nicolás Martínez: al Sur, Francisco Bibiano Martínez; al Este, Jacinta Martínez, y al Oeste, camino departamental por medio, con María Nicolasa y Eloísa Martínez; empadronado con el número 3655. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador: 4.o Que la venta se efectuará en dos lotes, de acuerdo con el deslinde precedentemente efectuado. — Canelones, Setiembre 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$48.00 Set.7-9237-v.set.27.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Joanicó, en los autos "MARIA GHERZI de VIAZZO o MARIA GUERSI de VIAZZO. Sucesión", se hace público que el día siete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del infrascripto Juez de Paz se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre los respectivos aforos para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial de Canelones, inmediaciones de la Villa del Sauce, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 4653 mts. que se deslindan así: 600 mts. 30 dcmts. al Nordoeste, lindando con predio de la sucesión Peluffo; 370 mts. al Sudeste; 250 mts. al Sudoeste: y por el Este, 340 mts. lindando la mencionada sucesión, cuya fracción está empadronada con el número 1240 y aforada en la cantidad de $ 3.540.00. C) Otra fracción situada en la misma sección y paraje, empadronada con el número 9401, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4757 mts. 62 dcmts. y aforada en $ 419.00. D) Tres solares contiguos de terreno ubicados en la manzana número 24 de la Villa del Sauce Departamento de Canelones, señalados con las letras C, D y E, en el plano del agrimensor don M. Barbot, de Octubre de 1895, y que se componen: el solar C, de una superficie de 908 mts. 49 ctms. 25; el solar D, consta de un área de 923 mts. 208 dcmts.; y el solar E, de 905 mts. 33 dcmts.: estos solares forman la esquina de las calles Constitución y San Miguel, están empadronados con el número 115 y aforados en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a ls efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos de los bienes referidos, se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, 28 de Agosto de 1939. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$45.90 Set.18-9663-v.oct.6.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de ISABEL PRIETO. Cobro de impuesto de herencia. (Pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 y 30 horas y por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, situado en la manzana 45, calle 18 de Julio de la ciudad de Melo, compuesto de 21 metros de frente a la citada calle, por 42 metros de fondo. Empadronado con el número trescientos veintiséis. Se previene: A) Que el remate se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y en las puertas de este Juzgado; B) Que dicho bien fué tasado en total en dos mil quinientos pesos; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9472-v.set.29.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa: se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: una fracción de chacra, con las poblaciones, plantas y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1320, ubicada en el ejido de esta ciudad de Trinidad, costado Este, compuesta de 11 hectáreas 7983 metros, limitada por el Norte y Oeste, Florentina Esteves y su esposo, Ambrosio González; por el Este, calle pública; y por el Sur, camino que conduce de esta ciudad a Durazno aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.900.00, y que será sacado a la venta con la base de dos mil quinientos pesos. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 887, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado con el número siete de la manzana ciento treinta y uno, con una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros, lindando al Norte, la calle 25 de Agosto; al Este, calle Independencia; al Sur, solar cinco; y al Oeste el solar ocho: aforado este inmueble para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 700.00, el que será sacado a la venta con la base de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "AMANDA MARIA y OSCAR RIERA. Tutela" radicado en este Juzgado; que el mejor pos-

tor deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; que las escrituras de venta deberán ser otorgadas de oficio por el Juzgado; y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 7 de 1939 — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$31.20 Set.15-9556-v.oct.2.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo venidero a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C Barañano, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas 617 metros 62 decímetros, que limita: al Norte, con Genaro Onega; por el Sur, con Bidondo; por el Este, con Valentina González; y por el Oeste, con Ramón Fernández, empadronada con el número 143 otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el mismo número que la anterior, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, 8185 metros, 80 decímetros limitada al Norte, con Cayetano González y con la fracción antes descrita; por el Este con el río San José por medio, con José María Onega; por el Sur, con Juan O'Neil; y por el Oeste con Cayetano González. Y se previene: que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Puig con BELTRAN BIDONDO y VICTORIANA FERNANDEZ de BIDONDO o los que resulten ser sus sucesores. Ejecución de hipoteca" que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), salvo que el adquirente fuera el mismo acreedor hipotecario que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador; y que los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Agosto 29 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$38.40 Set.12-9449-v.set.28.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos", el día veintinueve del corriente mes, de 15 a 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 4 de esta ciudad, empadronado con el número 33 y lindando: al Norte, casa parroquial y terrenos de la Iglesia; al Este, terrenos de la Iglesia y Funes Hermanas; al Sur, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Dodera. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 4 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$28.80 Set.13-9457-v.set.29

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ARTURO E. NUÑEZ", se hace saber al público que se procederá el día ocho de Octubre del año en curso a las catorce horas, en "Puntas de Pan de Azúcar" y en el campo de pertenencia de la sucesión de don Arturo E. Núñez, donde se encuentran situados los bienes, por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario ad-hoc escribano don Haroldo Pf. a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y por precio exclusivamente al contado, de los siguientes bienes de pertenencia de dicha sucesión: 388 animales lanares de cría, con sus respectivos procreos; los animales vacunos y caballares de pertenencia de la misma sucesión; la lana, útiles, muebles y demás objetos inventariados; y se sacará a remate por el plazo de un año a contar desde la fecha de dicho remate, el arrendamiento de una fracción de campo situada en "Puntas de Pan de Azúcar", empadronada con el número 8940; de una superficie de 183 hectáreas 5267 metros; y cuya renta deberá pagarse por adelantado. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Setiembre 9 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$19.20 Set.19-9762-v.set.29.

UBALDO M. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Vanzini Constante F. con FRANCISCA MONTES DE OCA DE VISILLAC. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el siete de Octubre próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Ubaldo M Acosta, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien Dos solares de terreno con los cercos y cuantas mejoras comprenden ubicados en el proyectado pueblo Queguay o "Lorenzo Geyres" undécima sección judicial de este Departamento y que según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Juan Basso, en Julio de mil novecientos trece tienen los números sesenta y cinco y sesenta y seis y una superficie en conjunto de dos mil quinientos metros, lindando: por el Nordeste en una línea de cien metros con los solares sesenta y siete y sesenta y ocho; por el Sudoeste, igual extensión con calle proyectada; por el Nordeste y Sudeste, en una línea de veinticinco metros a cada lado, también con calles proyectadas Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de ratificación de venta, los de escrituración definitiva certificados y comisión legal del rematador, lo mismo que gravámenes de la propiedad que no hayan sido abonados, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 18 de Julio 1186 — Paysandú, Setiembre 8 de 1939. — Alfredo Arrambide. Agosto 16 de 1939 — Alfredo Arrambide Actuario
$60.00 Set.14-8987-v.set.30.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONINO RAMOS (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del señor Actuario Especial, escribano Juan José Lamas, a la venta, en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien. Una fracción de terreno y sus mejoras correspondiente a la quinta número 169 del ejido de esta ciudad y al bien empadronado con el número 1857, lote señalado con el número 51, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, deslindada así: once metros cincuenta centímetros al Sur, dando frente a la calle Ayacucho; treinta y seis metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 50; por el Este, con el solar número 52, y por el Oeste, con el solar número 49, de propiedad éstos de doña Lucía Oddone de Piccaroni Se previene: A) Que el inmueble a venderse, con sus poblaciones y demás mejoras, ha sido tasado en mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 5 de 1939 — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$31.50 Set.12-9441-v.set.28.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de GREGORIO BATISTA, se hace saber que el día veinticuatro del mes en curso, a la hora catorce, se procederá en el paraje denominado Cerro San José, de esta sección, a la venta en pública subasta y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la sucesión nombrada por el rematador don César A. Peraza, asistido del suscrito. Se previene que las ventas son al contado. — Cerro San José Setiembre 4 de 1939. — José Catepón, Juez de Paz.
$8.00 Set.14-9516-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los derechos que al incapaz Epifanio Moreira le correspondan en la sucesión de su padre Epifanio Moreira. Se hace presente que esta venta fué decretada por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia en los autos caratulados "Ramona B. Alfaro de Moreira por el incapaz EPIFANIO MOREIRA. Venta de inmueble" cuyos autos, juicio sucesorio y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. B) Que no se aceptará oferta inferior a mil ochocientos pesos. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1939 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$28.00 Set.15-9563-v.oct.2.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 217 serie "27" a cargo de JUAN DE MARCO, el próximo 7 de Octubre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón quinientos noventa y nueve (antes setecientos catorce), con una superficie de ochocientos quince metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 43 metros 55 centímetros de frente al Noreste, a la calle Rivera; 18 metros 31 centímetros al Sureste, a la calle Wáshington, por ser esquina; 43 metros 78 centímetros al Suroeste, con Rosa Luna; 19 metros 10 centímetros al Noroeste, con Francisco Bruno. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 4.973.32 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 41.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.16-9631-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 666 serie "27", a cargo de ADAN MENDEZ y ERCILIA LORETA IGLESIAS DE MENDEZ, el próximo 7 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Etcheverrito Gutiérrez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos veintinueve pesos ($ 3.929.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Durazno, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil quinientos trece y mil quinientos catorce, con una superficie de

novecientos cuarenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros setenta y dos centímetros, deslindado: 21 metros 3 centímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), edificio 618, entre las de Montevideo y Colonia; al Norte, 46 metros 19 centímetros, lindando con Antonio Decedo y sucesión Estanislada Canabé de Lessa; al Sur, rectas de 1 metro 30 centímetros, lindando con Andrés Finamori y Luis Milano y de 44 metros 72 centímetros, con Alejandro Felipini, y al Este, rectas de 2 metros 10 centímetros, con sucesión Francisco Pelúffo, y de 18 metros 95 centímetros, con Andrés Finamori y Luis Milano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.750.75 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos setenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 1.876.67), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.876.67 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9632-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 63, Serie "J", a cargo de JULIA BURZACO, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Pérez y Sosa venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos un metros sesenta y cinco decímetros, deslindado: 14 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 689 entre las de Solís y Arenal Grande; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Norte y Lizardo Fernández; al Sur, con sucesión Figares y al Oeste, con José García Montes. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Julio próximo pasado, a $ 1:452.95 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, cordón, saneamiento aguas corrientes y medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos setenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 874.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9937-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1339, Serie "26" a cargo de DEOLINDO F. TIRELLI, el próximo 13 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrones diecisiete mil novecientos treinta y siete y veinte mil ciento setenta y dos, con una superficie de quinientos sesenta y ocho metros ocho mil ciento treinta centímetros según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Noviembre de 1916, deslindado: 6 metros 25 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia, edificio 2068, entre las de Nicaragua y General Pagola; al Norte, con los señores Baldeneux, Arturo Dagliotti y Luis P. Bottaro, en tres rectas, la primera de 36 metros de Oeste a Este; la segunda de 6 metros 25 centímetros de Sur a Norte; y la tercera de 21 metros 82 centímetros de Oeste a Este; al Este, con Orestes F. Croce y Rafael Messere en tres rectas, la primera de Norte a Sur, de 12 metros 10 centímetros la segunda de Este a Oeste, de 10 metros 47 centímetros, y la tercera, de Norte a Sur, de 28 metros 36 centímetros; y al Sur, 2 metros 60 centímetros de frente a la calle Nicaragua, edificio 1925, entre las de Justicia e Inca, y líneas de 28 metros 37 centímetros de Sur a Norte; y 45 metros 60 centímetros de Este a Oeste, con Domingo Arlano, Catalina Delbene, Juan Teyserie y Cayetano Devita. Se previene que: A) No Habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 18.489.59, más gastos de ejecución; B) el inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 119.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y está pagado el saneamiento por la calle Nicaragua 1925; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de trece mil cuatrocientos ochenta y dos pesos tres centésimos ($ 13.482.03), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 18 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9938-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69, serie "N", a cargo de CORALIO G., LUIS ALBERTO CANDIDO, MARIO ELISO, MARIA BLANCA, CORALIO, MILETANA o ELMA MELITONA y CARMEN EUGENIA o MARIA DEL CARMEN ARIAS, el próximo 16 de Octubre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Alberto Fraga Orzabal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil quinientos cincuenta pesos ($ 8.550.00), un campo y mejoras en la quinta zona, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, padrón cuarenta y siete, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, designado con el número 3 en plano de Mayo de 1911 del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, lindando: al Norte, fracciones 1 y 2 de la estirpe de Justina C. de Couto y de Irene Couto; al Sur, la fracción 4, de Ernesto Couto; al Este, sucesión de Eulogio Píriz y otros; y al Oeste Joaquín Ibarburú. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda del día del remate a pesos 8.279.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos siete pesos un centésimo ($ 4.407.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.407.01 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.23-9939-v.oct.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 236, Serie "30", a cargo de HORACIO L. COITIÑO, el próximo 8 de Octubre, a las 15 horas y en la Villa Sarandí, calle 18 de Julio entre Hildemaro Ribas y Ciro A. Jaumandreu, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos pesos (pesos 4.200.00), un campo y mejoras en el paraje "Arroyo Sarandí" undécima sección judicial del Departamento de Florida, padrón dos mil ochocientos cincuenta y nueve, con una superficie de cincuenta y una hectáreas nueve mil trescientos setenta y siete metros treinta y un decímetros, según plano del agrimensor Floro J. de Souza, de Diciembre 20 de 1930, deslindado: al Noroeste, 621 metros 38 centímetros con Matilde Coitiño de Pereira; y en 622 metros 30 centímetros camino vecinal por medio, con Paula L. Coitiño de Etchepare y Pedro Coitiño; al Noreste, 239 metros 20 centímetros con Adolfo Rodríguez; al Sureste, 1.286 metros 50 centímetros con Eulalia Coitiño; y al Suroeste, 381 metros 5 centímetros con Marcos Coitiño. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 3.828.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos cuarenta y siete pesos noventa y dos centésimos (pesos 2.947.92), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está gravado con segunda hipoteca a favor de Bernardina Rodríguez de Salmini, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9633-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 6 serie "29", a cargo de ROBERTO FRANCISCO SERVETTI, el próximo 10 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ciento setenta y nueve pesos ($ 9.179.00), un campo y mejoras en "Manga", undécima sección judicial de este Departamento, padrón ciento dos mil ochocientos dos, con una superficie de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1922, deslindado: 278 metros 60 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Carlos Berro; igual medida en su fondo al Nordoeste, lindando con Esther Lombardini de Velazco; 313 metros 40 centímetros al Nordeste, con Juan Clariget, e igual medida al Sudoeste, con Dimas Helguera y Estanislao Valdés. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Agosto próximo pasado a $ 8.870.64, más gastos de ejecución; B) El inmueble está

arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil trescientos cuarenta y seis pesos veintitrés centésimos ($ 7.346.23) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9784-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1375 serie "Z", a cargo de EMILIO LUIS IMPERATORI, el próximo 11 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Enrique A. Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos ($ 9.639.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón catorce mil trescientos dos, son una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, deslindado: 6 metros 872 milímetros de frente al Nordeste, a la calle Arenal Grande, edificio 1667, entre las de Uruguay y Paysandú, por 20 metros 616 milímetros de fondo, lindando al Suroeste, con María Calcagno; al Nordoeste, con Pedro Rebour, y al Sureste, con el solar letra I. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.103.56 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.659.99 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9785-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 765, Serie "31", a cargo de ISIDORO, RAMONA o MARGARITA, ELENA o ELENA SIXTA, FRANCISCO, ATALIVA, ISABEL o ISABEL GENOBIA, FLORENTINO, EDELMAR y PETRONA HORENCIA PINTOS, el próximo 8 de Octubre a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Regino J. Martínez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de novecientos pesos (pesos 900.00), un terreno y mejoras en "Villa Sarandí Grande" décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón seiscientos sesenta y ocho, con una superficie titulada de mil metros y de novecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Avalúos en Noviembre 22 de 1935, deslindado: 25 metros de frente al Este a la calle José Enrique Rodó, entre las de Rivera y 12 de Octubre, distando 25 metros de la esquina con la primera; por 39 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 3 de Elías Moreira; al Oeste, con el 2, de Ubaldo Lenzi; y al Sur, con el 5, de la sucesión Leiva. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado, a $ 778.72 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, aguas corrientes o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos treinta y tres pesos treinta y nueve centésimos ($ 633.39), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.16-9624-v.set.27

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 100, Serie "V" a cargo de PEDRO INDA, el próximo 6 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José B. Larrea venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) un terreno y mejoras en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, padrón veintiún mil doscientos cincuenta, con una superficie de trescientos diecinueve metros treinta y nueve decímetros según plano del ingeniero Raúl Regules, de Mayo de 1923 deslindado: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier, edificio 1670, entre las de Dante y Colonia distando su punto medio 56 metros de la esquina con la última: 29 metros 40 centímetros al Sureeste, lindando con la sucesión de A. Fanti y la fracción 2 de dicho plano: 16 metros 36 centímetros al Noreste con Emilio Gruver: y al Noroeste en tres líneas: la primera de 15 metros 30 centímetros parte del frente y va de Suroeste a Noreste: la segunda, de 8 metros 19 centímetros de Sureste a Noroeste: y la tercera de 11 metros de Noroeste a Sureste termina en el límite Noreste del bien, lindando las dos primeras con el solar 19 del plano del agrimensor Agustín Risso de Mayo de 1899 y la última con H. Capurro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Agosto próximo pasado a $ 9.709.29 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Nada se adeuda por pavimento y colector: F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.15-9575-v.set.25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16, Serie "30", a cargo de FRANCISCO MAUTONE, el próximo 5 de Octubre, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, 3.er piso, los martilleros Ponce de León y Dutra, venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 15.454.00), un campo y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón siete mil cuatrocientos ochenta y tres, con una superficie de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas seis mil setecientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, señalada con el número 3 en plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Junio de 1924, deslindado: al Norte, línea que parte del Oeste hacia el Este, limitando en parte senda de paso por medio, con la fracción 1 de Amalia Mautone de Alvarez y el resto, líneas amojonadas divisorias con Camila de León de Machado y Natalio de León, luego línea de Sur a Norte divisoria con Natalio de León, otra de Este a Oeste, limitando senda de paso por medio con la citada fracción 1 y el resto líneas amojonadas con la fracción 2, de Josefa Mautone de Cordano, y finalmente dos líneas que van de Norte a Sur y de Oeste a Este, divisorias con la fracción 2 ya citada: al Este, línea que parte del Norte hacia el Sur y otra de Este a Oeste que termina en la Cañada Grande, divisorias con Clotilde Acosta de Pereira y finalmente la referida cañada separando de campos de la nombrada Acosta de Pereira y de la sucesión Camilo Acosta de León: al Sur línea amojonada limítrofe con la fracción 4 de Juan Mautone: y al Oeste, partiendo del Sur, líneas amojonadas que van de Sur a Norte, Este a Oeste y Sur a Norte limitando las dos primeras con Germán Serra y la última con sucesión Manuel Sena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.203.64, más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 625.00 semestrales, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil seiscientos setenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 11.672.98), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.672.98 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.15-9574-v.set.25

COMERCIALES

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas, que se ha empezado a pagar, en los escritorios de la Compañía calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939.

Horas de pago 9 a 11 y 14 a 16, menos los días viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — El Secretario.

$3.90 Set.22-9907-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad "MENDIZABAL, LACOITS y LAMAS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Mendizabal. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 2545 de la calle Rivera. — Felipe Mendizabal.

$5.00 Set.7-9238-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que habiéndose disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Kadrava y Cía." con sede en la calle Asunción número 1478 en el ramo de taller de precisión mecánica, girando en lo sucesivo dicho establecimiento bajo la razón de "RENNER y HECHT"; los que se consideren acreedores deberán dirigirse por informes al estudio jurídico y escribanía pública de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: de 17 a 19 horas. Las presentes publicaciones se efectúan a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Arturo Renner. — Simón Steinitz.

$5.00 Set.23-9917-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Panysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Elías Sertal y Manuel Cauvín, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ELIAS SERTAL. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Elías Sertal — Manuel Cauvín. $5.00 Set.22-9874-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la promesa de venta que el señor José Fornos Rodríguez había concertado con el señor JULIO A. ITALIANO, referente al bar con despacho de bebidas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina Garibaldi de esta ciudad. A los efectos legales, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Julio A. Italiano. — José Fornos Rodríguez. $5.00 Set 22-9847-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Milton Leindekar, procederé a la venta del negocio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de bebidas, tengo establecido en este Departamento, avenida Arocena número 2011, (Carrasco) cuya venta haré en favor de los señores ENRIQUE BUSTELO y AMABILIO TOLEDO. Las personas que se consideren con derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina jurídica comercial calle Rincón número 669. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 12 de 1939 —Alfonso Velázquez. $5.00 Set.22-9859-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Paggi Hermanos y Compañía", con domicilio en Sánchez Chico, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, retirándose el socio Martín Sansberro y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los otros dos socios ALCIRE RAMON y JOSE MARIA PAGGI que continuarán la sociedad bajo la firma "Paggi Hermanos". A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú Setiembre 1.o de 1939. — Martín Sansberro. — Alcire Ramón Paggi. — José María Paggi. $5.00 Set.22-9888-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad comercial "GODINO, SOPENA y COMPAÑIA", constituída el 20 de Febrero de 1937, ante el escribano Teófilo A. Rivas, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del total del activo y pasivo, como asimismo de la casa de comercio de la firma social "Casa Sopena", el socio Francisco Sopena, retirándose de la sociedad los socios J. Langpaul y Carlos Godino. Y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores en la sede social, calle Andes 1545, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Carlos Godino — J. Langpaul. — Francisco Sopena. $5.00 Set 14-9539-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Serope Cabakian comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 14 de este mes y año a don HAGOH HAGOBIAN el puesto municipal de carnicería situada en esta ciudad, Juan Paullier número 2251 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía o negocio.— Montevideo Setiembre 11 de 1939. — Serope Cabakian — Hagoh Hagobian. $5.00 Set.14-9521-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALCIDES AMADOR BLANCO, el comercio de almacén que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2651, haciendo esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los que se consideren con derechos al indicado domicilio. — Amador Blanco. — Alcides Amador Blanco. $5.00 Set.18-9699-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "CUCHILLA VERDE, LIMITADA", formada por las sociedades "Julio Mailhos" y "Antonio Vivo y Compañía", con una capital de $ 100.000.00, siendo el capital inicial de $ 50.000.00 totalmente integrado por partes iguales. El objeto de la sociedad es la compraventa, preparación, elaboración, importación, exportación y plantación de tabacos, productos, subproductos, fertilizantes y todos sus derivados y similares; fomentar la producción de tabacos en el Uruguay y extranjero; comprar, vender, arrendar bienes inmuebles; importar, comprar y vender maquinarias de uso en la industria de la sociedad. Administrarán indistintamente la sociedad los señores Víctor Julio Mailhos y Jorge Moratorio, domiciliados, respectivamente, en Rondeu 1715 y Convención 1329 El domicilio de la sociedad se establecerá en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. La sociedad se solemnizó por escritura que el 26 de Agosto último autorizó el escribano Walter L. Arévalo, que fué inscrita con el número 3 al folio 6 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — J. Moratorio, Administrador. $13.50 Set.15-9562-v.set.26.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria correspondiente al segundo ejercicio social, terminado el 30 de Abril del corriente año, que se celebrará el día 2 de Octubre de 1939 a las hora 18 y 30 en el local social, calle Uruguay número 1136 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento.

2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico, todo correspondiente al primer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1939. Aprobar u observar la gestión del Directorio.

3.o) Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el tercer ejercicio social (artículo 10).

4.o) Elección del Síndico para el mismo período (artículo 19).

5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el segundo ejercicio social.

6.o) Remuneración del Síndico que actuó en el mismo período. (Artículo 19)

7.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos anteriores al señalado para la reunión. Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico, y la orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. $12.00 Set.22-9906-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que doña Juana Isaías de Fernández y el señor José M.a Díaz han prometido vender al señor ANTONIO SANCHEZ, el activo de la panadería, sita en esta Capital, calle Piedras número 648. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la Oficina de Servicios Contables Misiones 1408, escritorio 19, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939 $5.00 Set.23-9934-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "González, Lorenzo y Puente", integrada por Ramón González, Vicente Lorenzo Vidal y Jesús Puente Vázquez, hace saber que el primero prometió vender a LORENZO y PUENTE su parte en el negocio de panadería existente en Charrúa 2278. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 479 (escribano Romero Tales), dentro de treinta días, a contar del siguiente a la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. $5.00 Set.23-9955-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña EVA BREUR DE CORREA mi casa de negocio sita en la avenida General San Martón número 2863. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Salustiano López. $5.00 Set.23-9957-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Joaquín Requena número 1799 en el ramo de peluquería, al señor NICEFORO CARMELO SANZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Antonio Perrone. $5.00 Set.9-9351-v set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de garage, estación de servicio para automóviles y anexos sito en la calle San Martín número 2172, bajo la denominación de "GARAGE VIOLA". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo 591, de las 14 a las 18 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos Viola. $5.00 Set.23-9936-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña ESTHER NUÑEZ DE DINEGRE la casa de comercio que en el ramo de peinados y con el nombre de "Casa Macri" tenemos instalada en la calle Ejido número 1208, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393 (U. T. E. 84118). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Orestes Russomanno. — Juan Macri. $5.00 Set.23-9935-v oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber públicamente a mis acreedores que deberán presentarse con sus justificativos de las 15 a las 17 horas, en días hábiles, al domicilio calle Ituzaingó 1443 de Montevideo, ubicación de mi establecimiento Sastrería "Inglesa" que he prometido vender. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — CARLOS LABRUNA. $5.00 Set 22-9871-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto ley número 8992 se hace constar que por escritura que el 1.o de Setiembre de 1939 autorizó el escribano Roberto M. Arredondo inscripta con el número 135 del folio 377 al folio 380 vuelta del libro 44 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores TEODORO ENRIQUE GUTIERREZ y ADRIAN L. LANZA constituyeron la Sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Sección Todd Uruguaya Limitada" para importar en esta República los productos de "The Todd Company Inc. Rochester, N. Y." y explotar la distribución de los mismos. El plazo de la Sociedad es de 5 años prorrogables por períodos de 1 año, su domicilio la casa número 1543 de la calle Yí de la ciudad de Montevideo, y su capital es de $ 5.000 aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Gutiérrez $ 3.200 y el señor Lanza $ 1.800, y dividido en 50 partes de $ 100 cada una. La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo del Director General, con amplias facultades de administración señor Teodoro Enrique Gutiérrez, pero para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad y para cualquier operación bancaria la firma deberá ser usada conjuntamente por ambos socios. La Sociedad deberá efectuar un balance anual. — Teodoro Enrique Gutiérrez. — Adrián L. Lanza. $12.75 Set.14-9526-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón "VALSECCHI y COMPAÑIA" teníamos constituída con sede en Valentín, cuarta sección de este Departamento, quedando de cuenta y cargo del activo pasivo de dicha firma, a contar desde el cinco del próximo pasado Junio el suscrito señor Valsecchi. — Salto, Agosto 30 de 1939. — W. Valsecchi. — Orestes Migliaro y Compañía. $5.00 Set.6-9195-v.set.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Luis Oliveira. — Domicilio: Enrique Martínez 1981, entre Municipio y Joaquín Requena. Padrón 71636. Solar 11. Manzana H. Situado con frente a la calle Arrieta entre Farma y Siena.

Victorio Cabrera. — Domicilio: camino Colman y Peirano (Colón). Padrón 45063. Solar 61. ubicado con frente al camino Durán entre Ita y Peirano (Colón).

Mauricio E. Almada. — Domicilio: Guadalupe 1958. Padrón 107430|31. Solar 94. situado con frente a la calle Pedro de León entre Abrevadero y J. Salas.

Cándido I. Bengoa. — Domicilio: Juan M. Pérez 2762. Padrón 115015. Solar 6. Manzana A. Ubicado con frente a la calle Comercio esquina Marco Aurelio.

Américo Borio. — Domicilio: Durazno 1164. Padrones números 81370, 132020. 132021 y 132022. Solares 1, 3, 4 y 5 de la manzana A. situados con frente a la calle Herlich próximo a Carabelas; Carabelas próximo a Herlich; Carabelas próximo a Herlich y Carabelas próximo a Herlich.

Pedro Ducombs. — Domicilio: 21 de Setiembre 2607. Padrón 132046. Solar 2. Manzana C. Ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Carabelas.

Manuel Fariña. — Domicilio: 25 de Agosto 520. Padrón número 132074. Solar 7. Manzana D. Situado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Juan Zuccarino. — Domicilio: Isidoro de María 1437. Padrón 132075. Solar 8. Manzana D. Ubicado con frente a la calle Guillermo Tell entre Carabelas y Mariano Soler.

Sebastián Fassanello. — Domicilio: Buenos Aires 748. Padrón 129996. Solar 2, situado con frente a la calle Pedro Trápani próximo a Tudurí.

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129993. Solar 12, ubicado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Juan Tapie. — Domicilio: Soriano 1068. Padrón 129994. Solar 13, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

José González Soto. — Domicilio: Paraguay 1616. Padrón 114930. Solar 10 de la manzana A. Ubicado con frente a la calle Agustín Abreu esquina Cardal.

Manuel Franqueira. — Domicilio: Cufré 2276. Padrón número 114932. Solar 12 de la manzana A. situado con frente a la calle Agustín Abreu entre Cardal y Dionisio Oribe.

Ladislao Zoilo Arezo. — Domicilio: Yamandú 5605. Padrón 147677. Solar 100 de la manzana C, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre T. Díaz y Nueva California.

Giocondo Rovagnolo. — Domicilio: Niña sin número (Colón). Padrón 134721. Solar 11, situado con frente a la calle Guanahany esquina Gioia.

Santiago Isaac Rodríguez. — Domicilio: Timote sin número. Padrón 140537. Solar 101 de la manzana E. ubicado con frente a la calle Timote entre Guazucúa y Anagualco.

Pedro P. Dufourc. — Domicilio: pueblo "Solís". Padrón 4507 (mayor área). Solares 201 de la manzana 9; 797 y 798 de la manzana 49, situados, respectivamente, con frente a avenida Solís esquina calle D; calle número 14 entre número 2 y letra B, y letra B entre calle 14 y avenida Solís (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Basilio González Larriera. — Domicilio: Lavalleja 625 (Departamento de Minas). Padrón 4507 (mayor área). Solar 554 de la manzana 9. ubicado con frente a calle número 16 esquina calle letra D.

Juan Couste. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 556 de la manzana 9. situado con frente a la avenida Solís entre calles número 2 y letra D (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Elena Mazzucchi. — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (mayor área). Solar 570 de la manzana 14. ubicado con frente a calle Letra F, entre Rambla y calle número 9 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Ricardo Fraga. — Domicilio: Sitio Grande 1241. Padrón 4507 (mayor área). Solar 243 de la manzana 16. situado con frente a calle letra D entre las calles números 16 y 18 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

José Terreno Viñay. — Domicilio: Departamento de Rocha Padrón 4507 (mayor área). Solar 672 de la manzana 39, ubicado con frente a la calle número 11 entre las calles números 8 y 9 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Domingo Sierra. — Domicilio: Brito del Pino 966. Padrón 4507 (mayor área). Solar 683 de la manzana 31, situado con frente a calle número 11 entre Rambla y calle número 8 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Ignacio Fernández. — Domicilio: La Paz 1028. Padrón número 4507 (mayor área). Solar letra E de la manzana 39. ubicado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 2 (balneario Solís) Departamento de Maldonado.

Luis Gareto. — Domicilio: Marmarajá 2138. Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra "I" de la manzana 39. situado con frente a la Rambla esquina avenida (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Germán C. Tellechea. — Domicilio: Suárez 2968. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar letra F de la manzana 44. situado con frente a la Rambla entre calles letra E y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Julia Mazzucchi. — Domicilio: Paysandú 1270. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 787 de la manzana 45. ubicado con frente a la calle número 6 esquina calle número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado).

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 341 de la manzana 47, situado con frente a la calle número 13 entre calles letra B y número 2 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

J. Miguel Vives. — Domicilio: Garibaldi 2884. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 347 de la manzana 47. ubicado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís), Departamento de Manldonado.

Roberto L. Campodónico. — Domicilio: Cerrito 517. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 350 de la manzana 47. situado con frente a la calle número 2 entre calles letra A y número 13 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Francisco Borelli. — Domicilio: Victoria 709. Padrón número 4507 (en mayor área). Solar 351 de la manzana 47. ubicado con frente a la calle número 2 entre calles número 13 y letra A (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Carlos Lavagna. — Domicilio: San Carlos (Departamento de Maldonado). Padrón 4507 (en mayor área) Solar 358 de la manzana 48 situado con frente a la calle letra B entre calles números 14 y 13 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Esteban Armas. — Domicilio: Rondeau 1982 Padrón 4507 (en mayor área). Solar 365 de la manzana 48. ubicado con frente a la calle número 13. entre calles letra B y número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Genoveva C de De Donato. — Domicilio: Andes 1317 (apartamento A). Padrón 4507 (en mayor área). Solar 799 de la manzana 49. situado con frente a la avenida Solís entre calles letra B y número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Pedro Peloche. — Domicilio: La Gaceta 24. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 408 de la manzana 57. ubicado con frente a la calle número 19 entre calles 17 y 14 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

Julio Tampied. — Domicilio Millán 3026. Padrón 4507 (en mayor área). Solar 453 de la manzana 62. situado con frente a la calle número 3 esquina calle número 17 (balneario Solís), Departamento de Maldonado.

Mauro Romero y Juan María Dorado — Domicilio: Jorge Isaac esquina General Flores. Padrón número 148790 (en mayor área). Solar 5. situado con frente a la calle Jorge Isaac próximo a camino Peñarol.

Agustín Canessa. — Domicilio: General Flores esquina avenida a Peñarol. Padrón 148790 (en mayor área). Solar 8. ubicado con frente a la calle Curupí próximo a camino a Peñarol.

Alejo Elortegui. — Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrones 153988. 153989 y 153990. Solar 3. situado con frente a la calle Domingo Aramburú entre Juan Paullier y Cufré.

Alfredo Piñeyrúa Amaro. — Domicilio: Suárez número 3087. Padrón 155228 Solar 7. ubicado con frente a la avenida Joaquín Suárez esquinas Lucas OObes y Cisplatina.

Italia Campión. — Domicilio: Avelino Lerena número 15. Padrón 155221. Solar 21. situado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y B. Benavídez.

Antonia Agro. — Domicilio: Lucas Obes 1172. Padrón número 155214. Solar 25. ubicado con frente a la calle Lucas Obes entre avenida Joaquín Suárez y V. Benavídez.

Antonio Cella (hijo). — Domicilio: "Solís Grande" (Departamento de Maldonado). Padrón 4507 (en mayor área). Solar letra C de la manzana 39, situado con frente a la Rambla entre avenida y calle número 2 (balneario Solís). Departamento de Maldonado.

$110.00 Set.22-9933-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE DJAMGOCHIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad. calle Lindoro Forteza 2701, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Dante Filippini. — José Diamgochian.

$5.00 Set.20-[illegible]-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JESUS GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Doctor Carlos María de Pena números 4390|94, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Juan Peón. — Jesús García.

$5.00 Set.20-[illegible]-v.oct.9.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura de fecha 18 de Setiembre de 1939, ante V. Rodríguez Godoy. hemos vendido a GREGORIO KEKLIKIAN el comercio sito en Agraciada 4063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Zarouguian y Kouyoumdjian.

$5.00 Set.20-9788-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don DOROTEO GORRIZ el establecimiento que en el ramo de garage, lavado y estación de servicio tengo instalado en bulevar Artigas 2291 y avenida Garibaldi 2446 A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 444 primer piso, escritorio 2. de la calle Sarandí (estudio de los doctores Panizza y González Mullin) dentro del término legal. — Francisco Reyno.

$5.00 Set.21-9803-v.oct.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don EDUARDO NICOLAZZO ZARO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle El Viejo Pancho número 2445, esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Setiembre 19 de 1939 — Luis R. Magliano e Hijo

$5.00 Set.21-9821-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO LOPEZ el almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en Doctor Fermín Ferreira 1955 esquina Porongos el que giraba bajo la firma Sinforoso López. Notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditso en la referida casa de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 20 de 1939. —María Lanza de López.

$5.00 Set.22-9892-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Panysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores SERGIO GANDA y JOSE ORDOÑEZ ESMORIS, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Sergio Gandra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Set.22-9873-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Curti e Hijos, en la explotación de la bodega de vino natural ubicada en Peñarol al Norte (camino Osvaldo Rodríguez número 5576). Se harán cargo del activo y pasivo los hermanos JOSE PEDRO, OROSMAN, HERIBERTO y GUSTAVO CURTI. Los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado. — Setiembre 15 de 1939.— José Curti e Hijos.

$5.00 Set.19-9723-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad comercial que bajo la denominación de "Lechería y Fábrica de Manteca Treinta y Tres", giraba en esta plaza, calle Simón del Pino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios ENRIQUE y JULIO RICARDO SANZ. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en la calle Manuel Oribe 515, dentro del término legal. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1939. — Enrique C. Sanz. — Julio Ricardo Sanz. — Atilio G. Ventimiglia.

$5.00 Set.19-9759-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 1904, hago saber al público que he prometido en venta al señor LUIS BATLLE BERRES, previa autorización de la Oficina de Radiocomunicaciones, la estación radiodifusora C W 27, de mi propiedad. Todo el que tenga créditos contra esta estación, deberá presentarlos en boulevard Batlle y Ordóñez número 2320, dentro del plazo legal para su cobro. — Salto, Setiembre 15 de 1939. — Ernesto Popelka.

$5.00 Set.19-9738-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Monte Caseros número 2851, Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Setiembre 13 de 193[illegible] — Manuel Merletti. — [illegible]

$5.00 Set.18-9708-v.oct.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que tenían constituída para la explotación de tienda y mercería los señores DIONIRES SELLANES y ARMILDO TASISTRO, situada en la avenida General Flores 2191, quedando [illegible] del activo y pasivo el señor Armildo Tasistro y entrando a formar parte de dicho negocio los señores Rosario Capo y Pedro Iparraguirre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Dionires Sellanes. — Armildo Tasitro. — Rosario Capo y Pedro Iparraguirre

$6.00 Set.18-9709-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Set.18-9694-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al químico farmacéutico don ADOLFO LEPORE la participación que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social "Lépore y Compañía", denominado "Cranwell Pocitos" y con sede en la calle Alejandro Chucarro número 1099, esquina Ramón Massini, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Elio Presa, Ituzaingó 1469 (escritorio número 3, primer piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Julia A. Cranwell de Castellanos.

$5.00 Set.18-9667-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de sociedad de la firma comercial que en esta plaza gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería en la calle Soriano número 820 (bis), bajo la razón social de "ROSENGARTEN y EIDELMAN", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Eidelman. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E 8-40-32). — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Manuel Eidelman. — Herman Rosengarten.

$5.00 Set.15-9592-v.oct.4.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, los señores ADOLFO LOPEZ y ALBINO DOMINGUEZ desisten de la promesa de compraventa del negocio de café y bar ubicad en la calle Juncal número 1367, de esta ciudad, quedando su dueño a cargo de dicho negocio, haciendo constancia que los créditos de dichos señores desistentes se presenten en el plazo de ley en el escritorio del balanceador para tales efectos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López. — Gumersindo Márquez

$5.00 Set 15-9590-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JJUAN CARLOS LAPORTA la casa de comercio el los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1386, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Aquilino Formoso — Juan Carlos Laporta.

$5.00 Set.15-9571-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio especialmente que con esta fecha he prometido vender a la razón social "BUSTO HERMANOS" de esta plaza, mi casa de comercio en el ramo de fabricación de productos químicos, sita en la calle Duvimioso Terra número 1243, de esta Capital. Los acreedores que tengan cuentas que cobrar relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía de J. Padrós y Darius, sita en esta ciudad, casa número 1046 de la avenida 18 de Julio (segundo piso), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939 — Manuel Alvarez Soca. — Por la razón social "Busto Hermanos": Perfecto Busto

$5.00 Set.14-9540-v.oct.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1778, he resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "ZAPPIA y RODRIGUEZ" teníamos formada para la explotación de la industria de reconstrucción de baterías, sita en la calle Gaboto número 1534, de esta ciudad, desligándose el señor Ramón Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Zappia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — José Zappia. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Set.14-9538-v.oct.3.

"PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIA". SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1939 a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1939, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberá registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.50 Set.15-9572-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE FERNANDEZ PAZ y ANTONIO CAÑEDO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Ramón González. — Vicente Eloy González. — José Fernández Paz. — Antonio Cañedo.

$5.00 Set.5-9130-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores VICENTE COAIK y MARIO FACELLO nuestro taller mecánico y gomería establecido en la avenida 21 de Setiembre número 2539, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel del Valle. — Joaquín Bandeira. — Vicente Coaik. — Mario Facello.

$5.00 Set.5-9121-v.set.25.

FARMACIA PROMETIDA EN VENTA

Se avisa al comercio y al público que don Alberto Rampini ha prometido en venta a la farmacéutica señorita MARIA LUISA FERTITTA la farmacia de su propiedad, sita en la calle Durazno número 2163. Los que tengan cuentas pendientes en dicha farmacia, ya sean deudores o acreedores, se servirán presentarlas dentro del término de ley al señor José María Corral, General Caraballo número 1137. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — María Luisa Fertitta. — Alberto Rampini.

$5.00 Set.5-9146-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, en la calle Asturias 1446, esquina 5 de Abril, a favor de don AZZADOUR SERKHOCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Etelvino Oliveira. — Azzadour Serhkochian.

$5.00 Set.5-9143-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver parte de nuestra sociedad que teníamos de hecho en esta plaza, en los ramos de almacén de bebidas y restaurant, en la calle Uruguayana número 3396, retirándose de la misma el señor Andrés Suárez y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios JOSE PEREZ y FRANCISCO BLANCO desde el día 31 de Agosto actual. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones en Montevideo, a 31 de Agosto de 1939. — Andrés Suárez. — José Pérez. — Francisco Blanco.

$5.00 Set.5-9144-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "CALIGIURI y PANDOLFI", que gira en esta plaza, en la calle Isla de Flores número 1350, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Américo Pandolfi, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Agosto de 1939. — Caligiuri y Pandolfi.

$5.00 Set.5-9133-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú números 1045|49, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel Vázquez. — Manuel Sánchez.

$5.00 Set.5-9129-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor JOSE MARIA PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos instalada en la calle Bequeló número 2100, esquina Lima, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Fernández y López.

$5.00 Set.8-9262-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOAQUIN ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la oficina del balanceador con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — José García.

$5.00 Set.8-9263-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lols efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores PEDRO y JOSE FARIÑA GARCIA y JOSE GOMEZ POSE el negocio de panadería instalado en esta ciudad calle José L. Terra números 3187 y 3189, denominado "Segunda Pirámides" Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos (Escribanía Juan R y Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1578) — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Crescencio Collazo. — Manuel Rodó — Pedro Fariña García. — José Gómez Pose. — José Fariña.

$5.00 Set.8-9258-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia hemos prometido vender a los señores JOSE PARDO VAZQUEZ y RAMON FERNANDEZ AGUIAR la panadería denominada "Primer Centenario", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185 y 2187. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Dante Germán Fernández — José Ramón Atchugaray. — Carlos Morató.

$5.00 Set.8-9255-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José R. Aneiros, con fecha de hoy, he prometido vender a los señores CARLOS LAVORERIO y JOSE ANTONIO RASTELLI la casa de comercio que en el ramo de bodega gira en esta ciudad, calle Chuy número 3325, bajo la denominación de "Bodega Elsa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Lorenzo Rastelli.

$5.00 Set.8-9253-v.set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488 he contratado vender al señor ARAM DER MGRDITCHIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Márquez número 3655, esquina Criollos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, a fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Bedros Alabachian. — Aram Der Mgrditchian.

$5.00 Set.8-9241-v.set.27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "VIDAL y LORENZO" en el ramo de café, bar y restaurant, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Lorenzo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Antonio Lorenzo. — Manuel Vidal Chao.

$5.00 Set.8-9240-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio del ramo de pensión familiar ubicada en la calle Ituzaingó número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Adolfo Jaitov. — Juan Amorín.

$5.00 Set.15-9589-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto alguna la promesa de venta a favor de los señores ALBERTO E. MANGENEY y ROBERTO A. MARTINS, del depósito de cereales situado en esta ciudad, calle Andrés Aguiar 1728, quedando nuevamente a cargo del comercio el Sr. Romeo Fco. Pérez. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores la rescisión de dicha venta. — Montevideo, Seteimbre 13 de 1939 — Fomeo Fco. Pérez. — Alberto E. Mangeney. — Roberto A. Martins.

$5.00 Set.16-9654-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido integrar una sociedad en el mismo ramo, aportando el activo líquido de mi fábrica instalada en la calle Méndez Núñez número 2766 en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y res número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Arturo Yombalakian.

$5.00 Oct.16-9652-v.oct.5

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las once horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. (Artículos 19 y 20). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. — Montevideo Setiembre 14 de 1939. — El Secretario.

NOTA — Artículo 18. Para tener voto en las asambleas de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio del cual se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante la pertinente carta-poder Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores.

$12.75 Set.16-9675-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de la firma "MARTINEZ HERMANOS" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carlos Ma. de Pena número 4250, esquina a la de Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Cercido y López. — Martínez Hermanos.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en el ramo de herrería y carpintería en General Garibaldi número 1937, retirándose el socio don Ramón Acosta y quedándose con el activo y pasivo los socios NORBERTO ACOSTA y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Ramón Acosta. — Norberto Acosta.

$5.00 Set.15-9568-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de "CARLUCCIO y GRECCO HERMANOS", con domicilio en camino Carreras Nacionales 3904. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro de término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Francisco Panizza Sarandí 444 (escritorio número 2). — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Francisco Carluccio. — Blas M. Carluccio. — Cornelio Cipriano Grecco. — Clemente Grecco

$5.00 Set.11-9379-v set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pascual Morelli comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor JUAN RAMON CIGLIUTTI la casa de comercio que en el ramo de productos de granja tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1352, esquina Ejido, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Pascual Morelli. — Juan R. Cigliutti.

$5.00 Set.11-9378-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don CONSTANTINO SOUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mariano Solar número 3150, esquina a la de Fomento, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presente nen la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Enrique Balocchi — Aquiles Mayo. — Constantino Souto.

$5.00 Set.11-9366-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el seis de Setiembre último por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad en los ramos de importación de artículos de almacén, tabacos y anexos teníamos instalada en esta ciudad, calle Juncal número 1409, bajo la razón de "PUIGGROS y COMPAÑIA", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Joaquín Puiggros desde el primero de Agosto último. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Tomás Puiggros. — Joaquín Puiggros. — Angela Puiggros. — Asunción Puiggros.

$5.00 Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1557, he prometido en venta al señor LEON DER HABOBIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad calle Alférez Real 2699. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 7 de 1939 — Felipe Hernández. — León der Hagobian

$5.00 Set.9-9340-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Luis Wolf, mi casa de comercio en el ramo de hotel con despacho de bebidas, situada en la Villa Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores, se sirvan pasar por la calle Juncal número 1369 para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos. — Montevideo Agosto 24 de 1939 — Luis Wolf. — Carlos Hug.

$5.00 Set.9-9302-v.set.28.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 36 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas para la asamblea general semestral ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1939 a las 15 hora para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informes; 4.o Socios suspendidos; 5.o Donaciones; y 6.o Adquisición de inmuebles.

La asamblea tendrá lugar en el local social, calle General Flores 2450.

$1.60 Ag.30-8896-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, OLIVIER THONNEY, hace saber al comercio y al público en general, que debiendo constituir una sociedad comercial notifica a todos los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en Juan Carlos Gómez 1445.

$5.00 Set.12-9431-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos rescindido el compromiso de compraventa por el cual MANUEL GALVES se comprometía a adquirir el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido Melkiset Tabakyan, en la calle Alicante 1804, cuyas publicaciones respectivas salieron en la segunda quincena del pasado mes. Por lo tanto, el vendedor se hará cargo de dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1939. — Melkiset Tabakyan. — Manuel Galves.

$5.00 Set.12-9407-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Blandengues número 1711 y que giraba bajo la razón "Clara Marcus de Kolender" a favor del señor OSIAS BANNER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos y en el término legal en la escribanía y estudio jurídico de Santiago Sandleri, en las horas de Oficina, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23667. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Set.12-9409-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que además de separarse de la sociedad que gira en esta plaza "Tellería y Radio, Representaciones", el socio señor Eleuterio Antonio Francisco Segade, cuyas publicaciones se están haciendo, se separará también de dicha sociedad el socio señor Juan Martín Nathan Bohndel, y continuando la expresada sociedad con los dos socios que quedan, señores MIGUEL TELLERIA y EDUARDO LUIS RADIO quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo establecido por la ley comercial, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Miguel Tellería. — Luis Eduardo Radio. — Juan Martín Nathan Bohndel.

$5.00 Set.12-9412-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ MORGADE el almacén de comestibles situado en la calle Corrales número 3147, esquina a la de Julio Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Manuel Rodríguez Morgade — Trabadelo y García Castaño.

$5.00 Set.6-9174-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores JUAN MEISTRO y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar situado en la calle Carlos Anaya número 3001, esquina a la de Pedro Olmida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Benito Salvia. — Juan Meistro y Compañía.

$5.00 Set.6-9173-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños hemos prometido vender a los señores don DAVID BENADERET y don ALEJANDRO ISRAEL ALBELDAS la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida Agraciada número 4135, de esta Capital, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — Fausto Devia.

$5.00 Set.6-9170-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde la fecha, el señor Domingo Arcelus ha vendido a la firma COSTA y Cía., el negocio que en el ramo de restaurant y pensión, gira en la calle Treinta y Tres números 1538 y 1540, habiéndose hecho cargo dicha firma del activo y pasivo del negocio. Deberán presentarse las cuentas pendientes en la calle Treinta y Tres número 1538. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939.

$5.00 Set.12-9415-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor LUIS FRANCISCO PIZZORNO ha prometido vender su comercio en el ramo de carnicería que gira bajo el nombre de "Mercadito Italiano", sito en Paysandú 965, de esta ciudad, al señor ANDRES COLACE, haciéndose estas publicaciones a los efectos consiguientes, debiendo concurrir a dicho local los interesados dentro del término de treinta días.

$5.00 Set.13-9481-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador público Héctor J. Alvarez, del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 663, he prometido vender al señor ROMULO CORUJO el comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Pedro Campbell 1469. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos comprobantes en la oficina mencionada, dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Miguel Del Priore. — Rómulo Corujo.

$5.00 Set.13-9477-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que traslado mi comercio a la calle Iberia número 63 esquina Emilio Zola. Por lo cual vendo al señor JUAN BEDROSIAN los muebles y útiles de mi comercio que tengo en la calle Bolocua número 4192. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos aquellos que se consideren con derecho se presenten en la casa nombrada en primer término. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Artin Bedrosian. — Juan Bedrosian.

$2.00 Set.12-9406-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DAVID E. CORDOBA, el negocio que en el ramo de relojería, joyería y bazar, tengo establecido en la calle Uruguay número 635, todas las existencias de dicha casa, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos en mi casa, calle Uruguay número 635, quedando con las cuentas a cobrar y a pagar a mi exclusiva cuenta. — Salto, 10 de Setiembre de 1939. — Domingo Giodano.

$5.00 Set.14-9523-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he transferido al señor ELIAS HOFSTADTER mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1619. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes correspondientes en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, Treinta y Tres número 1356 (tercer piso). — Aureliano Milhomens.

$5.00 Set.13-9482-v.oct.2.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Jl.22-7372-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, de comestibles sita en la calle Thiebaut número 1601, a favor del señor MIGUEL YAFALIAM. Notifico a todos aquellos que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicacines. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Antonio Rodríguez. — Miguel Yafaliam.

$5.00 Set.14-9504-v.oct.3.

HORMIGON PRENSADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 10 horas en la sede social, Martín Fierro 2580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido. 2.o Aplicación de resultados. 3.o Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 4.o Autorización al Directorio para actuar en el aspecto financiero, de acuerdo al apartado último del inciso D) del artículo 19 de los estatutos. 5.o Designación de los accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en la Secretaría dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — El Secretario.

$9.75 Set.19-9757-v.set.29.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI VIDPLAN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
2.a Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la fábrica, calle Real 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20). 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio, comprendido entre el 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, con dictamen del Síndico. (Artículo 14, inciso 1). 4.o Proceder al sorteo de los tres miembros del Directorio que cesaran en sus funciones (artículo 21); elección de Presidente del Directorio y de tres miembros del mismo en reemplazo de los salientes. (Artículo 14, inciso 2). 5.o Elección de Síndico y suplente. (Artículo 23). Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — El Directorio.

$15.00 Set.19-9724-v.set.29.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 11 de 1939. — El Secretario

$7.80 Set.14-9484-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al Sr. JOSE FROHLICH el comercio, que poseemos en el camino Castro número 99 de esta ciudad en el ramo de lechería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten con los justificativos del caso al señor José Frohlich en la calle Buenos Aires 476. —Hans Bergmann. — Herber Raphael.

$5.00 Set.16-9616-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas viene girando bajo la razón social de "ESTEBAN MARTINEZ y HERMANO", en la calle Sierra 2200, desligándose de la misma el socio Pablo Martínez. Por tanto, el señor Esteban Martínez se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Esteban Martínez. — Pablo Martínez.

$5.00 Set.20-9777-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación del archivo de madera del Registro de Cancelaciones de esta Oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puede nretirar en Secretaría. (Asunto 7071|39).

Las propuestas serán abiertas el 5 de Octubre de 1939 a las 16 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-9987-v.set.27.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de muebles destinados a las Oficinas Electorales Departamentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría. Asunto 3916|39).

Las propuestas respectivas serán abiertas en esta Oficina el día 5 de Octubre de 1939 a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-9988-v.set.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Licitación pública para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer"

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la construcción de dos carrocerías sobre chassis "Commer", destinadas a Puesto de Policía Móvil y conducción de presos, respectivamente, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 5 de Octubre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre de 1939. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.25-9991-v.oct.5.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos los días y horas indicados:

Licitación número 13. — Carnes: el día 2 de Octubre a las 15 horas.

Licitación número 14. — Vidrierías: el día 2 de Octubre a las 16 horas.

Licitación número 15. — Artículos generales: el día 2 de Octubre a las 17 horas.

Segundo llamado

Licitación número 16. — Carpinterías y mueblerías: el día 3 de Octubre a las 15 horas.

Licitación número 17. — Cocinas de hierro: el día 3 de Octubre a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Setiembre de 1939.

(Cuenta corriente9 Set.25-9992-v.oct.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE BARNICES, PINTURAS, PINCELES, COLA Y ACEITE

Llámase a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 1.o de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.25-9990-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1142
Un grupo electrógeno
Tranferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas para la provisión de un grupo electrógeno de 600 kW. con motor Diesel y generador trifásico de 6300V., que debía realizarse el 26 del corriente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-9989-v.set.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 696

Llámase a licitación pública para la compra de globos de vidrio para surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 5417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.25-9999-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la confección de valores para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones y los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran.

Los proponentes deberán justificar estar al día con los aportes de la Caja de Jubilaciones, tener la patente de giro correspondiente y el recibo del depósito de garantía que establece el pliego de condicions.

La Intendencia se reservará el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 20 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.25-9994-v.set.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR DURAN, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ibicuy 1229, y doña RENEE MARIA ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4794-v.oct.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ALVES MOREIRA, de 25 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Canelones 1675, y doña MARIA CELIA DELFINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4766-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL EDUARDO OLMOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña LUCIA MANZANARES, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4767-v.oct.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RAUL TABAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 2075, y doña MARGARITA HERMINIA BERGONZONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4797-v.oct 2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALONSO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Asilo 3576, y doña TULA SANCASSANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4768-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SILVA PEREYRA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3731, y doña JULIA ESTHER MARTIRENA NOGUES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4769-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CENTOFANTI, de 31 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Santa Rosa 15, y doña AURORA ANGELONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Duance 5549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4770-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO INCHAUSTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2015, y doña ZULIMA SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4773-v.oct.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITELI RICHIO, de 42 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Vizcaya 560, y doña JUANA LEITON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4795-v.oct.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 22 años, soltero, mecánico brasileño, domiciliado en Portugal 3180, y doña BLANCA LUZ CARRERE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4796-v.oct.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASALLA, de 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1775, y doña LIROPEYA TERESA CAMPOS, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en T. Narvaja 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4799-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE MARTINEZ, de 47 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Chaná 2342, y doña SEVERIANA VICTORIA BUCHELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDUARDO HERBIG, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2527, y doña DELTA LIBERTA VITOLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.oct.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO REDAELLI GORGANTINI, de 39 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en José Pedro Varela 3494, y doña LEONILDA MARIA ANGELICA GUARDIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Varela 3494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4798-v.oct.2.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN PEREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3816, y doña ALCIRA JULIA IZQUIERDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4774-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ILLESCAS, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Burgues 2956, y doña TERESA MAURI, de 26 años, soltera, aparadora, argentina, domiciliada en Industria 3493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4775-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANTOS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villademoros 2569, y doña NILDA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Chiina 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4776-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABURO MORI, de 27 años, soltero, empleado, japonés, domiciliado en Colonia 1284, y doña MARIA ANGELICA ROBLES, de 22 años, divorciada, oriental, domiciliada en Colonia 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4777-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO PEREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2966, y doña ELBA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Lapido 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4778-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 625, y doña ROSALIA MORALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa María 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4779-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MONTES DE OCA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 184, y doña ESTEFANIA BITEZNIK, de 34 años, soltera, cocinera, árabe, domiciliada en Méjico 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4780-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GONZALEZ, de 31 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado en Figueroa 2296, y doña PETRONILA GRUNULLU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4781-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ESTEBAN LUZARDO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4341, y doña MARIA SALOME MARTINEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 4782-v.oct.2.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO DIEGO DE BIAGGI, de 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Constitución 1782, y doña SABINA AGUSTINA RAMIREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4787-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ISIDORO DE NEGRIS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andrade 4724, y doña HILARIA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrade 4728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4788-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISIDORO ALZA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2386, y doña BLANCA ROSA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4791-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ESPINDOLA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1723, y doña GUILLERMINA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Estivao 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 4792-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ENRIQUE SOPPI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Capdehourat 50, y doña EMA GREGORIA BARAYBAR, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Capdehourat 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4783-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BACCINO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barroso 18, y doña ANGELA LATORRE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4789-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Erre 28, y doña PLACIDA RODRIGUEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Erre número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4790-v.oct.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAMON LUIS ASCONEGUY, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1365, y doña PILAR GAETAN, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4784-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Robinson 3664, y doña PAUTILLA SOSA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4793-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SECUNDINO FRANCO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3323, y doña CELIA DONATA LEMES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis). 4786-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SOSA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 17, y doña SOFIA ELIDA IZQUIERDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 4785-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ANTONIO y doña ERLINDA ROERICH BESONES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Antonio Roerich Besones, por aparecer el apellido materno como "Mesones" en vez de "Besones"; 2.o La de nacimiento de Erlinda Roerich Besones, por aparecer el apellido materno como "Berones" en vez de "Besones". — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.25-10000-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10003-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVERIO o TOMAS SILVERIO o TOMAS de LEON o DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.25-9970-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL FULGENCIO GRAFFIGNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.25-9972-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MOISES MASQUIL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Nicolás Durán (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.25-9993-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO SCANAVINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-9979-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MURGUIONDO ALDAMA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.25-9980-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.25-9998-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CORNELIUS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.25-9997-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ISIDORA PEREZ DE BIDEGAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.25-9996-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO o PEDRO RAMON HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.25-9982-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EMILIO MEDEGLIA (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 16 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.25-9983-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 11 de 1939. — **Julio Viana**, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9995-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.

$7.20 Set.25-9975-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don VALDIRIO MARIA o BALDIRIO MARIA CORBO o CALVO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Setiembre 5 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.25-9976-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña VICTORIA GREGORIA MARIN DE BARRIOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.25-9977-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña SANDALIA PIRIZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.25-9978-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA OLIVERA DE PUÑALES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 20 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.25-9985-v.oct.5.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con FERNANDO DOMINGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Nicanor González Martín, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras en la manzana número 94 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, padrón número 58.864, compuesto de 230 metros 57 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Bogotá, edificio número 277, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Juan Imaz; al Norte, con Pedro San Martín y al Oeste, con José Samarán. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 263, Serie "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.845.08 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.25-9986-v.oct.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura que en 15 de Setiembre corriente autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número 12 folio 46 vuelta del tomo 5.o se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas se extractan a continuación: Socios: Arturo F. Powers, Patricio Lessa, Emilio Lessa, Raúl Castells Carafí y Alberto Lessa. Objeto: Fabricación, importación, compraventa de efervescentes, levaduras y productos químicos y alimenticios. Denominación y firma: Productos Powers, Limitada. Arturo F. Powers y Compañía Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 45.000.00, ya integrado. Powers, $ 7.500.00; Patricio Lessa, $ 5.000.00; E. Lessa, $ 10.000.00; A. Lessa, $ 12.500.00 y Castells Carafí, pesos 10.000.00. El aporte de Powers consiste en maquinarias, muebles y útiles y el de los restantes en dinero efectivo. Plazo: 5 años, desde el 15 de Setiembre corriente con renovaciones automáticas de 5 en 5 años. Administración de la sociedad y uso de la firma: A cargo de Powers y Emilio Lessa, conjuntamente. Asambleas: Cada 3 meses. Resoluciones: Por simple mayoría; cada socio tiene un voto. Utilidades: Después de sacado el 10 o|o para reserva hasta que llegue al 50 o|o del capital, se pagará primeramente al capital un interés de 8 o|o. El resto se distribuirá: Un 20 o|o entre Powers (7 o|o), E. Lessa (5 o|o) y personal administrativo y técnico (8 o|o y el 80 o|o entre Powers (31.58 o|o), A. Lessa (22.80 o|o), Castells (18.25 o|o), P. Lessa (9.12 o|o) y E Lessa (18.25 o|o). Pérdidas: Cubiertas en ésta última proporción. Disolución: Por expiración del plazo y por las causas del artículo 15 de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada. Liquidación: De acuerdo con el Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Arturo F. Powers. — Emilio Lessa.

$18.75 Set.25-9973-v.oct.5.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella contra C. WARREN. Ejecución de prenda", remataré el día 6 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Rincón número 609, una heladera eléctrica "Siam" para familia, modelo L. 6.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Set.25-9971-v.oct.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de MARIA LUISA CAUSA DE SERVETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del mes de Octubre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: A la hora 15: Un solar de terreno y lo en él construído, ubicado en el barrio Costa del Mar (Pocitos), décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30802, señalado con el número 15 de la fracción letra A en el plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de Abril de 1907, compuesto de 399 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas (ex Melchor Pacheco), por 47 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 14; al Oeste, con los solares 16 y 19 al 21, y por el Norte, con el solar número 22. Segundo: A la hora 15 y 30: Un solar de terreno y lo en él construído, ubicado en Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 29628, designado con el número 43 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, de fecha 22 de Julio de 1910, compuesto de 328 metros 80 decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lorenzo J. Pérez; 33 metros 40 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Cipriano Payán: 30 metros 40 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 42, y al Noreste linda con el arroyo Quita Calzones. Tercero: A la hora 16 y 30: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Punta Gorda, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 103184, señalado con el número 19 de la fracción letra L en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de fecha 27 de Abril de 1923, compuesto de 750 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Este, a la calle Atala, por 50 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 20; al Sur, con el solar 18, y al Oeste, con el solar 2. Se hace constar que el bien deslindado en primer término está prometido en venta a plazo a razón de $ 18.50 el metro cuadrado, importando en total $ 7.390.75, habiéndose abonado en cuotas de $ 20.00 mensuales la cantidad de $ 2.360.00, quedando un saldo a pagar de $ 5.030.75. Del deslindado en segundo término, se halla prometido en venta una fracción de 164 metros 47 centímetros, con frente a la calle Payán y Lorenzo Pérez, a razón de $ 29.00 el metro cuadrado, a pagar en cuotas mensuales de $ 25.00, importando el precio total $ 4.769.63, habiéndose abonado a cuenta del mismo $ 3.370.00, quedando un saldo a pagar de $ 1.399.63, y el deslindado en tercer término está prometido en venta a razón de $ 3.10 el metro cuadrado, importando en total $ 2.325.00, habiéndose abonado a cuenta de dicho precio $ 968.00 en cuotas mensuales de $ 8.00, restando un saldo a percibir de $ 1.357.00, quedando, por lo tanto, los ofertantes, obligados a respetar los contratos celebrados con los actuales promitentes compradores, teniendo tan solo derecho a recibir los saldos que se dejan establecidos, en cuotas mensuales, con la obligación de escriturar a dichos promitentes compradores la propiedad de los solares descriptos, una vez recibido el importe total del saldo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$70.20 Set.25-10002-v.oct.9.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión SESTINO MANNOCCI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 11828, consistente en un solar de terreno y sus edificios, situado en la "Aguada", 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 12 metros de frente al Sur, sobre la calle Isidoro de María, donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1427 y 1429, por 29 metros 33 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con Carlos Diego Shaw y confinando por el Oeste, con Manuel Aldao y Añón. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.25-9984-v.oct.11.